

VOLUMEN II

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN 7
DEL 16 DE FEBRERO DE 2017

LEY DE AGUAS NACIONALES Y LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Tiene el uso de la palabra, hasta por cinco minutos, para presentar iniciativa, el diputado Ángel García Yáñez, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, con iniciativa que tiene proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales y de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

El diputado Ángel García Yáñez: Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados. Hoy se pone a consideración de esta honorable asamblea la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales y de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Lo anterior, para reducir los daños que causan las aguas residuales al medio ambiente. La contaminación del agua es una alteración propiciada por el ser humano, lo cual daña su integridad física, química y biológica.

Las aguas residuales no solo afectan la integridad de las aguas superficiales, también representan una alteración de los ríos; contribuyen a eliminar la vegetación e incluso provocan que los ríos y otros cuerpos de agua se vuelvan inestables.

Ahora bien, es necesario mencionar que existen dos tipos de aguas residuales a saber. Las aguas residuales puntuales o directas y las difusas. El tratamiento que se haga de ellas debe depender de su origen.

Las aguas puntuales o directas provienen de afluentes específicos y fáciles de identificar tales como las descargas provenientes de una tubería o canal. Tienen la característica de estar reguladas ya que requieren de un permiso para descarga, lo cual facilita su monitoreo y vigilancia.

Por su parte, las aguas residuales difusas provienen de terrenos que descargan contaminantes a los cuerpos de aguas superficiales y subterráneos sobre regiones extensas, así como componentes suspendidos en la atmósfera cuyos

contaminantes recaen en las aguas superficiales o al sistema de agua subterránea.

Dichas características hacen sumamente complejo su proceso de evaluación y tratamiento. Cabe mencionar la importancia que tienen las actividades agrícolas como fuente de contaminación difusa, ya que en ella incluyen diversos factores estrechamente relacionados como el uso de suelo rural y el autotroficación, que es degradación de la calidad del agua debido a la alta concentración de nutrientes; precisamente por ello es indispensable saber distinguir a qué tipo de contaminación nos referimos, y en efecto buscamos un sano equilibrio para una producción agrícola que sea verdaderamente sustentable y respetuosa del medio ambiente.

La importancia de las actividades agrícolas tienen en la contaminación difusa es enorme, sobre todo si tenemos en cuenta que la superficie agrícola es de casi 27.5 millones de hectáreas, de acuerdo con la encuesta nacional agropecuaria de 2014. Y en ese año en nuestro país se utilizaron al menos de 12 plaguicidas prohibidos a escala internacional, mismos que representan una fuente de contaminación difusa para los cuerpos de agua.

De acuerdo a Conagua, el sector agropecuario utiliza el 76.7 por ciento del volumen concesionado para uso consultivo y el 61.3 por ciento del agua destinada para uso consultivo proviene de los cuerpos de agua superficiales. Eso significa que la agricultura está contaminando los cuerpos de agua de los cuales se benefician.

En Nueva Alianza estamos determinados a terminar con estas acciones. Así a iniciativa que nos ocupa busca que se lleve a cabo en la ley una distinción de los tipos de agua residuales, así como otorgar a dicho problema el reconocimiento de interés público para hacer más efectiva su atención.

Es urgente establecer una estrategia para la medición, prevención y control de las aguas residuales o se continuará comprometiendo la viabilidad del consumo de los cuerpos hídricos.

El precio de privilegiar el crecimiento económico sobre la protección al medio ambiente, lo pagarán nuestros hijos, y créanme, será incosteable.

La iniciativa que se pone a su consideración y a la que estamos seguros se unirán muchos de ustedes, pretende reconocer la importancia que las actividades agrícolas tienen en la polución del agua, para tener un punto de partida en la protección de nuestros recursos hídricos. Actuar ahora es salvaguardar el futuro. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto, diputada presidenta.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes de Aguas Nacionales y de Desarrollo Rural Sustentable, a cargo del diputado Ángel García Yáñez, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza

Quien suscribe, Ángel García Yáñez, diputado federal integrante del Grupo Parlamentario Nueva Alianza, en ejercicio de la facultad conferida en la fracción II del artículo 71, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77, numeral 1 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del pleno de la Honorable Cámara de Diputados, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales y de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, al tenor del siguiente

Planteamiento del problema

La contaminación del agua puede ser definida como la alteración propiciada por el ser humano, la cual daña su integridad física, química y biológica. Sus alteraciones consisten en introducir sustancias químicas, sedimentos, nutrientes, microorganismos, grasas y aceites, pesticidas, etcétera.

Estas sustancias pueden ser consideradas contaminantes cuando se encuentran en una concentración excesiva e impiden el uso benéfico de un cuerpo receptor de agua, afectando su integridad ambiental. Sin embargo, las aguas residuales no sólo afectan la integridad de las aguas superficiales, también representan una alteración de los ríos, contribuyen a eliminar la vegetación que se ubica en las orillas de su cauce e, incluso, provocan que los ríos y otros cuerpos de agua se vuelvan inestables.

Cabe destacar que regularmente se aborda el tema de las aguas residuales de manera genérica, sin reparar en la distinción entre las aguas residuales puntuales o directas y las difusas, por lo que para determinar su origen y potencial tratamiento se debe atender el origen de la fuente de contaminación.

Por lo que respecta a las aguas puntuales o directas, éstas provienen de efluentes específicos y fáciles de identificar, tales como las descargas provenientes de una tubería o canal, tienen la característica de estar regulados ya que requieren un permiso de descarga lo cual facilita su monitoreo y vigilancia. Como ejemplo, podemos mencionar a las fábricas, plantas de tratamiento de aguas negras e industriales, minas subterráneas de carbón y pozos petroleros fuera de la costa, siempre que exista una estructura que facilite su identificación.

En cuanto a las aguas residuales difusas, éstas provienen de terrenos que descargan contaminantes a los cuerpos de agua superficiales y subterráneos sobre regiones extensas, así como componentes suspendidos en la atmósfera, cuyos contaminantes recaen en las aguas superficiales o al sistema de agua subterráneo.

En contraste con las aguas puntuales, la evaluación y control de las aguas residuales difusas es más complejo, ya que involucra la transformación de desechos por varios medios como el aire y suelo, a los cuales el agua arrastra y disuelve incluyendo aceites de vehículos, excremento de actividades pecuarias, residuos de actividades mineras y materiales tóxicos de zonas urbanas; sin embargo, para efectos de esta Iniciativa, nuestro interés se centrará en las fuentes relacionadas con las actividades agrícolas.

Este tipo de contaminación puede ser continua o intermitente, debido a que está relacionada con actividades estacionales como la época de fertilización o de aplicación de pesticidas.

La principal complicación es que no se puede regular directamente la emisión de contaminación difusa. Como ejemplos, podemos citar la infiltración de sustancias químicas en aguas superficiales desde tierras de cultivo, lotes de pastura para ganado, tanques sépticos, bosques talados y deposición ácida, etcétera.

La infiltración, los escurrimientos y la precipitación de aguas contaminadas a los cuerpos de agua son causas de la contaminación no puntual, como es la propiciada por la agri-

cultura. En este sentido, los logros para abatir la contaminación difusa son limitados, debido a la dificultad para controlar las descargas desde fuentes de contaminación diversa.

Entre las características sobre la contaminación difusa podemos citar:^I

- Individualmente son fuentes menores de contaminación; sin embargo, colectivamente son significativas en la región
- Son actividades ligadas al uso de suelo
- Los impactos de calidad del agua son elevados
- Están fuertemente influenciados por la lluvia
- Los desechos de contaminación difusa más importantes, sujetos de manejo y control son: sólidos suspendidos, nutrientes (fósforo y nitrógeno), microorganismos fecales y compuestos tóxicos

Como puede apreciarse, los factores que influyen en la contaminación difusa, tales como el uso de suelo rural y la eutrofización (entendida ésta como la degradación de la calidad del agua debido a la alta concentración de nutrientes, tales como el fósforo y nitrógeno en los cuerpos de agua superficiales), guardan una estrecha relación entre sí.

En función de lo anterior, la problemática de la contaminación de cuerpos de agua por actividades agrícolas es atendida en la presente Iniciativa a través de la distinción de los tipos de aguas residuales en la ley en la materia, así como el reconocimiento de que el problema sea de utilidad e interés público para hacer más efectiva su atención, para lo cual se asignan facultades a la autoridad respectiva que le permitan la coordinación con otras autoridades en la emisión de políticas públicas orientadas a dar solución integral a dicha problemática.

Por su parte, en la ley que regula el desarrollo sustentable se atiende esta situación, a través del reconocimiento de la responsabilidad que las actividades agrícolas guardan en materia de la contaminación hídrica.

Argumentación

En México, la superficie agrícola es de casi 27.5 millones de hectáreas,ⁱⁱ en cuyas actividades en ella realizadas requieren la utilización de sustancias químicas para controlar

plagas y especies no deseadas que interfieren con la producción agropecuaria. Si consideramos que en 2014 en nuestro país se utilizaban al menos 12 plaguicidas prohibidos a escala internacional,ⁱⁱⁱ que representaban una fuente de contaminación difusa para los cuerpos de agua superficiales y subterráneos, podemos dimensionar el grave riesgo que la contaminación de origen agrícola representa para la salud humana y el medio ambiente.

Por ejemplo, tomemos la opinión de Antonio Segura, profesor e investigador de la Universidad Autónoma de Chapingo, el Endosulfán, uno de los plaguicidas que se utilizan en nuestro país, es un producto que no se degrada y acumula en los tejidos grasos de los seres vivos.^{iv}

La situación se complica si consideramos que las sustancias para el control de plagas no son el único factor de contaminación, ya que también los lotes de pastura para ganado, tanques sépticos, bosques talados y deposición ácida, entre otros, representan una fuente de alteración en la calidad del agua a través de fuentes difusas.

El problema no es menor, pues depende de factores no predecibles o controlables, ya que el clima y la lluvia representan dos variables que determinan la movilidad de dichos contaminantes sobre los cuerpos acuáticos. La relación entre el clima y la contaminación difusa se presenta de dos maneras: cuando el aumento de inundaciones transporta una mayor cantidad de sedimentos y contaminantes relacionados, desembocando en los cuerpos de agua, y cuando las mayores sequías pueden reducir la filtración de los contaminantes, lo que provocaría un aumento de la toxicidad. De ahí que los cambios de clima tengan importantes implicaciones en la estrategia para el control de la contaminación en comento.

La polución difusa impacta a las costas y los cuerpos de agua dulce, salobre y salada, sobre los cuales pueden provocar eutrofización o de hipoxia, entendida como la saturación de agua en el suelo, lo cual provoca un desplazamiento del aire que se encuentra en los poros del suelo, y el O₂ disuelto es absorbido por microorganismos y plantas.^v

Hasta hace algunos años, a nivel internacional, las estrategias para combatir la contaminación en aguas se enfocaba a sus fuentes puntuales o directas; sin embargo, en países desarrollados se demostró que existe una fuerte relación causa-efecto entre la actividad agrícola-ganadera y la contaminación difusa de cuerpos de agua, particularmente en la *eutrofización* por nitrógeno y fósforo.^{vi}

En el siguiente cuadro se muestran cuáles son los principales contaminantes difusos provenientes de actividades agrícolas:

CONTAMINANTE	EJEMPLO DE SU ORIGEN	PROBLEMA AMBIENTAL
Fósforo	Erosión del suelo, fertilizantes agrícolas, contaminación de escorrentía urbana (detergentes y materiales orgánicos)	Eutroficación de las aguas dulces; degradación ecológica; incremento del costo del tratamiento de agua potable; crecimiento de algas nocivas.
Nitrógeno	Fertilizantes agrícolas, emisiones vehiculares, deposición atmosférica (sic).	Eutroficación (especialmente de aguas costeras); contaminación de fuentes de agua potable, acidificación.
Sólidos suspendidos	Escorrentía de tierra de labrado, erosión en zonas altas.	Destrucción de la zona de rápidos; sedimentación de estanques naturales; transportador de nutrientes y compuestos tóxicos.
Desechos orgánicos biodegradables	Desechos agrícolas, lodos residuales, disposición de efluentes en el suelo	Demanda de oxígeno; enriquecimiento de nutrientes
Pesticidas	Aplicación municipal para controlar las malezas cercanas a las carreteras, agricultura, mantenimiento privado de pastos.	Toxicidad; contaminación de las fuentes de agua potable; afectación de la biodiversidad en ríos, lagos y mares.
Microorganismos fecales	Falla en sistemas de tanques sépticos, heces animales en pueblos y ciudades, conexiones cruzadas ilegales de sistemas separados de alcantarillado.	Riesgo a la salud; incumplimiento con los estándares recreativos (cierre de playas).

El cuadro permite observar la dimensión de las consecuencias que provocan las actividades agrícolas en la calidad del agua y la necesidad de establecer mecanismos que permitan prevenir y/o disminuir los factores de contaminación difusa que se originan en el sector productivo que mayor cantidad de agua utiliza.

De acuerdo a Conagua, el sector agropecuario utiliza el 76.7% ^{vii} del volumen concesionado para uso consuntivo-^{viii} y, a su vez, el 61.3% del agua destinada para uso consuntivo proviene de los cuerpos de agua superficiales; es decir, la agricultura está contaminando los cuerpos de agua de los cuales se beneficia, de no establecerse una estrategia para su medición, prevención y control, se continuará comprometiendo la viabilidad del consumo de los cuerpos hídricos superficiales.

El control de este tipo de contaminación requiere principalmente de medidas de prevención, a través de un uso más eficiente del suelo, mejorar las prácticas de conservación de los suelos, reducir los desechos y controlar el uso de fertilizantes. Dicho de otro modo, ante la imposibilidad de regular directamente las fuentes de contaminación difusa, lo que procede es la implementación y evaluación de las actividades que la originan para disminuir los efectos nocivos que provoca la lluvia, al promover el escurrimiento de los contaminantes a los cuerpos de agua superficiales o subterráneos.

Algunas medidas que se han implementado en otras latitudes consideran el proponer la colocación de cultivos que necesiten menos agua, usar riego gota a gota y plantar cinturones de bosque que protejan y disminuyan la degradación de los suelos.^{ix}

Como puede observarse, la relación entre las actividades agrícolas y la contaminación difusa en aguas es estrecha, por lo cual las autoridades responsables deben de contar con la capacidad de establecer estrategias integrales para combinar de manera eficiente y sustentable los recursos hídricos con las actividades agrícolas nacionales.

De otro modo no será posible controlar los efectos de la contaminación difusa, entre los cuales se encuentra el elevado costo en el tratamiento del agua que esto provoca. Incluso, puede afectarse la biodiversidad en ríos, lagos y mares, provocando, además, el incumplimiento de estándares recreativos, situación que puede provocar el cierre de playas.

Uno de los principales retos a los cuales se enfrentan los países en desarrollo, como el nuestro, es que priorizan el crecimiento económico sobre el daño al medio ambiente, desdeñando los altos costos que a la postre pueden pagar y, más aún, el detrimento en la salud de la población.

De ahí que el primer reto sea reconocer la importancia que las actividades agrícolas tienen en la polución del agua. Ejemplo de esto se puede encontrar en el vecino país del norte, donde la persuasión pública y la asistencia técnica han sido el eje central de la “Buenas Prácticas de Manejo de Estados Unidos”;^x no obstante, en el país se ha ignorado el problema, por ello, como Grupo Parlamentario, en Nueva Alianza más allá de socializar la información nos hemos ocupado de atender legislativamente sus consecuencias.

Fundamento legal

Por las consideraciones anteriormente expuestas, en mi calidad de Diputado Federal integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza en la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 6, numeral 1, fracción I; 77, numeral 1 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del pleno de esta soberanía, la iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales y de la Ley De Desarrollo Rural Sustentable

Artículo Primero. Se reforman la fracción VI del artículo 3; la fracción I del artículo 5; la fracción VII del artículo 7; la fracción IV y X del artículo 7 Bis y la fracción V del artículo 11; y se adicionan una fracción VI Bis al artículo 3 y una fracción XXIII Bis al artículo 9, todos de la Ley de Aguas Nacionales, para quedar como sigue:

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. a V. ...

VI. “Aguas Residuales **directas o puntuales**”: Las aguas de composición variada provenientes **de efluentes claramente identificables, descargadas en localizaciones específicas a través de tuberías y alcantarillas de uso público urbano, doméstico, industrial, comercial, de servicios**, de las plantas de tratamiento y en general, de cualquier uso, así como la mezcla de ellas;

VI. Bis “Aguas Residuales difusas”. Aguas de composición variada, cuya fuente de contaminación es difícilmente identificable. Proviene de grandes áreas de terreno que descargan contaminantes provenientes del lavado de sustancias químicas a través del suelo, continua o intermitente, debido a que está sujeta a actividades estacionales propias de la actividad pecuaria o la agricultura.

VII. a LXVI. ...

...

Artículo 5. Para el cumplimiento y aplicación de esta Ley, el Ejecutivo Federal:

I. Promoverá la coordinación de acciones con **otras dependencias de la Administración Pública Federal**, los gobiernos de los estados y de los municipios, sin afectar sus facultades en la materia y en el ámbito de sus correspondientes atribuciones. La coordinación de la planeación, realización y administración de las acciones de gestión de los recursos hídricos por cuenca hidrológica o por región hidrológica será a través de los Consejos de Cuenca, en cuyo seno convergen los tres órdenes de gobierno, y participan y asumen compromisos los usua-

rios, los particulares y las organizaciones de la sociedad, conforme a las disposiciones contenidas en esta Ley y sus reglamentos;

II. y III. ...

Artículo 7. Se declara de utilidad pública:

I. a VI. ...

VII. El mejoramiento de la calidad de las aguas residuales, la prevención y control de su contaminación, **tanto por fuentes puntuales como difusas**, la recirculación y el reúso de dichas aguas, así como la construcción y operación **de programas informativos** y obras de prevención, control y mitigación de la contaminación del agua, incluyendo plantas de tratamiento de aguas residuales;

VIII. a XI. ...

Artículo 7 Bis. Se declara de interés público:

I. a III. ...

IV. El mejoramiento permanente del conocimiento sobre la ocurrencia del agua en el ciclo hidrológico, en su explotación, uso o aprovechamiento y en su conservación en el territorio nacional, y en los conceptos y parámetros fundamentales para alcanzar la gestión integrada de los recursos hídricos, así como la realización periódica de inventarios de usos y usuarios, cuerpos de agua, infraestructura hidráulica y equipamiento diverso necesario para la gestión integrada de los recursos hídricos, **a fin de resolver los problemas de contaminación del agua de manera integral y ecológicamente sustentable**;

V. a IX. ...

X. La organización de los usuarios, asociaciones civiles y otros sistemas y organismos públicos y privados prestadores de servicios de agua rurales y urbanos, así como su vinculación con los tres órdenes de gobierno y otras **dependencias de la Administración Pública Federal** para consolidar su participación en los Consejos de Cuenca, y

XI. ...

Artículo 9. “La Comisión” es un órgano administrativo desconcentrado de “la Secretaría”, que se regula conforme a las disposiciones de esta Ley y sus reglamentos, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de su Reglamento Interior.

...

...

...

Son atribuciones de “la Comisión” en su Nivel Nacional, las siguientes:

I. a XXIII. ...

XXIII Bis. Celebrar convenios con las instituciones y organismos encargados de regular los procesos relacionados con la agricultura, tales como asesoría a los productores y entrega de apoyos, a fin de establecer mejores prácticas que permitan disminuir los factores que propician la contaminación por fuentes difusas.

XXIV. a LIV. ...

Artículo 11. El Consejo Técnico tendrá las atribuciones indelegables siguientes:

I. a IV. ...

V. Conocer y acordar las políticas y medidas que permitan la programación sobre la administración del agua, **el control sobre los efectos de la contaminación difusa que provenga de zonas agrícolas** y la acción coordinada entre las dependencias de la Administración Pública Federal y otras que deban intervenir en materia hídrica;

VI. a X. ...

Artículo Segundo. Se reforman el tercer párrafo del artículo 1; la fracción IV del artículo 5; la fracción IX del artículo 13 y se adiciona una fracción VII al artículo 7, todos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para quedar como sigue:

Artículo 1o.

...

Se considera de interés público el desarrollo rural sustentable que incluye la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, y de los demás bienes y servicios, **así como el establecimiento de los instrumentos óptimos para minimizar la contaminación hídrica producida por el sector agropecuario** y todas aquellas acciones tendientes a la elevación de la calidad de vida de la población rural, según lo previsto en el artículo 26 de la Constitución, para lo que el Estado tendrá la participación que determina el presente ordenamiento, llevando a cabo su regulación y fomento en el marco de las libertades ciudadanas y obligaciones gubernamentales que establece la Constitución.

Artículo 5o. En el marco previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado, a través del Gobierno Federal y en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales, impulsará políticas, acciones y programas en el medio rural que serán considerados prioritarios para el desarrollo del país y que estarán orientados a los siguientes objetivos:

I. a III. ...

IV. Fomentar la conservación de la biodiversidad y el mejoramiento de la calidad de los recursos naturales, mediante su aprovechamiento sustentable, **para lo cual se establecerán programas conjuntos con la Comisión Nacional del Agua a fin de disminuir la contaminación en cuerpos de agua derivada de actividades agrícolas, mediante el uso de productos agroquímicos menos agresivos ; y**

V. ...

Artículo 7o. ...

El Estado fomentará la inversión en infraestructura a fin de alcanzar los siguientes objetivos:

I. a VI. ...

VII. Incentivar la utilización de instrumentos técnicos y educativos para inducir a los agricultores a cambiar las prácticas agrícolas que resultan nocivas para el ambiente, en particular a los cuerpos de agua, a efecto de disminuir la generación de contaminación difusa.

Artículo 13. De conformidad con la Ley de Planeación y el Plan Nacional de Desarrollo, se formulará la programación sectorial de corto, mediano y largo plazo con los siguientes lineamientos:

I. a VIII...

IX. La programación para el desarrollo rural sustentable de mediano plazo deberá comprender tanto acciones de impulso a la productividad y competitividad, **medidas de apoyos tendientes a eliminar las asimetrías con respecto a otros países, así como métodos, medidas y prácticas para controlar las fuentes de contaminación difusa que provienen de actividades agrícolas.**

Artículos Transitorios

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Secretaría contará con **180** días naturales para actualizar las disposiciones reglamentarias que deriven del presente Decreto. En tanto se actualicen, quedan vigentes las disposiciones del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales y de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en todo lo que no contravenga lo dispuesto en el presente decreto.

Notas:

i Bravo-Inclán, Luis, Saldaña-Fabela, Pilar, Izurieta-Dávila, Jorge y Mijangos-Carro, Marco, “La importancia de la contaminación difusa en México” y en el mundo” disponible en: <http://www.atl.org.mx/imagenes/stories/proyectos/contaminacion.pdf>

ii Encuesta Nacional Agropecuaria (ENA) 2014, disponible en: <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/encuestas/agropecuarias/ena/ena2014/>

iii Ledesma, Mauricio, “En México se usan plaguicidas prohibidos a escala mundial”, en *Milenio*, http://www.milenio.com/cultura/Mexico-plaguicidas-prohibidos-escala-mundial_0_381561848.html

iv Ibidem.

v Para una explicación más detallada, puede consultarse: <http://www.elergonomista.com/fisiologiavegetal/hipoxia.htm>

vi Alfaro Marta, y Salazar, Francisco, “Ganadería y contaminación difusa, implicaciones para el sur de Chile”, Instituto de Investigaciones agropecuarias, Centro Regional de Investigación Remehue, disponible en http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0365-28072005000300012

vii Comisión Nacional del Agua, disponible en www.gob.mx/conagua/acciones-y-programas/ usos-del-agua, consultado el 13 de enero de 2017.

viii El uso consuntivo es aquella fracción de la demanda de agua que no se devuelve al medio hídrico después de su uso, siendo consumida por las actividades, descargada al mar o evaporada, en contraste con el uso no consuntivo, que hace referencia a la demanda de agua que se devuelve al medio hídrico sin alteración significativa de su calidad. En http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/114361/3.-_Nota_Agosto_2015.pdf

ix Fuente: <http://www4.tecnun.es/asignaturas/Ecologia/Hipertexto/06Recursos/101MarAral.htm>

x Aguilar Ibarra, Alonso y Pérez Espejo, Rosario, “La contaminación agrícola del agua en México: Retos y perspectivas”, en *Problemas del Desarrollo. Revista Latinoamericana de Economía*, Vol. 39, núm. 153, abril-junio, 2008, p.208, disponible en <http://www.revistas.unam.mx/index.php/pde/article/view/7716/7191>.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 9 días del mes de febrero de 2017.— Diputado **Ángel García Yáñez** (rúbrica).»

**Presidencia de la diputada
María Guadalupe Murguía Gutiérrez**

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias diputado García Yáñez. Túrnese a las Comisiones Unidas de Recursos Hidráulicos y Desarrollo Rural, para dictamen.

La diputada Natalia Karina Barón Ortiz (desde la curul): Presidente.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Sonido, por favor, en la curul de la diputada Karina Barón. ¿Con qué objeto diputada?

La diputada Natalia Karina Barón Ortiz (desde la curul): Muchas gracias, diputada. Con el objeto de pedirle permiso al diputado Ralis, del Partido Movimiento Ciudadano, para poder adherirme a tan importante iniciativa, y

efectivamente insistir en que las disculpas públicas deben de venir con actos también de fortalecimiento a las víctimas. Eso es lo que tenemos que impulsar en este país.

El diputado Germán Ernesto Ralis Cumplido (desde curul): Adelante.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Está de acuerdo, diputada. Está la iniciativa a disposición de esta Secretaría para que pueda adherirse, diputada Barón. Gracias.

LEY DE MIGRACIÓN

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Tiene el uso de la palabra, por cinco minutos, el diputado Gonzalo Guízar Valladares, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, para presentar en una misma intervención dos iniciativas: una con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Migración, y otra relativa al artículo 66 de la Ley de Migración.

El diputado Gonzalo Guízar Valladares: Muchas gracias, diputada presidenta. Amigas y amigos diputados, hoy venimos a presentar dos iniciativas, muy sencillas, pero de gran trascendencia, consideramos en materia de los derechos humanos, de los hermanos migrantes, se trata de la Ley de Migración de este país y armonizar el marco jurídico derivado de la unidad de medida en materia de salarios mínimos en el mismo marco de ley.

La primera, el artículo 66 de la Ley de Migración textualmente proponemos que diga lo siguiente:

Artículo 66. Todo migrante tendrá y gozará de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados y convenios internacionales de los que sea parte el Estado mexicano, así como en la presente ley.

El Estado mexicano garantizará el derecho a la seguridad personal de los migrantes con independencia de su situación migratoria. Es decir, es una propuesta que marca un imperativo como Estado-nación para que se respeten, sin importar la situación migratoria, los derechos irrestrictos de las personas en este país. Ésa es la primera iniciativa, la misma va a promover.

Estas modificaciones constitucionales ponen a México en sintonía con los sistemas jurídicos más avanzados en la protección de los derechos humanos, pues crean el llamado parámetro de control de la regularidad constitucional cuando se trata de interpretación y ampliación de los derechos reconocidos en todos los tratados internacionales que sobre esta materia ha firmado México.

Es decir, promueve que estos tratados que se han firmado tengan vigencia y estén plasmados puntualmente en nuestra Ley de Migración. Y refuerza al mismo tiempo sin duda una de las más importantes y categóricas de los últimos tiempos, pues representa la incorporación del derecho internacional de los derechos humanos a nuestra Constitución que se dio en junio del año 2011.

Ésta es la primera iniciativa que presentamos, correspondiente, amigas diputadas y amigos diputados, al artículo 66 de nuestra Ley de migración.

La segunda iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 142 y 145, y de más, que mencionó la diputada presidenta, solamente trata de armonizar nuestro marco jurídico en materia de la Ley de Migración. ¿En qué sentido? En que a través de la recién creada Unidad de Medida y Actualización, conocida como UMA, que por el momento quedó establecida en 70.10 pesos, igual que el salario mínimo actual, pero que será actualizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Inegi, según los términos de la propia ley.

Con esta armonización, que además –hay que decirlo– en la anterior ley que se dio para tener a las UMA ya como medida y actualización se debe tener, amigas y amigos, sugiero, en un transitorio de estas leyes anteriores que de manera automática se armonicen las leyes secundarias o las que tengan que ver con este tratado y con estos pendientes de armonización.

Si nosotros como ponentes lo consideramos ya no habría necesidad de venir a la tribuna a tratar de armonizar un marco jurídico porque habrá un transitorio que nos permita de manera automática actualizar la propia ley en la materia, en este caso la de Migración. Es cuanto y muchas gracias.

«Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley de Migración, a cargo del diputado Gonzalo Guízar Valladares, del Grupo Parlamentario del PES

El que suscribe, diputado federal Gonzalo Guízar Valladares, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en uso de sus facultades que le confiere la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 6, numeral 1, fracción 1, 77, 78,98 y 102 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta honorable asamblea la presente iniciativa de reforma a los artículos **142, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 155, 156, 157, 158 y 159, todos de la Ley de Migración**, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

El salario mínimo ya no será utilizado como unidad de medida o referencia para el pago de obligaciones, multas y sanciones, previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México.

Con la desvinculación del salario mínimo, las percepciones de los trabajadores podrán aumentar sin que esto repercuta en aumentos o modificaciones en los pagos de derechos y sanciones.

Ahora el pago de multas será a través de la recién creada Unidad de Medida y Actualización (UMA) **que por el momento quedó establecida en 70.10 pesos, igual que el salario mínimo actual, pero que será actualizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) según los términos de la ley.**

En cuanto al financiamiento público para los partidos políticos, se fijará anualmente al multiplicar el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por 65 por ciento del valor diario de la UMA.

Jesús Zambrano, presidente de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, hizo la declaratoria de la reforma constitucional, **la cual remitió al Ejecutivo federal para su promulgación.**

Los estados que avalaron la reforma fueron Aguascalientes, Baja California, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Chiapas, Chihuahua, Durango. También se sumaron Guerrero, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Tabasco y Tamaulipas.

“La secretaria (de la Comisión Permanente) da fe de **la recepción de 22 votos aprobatorios** a la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Desindexación del Salario Mínimo”, se informó.

Referencia: Con información de Notimex. <http://www.animalpolitico.com/2016/01/la-desindexacion-del-salario-minimo-recibe-el-aval-final-ya-es-constitucional/>

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) será responsable de calcular el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), la cual sustituirá al salario mínimo como referencia para el cobro de obligaciones y multas en el país.

A partir de este día toda mención al salario mínimo se entenderá referida a la Unidad de Medida y Actualización, que será actualizada cada año.

<http://sipse.com/mexico/desaparece-salario-minimo-unidad-referencia-calculo-multas-creditos-189292.html>

La Unidad de Medida y Actualización (UMA) es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

El valor mensual de la UMA se calcula multiplicando su valor diario por 30.4 veces y su valor anual se calcula multiplicando su valor mensual por 12.

Año	Diario	Mensual	Anual
2016	\$ 73.04	\$ 2,220.42	\$ 26,645.04

<http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/uma/default.aspx>

El 27 de enero de 2016 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo (decreto), conforme al cual se creó la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

Conforme al decreto, la UMA se convierte en la unidad de cuenta que se utilizará como Índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes.

En virtud de lo anterior, la UMA fue creada para dejar de utilizar al salario mínimo como instrumento de indexación y actualización de los montos de las obligaciones previstas en diversos ordenamientos jurídicos, permitiendo con ello que los incrementos que se determinen al valor del salario mínimo ya no generen aumentos a todos los montos que estaban indexados a éste, logrando con esto que el salario mínimo pueda funcionar como un instrumento de política pública independiente y cumpla con el objetivo constitucional de ser suficiente para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos.

Asimismo, es importante señalar que conforme al artículo 26, apartado B, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se prevé que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) sea la autoridad facultada para calcular, en los términos que señale la ley reglamentaria que apruebe el Congreso de la Unión, el valor de la UMA.

En este sentido, a fin de dar cumplimiento con el Quinto Transitorio del decreto, el cual establece la atribución para que esa Soberanía emita la ley reglamentaria que será utilizada por el INEGI para calcular y determinar el valor de la UMA, se somete a su consideración esta Iniciativa. Cabe mencionar que el valor inicial de la UMA de acuerdo con el Segundo

Transitorio del decreto es el equivalente al que tenía el salario mínimo general vigente diario para todo el país, al momento de la entrada en vigor del decreto, por lo que a fin de dar cumplimiento con dicho transitorio, el Inegi publicó el 28 de enero de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.

En esta Iniciativa se propone que la actualización del valor de la UMA siga el mismo método que estableció el quinto transitorio del decreto, por lo que dicha actualización se ajustará conforme al crecimiento del Índice Nacional de Precios al Consumidor, es decir a la inflación. De este modo, la conversión inicial de los montos será de uno a uno,

y éstos mantendrán constante en el tiempo su poder adquisitivo, sin generar distorsiones como las que podía ocasionar la vinculación al salario mínimo. Así, la UMA da certidumbre a la actualización de los supuestos y montos indexados a ésta.

Referencia: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/iniclave/CD-LXIII-I-2P-058/02_iniciativa_27abr16.pdf

De desvincular al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia en el pago de obligaciones o supuestos que se establecen en leyes federales y estatales.

De esa manera, al entrar en vigor el referido decreto el 28 de enero de 2016, quedará prohibido el uso del salario mínimo como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza y el Inegi determinará el valor de la UMA que será utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

En términos de las disposiciones del decreto, a partir del inicio de vigencia del mismo, todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes, se entenderán referidas a la UMA.

Referencia: Este decreto puede consultarse en el servicio oNLINE, sección DOF del 27 de enero de 2016.

Tomando en cuenta que en la actualidad el salario mínimo en nuestro país no cumple con su función social de satisfacer, al menos, las necesidades básicas de una familia, se puede concluir que existe una falta de cumplimiento por parte del Estado Mexicano de las disposiciones tanto de derecho interno como de derecho internacional.

Una de las principales razones que se han argumentado para no otorgar a los salarios mínimos incrementos mayores, es que el salario mínimo fue tomado como referencia de muchas leyes (laborales, de seguridad social, fiscales, administrativas y de muchas otras índoles) como unidad de cálculo para el cumplimiento de obligaciones establecidas. Se argumentaba que su aumento impactaría en el cumplimiento de diversas obligaciones, créditos, derechos contri-

buciones, sanciones administrativas o penales, por lo que se pensaba que mantener el salario mínimo bajo era conveniente para la economía nacional, para evitar repercusiones en muchos ámbitos de la vida en México.

Tomando en consideración lo anterior en la reforma constitucional se busca desligar o desindexar el salario mínimo de cualquier unidad de cálculo para el cumplimiento de obligaciones o como unidad de referencia en la economía, de tal forma que el concepto de salario mínimo se refiera única y exclusivamente a la remuneración mínima que debe percibir un trabajador, siendo suficiente para la atención de sus necesidades básicas. Por ello en la reforma constitucional se estableció lo siguiente en el primer párrafo de la fracción VI del apartado A, del artículo 123 de nuestra Constitución Federal:

“VI. Los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores serán generales o profesionales. Los primeros regirán en las áreas geográficas que se determinen; los segundos se aplicarán en ramas determinadas de la actividad económica o en profesiones, oficios o trabajos especiales. El salario mínimo no podrá ser utilizado como índice, unidad, base o medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza”

Con este cambio, se prevé dejar libre el camino para poder incrementar los salarios mínimos, para que sean superiores a los que se han otorgado, sin el temor de que ello repercuta en la economía nacional.

La desvinculación o desindexación del salario mínimo como unidad de cálculo o referencia obliga a crear una unidad de cálculo o unidad de referencia, a este nuevo concepto ha sido llamado Unidad de Medida y Actualización (UMA).

En los artículos tercero y cuarto transitorios de la reforma constitucional en el análisis se dispone lo siguiente:

Tercero. A la fecha de entrada en vigor del presente decreto, todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, estatales, del Distrito Federal, así como en cualquier disposición jurídica que emane de todas las anteriores, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización.

Cuarto. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo transitorio anterior, el Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como las Administraciones Públicas Federal, Estatales, del Distrito Federal y Municipales deberán realizar las adecuaciones que correspondan en las leyes y ordenamientos de su competencia, según sea el caso, en un plazo máximo de un año contado a partir de la entrada en vigor de este decreto, a efecto de eliminar las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia y sustituirlas por las relativas a la Unidad de Medida y Actualización.

En cumplimiento de lo anterior se calcula que se deberán modificar aproximadamente 140 leyes.

De acuerdo con el sexto párrafo del apartado B artículo 26 de la Constitución, la Unidad de Medida y Actualización (UMA):

Será utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

Las obligaciones y supuestos denominados en Unidades de Medida y Actualización se considerarán de un monto determinado, equivalente en moneda nacional. Al efecto deberá multiplicarse el monto de la obligación o supuesto, expresado en las citadas unidades por el valor de dicha unidad a la fecha correspondiente.

Con respecto al Distrito Federal, se hace la adecuación en el cambio de nombre a la Ciudad de México, ya en el decreto en el cual se establece esta iniciativa en virtud al referente decreto hace la modificación en estos artículos a reformar.

DOF: 27/01/2016

Decreto por el que se declara reformadas y adicionales diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. Presidencia de la República.

Enrique Peña Nieto, presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

Decreto

La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, en uso de la facultad que le confiere el artículo 135 constitucional y previa la aprobación de las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como la mayoría de las legislaturas de los estados, declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

....

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización, a la fecha de entrada en vigor del presente decreto será equivalente al que tenga el salario mínimo general vigente diario para todo el país, al momento de la entrada en vigor del presente decreto y hasta que se actualice dicho valor conforme al procedimiento previsto en el artículo quinto transitorio.

El valor inicial mensual de la Unidad de Medida y Actualización a la fecha de entrada en vigor del presente decreto, será producto de multiplicar el valor inicial referido en el párrafo anterior por 30.4. Por su parte, el valor inicial anual será el producto de multiplicar el valor inicial mensual por 12.

Tercero. A la fecha de entrada en vigor del presente decreto, todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, estatales, del Distrito Federal, así como en cualquier disposición jurídica que emane de todas las anteriores, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización.

Cuarto. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo transitorio anterior, el Congreso de la Unión, las legislaturas de los estados, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como las administraciones públicas federal, estatales, del Distrito Federal y Municipales deberán realizar las adecuaciones que correspondan en las leyes y ordenamientos de su competencia, según sea el caso, en un plazo máximo de un año contado a partir de la entrada en vigor de este decreto, a efecto de eliminar las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia y sustituirlas por las relativas a la Unidad de Medida y Actualización.

Quinto. El Congreso de la Unión deberá emitir la legislación reglamentaria para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización, dentro de un plazo que no excederá de 120 días naturales siguientes a la fecha de publicación del presente decreto.

En tanto se promulga esta ley, se utilizará el siguiente método para actualizar el valor de la Unidad de Medida y Actualización:

I. El valor diario se determinará multiplicando el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización del año inmediato anterior por el resultado de la suma de uno más la variación interanual del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre del año inmediato anterior.

II. El valor mensual será el producto de multiplicar el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por 30.4.

III. El valor anual será el producto de multiplicar el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización por 12.

Así mismo la ley deberá prever la periodicidad, atendiendo al principio de anualidad, con que se deberá publicar la actualización de la Unidad de Medida y Actualización en el Diario Oficial de la Federación, así como los mecanismos de ajuste que en su caso procedan.

El valor inicial previsto en el segundo transitorio del presente decreto, se actualizará conforme al procedimiento que se establezca una vez que se realicen las adecuaciones legales correspondientes.

Sexto. Los créditos vigentes a la entrada en vigor del presente decreto cuyos montos se actualicen con base al salario mínimo y que hayan sido otorgados por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado u otras instituciones del Estado dedicadas al otorgamiento de crédito para la vivienda, continuarán actualizándose bajo los términos y condiciones que hayan sido estipulados.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, en el evento de que el salario mínimo se incremente por encima de la inflación, las referidas instituciones no podrán actualizar el saldo en moneda nacional de este tipo de créditos a una tasa que supere el crecimiento porcentual de la Unidad de Medida y Actualización durante el mismo año.

Las instituciones a que se refiere el primer párrafo podrán, a partir de la entrada en vigor de este decreto y hasta 720 días naturales posteriores a la entrada en vigor del mismo, seguir otorgando créditos a la vivienda que se referencien o actualicen con base al salario mínimo. En el evento de que el salario mínimo se incremente por encima de la inflación, las citadas instituciones no podrán actualizar el saldo en moneda nacional de este tipo de créditos a una tasa que supere el crecimiento porcentual de la Unidad de Medida y Actualización durante el mismo año.

El órgano de gobierno de cada institución podrá determinar el mecanismo más adecuado para implementar lo dispuesto en el presente artículo transitorio.

Séptimo. Los contratos y convenios de cualquier naturaleza, vigentes a la fecha de entrada en vigor de este decreto que utilicen el salario mínimo como referencia para cualquier efecto, no se modificarán por la Unidad de Medida y Actualización, salvo que las partes acuerden expresamente lo contrario. Lo anterior, sin perjuicio de que, a partir de la entrada en vigor de este decreto, los contratantes puedan utilizar como índice o referencia a la Unidad de Medida y Actualización.

Octavo. En los créditos, garantías, coberturas y otros esquemas financieros otorgados o respaldados por el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda o por la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en los que para pro-

curar la accesibilidad del crédito a la vivienda se haya previsto como referencia del incremento del saldo del crédito o sus mensualidades el salario mínimo, en beneficio de los acreditados, las citadas entidades deberán llevar a cabo los actos y gestiones necesarias para que el monto máximo de ese incremento en el periodo establecido, no sea superior a la inflación correspondiente. Asimismo, el órgano de gobierno de cada entidad podrá determinar el mecanismo más adecuado para implementar lo dispuesto en el presente artículo transitorio.

Noveno. Se abrogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente decreto, excepto las disposiciones legales relativas a la unidad de cuenta denominada Unidad de Inversión o UDI.

....

Referencia: http://www.dof.mx/nota_detalle.php?codigo=5423663&fecha=27/01/2016

En virtud de lo anterior someto a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Migración.

Artículos por modificar:

Reforman los artículos 142, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 155, 156, 157, 158 y 159 de la Ley de Migración

TEXTO VIGENTE, LEY DE MIGRACIÓN	PROYECTO INICIATIVA
Artículo 142. Se impondrá multa de cien a un mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, al que sin permiso del Instituto autorice u ordene el despacho de un transporte que haya de salir del territorio nacional.	Artículo 142. Se impondrá multa de cien a un mil días de Unidad de Medida y Actualización , al que sin permiso del Instituto autorice u ordene el despacho de un transporte que haya de salir del territorio nacional.

TEXTO VIGENTE, LEY DE MIGRACIÓN	PROYECTO INICIATIVA
Artículo 145. A los extranjeros que soliciten la regularización de su situación migratoria en los términos previstos en las fracciones I y II del artículo 133 de esta Ley, se les impondrá una multa de veinte a cuarenta días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal. Los extranjeros que se encuentren en los supuestos de las fracciones III, IV y V del artículo 133 de esta Ley no serán acreedores a ninguna multa.	Artículo 145. A los extranjeros que soliciten la regularización de su situación migratoria en los términos previstos en las fracciones I y II del artículo 133 de esta Ley, se les impondrá una multa de veinte a cuarenta días de Unidad de Medida y Actualización . Los extranjeros que se encuentren en los supuestos de las fracciones III, IV y V del artículo 133 de esta Ley no serán acreedores a ninguna multa.

TEXTO VIGENTE, LEY DE MIGRACIÓN	PROYECTO INICIATIVA
Artículo 146. A los extranjeros que se les autorice la regularización de su situación migratoria en los términos previstos en el artículo 134 de esta Ley, se les impondrá una multa de veinte a cien días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.	Artículo 146. A los extranjeros que se les autorice la regularización de su situación migratoria en los términos previstos en el artículo 134 de esta Ley, se les impondrá una multa de veinte a cien días de Unidad de Medida y Actualización .

TEXTO VIGENTE, LEY DE MIGRACIÓN	PROYECTO INICIATIVA
<p>Artículo 147. Salvo que se trate de autoridad competente a quien, sin autorización de su titular retenga la documentación que acredite la identidad o la situación migratoria de un extranjero en el país, se impondrá multa de un mil a diez mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.</p>	<p>Artículo 147. Salvo que se trate de autoridad competente a quien, sin autorización de su titular retenga la documentación que acredite la identidad o la situación migratoria de un extranjero en el país, se impondrá multa de un mil a diez mil días de Unidad de Medida y Actualización.</p>

TEXTO VIGENTE, LEY DE MIGRACIÓN	PROYECTO INICIATIVA
<p>Artículo 148. El servidor público que, sin mediar causa justificada o de fuerza mayor, niegue a los migrantes la prestación de los servicios o el ejercicio de los derechos previstos en esta Ley, así como los que soliciten requisitos adicionales a los previstos en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, se harán acreedores a una multa de veinte a mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, con independencia de las responsabilidades de carácter administrativo en que incurran.</p> <p>Esta sanción será aplicada en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, o de la ley que corresponda, de acuerdo con el carácter del servidor público responsable.</p>	<p>Artículo 148. El servidor público que, sin mediar causa justificada o de fuerza mayor, niegue a los migrantes la prestación de los servicios o el ejercicio de los derechos previstos en esta Ley, así como los que soliciten requisitos adicionales a los previstos en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, se harán acreedores a una multa de veinte a mil días de Unidad de Medida y Actualización, con independencia de las responsabilidades de carácter administrativo en que incurran.</p> <p>Esta sanción será aplicada en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, o de la ley que corresponda, de acuerdo con el carácter del servidor público responsable.</p>

TEXTO VIGENTE, LEY DE MIGRACIÓN	PROYECTO INICIATIVA
<p>Artículo 149. A cualquier particular que reciba en custodia a un extranjero y permita que se sustraiga del control del Instituto, se le sancionará con multa de quinientos a dos mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra cuando ello constituya un delito y de que se le haga efectiva la garantía prevista en el artículo 102 de esta Ley.</p>	<p>Artículo 149. A cualquier particular que reciba en custodia a un extranjero y permita que se sustraiga del control del Instituto, se le sancionará con multa de quinientos a dos mil días de Unidad de Medida y Actualización, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra cuando ello constituya un delito y de que se le haga efectiva la garantía prevista en el artículo 102 de esta Ley.</p>

TEXTO VIGENTE, LEY DE MIGRACIÓN	PROYECTO INICIATIVA
<p>Artículo 150. Se impondrá multa de cien a quinientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al mexicano que contraiga matrimonio con extranjero sólo con el objeto de que éste último pueda radicarse en el país, acogiéndose a los beneficios que esta Ley establece para estos casos.</p> <p>Igual sanción se impondrá al extranjero que contraiga matrimonio con mexicano en los términos del párrafo anterior.</p>	<p>Artículo 150. Se impondrá multa de cien a quinientos días de Unidad de Medida y Actualización, al mexicano que contraiga matrimonio con extranjero sólo con el objeto de que éste último pueda radicarse en el país, acogiéndose a los beneficios que esta Ley establece para estos casos.</p> <p>Igual sanción se impondrá al extranjero que contraiga matrimonio con mexicano en los términos del párrafo anterior.</p>

TEXTO VIGENTE, LEY DE MIGRACIÓN	PROYECTO INICIATIVA
<p>Artículo 151. Se impondrá multa de mil a diez mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal a las empresas de transportes marítimos, cuando permitan que los pasajeros o tripulantes bajen a tierra antes de que el</p>	<p>Artículo 151. Se impondrá multa de mil a diez mil días de Unidad de Medida y Actualización a las empresas de transportes marítimos, cuando permitan que los pasajeros o tripulantes bajen a tierra antes de que el Instituto otorgue el permiso correspondiente.</p>

Instituto otorgue el permiso correspondiente.	
-----------------------------------------------	--

TEXTO VIGENTE, LEY DE MIGRACIÓN	PROYECTO INICIATIVA
<p>Artículo 152. El desembarco de personas de transportes procedentes del extranjero, efectuado en lugares distintos a los destinados al tránsito internacional de personas, se castigará con multa de mil a diez mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que se impondrá a las personas físicas o morales con actividades comerciales dedicadas al transporte internacional de personas, sin perjuicio de las sanciones previstas en otras leyes.</p>	<p>Artículo 152. El desembarco de personas de transportes procedentes del extranjero, efectuado en lugares distintos a los destinados al tránsito internacional de personas, se castigará con multa de mil a diez mil días de Unidad de Medida y Actualización, que se impondrá a las personas físicas o morales con actividades comerciales dedicadas al transporte internacional de personas, sin perjuicio de las sanciones previstas en otras leyes.</p>

TEXTO VIGENTE, LEY DE MIGRACIÓN	PROYECTO INICIATIVA
<p>Artículo 153. Las empresas dedicadas al transporte internacional terrestre, marítimo o aéreo que trasladen al país extranjeros sin documentación migratoria vigente, serán sancionadas con multa de mil a diez mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, sin perjuicio de que el extranjero de que se trate sea rechazado y de que la empresa lo regrese, por su cuenta, al lugar de procedencia.</p>	<p>Artículo 153. Las empresas dedicadas al transporte internacional terrestre, marítimo o aéreo que trasladen al país extranjeros sin documentación migratoria vigente, serán sancionadas con multa de mil a diez mil días de Unidad de Medida y Actualización, sin perjuicio de que el extranjero de que se trate sea rechazado y de que la empresa lo regrese, por su cuenta, al lugar de procedencia.</p>

TEXTO VIGENTE, LEY DE MIGRACIÓN	PROYECTO INICIATIVA
<p>Artículo 155. Se impondrá multa de mil a diez mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal a la empresa propietaria, sus representantes o sus consignatarios cuando la embarcación salga de puertos nacionales en tráfico de altura antes de que se realice la inspección de salida por el Instituto y de haber recibido de éstas, la autorización para efectuar el viaje.</p>	<p>Artículo 155. Se impondrá multa de mil a diez mil días de Unidad de Medida y Actualización, a la empresa propietaria, sus representantes o sus consignatarios cuando la embarcación salga de puertos nacionales en tráfico de altura antes de que se realice la inspección de salida por el Instituto y de haber recibido de éstas, la autorización para efectuar el viaje.</p>

TEXTO VIGENTE, LEY DE MIGRACIÓN	PROYECTO INICIATIVA
<p>Artículo 156. La persona que visite un transporte marítimo extranjero, sin permiso de las autoridades migratorias, será castigada con multa de diez hasta cien días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal o arresto hasta por treinta y seis horas.</p> <p>La misma sanción se impondrá a la persona que, sin facultades para ello autorice la visita a que se refiere el párrafo anterior.</p>	<p>Artículo 156. La persona que visite un transporte marítimo extranjero, sin permiso de las autoridades migratorias, será castigada con multa de diez hasta cien días de Unidad de Medida y Actualización o arresto hasta por treinta y seis horas.</p> <p>La misma sanción se impondrá a la persona que, sin facultades para ello autorice la visita a que se refiere el párrafo anterior.</p>

TEXTO VIGENTE, LEY DE MIGRACIÓN	PROYECTO INICIATIVA
<p>Artículo 157. Se impondrá multa de mil a diez mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, a la empresa de transporte internacional</p>	<p>Artículo 157. Se impondrá multa de mil a diez mil días de Unidad de Medida y Actualización, a la empresa de transporte internacional aéreo o marítimo que</p>

aéreo o marítimo que incumpla con la obligación de transmitir electrónicamente la información señalada en el artículo 46 de esta Ley. Igual sanción podrá imponerse para el caso de que la transmisión electrónica sea extemporánea, incompleta o contenga información incorrecta.	incumpla con la obligación de transmitir electrónicamente la información señalada en el artículo 46 de esta Ley. Igual sanción podrá imponerse para el caso de que la transmisión electrónica sea extemporánea, incompleta o contenga información incorrecta.
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

TEXTO VIGENTE, LEY DE MIGRACIÓN	PROYECTO INICIATIVA
Artículo 158. Se impondrá multa de veinte hasta cien días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, a los residentes temporales y permanentes que se abstengan de informar al Instituto de su cambio de estado civil, domicilio, nacionalidad o lugar de trabajo, o lo hagan de forma extemporánea.	Artículo 158. Se impondrá multa de veinte hasta cien días de Unidad de Medida y Actualización , a los residentes temporales y permanentes que se abstengan de informar al Instituto de su cambio de estado civil, domicilio, nacionalidad o lugar de trabajo, o lo hagan de forma extemporánea.

TEXTO VIGENTE, LEY DE MIGRACIÓN	PROYECTO INICIATIVA
Artículo 159. Se impondrá pena de ocho a dieciséis años de prisión y multa de cinco mil a quince mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, a quien: I. Con propósito de tráfico lleve a una o más personas a internarse en otro país sin la documentación correspondiente, con objeto de obtener directa o indirectamente un lucro; II. Introduzca, sin la documentación correspondiente, a uno o varios	Artículo 159. Se impondrá pena de ocho a dieciséis años de prisión y multa de cinco mil a quince mil días de Unidad de Medida y Actualización , a quien: I. Con propósito de tráfico lleve a una o más personas a internarse en otro país sin la documentación correspondiente, con objeto de obtener directa o indirectamente un lucro; II. Introduzca, sin la documentación correspondiente, a uno o varios extranjeros a territorio mexicano, con

extranjeros a territorio mexicano, con objeto de obtener directa o indirectamente un lucro, o III. Albergue o transporte por el territorio nacional, con el objeto de obtener directa o indirectamente un lucro, a uno o varios extranjeros con el fin de evadir la revisión migratoria. Para efectos de la actualización del delito previsto en este artículo, será necesario que quede demostrada la intención del sujeto activo de obtener un beneficio económico en dinero o en especie, cierto, actual o inminente. No se impondrá pena a las personas de reconocida solvencia moral, que por razones estrictamente humanitarias y sin buscar beneficio alguno, presten ayuda a la persona que se ha internado en el país de manera irregular, aun cuando reciban donativos o recursos para la continuación de su labor humanitaria.	objeto de obtener directa o indirectamente un lucro, o III. Albergue o transporte por el territorio nacional, con el objeto de obtener directa o indirectamente un lucro, a uno o varios extranjeros con el fin de evadir la revisión migratoria. Para efectos de la actualización del delito previsto en este artículo, será necesario que quede demostrada la intención del sujeto activo de obtener un beneficio económico en dinero o en especie, cierto, actual o inminente. No se impondrá pena a las personas de reconocida solvencia moral, que por razones estrictamente humanitarias y sin buscar beneficio alguno, presten ayuda a la persona que se ha internado en el país de manera irregular, aun cuando reciban donativos o recursos para la continuación de su labor humanitaria.
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 142, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 155, 156, 157, 158 y 159 de la Ley de Migración

Artículo 142. Se impondrá multa de cien a un mil días de **Unidad de Medida y Actualización**, al que sin permiso

del Instituto autorice u ordene el despacho de un transporte que haya de salir del territorio nacional.

Artículo 145. A los extranjeros que soliciten la regularización de su situación migratoria en los términos previstos en las fracciones I y II del artículo 133 de esta Ley, se les impondrá una multa de veinte a cuarenta días de **Unidad de Medida y Actualización**.

Los extranjeros que se encuentren en los supuestos de las fracciones III, IV y V del artículo 133 de esta Ley no serán acreedores a ninguna multa.

Artículo 146. A los extranjeros que se les autorice la regularización de su situación migratoria en los términos previstos en el artículo 134 de esta Ley, se les impondrá una multa de veinte a cien días de **Unidad de Medida y Actualización**.

Artículo 147. Salvo que se trate de autoridad competente a quien, sin autorización de su titular retenga la documentación que acredite la identidad o la situación migratoria de un extranjero en el país, se impondrá multa de un mil a diez mil días de **Unidad de Medida y Actualización**.

Artículo 148. El servidor público que, sin mediar causa justificada o de fuerza mayor, niegue a los migrantes la prestación de los servicios o el ejercicio de los derechos previstos en esta Ley, así como los que soliciten requisitos adicionales a los previstos en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, se harán acreedores a una multa de veinte a mil días de **Unidad de Medida y Actualización**, con independencia de las responsabilidades de carácter administrativo en que incurran.

Esta sanción será aplicada en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, o de la ley que corresponda, de acuerdo con el carácter del servidor público responsable.

Artículo 149. A cualquier particular que reciba en custodia a un extranjero y permita que se sustraiga del control del Instituto, se le sancionará con multa de quinientos a dos mil días de **Unidad de Medida y Actualización**, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra cuando ello constituya un delito y de que se le haga efectiva la garantía prevista en el artículo 102 de esta ley.

Artículo 150. Se impondrá multa de cien a quinientos días de **Unidad de Medida y Actualización**, al mexicano que

contraiga matrimonio con extranjero sólo con el objeto de que éste último pueda radicar en el país, acogiéndose a los beneficios que esta Ley establece para estos casos.

Igual sanción se impondrá al extranjero que contraiga matrimonio con mexicano en los términos del párrafo anterior.

Artículo 151. Se impondrá multa de mil a diez mil días de **Unidad de Medida y Actualización** a las empresas de transportes marítimos, cuando permitan que los pasajeros o tripulantes bajen a tierra antes de que el Instituto otorgue el permiso correspondiente.

Artículo 152. El desembarco de personas de transportes procedentes del extranjero, efectuado en lugares distintos a los destinados al tránsito internacional de personas, se castigará con multa de mil a diez mil días de **Unidad de Medida y Actualización**, que se impondrá a las personas físicas o morales con actividades comerciales dedicadas al transporte internacional de personas, sin perjuicio de las sanciones previstas en otras leyes.

Artículo 153. Las empresas dedicadas al transporte internacional terrestre, marítimo o aéreo que trasladen al país extranjeros sin documentación migratoria vigente, serán sancionadas con multa de mil a diez mil días de **Unidad de Medida y Actualización**, sin perjuicio de que el extranjero de que se trate sea rechazado y de que la empresa lo regrese, por su cuenta, al lugar de procedencia.

Artículo 155. Se impondrá multa de mil a diez mil días de **Unidad de Medida y Actualización**, a la empresa propietaria, sus representantes o sus consignatarios cuando la embarcación salga de puertos nacionales en tráfico de altura antes de que se realice la inspección de salida por el Instituto y de haber recibido de éstas, la autorización para efectuar el viaje.

Artículo 156. La persona que visite un transporte marítimo extranjero, sin permiso de las autoridades migratorias, será castigada con multa de diez hasta cien días **Unidad de Medida y Actualización** o arresto hasta por treinta y seis horas.

La misma sanción se impondrá a la persona que, sin facultades para ello autorice la visita a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 157. Se impondrá multa de mil a diez mil días de **Unidad de Medida y Actualización**, a la empresa de

transporte internacional aéreo o marítimo que incumpla con la obligación de transmitir electrónicamente la información señalada en el artículo 46 de esta ley.

Igual sanción podrá imponerse para el caso de que la transmisión electrónica sea extemporánea, incompleta o contenga información incorrecta.

Artículo 158. Se impondrá multa de veinte hasta cien días de **Unidad de Medida y Actualización**, a los residentes temporales y permanentes que se abstengan de informar al Instituto de su cambio de estado civil, domicilio, nacionalidad o lugar de trabajo, o lo hagan de forma extemporánea.

Artículo 159. Se impondrá pena de ocho a dieciséis años de prisión y multa de cinco mil a quince mil días de **Unidad de Medida y Actualización**, a quien:

I. Con propósito de tráfico lleve a una o más personas a internarse en otro país sin la documentación correspondiente, con objeto de obtener directa o indirectamente un lucro;

II. Introduzca, sin la documentación correspondiente, a uno o varios extranjeros a territorio mexicano, con objeto de obtener directa o indirectamente un lucro, o

III. Albergue o transporte por el territorio nacional, con el objeto de obtener directa o indirectamente un lucro, a uno o varios extranjeros con el fin de evadir la revisión migratoria.

Para efectos de la actualización del delito previsto en este artículo, será necesario que quede demostrada la intención del sujeto activo de obtener un beneficio económico en dinero o en especie, cierto, actual o inminente.

No se impondrá pena a las personas de reconocida solvencia moral, que por razones estrictamente humanitarias y sin buscar beneficio alguno, presten ayuda a la persona que se ha internado en el país de manera irregular, aun cuando reciban donativos o recursos para la continuación de su labor humanitaria.

Transitorio

Único. El presente decreto entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 2 de febrero de 2017.— Diputados: **Gonzalo Guízar Valladares**, Ana Guadalupe Perea Santos (rúbricas).»

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, diputado Guízar Valladares. Se turna a la Comisión de Asuntos Migratorios, para dictamen.

LEY DE MIGRACIÓN

El diputado Gonzalo Guízar Valladares: «Iniciativa que reforma el artículo 66 de la Ley de Migración, a cargo del diputado Gonzalo Guízar Valladares, del Grupo Parlamentario del PES

El que suscribe, diputado federal Gonzalo Guízar Valladares, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en uso de sus facultades que le confiere la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 6, numeral 1, fracción 1, 77, 78,98 y 102 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea la presente iniciativa de reforma constitucional por el que se reforma el artículo 66 de la Ley de Migración, al tenor de lo siguiente:

1. Planteamiento del problema que la iniciativa pretende resolver

La reforma constitucional en materia de derechos humanos publicada en junio de dos mil once, es sin duda una de las más importantes y categóricas de los últimos tiempos, pues representa la incorporación del derecho internacional de los derechos humanos a nuestra Constitución.

Esta reforma reflejó una nueva comprensión, en la que la fuerza normativa de la Constitución, la jurisdicción constitucional (que asegure la normatividad y la primacía constitucionales y el respeto y la realización de aquellos derechos del ámbito interno e internacional) junto con la democracia, la división de poderes y la protección de derechos inherentes a toda persona (goce y ejercicio efectivos de los derechos humanos), están entre las bases jurídicas, políticas, institucionales y axiológicas mínimas de sustentación de un verdadero Estado de derecho. Hay una vinculación

además, entre el sistema internacional y el sistema interno para la protección de derechos, cuya jerarquización en varios países, como México, queda establecida en el derecho interno.

Derivado de esta reforma, las autoridades federales, estatales y municipales están obligadas a adaptar sus criterios para la promoción y protección eficaz de los derechos humanos, y el poder judicial queda obligado a juzgar a la luz de todo el conjunto de normas en materia de derechos humanos, bajo los principios Pro Persona, e interpretación conforme.

Los Derechos Humanos son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes.

El respeto hacia los derechos humanos de cada persona es un deber de todos. Todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos consignados en favor del individuo.

De igual manera, la aplicación de los derechos humanos a la que se encuentran obligadas todas las autoridades se rige por los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Principio de Universalidad, señala que los derechos humanos corresponden a todas las personas por igual.

Principio de Interdependencia: consiste en que cada uno de los derechos humanos se encuentran ligados unos a otros, de tal manera que el reconocimiento de uno de ellos, así como su ejercicio, implica necesariamente que se respeten y protejan múltiples derechos que se encuentran vinculados.

Principio de Indivisibilidad: Se habla de indivisibilidad de los derechos humanos en función a que poseen un carácter indivisible pues todos ellos son inherentes al ser humano y derivan de su dignidad.

Lo anterior quiere decir que disfrute de los derechos humanos sólo es posible en conjunto y no de manera aislada ya que todos se encuentran estrechamente unidos.

Principio de Progresividad: Constituye una obligación del Estado para asegurar el progreso en el desarrollo constructivo de los derechos humanos, al mismo tiempo, implica una prohibición para el Estado respecto a cualquier retroceso de los derechos.

El Estado debe proveer las condiciones más óptimas de disfrute de los derechos y no disminuir ese nivel logrado. El poder público debe hacer todo lo necesario para que sean superadas la desigualdad, la pobreza y la discriminación.

La promoción, respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos tiene la función de:

- Contribuir al desarrollo integral de la persona.
- Buscar que todas las personas gocen de una esfera de autonomía donde les sea posible trazar un plan de vida digna que pueda ser desarrollado, protegidas de los abusos de autoridades, servidores públicos y de los mismos particulares.
- Representa límites a las actuaciones de todos los servidores públicos, sin importar su nivel jerárquico o institución gubernamental, sea Federal, Estatal o Municipal, siempre con el fin de prevenir los abusos de poder, negligencia o simple desconocimiento de la función.
- Crear condiciones suficientes que permitan a todas las personas tomar parte activa en el manejo de los asuntos públicos y en la adopción de las decisiones comunitarias (vida democrática).

Clasificación de los derechos humanos

Los Derechos Humanos han sido clasificados atendiendo a diversos criterios, así podemos encontrar clasificaciones que atienden a su naturaleza, al origen, contenido y por la materia a la que se refieren. Con un propósito pedagógico han sido clasificados en tres generaciones, esto en función al momento histórico en que surgieron o del reconocimiento que han tenido por parte de los Estados. Es conveniente indicar que el agrupamiento de los derechos humanos en generaciones no significa que algunos tengan mayor o menor importancia sobre otros pues todos ellos encuentran en la dignidad humana el principio y fin a alcanzar. Así entonces en la primera generación fueron agrupados los derechos civiles y políticos, en la segunda generación los dere-

chos económicos, sociales y culturales y en la tercera generación se agruparon los que corresponden a grupos de personas o colectividades que comparten intereses comunes. Actualmente es mayormente aceptado clasificar los derechos humanos únicamente en civiles, económicos, sociales, culturales y ambientales. Es importante decir que dentro del conjunto de derechos humanos no existen niveles ni jerarquías pues todos tienen igual relevancia, por lo que el Estado se encuentra obligado a tratarlos en forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos el mismo peso. (Comisión Nacional de los Derechos Humanos CNDH http://www.cndh.org.mx/Que_son_derechos_humanos).

Los Estados Americanos signatarios de la presente Convención,

Reafirmando su propósito de consolidar en este Continente, dentro del cuadro de las instituciones democráticas, un régimen de libertad personal y de justicia social, fundado en el respeto de los derechos esenciales del hombre;

Reconociendo que los derechos esenciales del hombre no nacen del hecho de ser nacional de determinado Estado, sino que tienen como fundamento los atributos de la persona humana, razón por la cual justifican una protección internacional, de naturaleza convencional coadyuvante o complementaria de la que ofrece el derecho interno de los Estados americanos;

Considerando que estos principios han sido consagrados en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos que han sido reafirmados y desarrollados en otros instrumentos internacionales, tanto de ámbito universal como regional;

Reiterando que, con arreglo a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, sólo puede realizarse el ideal del ser humano libre, exento del temor y de la miseria, si se crean condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, tanto como de sus derechos civiles y políticos, y

Considerando que la Tercera Conferencia Interamericana Extraordinaria (Buenos Aires, 1967) aprobó la incorporación a la propia Carta de la Organización de normas más amplias sobre derechos económicos, sociales y educacio-

nales y resolvió que una convención interamericana sobre derechos humanos determinara la estructura, competencia y procedimiento de los órganos encargados de esa materia,

Referencia: * El presente instrumento internacional fue adoptado en la ciudad de San José, Costa Rica, el 22 de noviembre de 1969; el mismo fue aprobado por el Senado de la República el 18 de diciembre de 1980, lo cual consta en el Diario Oficial de la Federación del 9 de enero de 1981. Dicho instrumento entró en vigor en el ámbito internacional el 18 de julio de 1978, pero para el Estado mexicano no fue sino hasta el 24 de marzo de 1981, previa su adhesión en esa misma fecha y su promulgación en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 1981. Al adherirse a la Convención, el Gobierno de México formuló las declaraciones y reserva siguientes, habiendo formulado el retiro parcial de las mismas el 9 de abril de 2002, el cual fue aprobado por el Senado de la República el 9 de enero de 2002, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 2002, subsistiendo en los siguientes términos: “Declaración interpretativa: Con respecto al párrafo 1 del artículo 4 considera que la expresión “en general” usada en el citado párrafo no constituye obligación de adoptar o mantener en vigor legislación que proteja la vida “a partir del momento de la concepción”, ya que esta materia pertenece al dominio reservado de los Estados” y la reserva: “El Gobierno de México hace Reserva expresa en cuanto al párrafo 2 del Artículo 23, ya que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 130, dispone que los Ministros de los cultos no tendrán voto pasivo, ni derecho para asociarse con fines políticos”. Por su parte, es necesario aludir a la existencia de la Declaración para el Reconocimiento de la Competencia Contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Estas modificaciones Constitucionales ponen a México en sintonía con los sistemas jurídicos más avanzados en la protección de los derechos humanos, pues crean el llamado Parámetro de Control de la Regularidad Constitucional cuando se trata de la interpretación y ampliación de los derechos reconocidos en todos los tratados internacionales que sobre esta materia ha firmado México.

No obstante lo anterior, como toda reforma legal y particularmente tratándose de una reforma Constitucional de estos alcances, el proceso de implementación pone a prueba la posibilidad de hacerla efectiva. En este caso, el proceso ha encontrado dificultades a raíz de una contradicción entre el primer y el segundo párrafo del artículo 1 constitucional,

que debe ser resuelta por el legislador para facilitar el trabajo del juez constitucional, que goza de la facultad de interpretar la norma suprema.

En principio, la posibilidad de integrar los distintos ordenamientos~ busca hacer efectivos, con la mayor amplitud jurídica y materialmente posible, los derechos humanos. Pero ¿qué sucede si un principio vagamente regulado en el ámbito del derecho internacional, está más específicamente regulado por nuestra constitución, para darle eficacia en el ámbito nacional o para hacer efectivos otros derechos humanos igualmente relevantes?

De acuerdo con la teoría de los Derechos Humanos,

“la estructura de las normas sobre derechos fundamentales puede ser de dos tipos: reglas o principios. Las reglas son normas jurídicas (como enunciados) que constan de un supuesto de hecho y de una consecuencia jurídica y su valoración será de subsunción, es decir, de sí o no. Los principios son mandatos de optimización de un determinado valor, o bien, jurídico y su técnica de aplicación no será de subsunción, de sí o no, sino de ponderación, de más o menos, se trata de optimizar el valor o bien jurídica dependiendo de cada caso...”

Cuando los jueces analizan e interpretan en Parámetro de Control de la Regularidad Constitucional de los derechos fundamentales de Tratados Internacionales y de la Constitución Política de la Nación se trata esencialmente de una aproximación a un conjunto de principios que deben ser constantemente ponderados a la luz de los casos que se presentan, y esto nos lleva a comprender que no hay una única respuesta correcta.

Sin embargo, por la complejidad que representa dicha ponderación que esta misma reforma incorpora, resulta importante generar directrices que permitan solucionar casos en los que exista contradicción de principios entre las normas internacionales y la constitución, pues es claro que el artículo 133 constitucional señala que los tratados internacionales sólo son norma suprema en los casos en los que estén de acuerdo con esta.

Además, **con base en la reciente tesis aislada del amparo directo 30/2012, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sentencia que el propio artículo 1o. reformado dispone que en nuestro país todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales**

de los que México sea parte, *pero categóricamente ordena que las limitaciones y restricciones a su ejercicio sólo pueden establecerse en la Constitución, no en los tratados.* 2 Vinculado a este precepto se encuentra el principio de interpretación conforme a la Constitución misma, puesto que como afirman algunos teóricos, la Constitución es fuente del derecho y es también “norma sobre las fuentes, fuente acerca de las fuentes (...) ésta condiciona toda la creación de derecho (...)”.

Referencia SCJN <http://200.38.163.178/sjfsist/paginas/Tesis.aspx>

Más aún, la propia teoría prevé que los Derechos Fundamentales pueden ser regulados, y para ello existe el principio de Reserva de Ley; es decir, se entiende que ningún derecho es absoluto e ilimitado, sino que son y deben ser regulados por leyes emitidas por el Legislador, bajo el proceso constitucional determinado. Siguiendo esta lógica, se entiende que la regulación de derechos establecida por la Constitución, frente a un derecho internacional tan amplio, debe ser tomada en cuenta por el intérprete constitucional.

De acuerdo con la teoría del constitucionalismo moderno, una Constitución carente de principios puede invalidar el sistema y deslegitimar sustancialmente la normatividad interna. Sin embargo, el riesgo de una carga excesiva de valores producto de acuñar la normativa internacional, se traduce en la creciente dependencia de la labor interpretativa, que puede mermar el principio de seguridad jurídica protegido por la propia constitución. Si a esto agregamos el cúmulo de principios derivados de los tratados internacionales, resulta altamente probable que en un plazo muy breve, una reforma con un alto valor social y jurídico, termine siendo inaplicable para el sistema judicial de nuestro país, con una serie de interpretaciones no armonizadas y sin una orientación legislativa adecuada para la generación de precedentes. Existe un principio en el ámbito internacional que sirve a la hipótesis planteada a prever la posibilidad de aducir como vicio en el consentimiento la existencia de una violación manifiesta que afecte una norma de importancia fundamental del derecho interno.

Es imperativo entonces armonizar al ordenamiento constitucional el principio invocado. Por ello, se afirma que “resulta conveniente que la validez formal condicione el actuar de los principios y así se pueda asegurar la seguridad jurídica en armonía con la inclusión de los elementos axio-

lógicos, los cuales servirán de ejes rectores en toda actuación jurisdiccional.

Referencia: Sobre los derechos humanos como “expresión de principios constitucionales fundamentales” Desde el tardío siglo XVIII, cf. Alphonse Aulard y Boris Mirkin-Guetzevitch, *Les Déclarations des droits de l’homme. Textes constitutionnels concernant les droits de l’homme et les garanties des libertés individuelles dans tous les pays*, París: Payot, 1929 [repr. Aalen : Scientia, 1977],

El principio de la universalidad de los derechos humanos es la piedra angular del derecho internacional de los derechos humanos. Este principio, tal como se destacara inicialmente en la Declaración Universal de Derechos Humanos, se ha reiterado en numerosos convenios, declaraciones y resoluciones internacionales de derechos humanos. En la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena en 1993, por ejemplo, se dispuso que todos los Estados tenían el deber, independientemente de sus sistemas políticos, económicos y culturales, de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Todos los Estados han ratificado al menos uno, y el 80 por ciento de ellos cuatro o más, de los principales tratados de derechos humanos, reflejando así el consentimiento de los Estados para establecer obligaciones jurídicas que se comprometen a cumplir, y confiriéndole al concepto de la universalidad una expresión concreta. Algunas normas fundamentales de derechos humanos gozan de protección universal en virtud del derecho internacional consuetudinario a través de todas las fronteras y civilizaciones.

Iguales y no discriminatorios

La no discriminación es un principio transversal en el derecho internacional de derechos humanos. Está presente en todos los principales tratados de derechos humanos y constituye el tema central de algunas convenciones internacionales como la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

El principio se aplica a toda persona en relación con todos los derechos humanos y las libertades, y prohíbe la discriminación sobre la base de una lista no exhaustiva de categorías tales como sexo, raza, color, y así sucesivamente. El

principio de la no discriminación se complementa con el principio de igualdad, como lo estipula el artículo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos: “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”.

Referencia: <http://www.ohchr.org/SP/Issues/Pages/WhatareHumanRights.aspx>

Fundamento legal

En uso de sus facultades que le confiere la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 6, numeral 1, fracción 1, 77, 78,98 y 102 del Reglamento de la Cámara de Diputados

Denominación del proyecto de ley o decreto

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el **artículo 66 Ley de Migración**

ORDENAMIENTO A MODIFICAR.

TEXTO VIGENTE, LEY DE MIGRACIÓN	PROYECTO INICIATIVA
<p>Artículo 66. La situación migratoria de un migrante no impedirá el ejercicio de sus derechos y libertades reconocidos en la Constitución, en los tratados y convenios internacionales de los cuales sea parte el Estado mexicano, así como en la presente Ley.</p> <p>El Estado mexicano garantizará el derecho a la seguridad personal de los migrantes, con independencia de su situación migratoria.</p>	<p>Artículo 66. Todo migrante tendrá y gozará de los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que sea parte el Estado mexicano, así como en la presente Ley.</p> <p>El Estado mexicano garantizará el derecho a la seguridad personal de los migrantes, con independencia de su situación migratoria.</p>

Texto normativo propuesto

Artículo 66. La situación migratoria de un migrante **tendrá y gozaran sus derechos humanos reconocidos en la constitución política de los estados unidos mexicanos y en los tratados internacionales que sea parte el Estado mexicano, así como en la presente Ley.**

El Estado mexicano garantizará el derecho a la seguridad personal de los migrantes, con independencia de su situación migratoria.

Transitorio

Único. La adición contenida en el presente decreto de reforma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de febrero de 2017.— Diputados: **Gonzalo Guízar Valladares**, Ana Guadalupe Pe-reña Santos (rúbricas).»

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Se turna a la Comisión de Asuntos Migratorios, para dictamen.

CÓDIGO PENAL FEDERAL

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Pasamos a la segunda ronda de iniciativas. Tiene la palabra por cinco minutos el diputado Pablo Gamboa Miner, del Grupo Parlamentario del PRI, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 180, 185 y 293 del Código Penal Federal.

El diputado Pablo Gamboa Miner: Con su venia, señora presidenta. Compañeros y compañeras diputadas. La imagen de las corporaciones policiacas y de los policías en general ha sufrido un fuerte desgaste en los últimos años. Se subestima su trabajo y su persona y se ha complicado el escenario al que deben enfrentarse día con día.

Desafortunadamente, cada vez con mayor frecuencia es el ciudadano común, no solo el delincuente. Vemos en los videos de redes sociales vemos en los noticieros lo que ha pasado últimamente, los últimos días de los policías cómo agreden no solamente verbalmente, sino físicamente. Un ejemplo fue Lady Polanco, donde se observan los insultos y agresiones de los que son objeto varios policías y no se hace nada.

El otro ejemplo es Lord Rolls-Royce, que agredió sus escoltas a los policías y no solamente lo dejaron libre por el tema de los policías, sino no se les hizo nada.

También como ejemplo, lo que vimos en los noticieros, de Rosarito, Baja California, cuando empezaron los saqueos, y vemos que un individuo, un ciudadano no solamente casi mata a los policías, sino los atropelló y no se les hizo nada.

Últimamente, aquí en una delegación del Distrito Federal, una policía por poner una araña, por multarlo, vemos que casi la atropella y de verdad que es lamentable lo que está pasando.

¿Qué necesitamos? ¿Qué propongo? Modificar el artículo 180 del Código Penal Federal, que ahí es cuando dice que hay de 10 a mil pesos –Leí correctamente– de 10 a mil pesos si les hacemos algo a los diputados, a los policías, y ya no quieren ser policías porque ya no se respeta y si no respetamos a los que nos cuidan, ¿cómo podemos exigir que nos den seguridad?

Lo que queremos es modificarlo para que se incremente de 125 mil a mil 250 días de Unidad de Medida de Actualización (UMA), que esto en costo es de 10 mil pesos a 100 mil pesos si le hacemos algo a los diputados.

También modificar el artículo 185, que estamos proponiendo se duplique a cuatro la pena, cuando varias personas procuren impedir la prestación de los servicios públicos mediante actos de violencia.

En el caso para modificar el 293 del mismo Código Penal Federal es, cuando se trate de policías en cumplimiento de sus funciones, ya pongamos una pena de uno a cuatro años, para que los policías sean respetados en sus labores, no solamente policíacos, sino también como individuos.

Compañeros, hay que actualizar las penas establecidas en estos artículos. Por ello, les pido no solamente su voto, sino que se sumen a esta iniciativa, para que los policías no solamente reciban este apoyo legislativo, sino que haya respeto.

Sí, como ciudadanos exigimos mucho, pero también tenemos que darle no solamente estas fuerzas a los policías, sino también cambiar nosotros mismos de lo que está pasando a nivel nacional y lo que está pasando en México. Muchas gracias a la Mesa Directiva y les pido su voto aprobatorio. Muchísimas gracias.

«Iniciativa que reforma y adiciona los artículos 180, 185 y 293 del Código Penal Federal, a cargo del diputado Pablo Gamboa Miner, del Grupo Parlamentario del PRI

El suscrito Pablo Gamboa Miner, diputado federal integrante de la LXIII Legislatura por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los

artículos 180, 185 y se adiciona un segundo párrafo al artículo 293, todos del Código Penal Federal.

Exposición de Motivos

Hoy en día, México enfrenta grandes desafíos como corresponde a un país que busca consolidar una posición destacada en el orden mundial de acuerdo con el importante potencial de que dispone tanto por su ubicación y riquezas naturales, como por la solidez de sus instituciones y el talento vigoroso de los trabajadores, académicos, profesionistas, hombres de negocios y de la sociedad mexicana en su conjunto.

Las naciones donde el pueblo y su gobierno construyen a un mismo tiempo su estrategia de desarrollo, en las que se comparte y consume a partir del beneficio común y la convivencia con la certeza de la mayor justicia y el imperio del Estado de Derecho; son capaces de alcanzar niveles muy elevados en la calidad de vida de sus ciudadanos y ofrecer al resto del mundo las condiciones que demandan importantes inversiones de capitales dispuestos a la generación de empleo bien remunerado y a generar riqueza a las comunidades que los reciben.

Son muy numerosos los beneficios que se derivan de un país donde las instituciones en el ejercicio de sus atribuciones alcanzan los más elevados objetivos para beneficio de la población, sobre todo cuando ésta, en condiciones de madurez y convivencia democrática, entiende, acepta, reconoce, respeta, se solidariza y apoya, los actos que la autoridad efectúa, para el propio bien de la población y para la garantía del mayor beneficio de la nación, por encima muchas veces de los inmediatos particulares, que en este contexto invariablemente serán, en el mediano plazo, finalmente, los mayormente favorecidos.

La sociedad en estos casos no solo asume el consentimiento y respeta la legalidad de la autoridad, sino es lo suficientemente madura para la autoregulación y la participación con la institución, es una sociedad hacia la que se debe transitar donde se reconocen recíprocamente derechos pero también obligaciones, sobre todo donde se examina que en la vida democrática, se ejerce la soberanía nacional con el depósito en las instituciones de la autoridad que haga posible con el Estado de Derecho, la conducción de las acciones para el crecimiento y bienestar de la nación.

Entre los grandes beneficios de una sociedad que con madurez ha transitado por estas experiencias de fortaleci-

miento, están las condiciones para el aprovechamiento de los potenciales turísticos y de la participación cultural hacia el resto del mundo, las grandes riquezas de una historia como la del pueblo de México con la majestuosidad de las construcciones provenientes de gloriosas civilizaciones y episodios de la vida nacional, se proyecta con mayor impacto cuando se resuelven los fenómenos de amenaza correspondientes por la percepción de inestabilidad o riesgo que pudiera desmotivar a los visitantes del resto del mundo y que además incrementen, el potencial de inversiones y hagan al país atractivo, congruente con una sociedad y su gobierno que trabajan con justicia y estrecha unión, por la grandeza de México.

Muchos estados de la República, como es el caso de Yucatán, observan de manera contundente por su vocación turística, el impacto proporcionalmente directo de la afluencia de visitantes de diversas nacionalidades, con las condiciones de estabilidad y de convivencia pacífica al interior del país, en muchas ocasiones se ven seriamente afectados porque los periodos vacacionales coinciden con algún fenómeno que opaca el interés del visitante y resuelve cambiar sus itinerarios, por lo que diversos grupos sociales, manifiestan en distintos foros, su interés en participar para el soporte de las instituciones y en forma solidaria demandan su fortalecimiento, cuando perciben que podrían desempeñar mejor sus funciones y cumplir con las atribuciones que les son conferidas, de contar con mayor apoyo y con las condiciones que garanticen también mayor justicia.

Por otra parte, uno de los mayores y para muchas regiones el más demandado bien, es el correspondiente a la garantía y certeza también de la seguridad pública; el reclamo popular de preservar la integridad, estabilidad y garantizar las libertades con el fortalecimiento de nuestras instituciones para el desarrollo económico y social, impacta en forma directa sobre las tareas de seguridad, por lo que es muy importante revisar el marco normativo de las instituciones involucradas con este tema, para asegurarles el respaldo que demandan sus funciones en el terreno administrativo, ejecutivo, con las mejores condiciones de justicia.

En la realidad práctica se hace necesaria una revisión para fortalecer los mecanismos que permitan a la autoridad vinculada con esas actividades, realizar sus funciones y cumplir con su importante misión, en un esquema y contexto adecuados, con respecto a su propia integridad y transitar hacia un mayor respeto y reconocimiento de la dignidad de su importancia para obtener el bien común demandado.

Es necesario establecer acciones que permitan resguardar la dignidad de la autoridad en el ejercicio de la función que desempeñan especialmente las corporaciones policiales, debido a que se tiene la plena convicción de que los mexicanos queremos un país seguro y pacífico; por ello la prioridad es clara, salvaguardar la vida, la libertad y los bienes de los mexicanos.

Estas tareas de seguridad pública para México se colocan en un papel prioritario desde la Carta Magna, que en el artículo 21 párrafos noveno y décimo, se establece como función a cargo de la Federación, la Ciudad de México, los Estados y los Municipios, y que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la Ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno se coordinen entre sí para cumplir los objetivos de la Seguridad Pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública, En este tenor, el artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Reglamentaria del Artículo 21 Constitucional ratifica este compromiso.

Sin embargo en la realidad, la problemática se traduce en el empleo de intimidación o violencia contra un funcionario público o contra la persona que le presta asistencia legal, para impedir o trabajar la ejecución de un acto propio de sus funciones, algunos lamentables ejemplos ocurridos en México, nos advierten sobre la necesidad de realizar los ajustes normativos adecuados para avanzar hacia una mayor estabilidad en el terreno de los cuerpos de policía. El hecho ocurrido el 21 de agosto de 2011, denominado: "Ladys de Polanco" donde dos mujeres insultan y golpean a un elemento de la Secretaría de Seguridad Pública, en la zona de Polanco, donde una de ellas fue sentenciada por los delitos de ultrajes a la autoridad y discriminación.

Igualmente desafortunado, otro ejemplo es el ocurrido en Rosarito, Baja California, donde elementos de la Policía Federal fueron víctimas de agresiones desmedidas por parte de un grupo de manifestantes, en donde uno de ellos utilizó una camioneta tipo pick up para atropellarlos y causarles lesiones, la persona que presuntamente manejaba el vehículo antes mencionado se dio a la fuga y abandono la unidad. En el presente incidente fueron dos agentes estatales y dos federales los que se reportaron graves.

Existen diversos sucesos preocupantes, ocurridos en distintas entidades donde se ven perjudicados elementos de las Policías Federales y Estatales, ya sea por levantar bloqueos en carreteras, asegurar instituciones gubernamentales, o simplemente realizar labores de rutina, en las cuales son intimidados y agredidos con violencia, dificultando el cumplimiento de las tareas que conforme a sus atribuciones conferidas por la ley debieran ejercer para bien de la comunidad; la preocupación radica en que los precedentes muestran a la sociedad la vulnerabilidad con la que se puede desconocer un acto de autoridad e incumplir mediante violencia y agresiones con los mandatos que permiten asegurar la mejor convivencia de conformidad con los objetivos que determina el desarrollo.

La situación en el contexto internacional no es distinta de la que se vive en México, diversas naciones han requerido de la revisión de sus cuerpos normativos para respaldar por justicia a los miembros de las instituciones participantes en las tareas policíacas y vinculadas con la seguridad pública, tal es el caso entre otros, como los de Alemania y Perú.

El Código Penal de Alemania, considera un apartado para la resistencia contra la autoridad estatal, donde señala textualmente que quien públicamente en una reunión o por medio de divulgación de publicaciones incite a un hecho antijurídico, será castigado como un instigador y determina que si la incitación no tiene éxito, el castigo merece pena privativa de la libertad hasta cinco años o multa y aclara que el castigo no debe ser más grave que aquel que se amenaza para el caso en que la instigación tenga éxito.

Prevé en su Código Penal, la reglamentación para el caso de resistencia contra agentes ejecutores, y señala que quien contra un titular de cargo público o un soldado de las Fuerzas Armadas Federales que esté nombrado para la ejecución de leyes, disposiciones legales, sentencias, resoluciones judiciales o providencias, ejerza resistencia con violencia o con amenaza de violencia o lo agreda de obra, en la ejecución de uno de estos hechos de servicio será castigado con pena privativa de la libertad hasta dos años o con multa y en casos especialmente graves el castigo será pena privativa de la libertad de seis meses hasta cinco años y aclara que por regla general, un caso en especialmente grave se presenta cuando:

1. El autor u otro participe porte consigo un arma, para emplearla en el hecho.

2. El autor ponga al agredido por medio de una actividad de violencia en peligro de muerte o de una grave lesión a la salud.

3. El hecho no es punible según éste párrafo, cuando el hecho de servicio no sea legal. Esto también tiene validez cuando el autor falsamente asuma que el hecho de servicio sea legal.

4. Si el autor supone erróneamente durante la comisión del acto, el hecho de servicio no fuera legal y hubiera podido impedir el error, entonces el tribunal puede atenuar la pena según su criterio o prescindir del castigo de acuerdo con ésta norma en caso de culpabilidad más leve. Si el autor no pudo impedir el error, y tampoco le fuera exigible de acuerdo con las circunstancias por él conocidas, defenderse con acciones legales contra el supuesto hecho de servicio antijurídico, entonces el hecho no es punible según ésta norma. Si esto le era exigible, entonces el tribunal puede atenuar la pena según su criterio o prescindir de un castigo de acuerdo con ésta norma.

Para el caso de Perú, dentro de su Código Penal, se señala en el artículo 366; que el que emplea intimidación o violencia contra un funcionario público o contra la persona que le presta asistencia en virtud de un deber legal o ante requerimiento de aquél, para impedir o trabar la ejecución de un acto propio de legítimo ejercicio de sus funciones, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años o con prestación de servicio comunitario de ochenta a ciento cuarenta jornadas.

De acuerdo con el penalista peruano Celis Mendoza, la acción se traduce en el empleo de intimidación o violencia contra un funcionario público o contra la persona que le presta asistencia legal, para impedir la ejecución de un acto propio de sus funciones.

La acción se identifica con el mismo empleo de los medios típicos, por tanto, es de central importancia conocer los requisitos que deben reunir. Si lo que persigue el sujeto activo es impedir la ejecución de un acto funcional, entonces los medios empleados deben tener suficiente fuerza para impedir la ejecución de ese acto funcional, aun cuando no se produzca ese resultado material, por lo que se observará como violencia la fuerza física (*vis absoluta*), que se emplea directa o indirectamente contra el agente estatal; implica el ejercicio de la fuerza sobre el funcionario con enti-

dad suficiente para impedir o trabar el acto de autoridad. La violencia física se configura cuando el funcionario estatal pese a los actos de resistencia no es capaz de anular dicha fuerza, por ser grave, seria y actual.

Para el caso de México, en correspondencia se observa la necesidad de crear condiciones en las que la propia sociedad asuma espontáneamente el respeto por la autoridad y en concreto por las instituciones policiales y sus elementos. Ernesto López Portillo, señala que “pedimos a los policías que hagan valer los derechos de terceros y no le damos a los policías los derechos propios de un ciudadano.” La palabra “policía” proviene del griego *politeia* del que deriva la palabra *polis* que significa “ciudad o Ciudad-Estado”, con lo cual se quiere significar lo relativo a la constitución de la ciudad, el ordenamiento jurídico del Estado, gobierno y calidades cívicas del gobernado. (Diccionario de Etimologías de la Lengua Española, s.f.).

Los actos de autoridad requieren el aseguramiento de su cumplimiento, es una condición de la libertad de las decisiones de sus gobernantes para el justo desenvolvimiento del Estado, no obstante la fuerza que debe ser superior a la del resto de los grupos sociales, un elemento necesario es la adhesión de los ciudadanos, como base fundamental en que radica la autoridad.

Es necesario para los estados modernos, replantearse como exigencia, la organización del gobierno de tal manera, que se conjunten tanto la capacidad técnica y material de las corporaciones responsables de actos de autoridad y orden público, como el apoyo moral de los gobernados, porque de no respaldarse y fomentar la agresión y la indisciplina, como resultado, se tendrán la anarquía y debilidad frente a las condiciones que exige su propio desarrollo.

En el caso de las actividades privadas que realizan servicios públicos en apoyo supletorio a las funciones de gobierno, el Estado protege sus acciones por ser de interés público, el objeto de sus funciones es el bien común, mismo fin del Estado, por lo que la sociedad también valora su servicio, por lo que es necesario el respaldo de su integridad y cumplimiento de su misión.

El Estado, señala el maestro Francisco Porrúa, “tiene el derecho y el deber de ser poderoso, tiene el derecho y el deber de mandar, y por su parte, los gobernados tienen el deber de obedecer” porque finalmente tratándose del bien público, es por la garantía de sus propios derechos y por el

desarrollo de la comunidad por la que conviene trabajar en el mismo sentido

El objetivo de la presente iniciativa es fortalecer mediante el respeto y reconocimiento de las sociedad, la dignidad y valoración de la labor que llevan a cabo los cuerpos policíacos en nuestro país y su importante tarea de preservar el orden y la seguridad, con lo que se beneficiará también la eficiencia y el ejercicio de sus funciones, a favor de los ciudadanos, con instituciones fortalecidas para brindar una mejor tarea preventiva y de actuación en todos los aspectos que señala su normatividad reglamentaria, con la madurez ciudadana que lejos de promover amenazas, agresiones y violencia, motive en la ciudadanía, la solidaridad y participación por el bien conjunto.

La iniciativa que se propone encuentra en la revisión y actualización de las penas vigentes, la oportunidad de concientizar a la población mediante la campaña que permita una cultura de colaboración y coordinación y que al mismo tiempo inhiba la facilidad con la que se suceden cada vez con mayor frecuencia los hechos de agresión, ya no es razonable el cobro de multas a partir de 10 pesos, es necesario su reajuste a la altura de la pretensión de un país que avanza en la consolidación de una cultura de desarrollo.

La importancia del incremento de las penas, según diversas escuelas penales, nos ayudará a evitar las reincidencias e incluso a la prevención propio del delito, porque la prevención especial no quiere retribuir el hecho pasado, sino que ve la justificación de la pena en que debe prevenir nuevos delitos del autor. La finalidad de la pena debe cumplir con los requisitos de prevenir a la sociedad y con esto evitar la comisión de delitos; reinsertar al autor del delito y proteger a la sociedad con la garantía de un orden social y jurídico.

Por lo anterior, resulta necesario un incremento en las penas establecidas en el Código Penal Federal, debido a que estas conductas tipificadas como delito se presentan cada vez con más frecuencia en México, motivo por el cual deben elevarse las sanciones con una medida; tanto económica como privativa de libertad ejemplar para cumplir con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

Por lo antes expuesto y fundado, someto a consideración de esta honorable asamblea el siguiente

Proyecto de Decreto

Primero. Se reforman los artículos 180 y 185, para quedar como sigue:

Artículo 180. Se aplicarán de uno a dos años de prisión y de ciento veinticinco a mil doscientos cincuenta días utilizando como referente la unidad de medida y actualización, al que, empleando la fuerza, el amago o la amenaza, se oponga a que la autoridad pública o sus agentes ejerzan alguna de sus funciones o resista al cumplimiento de un mandato legítimo ejecutado en forma legal. **En el caso de que exista violencia, la sanción se incrementara hasta el doble.**

Artículo 185. Cuando varias personas de común acuerdo procuren impedir la ejecución de una obra o trabajos públicos, o la de los destinados a la prestación de un servicio público, mandados a hacer con los requisitos legales por autoridad competente, o con su autorización, serán castigadas con tres meses a un año de prisión, si sólo se hiciera una simple oposición material sin violencia. En caso de existir violencia, la pena será hasta de **cuatro** años.

Segundo. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 293 para quedar como sigue:

Artículo 293. Al que infiera lesiones que pongan en peligro la vida, se le impondrán de tres a seis años de prisión, sin perjuicio de las sanciones que le correspondan conforme a los artículos anteriores.

Las penas de prisión señaladas aumentarán hasta el doble, cuando las lesiones sean provocadas a elementos policiales en ejercicio de sus funciones.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de febrero de 2017.— Diputados y diputadas: **Pablo Gamboa Miner**, Adolfo Mota Hernández, Alfredo Bejos Nicolás, Braulio Mario Guerra Urbiola, Brenda Velázquez Valdez, Cándido Ochoa Rojas, Carlos Federico Quinto Guillén, Cesáreo Jorge Márquez Alvarado, David Mercado Ruiz, Delia Guerrero Coronado, Eloisa Chavarrias Barajas, Elvia Graciela Palomares Ramírez, Enrique Rojas Orozco, Erick Alejandro Lagos Hernández, Erika Araceli Rodríguez Hernández, Erika Lorena Arroyo Bello,

Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda, Fidel Kuri Grajales, Héctor Ulises Cristopulos Ríos, Heidi Salazar Espinosa, Javier Octavio Herrera Borunda, José Hugo Cabrera Ruiz, José Lorenzo Rivera Sosa, José Luis Orozco Sánchez Aldana, Lillian Zepahua García, Marco Antonio Aguilar Yunes, María De La Paz Quiñones Cornejo, María Gloria Hernández Madrid, Miguel Ángel Ramírez Ponce, Noemí Zoila Guzmán Lagunes, Pedro Luis Noble Monterrubio, Ramón Bañales Arambula, Ricardo David García Portilla, Rosa Guadalupe Chávez Acosta, Susana Corella Platt, Timoteo Villa Ramírez (rúbricas)»

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, diputado Gamboa Miner. Túrnese a la Comisión de Justicia, para dictamen.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Tiene la palabra, por cinco minutos, el diputado Luis de León Martínez Sánchez, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 1o., 94 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El diputado Luis de León Martínez Sánchez: Muchas gracias, con su venia, diputada presidenta. Buenas tardes, compañeras y compañeros, la consolidación de nuestra democracia pasa necesariamente por un respeto irrestricto al ejercicio real de los derechos humanos y lograr garantizarlos con efectividad es deber de todos, tanto de ciudadanos como de representantes populares, integrantes del Poder Judicial y gobernantes.

Como nación tenemos que acabar con las inaceptables violaciones a los derechos fundamentales, que sin duda atentan contra la dignidad humana y agravan a la sociedad entera.

Por ello vengo a presentar a ustedes, esta iniciativa que pretende establecer un mecanismo análogo, como el que existe en el Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos, donde las recomendaciones de la Comisión Interamericana por sí solas no son vinculatorias, pero cuando un Estado parte de la Convención Americana de Derechos Humanos, que ha aceptado la jurisdicción de la Corte Interamericana y no quiere cumplir con las recomendacio-

nes de la Comisión, el caso puede ser llevado ante la Corte y previo procedimiento contradictorio si encuentra culpable al Estado parte la Corte dicta una sentencia, teniendo el Estado ahora sí la obligación de acatar el fallo de dicho órgano jurisdiccional.

En ese sentido, si bien es cierto que en nuestro país el juicio de amparo y en otros medios jurisdiccionales han coadyuvado en la protección de los derechos de las personas, es de explorado derecho que hay casos en los cuales no puede intervenir, pues esta tarea fue encargada a los mecanismos no jurisdiccionales de protección de derechos humanos, concretamente a las llamadas comisiones, procuradurías y defensorías de derechos humanos.

Sin embargo, la gran limitante con la que se encuentran dichos organismos no jurisdiccionales de protección de derechos humanos, es que sus determinaciones derivadas de sus investigaciones y de donde se señalan violaciones a derechos humanos por parte de las autoridades, no son de carácter vinculatorias. Es decir, no son obligatorias. En otras palabras, se encuentran atadas de manos.

No se entiende que la presente iniciativa busca lograr que dichas recomendaciones sean obligatorias por sí solas, pues ello generaría una duplicidad con la normatividad y con los organismos jurisdiccionales hoy vigentes. Muy concretamente, la presente iniciativa propone modificar los artículos 1, 94 y 102 de nuestra Carta Magna, inspirándose, como ya se citó, en el Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos. Se acude al modelo que se sigue ante la Corte Interamericana.

Virtud de lo anterior, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos jugaría el rol de la Comisión Interamericana y la Suprema Corte de Justicia de la Nación el de la Corte Interamericana. Y los estados parte serían las autoridades federales.

Así las cosas, cuando una recomendación de la Comisión Nacional no quiera ser cumplida por una autoridad a la que vaya dirigida, ésta tendrá la posibilidad de plantear su incumplimiento ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien emplazará a la autoridad que se considere responsable de violación a derechos humanos para que acuda a defenderse en un procedimiento que se siga ante la Suprema Corte, quien previo procedimiento contradictorio determinará si la autoridad es o no responsable.

Asimismo, ampliar la competencia de la Suprema Corte para el efecto de que además de lo que dispongan las leyes, correspondiendo al pleno de la Suprema Corte sustanciar y resolver el juicio para la protección de los derechos humanos por incumplimiento de las recomendaciones hecha a la autoridad por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Y finalmente, que la Comisión Nacional de Derechos Humanos ante el incumplimiento de sus recomendaciones pueda promover el juicio para la protección de derechos humanos ante el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Compañeras y compañeros, en Acción Nacional seguiremos pugnando por tener organismos, si bien autónomos, también dotados de facultades y capacidades necesarias para una efectiva protección de los derechos fundamentales.

Nelson Mandela decía “privar a las personas de sus derechos humanos es poner en tela su juicio, su propia humanidad”. Es cuanto, diputada presidenta. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma y adiciona los artículos 1o., 94 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Luis de León Martínez Sánchez, del Grupo Parlamentario del PAN

El que suscribe, Luis de León Martínez Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, y 77 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman los artículos 1o., 94 y 102, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Actualmente, el país se encuentra en un proceso de transición que busca el pleno respeto de los derechos humanos. Las reformas constitucionales del 6 de junio de 2011 en materia de amparo, las de 10 junio del propio año en lo re-

lativo a derechos humanos; el inicio de la décima época en la jurisprudencia; la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso Rosendo Radilla Pacheco; la instauración del bloque de constitucionalidad y de convencionalidad, fueron signos indicativos del punto de partida hacia una consolidación y primacía de los derechos humanos que no se ha alcanzado.

El tema de los derechos humanos se encuentra presente en los más importantes ámbitos de la vida nacional porque no solo repercuten en profundos cambios normativos, también en las acciones de gobierno, en las políticas públicas y al interior de la cultura social, pero es un hecho que todavía estamos viviendo ese proceso de transición, del país que somos, al que quisiéramos llegar a ser en la materia de dichos derechos.

Ello es así porque se siguen cometiendo atrocidades en contra de los derechos más elementales de las personas, pues a pesar de los señalamientos que los medios de comunicación y por supuesto los ciudadanos han hecho, los abusos continúan por parte de las autoridades en sus tres niveles de gobierno.

Ahora, si bien es cierto, el juicio de amparo y otros medios jurisdiccionales han coadyuvado en la protección de los derechos de las personas, es de explorado derecho que hay casos en los cuales no pueden intervenir, pues esa tarea fue encargada a los mecanismos no jurisdiccionales de protección de derechos humanos, concretamente a las llamadas comisiones, procuradurías o defensorías de derechos humanos.

Dichos organismos no jurisdiccionales han estado presentes en la defensa de los derechos de las personas en el país desde su instauración a finales del siglo XX, y ahí donde el juicio de amparo no puede ingresar, las comisiones, defensorías y procuradurías de derechos humanos, han tenido un papel relevante en la investigación a las violaciones de derechos humanos.

No obstante lo anterior, la gran limitante con la que se encuentran dichos organismos no jurisdiccionales de protección de derechos humanos, es que sus determinaciones derivadas de sus investigaciones, y donde se señalan violaciones a derechos humanos por parte de las autoridades no son vinculatorias.

En términos del artículo 102, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las reco-

mendaciones emitidas por las comisiones, defensorías y procuradurías de derechos humanos no son obligatorias para las autoridades.

La presente iniciativa no busca lograr que dichas recomendaciones sean obligatorias por si solas, pues ello generaría una duplicidad con los organismos jurisdiccionales de protección de derechos humanos.

Sin embargo, esta iniciativa si pretende establecer un mecanismo análogo como el que existe en el sistema interamericano de protección de derechos humanos, donde las recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos por si solas no son vinculatorias, pero cuando un Estado parte de la Convención Americana de Derechos Humanos que ha aceptado la jurisdicción de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y no quiere cumplir con las recomendaciones de la comisión, el caso puede ser llevado ante la corte y previo procedimiento contradictorio, si encuentra culpable al Estado parte, la corte dicta una sentencia, teniendo el Estado ahora sí la obligación de acatar el fallo de dicho órgano jurisdiccional.

Ese proceso de reconocimiento y protección de los derechos humanos se adelantó en Oaxaca. En la reforma a su constitución, de 15 de abril de 2011, se transitó de una simple o mera constitucionalización de los derechos humanos, hacia la construcción e implementación de un mecanismo jurisdiccional que permite hacerlos efectivos, es decir, diseñó un instrumento procesal y se creó una estructura institucional que funge como una garantía que en términos reales permite la realización de tales derechos, logrando su reparación ante afrentas o violaciones de éstos.

Debe destacarse la manifiesta intención del constituyente local en el sentido de salvaguardar los derechos humanos, no solo reconociéndolos y ampliándolos, sino fundamentalmente dotándolos de un mecanismo procesal que permite hacerlos efectivos de manera coactiva, constringiendo a la autoridad para que actúe en el sentido de respetarlos o reparar la violación.

La iniciativa oaxaqueña se inspiró en el sistema interamericano de protección de derechos humanos, acudiéndose al modelo que se sigue ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos. En el procedimiento diseñado se concede legitimación activa no sólo a la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, sino también a las presuntas víctimas a quienes las autoridades les violaron los derechos y que se encuentran señaladas en la recomendación.

La estructura del juicio proyectado tiene una composición mixta, pero predominantemente oral, tomando en cuenta que solo la demanda y su contestación se desarrollan por escrito, y la parte restante a través de las audiencias que sean necesarias. Se reconoce la posibilidad de que intervenga la presunta víctima de la violación, sus familiares o representantes, así como la de adoptar las medidas provisionales más eficaces para evitar daños irreparables a las personas, estableciéndose las medidas sancionatorias más rigurosas para impedir el incumplimiento o el simple retardo en el cumplimiento de la sentencia, que van desde el mero requerimiento al superior inmediato de la autoridad responsable, el cese inmediato de ésta, su consignación y, en su caso, el cumplimiento sustituto de la sentencia mediante el pago de daños y perjuicios. Para ese propio efecto se propuso tipificar como delito el incumplimiento de dicha sentencia.

Así pues, paralelamente a los mecanismos de tutela de los derechos humanos actualmente existentes, se suma ahora, en Oaxaca, el juicio para la protección de los derechos humanos. Las características y fines particulares de este juicio lo distinguen como un precedente histórico en el sistema de justicia constitucional que tutela los derechos humanos en el país.

En el ámbito federal, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos se encuentra atada de manos por el simple hecho de que sus recomendaciones no cuenten con un mecanismo similar al que tiene el sistema interamericano o con el que ya tiene una de nuestras entidades federativas, Oaxaca.

Por ello, la iniciativa que se propone se inspira en el sistema interamericano de protección de derechos humanos, y se acude al modelo que se sigue ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos. En efecto, se tomó en cuenta que, cuando un Estado no acepta una recomendación emitida por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, ésta puede acudir a la Corte Interamericana de Derechos Humanos para obtener sentencia en la que se decida sobre la procedencia del cumplimiento de aquella recomendación, condenando o absolviendo al Estado correspondiente. Así se han emitido fallos condenatorios para el Estado mexicano, como la paradigmática sentencia de Rosendo Radilla Pacheco.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos desempeñaría el papel de la Comisión Interamericana y la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el de la Corte Interame-

ricana, y los Estados Parte serían las autoridades federales, así las cosas cuando una recomendación de la Comisión Nacional no quiera ser cumplida por una autoridad a la que valla dirigida, ésta tendrá la posibilidad de plantear su incumplimiento ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien emplazara a la autoridad que se considere responsable de violación a derechos humanos, para que acuda a defenderse en un procedimiento que se siga ante la Suprema Corte, que previo procedimiento contradictorio determinará si la autoridad es o no responsable.

Por ello, esta iniciativa pretende reformar tres artículos fundamentales para la implementación de un juicio para la protección de los derechos humanos, en principio el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establecería el hecho de que los derechos humanos además de los mecanismos existentes también serán protegidos mediante el Juicio para la Protección de los Derechos Humanos, aunado a que todas las autoridades están obligadas a que en sus determinaciones o resoluciones que pronuncien deben de aplicar el control difuso, el control de constitucionalidad y el control de convencionalidad en materia de derechos humanos.

En ese orden de ideas, se reformaría también el artículo 94 de la Carta Magna, para ampliar la competencia de la Suprema Corte, para el efecto de que, además de lo que dispongan las leyes, corresponde al pleno de la Suprema Corte sustanciar y resolver el juicio para la protección de los derechos humanos, por incumplimiento de las recomendaciones hechas a la autoridad por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Se pretende, como se ha dicho, instaurar un juicio inspirado en el sistema interamericano de protección de derechos humanos, para ello, es necesario involucrar a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para que sea dicho organismo jurisdiccional el encargado de conocer y resolver el citado juicio, tal como ocurre con la Corte Interamericana de Derechos Humanos, quien resuelve los casos cuando la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, decide presentarle un caso por incumplimiento de una recomendación por uno de los Estados que han reconocido la jurisdicción de la Corte Interamericana.

De igual manera, se reforma el artículo 102, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual se le adiciona que “ante el incumplimiento de sus recomendaciones, la Comisión Nacional de los Dere-

chos Humanos podrá promover el juicio para la protección de los derechos humanos ante el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación”. Ello tiene diversas aristas:

1. Establece que ante el incumplimiento de las recomendaciones emitidas por la comisión nacional puede promoverse el juicio para la protección de los derechos humanos, lo que implica que las recomendaciones no son vinculatorias, respetando en todo tiempo la esencia contenida en el mismo precepto constitucional.
2. El juicio puede ser promovido por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, pero también lo puede ser por los ciudadanos afectados, lo cual desde luego sería regulado con mayor precisión en su ley reglamentaria.
3. Quien conoce de dicho juicio es la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que desde luego sería la encargada de determinar si es procedente el juicio por el incumplimiento de la recomendación.

Por las razones expuestas, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa de

Decreto por el que se reforman los artículos 1o., 94 y 102, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Primero. Se **reforma** el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, adicionándose un sexto párrafo, para quedar como sigue:

Artículo 1o. ...

...
...
...
...

Los derechos humanos además de los mecanismos existentes también serán protegidos mediante el juicio para la protección de los derechos humanos. Todas las autoridades están obligadas a que en sus determinaciones o resoluciones que pronuncien deben de aplicar el control

difuso, el control de constitucionalidad y el control de convencionalidad en materia de derechos humanos.

Segundo. Se **reforma** el quinto párrafo del artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 94. ...

...
...
...

La competencia de la Suprema Corte, su funcionamiento en pleno y salas, la competencia de los tribunales de circuito, de los juzgados de distrito y del Tribunal Electoral, así como las responsabilidades en que incurran los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, se regirán por lo que dispongan las leyes, de conformidad con las bases que esta Constitución establece. **Además de lo que dispongan las leyes, corresponde al pleno de la Suprema Corte sustanciar y resolver el juicio para la protección de los derechos humanos, por incumplimiento de las recomendaciones hechas a la autoridad por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.**

Tercero. Se **reforma** el segundo párrafo del Apartado B del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 102.

A. ...

...

B. ...

Los organismos a que se refiere el párrafo anterior, formularán recomendaciones públicas, no vinculatorias, denuncias y quejas ante las autoridades respectivas. Todo servidor público está obligado a responder las recomendaciones que les presenten estos organismos. Cuando las recomendaciones emitidas no sean aceptadas o cumplidas por las autoridades o servidores públicos, éstos deberán fundar, motivar y hacer pública su negativa; además, la Cámara de

Senadores o en sus recesos la Comisión Permanente, o las legislaturas de las entidades federativas, según corresponda, podrán llamar, a solicitud de estos organismos, a las autoridades o servidores públicos responsables para que comparezcan ante dichos órganos legislativos, a efecto de que expliquen el motivo de su negativa. **Ante el incumplimiento de sus recomendaciones, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, podrá promover el juicio para la protección de los derechos humanos ante el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a 14 de febrero de 2017.— Diputados y diputadas: **Luis de León Martínez Sánchez**, Alejandro Armenta Mier, Arlette Ivette Muñoz Cervantes, Brenda Velázquez Valdez, Cándido Ochoa Rojas, César Flores Sosa, Eloísa Chavarrías Barajas, Emma Margarita Alemán Olvera, Genoveva Huerta Villegas, Héctor Barrera Marmolejo, Herminio Corral Estrada, Hugo Alejo Domínguez, J. Apolinar Casillas Gutiérrez, José Antonio Salas Valencia, José Teodoro Barraza López, Juan Alberto Blanco Zaldivar, Juan Corral Mier, Juan Pablo Piña Kurczyn, Karina Padilla Ávila, Lilia Arminda García Escobar, Lorena del Carmen Alfaro García, Luis Fernando Antero Valle, Luz Argelia Paniagua Figueroa, María Mercedes Aguilar López, Miguel Ángel Huepa Pérez, Miguel Ángel Salim Alle, Patricia Sánchez Carrillo, Pedro Garza Treviño, René Mandujano Tinajero, Rocío Matesanz Santamaría, Rubén Alejandro Garrido Muñoz, Teresa de Jesús Lizárraga Figueroa, Víctor Ernesto Ibarra Montoya, Wenceslao Martínez Santos (rúbricas).»

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, diputado Luis de León Martínez Sánchez. Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

El diputado Héctor Barrera Marmolejo (desde la curul): Presidenta.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: ¿Me permite un momento, por favor, diputado Juárez? Sonido en la curul del diputado Héctor Barrera. Diputado, no lo había visto.

El diputado Héctor Barrera Marmolejo (desde la curul): Aquí andamos, diputada presidenta. Diputada presidenta, nada más pedirle al diputado Luis de León si me permite adherirme a su iniciativa en el sentido de que siempre hay que luchar por los derechos humanos.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias. El diputado Luis de León está de acuerdo. Así es, está aquí a su disposición en la Secretaría. Gracias, diputado Barrera.

LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Tiene el uso de la palabra por cinco minutos el diputado Erik Juárez Blanquet, del Grupo Parlamentario del PRD, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 169 y 185 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado.

El diputado Erik Juárez Blanquet: Gracias, presidenta. Diputados y diputadas, hoy vengo a presentar ante este pleno la iniciativa que reforma los artículos 169 y 185 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, relativa al Fovissste.

Como todos sabemos, actualmente los trabajadores contemplados en el Apartado B del artículo 123 de la Constitución enfrentan una molestia en el uso de su crédito de vivienda, otorgado desde luego por el Fovissste. Esta preocupación consiste en darse cuenta que mes a mes deben mucho más que la cantidad contratada en términos de pesos.

El crédito de vivienda ejercida por el trabajador mediante el Fovissste resulta con un costo diferente y muchas veces más alto que un crédito ordinario, entiéndase bancario o comercial. Esto contraviene al derecho constitucional del ejercicio de un crédito barato de vivienda.

Para colmo, el trabajador no tiene información completa y uniforme respecto a la tasa de interés que va a pagar, pues solo conoce una, la que está convenida en el contrato mutuo. Sin embargo, ignora que la actualización de su crédito

en términos de salario mínimo actúa con una tasa de interés adicional que no solo capitaliza el principal, sino también los intereses generados por la primera tasa, lo que en consecuencia encarece el crédito y le quita a éste el término de crédito barato, pues al nivel que llega, o al que llega el costo total de crédito, es igual, o en ocasiones superior, al bancario. Pero al no tener una información comparable, el trabajador no sabe si ejercer su crédito o solicitar preferentemente un crédito bancario.

Asimismo, al no tener información completa que le permita comparar opciones, tiene que ejercer su crédito institucional, creyendo que efectivamente es una tasa mucho más baja que la que ésta ofrece, a diferencia del crédito hipotecario o comercial. Este desconocimiento permite que el Fovissste se convierta en una especie de único proveedor de crédito, acaparando esta ventaja frente a los otros que podrían ser sus competidores. Es decir, el problema se reduce a la falta de comparabilidad de la información del contrato mutuo, respecto a la información de otros instrumentos financieros para la adquisición de vivienda.

El Fovissste justifica este cuasi monopolio asegurando que la institución otorgue el crédito a trabajadores que de otra manera no podrían conseguir en el ámbito bancario. Sin embargo, los montos de los créditos a los que pueden acceder los trabajadores en el Fovissste ya tienen similares en la banca comercial.

Este problema, compañeros y compañeras, se resolvería eliminando la actualización vía, veces salarios mínimo, utilizando una sola tasa y expresando la deuda únicamente en pesos, lo que facilitaría su comparabilidad y haría el crédito Fovissste existente, mucho más barato. De hecho, en las corridas financieras practicadas a un crédito tradicional del Fovissste, deja de manifiesto que es 16 por ciento mucho más caro que en un crédito comercial.

En resumen, el crédito ya no resultó o resulta como obliga el artículo 123 constitucional, que a la letra dice: “El Estado mediante las aportaciones que haga, establecerá un Fondo Nacional de la Vivienda que permita otorgar un crédito barato a los trabajadores”. Adicionalmente de este análisis se desprende que este cobro es ilegal, según el Código Civil Federal, pues el interés sobre el interés solo puede ser válido para temas mercantiles, no así de contratos como el de vivienda. Esto además es ilegal por partida doble, pues son dos tasas las que están operando el crédito.

Por lo anteriormente expuesto, compañeros y compañeras, hago de su conocimiento el presente decreto por el que se reformaría el artículo 1 y 69, y el párrafo primero del artículo 185, ambos de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Los invito a que consideren la importancia que reviste aprobar dicha iniciativa. De antemano agradezco su atención. Es cuanto, señora presidenta.

«Iniciativa que reforma los artículos 169 y 185 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a cargo del diputado Érik Juárez Blanquet, del Grupo Parlamentario del PRD

I. Planteamiento del problema

Actualmente, los trabajadores considerados en el Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos enfrentan una molestia en el uso de su crédito de vivienda otorgado por el Fondo de Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Fovissste). Esta preocupación consiste en la incertidumbre que genera el hecho de revisar el saldo de su crédito hipotecario y darse cuenta de que mes a mes debe mucho más que la cantidad contratada en términos de pesos.

Por otro lado, el crédito para vivienda ejercido por el trabajador mediante el Fovissste resulta con un costo indiferente y a veces mucho más alto que un crédito ordinario, bancario o comercial. Esto contraviene al derecho constitucional del ejercicio de un crédito barato para vivienda, lo cual será explicado más adelante.

En conclusión, el trabajador no puede tomar una decisión eficiente respecto al ejercicio de su crédito de vivienda debido a que no tiene información completa y uniforme respecto a la tasa de interés que va a pagar pues sólo conoce una, la que está convenida en el contrato de mutuo, sin embargo, ignora que la actualización de su crédito en término de salarios mínimos actúa como una tasa de interés adicional que no sólo capitaliza el principal, sino también los intereses generados por la primera tasa lo que, en consecuencia, encarece el crédito y le quita a este el término de “crédito barato” pues el nivel al que llega el costo total de crédito es igual o en ocasiones superior al bancario pero, al no tener una información comparable, el trabajador no sabe si ejercer su crédito o solicitar preferentemente un crédito bancario.

Asimismo, al no tener la información completa que le permita comparar opciones, tiene que ejercer su crédito institucional creyendo que efectivamente es una tasa mucho más baja la que esta le ofrece a diferencia del crédito hipotecario comercial. Este desconocimiento permite que el Fovissste se convierta en una especie de único proveedor de crédito, acaparando esta ventaja frente a los que podrían ser sus competidores. Es decir, el problema se reduce a la falta de comparabilidad de la información del contrato de mutuo respecto a la información de otros instrumentos financieros para la adquisición de vivienda.

El Fovissste justifica este cuasi monopolio asegurando que la institución otorga crédito a trabajadores que de otra manera no podrían conseguir un crédito bancario. Si bien esto pudiera ser cierto también es cierto que los montos de los créditos a los que pueden acceder los trabajadores en el Fovissste ya tienen similares en la banca comercial.

El problema señalado se resolvería eliminando la actualización vía “veces salario mínimo”, utilizando una sola tasa y expresando la deuda únicamente en pesos lo que facilitaría su comparabilidad y haría al crédito Fovissste existente mucho más barato.

II. Argumentación

Una preocupación expresada por los trabajadores que acceden a un crédito hipotecario del Fovissste es que durante los primeros años su deuda crece aceleradamente y lo único que tiene cierto es que es muy probable que ese crédito lo pague a 30 años, que es el máximo plazo que señala la ley para finiquitar la deuda. La preocupación desaparecería si le explicáramos al trabajador que el tipo de amortización de su crédito corresponde al esquema de amortización francés, que permite al acreditado pagar una misma cantidad real mensual a lo largo de la vida del crédito, la diferencia es que dicha mensualidad contribuye en una mayor proporción al pago de intereses que a la amortización del capital en un principio, invirtiéndose la situación en el último periodo de la vida del crédito contratado y por ello se ve abultado el costo del crédito al principio del mismo.

Además, el trabajador no tiene conciencia que le **están cobrando al mismo tiempo dos tasas de interés, una fija y otra variable**, sólo alcanza a percibir que su deuda se incrementa sin que sus pagos se vean reflejados en su estado de cuenta. Cabe mencionar que hay una tasa de interés pactada desde el principio en el “contrato de mutuo”, donde

llegan a un acuerdo de voluntades el instituto y el trabajador. Dicha tasa pactada previamente no podrá ser menor del cuatro por ciento sobre saldos insolutos, según lo señalado por la propia Ley del ISSSTE.

Asimismo, la ley señala en el artículo 185: “El saldo de los créditos otorgados a los Trabajadores a que se refiere la fracción I del artículo 169 de esta ley se revisará cada vez que se modifiquen **los salarios mínimos, incrementándose en la misma proporción en que aumente el salario mínimo**”. Esta última funciona como una segunda tasa de interés y ésta no es fija, es decir, no ha sido pactada al inicio del contrato de mutuo, no la conoce el trabajador, pues la primera tasa está señalada en el contrato, mientras que la actualización **derivada del incremento del salario mínimo**, a pesar de estar contemplada en la ley, no se sabe a ciencia cierta en qué proporción aumentará, pues está anclada al incremento del salario mínimo y éste, a su vez, a la inflación esperada. Es decir, la cantidad de esta última la desconoce por completo el trabajador.

Siendo la tasa de interés un precio, pues el interés es el precio por el uso del dinero, este tiene que ser claro desde un principio sin prestarse a la confusión como es el caso, pues hay un precio que efectivamente está incorporado al contrato pero, además tenemos un precio oculto, que es la actualización de los salarios mínimos, lo cual no permite de manera efectiva que los trabajadores tomen una decisión óptima, pues desconocen el futuro, y en este caso el futuro está expresado en la aplicación de una tasa de inflación esperada con la que se actualizan los saldos insolutos. La Ley Federal de Protección al Consumidor señala en el artículo 66, fracción III, que se deberá

III. Informar al consumidor el monto total a pagar por el bien, producto o servicio de que se trate, que incluya, en su caso, número y monto de pagos individuales, los intereses, comisiones y cargos correspondientes, incluidos los fijados por pagos anticipados o por cancelación; proporcionándole debidamente desglosados los conceptos correspondientes;

En la realidad esto no sucede, pues pocos trabajadores se dan cuenta que los intereses generados por la tasa de interés fija se capitalizan y mucho menos que esos saldos son actualizados mediante otra tasa, la cual esta expresada como el incremento del salario mínimo, mismo que tiene un comportamiento similar al de la tasa de inflación esperada, o al menos así lo ha hecho en los últimos años.


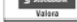
Sin llegar más lejos, esto a primera vista parecería un caso de **anatocismo**, es decir, cobrar intereses sobre los intereses. Si bien los funcionarios públicos que dirigen institutos tales como el Infonavit y el Fovissste señalan que esta práctica es necesaria para poder generar liquidez e incrementar así el nivel de crédito para los trabajadores, no por ello deja de ser ilegal según lo referido en el Código Civil Federal:

Artículo 2397. Las partes no pueden, bajo pena de nulidad, convenir de antemano que los intereses se capitalicen y que produzcan intereses.

Ellos mismos señalan que las Leyes del Infonavit y del ISSSTE son excepcionales y, por tanto, no puede limitarse por otra, en este caso, el Código Civil Federal o los códigos civiles de las entidades federativas y si bien no sólo la especialidad soluciona el conflicto que existe entre ambos ordenamientos si se puede aplicar la solución que maximice la tutela de los intereses protegidos a pesar de que existan derechos en colisión, el cuál según su parecer es que predomine el derecho de generar liquidez para otorgar crédito suficiente sin atender la protección de las personas, en este caso, de los trabajadores de los excesos de la libertad contractual como lo hemos visto en los contratos de mutuo que cobran no sólo una, sino dos tasas de interés, una fija que es pactada de inicio a fin del crédito y otra flexible establecida anualmente y que ambas capitalizan la totalidad del saldo.

Es decir, el trabajador está aceptando dos tasas de interés sin estar enterado de ello, porque a final de cuentas, la **actualización del saldo insoluto** mediante salarios mínimos, es la aplicación de una tasa de interés que protege frente la inflación esperada, es decir, es un incremento aplicando una tasa de inflación, como lo señala el artículo 185 de la Ley del ISSSTE, y peor aún, es una tasa que actualiza los intereses generados por la tasa fija, pero va más allá de ello, pues, tan sólo con la aplicación de la primera tasa o tasa fija, se está aplicando una tasa de interés compuesta y no una simple, como es el caso de otros créditos hipotecarios como los ofrecidos por la banca comercial.

De hecho, los créditos hipotecarios consultados en la página electrónica de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros resultaron a simple vista ser indiferentes en comparación con un crédito tradicional adquirido con el Fovissste y peor aún, en un análisis más profundo, resultaron ser mucho más baratos que este último:

INSTITUCIÓN	DESEMBOLO INICIAL (incluye enganche)	PAGO MENSUAL (inicial)	INGRESOS A COMPROBAR	PAGO TOTAL (suma de todos los pagos)	TASA DE INTERÉS (inicial)	CAT
 Banca Mifel	\$61,106.09	\$4,271.64	\$13,422.14	\$1,009,767.25	9.99%	11.60%
 Fovissste Valera	\$60,075.55	\$4,256.27	\$10,000.00	\$1,011,813.15	11.00%	12.30%

** Calculadora hipotecaria / www.condusef.gob.mx. Crédito a 20 años

El cuadro anterior muestra tasas expresadas en costo anual total; es decir, no son tasas de interés, sino todo el costo que implica el crédito. Ello nos permite hacer la comparación con un crédito del Fovissste de las siguientes características:

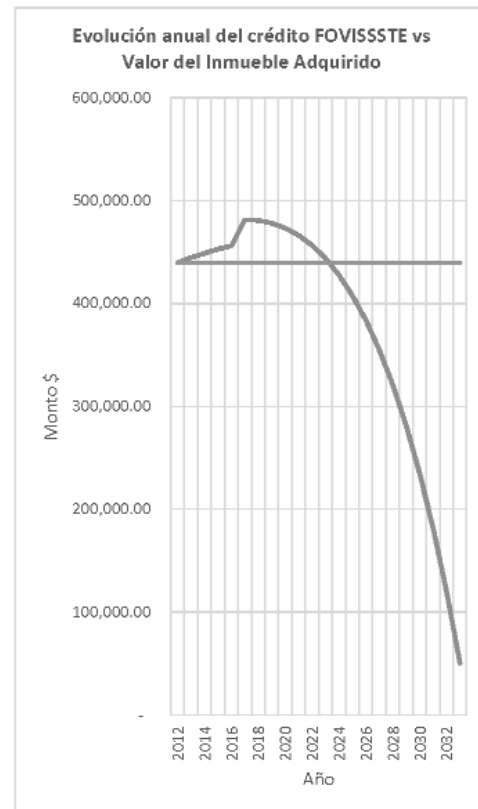
- Crédito tradicional o por sorteo con una cantidad asociada de 439 mil 546.83 para la adquisición de vivienda de interés social, que es la mínima que otorga el Fovissste.
- Una tasa de interés en el contrato de mutuo de 5 por ciento.
- Una tasa de crecimiento del salario mínimo mensual de 4 por ciento en promedio, suponiendo que no haya sobresaltos inflacionarios o shocks externos que obliguen a un alza estrepitosa de la inflación esperada y por ende en la fijación del salario mínimo mensual por la Conasami (Comisión Nacional de los Salarios Mínimos).
- Pago mensual real de 2 mil 808.00 pesos, el cuál obviamente va incrementando años con año términos nominales.
- El plazo para finiquitar la hipoteca queda establecido por el tiempo que se lleve para pagar la totalidad del crédito incluyendo intereses y actualizaciones o los 30 años que establece la ley para liquidarlo.
- Suponemos que el trabajador siempre se mantiene en la misma plaza laboral durante la vida del crédito.
- Suponemos que al trabajador le aumentan el sueldo por cada vez que la Conasami aumenta el salario mínimo y destina 30 por ciento del salario base al pago de la hipoteca.
- Por lo anterior, si hay un incremento de su salario, habrá un incremento en la cantidad destinada al pago de la hipoteca en términos nominales.

- El ahorro del SAR destinado a la vivienda es de 60 mil pesos.
- El valor de la vivienda se mantiene constante a lo largo de la vida del crédito.

En el ejercicio expuesto, ambos créditos son una solución de vivienda similar, pues incluso su enganche o su aportación inicial es de 60 mil pesos, lo que equivale al ahorro que pudiera tener un trabajador en su cuenta del SAR y que por ley se aplica al crédito.

Para el caso del crédito hipotecario bancario tenemos pagos mensuales de un promedio de 4 mil 260.00 pesos a lo largo del crédito en términos nominales, lo que significa que la inflación generará un efecto de caída en el costo del crédito en términos reales, lo cual no sucede con el crédito Fovissste, pues en este último recupera el valor perdido por efectos de la inflación.

En el cuadro siguiente se hace el ejercicio para el crédito Fovissste y se encuentra efectivamente que la sumatoria de los desembolsos para el pago del crédito es mucho más alto en el Fovissste frente a los créditos hipotecarios de Banca Mifel y Scotiabank, pues la sumatoria de los pagos de estos últimos son de **1 millón 9 mil 767.25 pesos** y **1 millón 11 mil 813.15**, respectivamente, mientras que la suma de los pagos hechos al crédito de Fovissste fue de **1 millón 175 mil 301.01**, lo que significa que el crédito del Fovissste es 16.5 por ciento más caro que los créditos comerciales o bancarios. Adicionalmente, el periodo en el que se liquidan los créditos bancarios es de 20 años, mientras que el crédito de Fovissste llega a los 22 años, lo que implica que el crédito Fovissste es más caro que los créditos comerciales por estar expresado en salarios mínimos y actualizarse con éstos.



En el gráfico anterior tenemos cómo se comporta el crédito Fovissste frente al valor del inmueble adquirido por el trabajador suponiendo que éste inmueble no varíe su valor. A simple vista se observa como durante los primeros años se da una ganancia extraordinaria, es decir, el crédito genera ingresos extraordinarios por encima del valor del inmueble adquirido. Asimismo, en términos simples significa que el valor del inmueble quedaría amortizado en tan sólo 13 años bajo el supuesto de la inexistencia del interés y que no se aplicara la actualización de los salarios mínimos. Sin embargo, aplicando ambas tasas de interés, tenemos que se pagan por un plazo de nueve años adicionales para poder pagar el crédito hipotecario proporcionado por el Fovissste. Incluso, si le aplicáramos sólo la tasa de interés pactada en el contrato de mutuo, tenemos que efectivamente, el plazo se elevaría a 22 años, sin embargo, la sumatoria de los pagos ascendería tan sólo a **728 mil 581.12 pesos**; es decir, **448 mil 719.89** menos que si le agregaríamos la tasa de interés flexible conocida como “actualización mediante salarios mínimos”.

Por el ejemplo arriba desarrollado, el crédito ya no resultó como obliga el artículo 123 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Apartado B, fracción XI, inciso f), que a la letra dice:

AÑO	AÑO CALENDARIO	CAPITAL (\$MM)	SALDO INSOLUTO	VALOR DEL INMUEBLE	SAL. MIN. MENS.	SALARIO MÍNIMO	Incremento Salario Mínimo	% INTERÉS	INTERÉS	PAGO MENSUAL	PAGO ANUAL	saldo Final
1	2012	231.9714	439.546.93	439.546.93	1,294.351	62.51	5%	21,977.34	2,399.00	32,696.00	427,828.17	
2	2013	231.9714	444.507.50	439.546.83	1,968.70	64.76	3.9%	22,225.38	2,917.47	35,009.67	431,723.20	
3	2014	231.9714	448.589.47	439.546.83	2,045.62	67.29	3.9%	22,429.47	3,031.45	36,377.41	434,641.54	
4	2015	231.9714	452.791.97	439.546.83	2,131.04	70.1	4.2%	22,639.60	3,158.04	37,896.51	437,535.06	
5	2016	231.9714	455.885.32	439.546.83	2,220.42	73.04	4.2%	22,794.27	3,290.49	39,485.90	439,193.69	
6	2017	231.9714	458.285.09	439.546.83	2,433.22	80.04	9.6%	24,084.25	3,655.85	43,270.14	452,079.20	
7	2018	231.9714	460.562.37	439.546.83	2,666.41	87.71	4.0%	24,209.12	3,750.08	45,000.95	459,589.54	
8	2019	231.9714	477.979.12	439.546.83	2,773.07	91.22	4.0%	23,898.66	3,900.08	46,800.98	455,070.80	
9	2020	231.9714	479.273.63	439.546.83	2,883.99	94.87	4.0%	23,663.68	4,056.09	48,673.02	448,264.29	
10	2021	231.9714	466,194.86	439.546.83	2,999.35	98.66	4.0%	23,269.74	4,218.33	50,619.94	438,884.66	
11	2022	231.9714	456,440.04	439.546.83	3,119.32	102.61	4.0%	22,822.00	4,387.06	52,644.74	426,617.30	
12	2023	231.9714	443,682.00	439.546.83	3,244.60	106.71	4.0%	22,394.10	4,567.04	54,750.53	411,115.95	
13	2024	231.9714	427,565.19	439.546.83	3,373.86	110.98	4.0%	21,978.01	4,756.05	56,940.25	391,997.64	
14	2025	231.9714	407,577.55	439.546.83	3,508.81	115.42	4.0%	20,383.88	4,934.85	59,218.17	368,843.15	
15	2026	231.9714	383,596.98	439.546.83	3,649.17	120.04	4.0%	19,179.85	5,132.24	61,586.90	341,185.93	
16	2027	231.9714	354,837.53	439.546.83	3,795.13	124.84	4.0%	17,741.88	5,337.53	64,050.38	308,529.03	
17	2028	231.9714	320,870.19	439.546.83	3,946.94	129.83	4.0%	16,043.51	5,551.03	66,612.39	270,301.30	
18	2029	231.9714	281,113.35	439.546.83	4,104.62	135.03	4.0%	14,055.67	5,773.07	69,276.89	225,892.13	
19	2030	231.9714	234,927.82	439.546.83	4,269.01	140.43	4.0%	11,746.93	6,004.00	72,047.98	174,526.52	
20	2031	231.9714	181,111.30	439.546.83	4,439.77	146.06	4.0%	9,080.96	6,244.16	74,929.89	115,761.98	
21	2032	231.9714	120,392.46	439.546.83	4,617.36	151.89	4.0%	6,019.62	6,493.92	77,927.89	48,485.00	
22	2033	231.9714	90,424.40	439.546.83	4,802.05	157.96	4.0%	2521.22	6,753.02	90,424.40	-	

f) **Se proporcionarán a los trabajadores habitaciones baratas**, en arrendamiento o venta, conforme a los programas previamente aprobados. Además, **el Estado mediante las aportaciones que haga, establecerá un fondo nacional de la vivienda a fin de constituir depósitos en favor de dichos trabajadores y establecer un sistema de financiamiento que permita otorgar a éstos crédito barato y suficiente para que adquieran en propiedad habitaciones cómodas e higiénicas**, o bien para construirlas, repararlas, mejorarlas o pagar pasivos adquiridos por estos conceptos.

Ello significa que el trabajador no puede escoger el crédito de vivienda que más le convenga pues los elementos que tiene para hacerlo no son comparables, es decir, tiene información incompleta, cosa que trata de evitar la Ley Federal de Protección al Consumidor pero que no logra aterrizar la Ley del ISSSTE.

Por otro lado, aunque los hiciéramos comparables, actualmente, un crédito del Fovissste es más caro que un crédito comercial derivado de que se cobran y capitalizan dos tasas de interés, una fija y otra variable. Adicionalmente, del análisis se desprende que este cobro es ilegal según el Código Civil Federal, sólo puede ser válido para temas mercantiles, no así de contratos como el de vivienda. Esto además es ilegal por partida doble, pues son dos tasas las que están operando el crédito.

Asimismo, el instituto obtiene una rentabilidad financiera extraordinaria, con el pretexto de dar una rentabilidad a los trabajadores y con ello ampliar el nivel de crédito para vivienda lo que va en contra del bienestar de los mismos trabajadores. Cabe recordar que la Constitución señala que el Estado está a cargo de la conformación de los fondos con las aportaciones de los trabajadores y no señala una fuente adicional de recursos como sería el cobro de las dos tasas de interés señaladas.

Si bien es loable evitar que el valor de los ahorros acumulados de los trabajadores disminuya con el paso del tiempo, ello no debe implicar que al hacer uso del crédito este se vuelva caro y a veces impagable por parte del acreditado. De hecho, sólo con la actualización de los saldos vía “salarios mínimos” quedaría protegido el valor del ahorro de los trabajadores y los fondos mantendrían su valor a lo largo del tiempo hasta su uso. De la misma manera, pudieran evitarse el uso de los salarios mínimos para la actualización de los saldos y se podría tan sólo pagar una tasa de interés como en cualquier institución bancaria pues esta tasa

de interés por sí misma ya protege los ahorros de los trabajadores sin tener que recurrir a su actualización, sin que con ellos tengan que caer los fondos destinados a la vivienda.

El cuadro siguiente explica el comportamiento del incremento de los salarios mínimos expresado como una tasa, confrontando a la tasa de interés interbancaria (TIIE), y la inflación registrada en el año, de tal manera que clarifica que una sola tasa puede proteger el ahorro perfectamente sin necesidad de aplicar una adicional, cumpliendo de esta manera el precepto constitucional de crédito barato sin menoscabo de que el mismo sea suficiente (Fuente: Banco de México/BIE-Inegi/Conasami):

Periodo	Inflación	Incremento del Salario mínimo	TIIE	TASA DE INTERÉS REAL
2006/12	4.1%	4.00%	7.2%	3.13%
2007/12	3.6%	3.60%	7.2%	3.43%
2008/12	6.5%	3.60%	7.7%	1.18%
2009/12	3.6%	4.20%	5.4%	1.61%
2010/12	4.4%	4.85%	4.4%	0.00%
2011/12	3.8%	4.13%	4.2%	0.13%
2012/12	3.6%	4.20%	4.2%	0.67%
2013/12	4.0%	3.90%	3.8%	0.22%
2014/12	4.1%	3.91%	3.0%	1.09%
2015/12	2.1%	4.18%	3.0%	0.89%
2016/12	2.1%	4.15%	4.0%	1.06%

Si observamos el cuadro mencionado, tenemos que en un periodo de 10 años, que implica la mitad de la vida de un crédito comercial, tenemos que la inflación ha crecido en promedio 3.8 por ciento anual, mientras que el salario mínimo se ha incrementado en 4.13 anual y la TIIE en 4.91 al año, lo que nos permite afirmar que el ahorro de los trabajadores queda perfectamente resguardado con cualquiera de las dos tasas, el incremento del salario mínimo o la TIIE, ya que ambas son mayores al crecimiento de los precios registrado durante el periodo por lo que queda salvado el impuesto inflacionario.

Por otro lado, por razones de comparabilidad y estandarización, lo ideal sería **quitar el salario mínimo con unidad de actualización** pues ya vimos que actúa como una tasa de interés lo que implicaría **expresar el crédito y su saldo insoluto en pesos**. De hecho, lo mejor sería dejar operando, de manera simple, una sola tasa de interés a lo largo del crédito, reconociendo con ello la estabilidad macroeconómica que ha mantenido el país durante los últimos 10 años.

Todo este desarrollo va de la mano con la realidad jurídica de otro de los institutos de vivienda, en este caso el Infonavit, pues desde 2015 está obligado a otorgar sus créditos sólo en pesos. Asimismo se reconoce que Fovissste tiene un producto similar llamado Fovissste en pesos, pero es un producto nuevo y lo que pretende la presente reforma es

que los trabajadores que ya tienen un crédito expresado en salarios mínimos no tengan que pagar un sobrecosto por su crédito sino que por razones de transparencia y progresividad hagan pagos justos para amortizar su crédito de vivienda y esto sólo se consigue expresando los créditos en pesos y aplicando una sola tasa de interés previamente expresada en el contrato de mutuo.

El 27 de enero de 2016, la Secretaría de Gobernación publicó en el DOF el decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo. Este decreto consiste en desvincular al salario de su función como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia en el pago de obligaciones o supuestos que se establecen en leyes federales y estatales, etcétera, entrará en vigor el 28 de enero del año en curso.

Así, para sustituir el salario en ese tipo de mediciones se creó la unidad de medida y actualización (UMA), cuyo valor será calculado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), en los términos que señale la ley reglamentaria. De esa manera, al entrar en vigor el referido decreto el 28 de enero de 2016, quedará prohibido el uso del salario mínimo como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza y el Inegi determinará el valor de la UMA que será utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores quedando de la siguiente manera:

Año	Diario	Mensual	Anual
2017	\$ 75.49	\$ 2 294.90	\$ 27 538.80
2016	\$ 73.04	\$ 2 220.42	\$ 26 645.04

Pero el 10 de enero de 2017, la iniciativa privada señala que hay incertidumbre debido a que la seguridad social no quedó atada a la unidad de medida y actualización pues las disposiciones relativas a la seguridad social y pensiones no quedaron desindexadas del salario mínimo, a pesar de que la reforma constitucional desvinculó al salario de todo tipo de conceptos. De hecho, la iniciativa privada considera inconstitucional que la seguridad haya quedado exenta de la desindexación como se aprecia en los transitorios del Decreto de desindexación. En los transitorios del “decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas dispo-

siciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo” se señala lo siguiente:

Sexto. Los créditos vigentes a la entrada en vigor del presente decreto cuyos montos se actualicen con base al salario mínimo y que hayan sido otorgados por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado u otras instituciones del Estado dedicadas al otorgamiento de crédito para la vivienda, continuarán actualizándose bajo los términos y condiciones que hayan sido estipulados.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, en el evento de que el salario mínimo se incremente por encima de la inflación, las referidas instituciones no podrán actualizar el saldo en moneda nacional de este tipo de créditos a una tasa que supere el crecimiento porcentual de la unidad de medida y actualización durante el mismo año.

Las instituciones a que se refiere el primer párrafo podrán, a partir de la entrada en vigor de este decreto y hasta 720 días naturales posteriores a la entrada en vigor del mismo, seguir otorgando créditos a la vivienda que se referencien o actualicen con base al salario mínimo. En el evento de que el salario mínimo se incremente por encima de la inflación, las citadas instituciones no podrán actualizar el saldo en moneda nacional de este tipo de créditos a una tasa que supere el crecimiento porcentual de la unidad de medida y actualización durante el mismo año.

El órgano de gobierno de cada institución podrá determinar el mecanismo más adecuado para implementar lo dispuesto en el presente artículo transitorio.

Lo anterior implica que los créditos expresados en salarios mínimos seguirán utilizándose de manera ilegal aunque si estos rebasan por mucho a la UMA lo único que pasará es que se tomará la más baja, lo que implica que se siguen empleando ambas tasas para capitalizar el crédito hipotecario.

Cabe mencionar que los fondos de vivienda de los trabajadores no sólo se constituyen por las aportaciones del trabajador, sino en este caso, también de su patrón, es decir, de los gobiernos que los contratan. Ello implica la probabilidad que haya trabajadores que nunca ejerzan su crédito de vivienda y por tanto sus aportaciones generan liquidez en los fondos de vivienda o mejor aún, cuando el trabajador termina de pagar su crédito, el patrón sigue aportando al

fondo de vivienda, lo que implica que siempre hay liquidez, además de que se pueden buscar otros esquemas de apalancamiento financiero que permitan cumplir el mandato constitucional de crédito barato y suficiente, cosa que actualmente no se cumple.

Otro elemento por considerar para el cambio de expresión de veces salarios mínimos a pesos de los créditos otorgados por el Fovissste son los antecedentes creados en la Suprema Corte de Justicia, en este caso, el amparo directo en revisión 4947/2015 cuyo ponente el ministro José Ramón Cossío Díaz donde tutela el derecho al crédito barato, que según el análisis del amparo en revisión no lo cumple un crédito del Infonavit cuyo funcionamiento es muy parecido al del Fovissste.

Hay otro amparo cuya expresión a la letra es la siguiente:

Amparo directo en revisión 1794/2009 promovido por *****, contra actos de la Primera Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán. El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida y negar el amparo solicitado. En uso de la palabra, el ministro Cossío Díaz anunció: “Este asunto, como todos ustedes saben, guarda relación con el primero mío que fue desechado por una votación de cuatro a uno. En este asunto estoy en contra porque precisamente presenta la posición contraria al proyecto que sometí a su consideración. Estoy en contra, creo que el tema que tenemos que tratar es el ajuste del saldo de los créditos y no el cobro de los intereses. Por esta razón y en concordancia con el voto anterior, me voy a manifestar en contra del proyecto, señor presidente”. Por lo anterior, el presidente de la sala solicitó que se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos, en contra del emitido por el ministro Cossío Díaz, quien indicó que formulará voto particular.

III. Fundamento legal

Esta iniciativa se presenta en ejercicio de las facultades que al suscrito, en su calidad de diputado federal de la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, confieren los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción 1, 77, numerales 1 y 4, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

IV. Denominación del proyecto de decreto

Iniciativa que reforma los artículos 169 y 185 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en materia de créditos de vivienda.

V. Ordenamientos por modificar y adicionar

Ley del ISSSTE (Texto vigente)	Ley del ISSSTE Texto con modificaciones
<p>Artículo 169. Los recursos afectos al Fondo de la Vivienda se destinarán:</p> <p>I. Al otorgamiento de créditos a los Trabajadores que sean titulares de las Subcuentas del Fondo de la Vivienda de las Cuentas Individuales y que tengan depósitos constituidos a su favor por más de dieciocho meses en el Instituto. El importe de estos créditos deberá aplicarse a los siguientes fines:</p> <p>a) A la adquisición o construcción de vivienda;</p> <p>b) A la reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones, y</p> <p>c) A los pasivos contraídos por cualquiera de los conceptos anteriores;</p> <p>Asimismo, el Instituto podrá descontar con las entidades financieras que cuenten con la respectiva autorización emitida para tal efecto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los créditos que hayan otorgado para aplicarse a los conceptos señalados en los incisos anteriores;</p> <p>II. Al pago de capital e intereses de la Subcuenta del Fondo de la Vivienda de los Trabajadores en los términos de ley;</p> <p>III. A cubrir los gastos de administración, operación y vigilancia del Fondo de la Vivienda conforme a esta Ley;</p> <p>IV. A la inversión de inmuebles destinados a sus oficinas y de muebles estrictamente necesarios para el cumplimiento de sus fines</p>	<p>Artículo 169. Los recursos afectos al Fondo de la Vivienda se destinarán:</p> <p>I. Al otorgamiento de créditos a los Trabajadores que sean titulares de las Subcuentas del Fondo de la Vivienda de las Cuentas Individuales y que tengan depósitos constituidos a su favor por más de dieciocho meses en el Instituto. El importe de estos créditos será expresado en pesos y deberá aplicarse a los siguientes fines:</p> <p>a) A la adquisición o construcción de vivienda;</p> <p>b) A la reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones, y</p> <p>c) A los pasivos contraídos por cualquiera de los conceptos anteriores;</p> <p>Asimismo, el Instituto podrá descontar con las entidades financieras que cuenten con la respectiva autorización emitida para tal efecto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los créditos que hayan otorgado para aplicarse a los conceptos señalados en los incisos anteriores;</p> <p>II. Al pago de capital e intereses de la Subcuenta del Fondo de la Vivienda de los Trabajadores en los términos de ley;</p> <p>III. A cubrir los gastos de administración, operación y vigilancia del Fondo de la Vivienda conforme a esta Ley;</p> <p>IV. A la inversión de inmuebles destinados a sus oficinas y de muebles estrictamente necesarios para el cumplimiento de sus fines</p>

V. A las demás erogaciones relacionadas con su objeto	V. A las demás erogaciones relacionadas con su objeto
<p>Artículo 185. El saldo de los créditos otorgados a los Trabajadores a que se refiere la fracción I del artículo 169 de esta Ley se revisará cada vez que se modifiquen los Salarios Mínimos, incrementándose en la misma proporción en que aumente el Salario Mínimo.</p> <p>Asimismo, los créditos citados devengarán intereses sobre el saldo ajustado de los mismos a la tasa que determine la Junta Directiva. Dicha tasa no será menor del cuatro por ciento anual sobre saldos insolutos.</p> <p>Las cantidades que se descuenten a los Trabajadores con motivo de los créditos a que alude el presente artículo, no podrán exceder del treinta por ciento de su Sueldo Básico, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 20 de esta Ley.</p>	<p>Artículo 185. El saldo de los créditos hipotecarios otorgados a los Trabajadores a que se refiere la fracción I del artículo 169 de esta Ley deberá ser expresado en términos de pesos y sólo podrá modificarse por los intereses que produzca.</p> <p>Asimismo, los créditos citados devengarán intereses únicamente sobre el saldo ajustado de los mismos a la tasa que determine la Junta Directiva. Dicha tasa será progresiva y no será menor del cuatro por ciento anual sobre saldos insolutos ni mayor a la más baja encontrada en el mercado hipotecario.</p> <p>Las cantidades que se descuenten a los Trabajadores con motivo de los créditos a que alude el presente artículo, no podrán exceder del treinta por ciento de su Sueldo Básico, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 20 de esta Ley.</p>

Por lo anterior y a efecto de reunir los elementos exigidos en el numeral 1 del artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman la fracción I del artículo 169 y el párrafo primero del artículo 185 de la Ley de Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Artículo 169. Los recursos afectos al Fondo de la Vivienda se destinarán

I. Al otorgamiento de créditos a los trabajadores que sean titulares de las Subcuentas del Fondo de la Vivienda de las cuentas individuales y que tengan depósitos constituidos a su favor por más de dieciocho meses en el instituto. El importe de estos créditos **será expresado en pesos** y deberá aplicarse a los siguientes fines:

- a) A la adquisición o construcción de vivienda;
- b) A la reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones; y
- c) A los pasivos contraídos por cualquiera de los conceptos anteriores;

Asimismo, el instituto podrá descontar con las entidades financieras que cuenten con la respectiva autorización emitida para tal efecto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los créditos que hayan otorgado para aplicarse a los conceptos señalados en los incisos anteriores;

II. Al pago de capital e intereses de la Subcuenta del Fondo de la Vivienda de los Trabajadores en los términos de ley;

III. A cubrir los gastos de administración, operación y vigilancia del Fondo de la Vivienda conforme a esta ley;

IV. A la inversión de inmuebles destinados a sus oficinas y de muebles estrictamente necesarios para el cumplimiento de sus fines;

V. A las demás erogaciones relacionadas con su objeto;

...

Artículo 185. El saldo de los créditos **hipotecarios** otorgados a los trabajadores a que se refiere la fracción I del artículo 169 de esta ley **deberá ser expresado en términos de pesos y sólo podrá modificarse por los intereses que produzca.**

Asimismo, los créditos citados devengarán intereses **únicamente** sobre el saldo ajustado de los mismos a la tasa que determine la Junta Directiva. Dicha tasa **será progresiva** y no será menor del cuatro por ciento anual sobre saldos insolutos **ni mayor a la más baja encontrada en el mercado hipotecario.**

Las cantidades que se descuenten a los trabajadores con motivo de los créditos a que alude el presente artículo, no podrán exceder de treinta por ciento de su sueldo básico, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 20 de esta ley.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. A partir de la publicación del presente decreto, todos los saldos sin excepción deberán ser expresados en pesos.

Tercero. Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que se opongan al presente decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de febrero de 2017.— Diputados y diputadas: **Erik Juárez Blanquet**, David Gerson García Calderón, José Santiago López, Marco Antonio Aguilar Yunes, María Concepción Valdés Ramírez, María Luisa Beltrán Reyes, Olga Catalán Padilla, Felipe Reyes Álvarez (rúbricas).»

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, diputado Juárez Blanquet. Túrnese a la Comisión de Trabajo y Previsión Social para dictamen.

Esta Presidencia saluda con mucho gusto a alumnos del CETIS Vicente Ramón Guerrero Saldaña, de la colonia Vicente Guerrero en la Ciudad de México, invitados por el diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano. Sean ustedes bienvenidos.

LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5o. CONSTITUCIONAL, RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL DISTRITO FEDERAL

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Tiene la palabra por cinco minutos el diputado Enrique Zamora Morlet, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo 50 Bis a la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal, suscritas por él e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

El diputado Enrique Zamora Morlet: Con la venia de la Presidencia. La educación en nuestro país es un derecho fundamental que toda persona tiene garantizado en México. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos salvaguarda jurídicamente este derecho de todas las y los mexicanos sin discriminación alguna.

En el artículo 3o. constitucional se establece la obligatoriedad de la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, así como la gratuidad y laicidad.

Tal como le menciona el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación en su artículo El derecho a la educación en México, la educación es un proceso con doble propósito; el desarrollo de cada persona en lo individual, así como su impacto positivo y contribución para la sociedad y el país.

Asimismo la ley reglamentaria del artículo 5o., constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal, regula las carreras, las cuales necesitan de expedición de un título y una cédula profesional, así como los requisitos que las universidades y estudiantes deben cumplir para que la Secretaría de Educación Pública certifique dichos documentos y el alumno pueda ejercer plena y legalmente la profesión que estudió.

La educación privada o particular es un conjunto heterogéneo de instituciones que han ejercido una influencia positiva considerable, sobre todo en la formación de ciertos sectores sociales y que a diferencia de la educación pública, se produce en una institución educativa dirigida mediante la iniciativa privada, costado por la propia familia.

En México cuando un estudiante concluye la educación media superior y decide continuar con la educación superior puede optar por ingresar al concurso de selección que

diversas universidades públicas emiten u optar por ingresar a alguna universidad particular, siempre y cuando cuente con los recursos económicos suficientes.

Esas instituciones particulares ofrecen diferentes planes de estudios con cierta cantidad de créditos al cubrir junto con los costos correspondientes los cuales cuando son completados satisfactoriamente, otorgar el derecho a la titulación y obtención de la cédula profesional para ejercer la carrera que ha sido cursada.

Sin embargo el costo de la titulación en México varía según el carácter de la universidad, sea pública o privada, y en esta última los costos son por demás variantes sustantivamente de una institución privada a otra.

En instituciones como la Universidad Nacional Autónoma de México, UNAM; el Instituto Politécnico Nacional, IPN; o la Universidad Autónoma Metropolitana, UAM, el precio de los trámites de titulación tiene un costo que ronda entre los 2 mil pesos. Por el contrario las universidades privadas como lo son Ibero, ICEL, UIA, CUP, ULSA, Unitec, UVM, por sólo mencionar algunas, algunos de los costos oscilan alrededor de entre 3 mil hasta los 35 mil pesos.

Además las instituciones particulares tardan un aproximado de entre 4 y 10 meses para entregar todos los documentos debidamente certificados por la Secretaría de Educación Pública; mientras que en las instituciones públicas el periodo ronda en alrededor de dos meses para hacer entrega de los multicitados documentos.

Es clara la diferencia que existe entre los costos del trámite de titulación y expedición de cédula profesional que tienen las universidades públicas y privadas, cuestión que resulta preocupante, toda vez que pareciera que algunas instituciones privadas pierden de vista que el derecho a la educación es un derecho fundamental y una gran responsabilidad de quien lo ofrece y no un negocio condicionado al pago a cambio de una contraprestación.

Es por lo anterior que pido el apoyo de esta soberanía, así como de todos los Congresos locales para que en sus normas adjetivas que regulen esta materia se garantice el derecho a los estudiantes y puedan elegir libremente su proceso de titulación, sin afectar su economía y su premura por desempeñarse profesionalmente en el mundo laboral del país, y aún más, con la latente necesidad de responder oportunamente con nuestros connacionales denominados como dreamers, que corren el riesgo de ser deportados del

país vecino del norte a sus ciudades natales en México y que por tal efecto, propongo adicionar el artículo 50 Bis a la Ley Reglamentaria del artículo 5o. constitucional relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal. Es cuanto, señor presidente.

«Iniciativa que adiciona el artículo 50 Bis a la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, a cargo del diputado Enrique Zamora Morlet e integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM

Quienes suscriben, diputado Enrique Zamora Morlet y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la LXIII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y por los artículos 6, fracción I, 77 y 78, del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a la consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 50 Bis a la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La educación en México es un derecho fundamental, que se encuentra contenido en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, derecho que fue reconocido durante el último siglo y medio.¹

Todo hombre y toda mujer en nuestro país deben tener acceso a la educación por su cualidad inherente de seres humanos. La Constitución Política y la Ley General de Educación salvaguardan jurídicamente este derecho de todos los mexicanos, sin discriminación alguna. En el artículo tercero Constitucional el Estado Mexicano establece la obligatoriedad de la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, así como la gratuidad y laicidad de la que éste imparta.

El artículo tercero Constitucional forma parte de las garantías individuales en donde “se expresa una elección social fundamental, que forma parte de la clase de sociedad en la que queremos vivir. En otras palabras, es ahí donde el Estado se obliga frente a los individuos” (Bracho, 2009). Las garantías individuales se interpretan en términos de derechos humanos.

La educación debe ser considerada el motor del desarrollo personal y adquiere relevancia como uno de los derechos humanos fundamentales.

En opinión de Peter Haberle,² la educación es uno de los elementos formadores de consenso en un Estado Constitucional, es un trozo de su identidad cultural y su vida pública; es la base para la construcción de la libertad, que se realiza, en parte, de una manera privada por los padres y de manera pública por el Estado, a través de las escuelas.

Para el filósofo y jurista alemán, los fines de la educación son una especie de “profesión de fe” cultural de un Estado Constitucional, que no deben limitarse a los fines tradicionales, precarios y “formales”, sino que por el contrario, la Constitución debe provocar una práctica pedagógica para la internacionalización en la libertad, debe educar para ella misma, para la comprensión de la Constitución, de los conocimientos cívicos mínimos y para ser transmitida a cada nueva generación, solamente así, Constitución y Educación constituirán conjuntamente una sociedad, abierta a las posibilidades del pensamiento en intención que se diseña en cada texto constitucional. Concluye concibiendo a la educación de la juventud como un mandato constitucional que se lleva a cabo mediante la división del trabajo entre los Padres, el Estado, la Escuela y los demás sujetos que componen el entorno social.

De lo anterior podemos concluir que el Derecho a la Educación, además de ser un Derecho Fundamental, lo es también de carácter social, es una responsabilidad colectiva que asume como tal la comunidad desde una perspectiva de bien común.

La educación privada o particular es un conjunto heterogéneo de escuelas, que han ejercido una influencia considerable sobre todo en la formación de ciertos sectores sociales;³ se entiende por educación privada o particular a la educación que, a diferencia de la educación pública (dirigida por instituciones públicas), se produce en una institución educativa dirigida mediante la iniciativa privada (como una escuela privada, un colegio privado o una universidad privada); o bien, mediante la dirección de un preceptor o institutriz particular, costado por la propia familia.

En México, cuando un estudiante concluye la educación media superior, y decide continuar con la educación superior puede optar por ingresar al concurso de selección que diversas universidades públicas emiten u optar por ingresar

a alguna universidad particular siempre y cuando cuente con los recursos económicos suficientes.

Existe una gran cantidad de escuelas particulares que ofrecen una amplia gama de licenciaturas para ser cursadas por los estudiantes en general, con el objeto de coadyuvar con el Estado para impartir educación, así como ofrecer una alternativa más, a las personas que desean continuar con sus estudios, partiendo del supuesto de que por alguna circunstancia no pudieron obtener un lugar en alguna universidad pública, o por el hecho de querer prepararse en una institución como ésta, y continuar con su desarrollo profesional, económico, cultural y social.

Estas instituciones particulares, ofrecen diferentes planes de estudios con cierta cantidad de créditos a cubrir, junto con los costos correspondientes, los cuales, cuando son completados satisfactoriamente, otorgan el derecho a la titulación y obtención de la cédula profesional para ejercer la carrera que ha sido cursada.

El costo de titulación en México varía según el carácter de la Universidad, sea pública o privada, y en ésta última los costos son por demás variables de una institución privada a otra.

En instituciones como la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), el Instituto Politécnico Nacional (IPN), o la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM), el precio de los trámites de titulación es de aproximadamente \$2,000 pesos (dos mil pesos M/N). Este precio incluye la impresión del título en papel seguridad y la cédula profesional.

En contraste con las Universidades privadas como el ITESM, Universidad Iberoamericana, ICEL, UIA, UP, UL-SA UIC, UNITEC, UVM, por solo mencionar algunas, los costos oscilan entre los \$3,000.00 (tres mil pesos M/N) y los \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos M/N) en promedio, incluyendo en este costo diversos servicios extras según la Institución lo estipule.

Es muy clara la diferencia que existe entre los costos del trámite de titulación y expedición de cédula profesional que tienen las universidades públicas y privadas, y la desigualdad es aún mayor entre éstas últimas, cuestión que resulta preocupante, toda vez que pareciera que algunas instituciones privadas pierden de vista que el derecho a la educación es un derecho fundamental y una gran responsabilidad de quien lo ofrece.

Esta circunstancia resulta preocupante para los alumnos de instituciones privadas, ya que no hay que perder de vista que durante todo el transcurso de la carrera se pagan colegiaturas en diversas modalidades, reinscripciones, gastos de apoyo, credencial, constancia de servicio social o prácticas profesionales, certificado total de estudios, prácticas de campo, seguros, entre otros gastos y no conforme con esto, se aplican adicionalmente en algunos casos, costos excesivos en los trámites para expedir el título y la cédula profesional a que haya lugar, y son condicionados a que, de no realizar el pago correspondiente, no obtendrán el multicitado título y cédula profesional por el que han invertido tiempo, dinero y gran esfuerzo -en ocasiones de toda una familia.

Asimismo, y en el supuesto en el que se haya pagado el trámite correspondiente, las instituciones particulares tardan un aproximado de entre cuatro y diez meses para entregar todos los documentos debidamente certificados por la Secretaría de Educación Pública (SEP), los cuales acreditarán la profesión que legalmente se puede ejercer. Por otro lado, las universidades públicas como el IPN, UAM y UNAM, por solo mencionar algunas, tardan dos meses para hacer entrega de los citados documentos.

Todos estos trámites, por demás onerosos y tardados en comparación con los ofrecidos por el sector público, dan como consecuencia que los egresados no continúen satisfactoriamente con su desarrollo personal, profesional, laboral y económico, y no se garantice a cabalidad el derecho de las personas a acceder al progreso y la movilidad social a través de la educación.

A continuación se muestra una tabla donde se contrastan los costos de las titulaciones en diferentes Universidades:

Universidad	Costo Total para expedir Título y Cédula Profesional
Centro Educativo Cultural Universidad Morelos	\$15,000.00
Instituto Politécnico Nacional	\$2,000.00
Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec	\$3,201.00
Tecnológico de Monterrey	\$32,100.00
UCAD	\$16,000.00
Universidad Nacional Autónoma de México	\$2,000.00
Universidad Autónoma Metropolitana	\$2,000.00
Universidad Casarzano	\$29,204.00
Universidad de Ecatepec	\$4,300.00
Universidad de Londres	\$8,000.00
Universidad de Negocios ISEAC	\$14,200.00
Universidad del Valle de México	\$13,125.00
Universidad Insurgentes	\$16,000.00
Universidad Latina	\$7,830.00
UNITEC ¹	\$10,760.00

Es clara la necesidad de atender esta demanda de la ciudadanía, toda vez que las instituciones particulares tienen

completa libertad de establecer los costos que estiman convenientes, obedeciendo a sus intereses particulares y no contemplan la gran responsabilidad que tienen bajo su tutela, que es ser garantes del derecho a la educación y que de manera directa están obstaculizando en primera instancia el desarrollo de la sociedad y en segunda del país.

Sin embargo, la presente iniciativa va está en favor de establecer expresamente en la ley el derecho de los alumnos egresados de las diferentes universidades de nuestro país de decidir el medio por el que prefieren realizar el multicitado trámite de titulación. Lo anterior, independientemente de que las Instituciones pueden seguir fijando el precio de los trámites realizados por ellas mismas, pero obligándolas a otorgar todos los documentos necesarios al egresado para que realice su trámite ante la SEP si éste así lo decide.

En virtud de lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración del pleno de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de

Decreto por el que se adiciona un artículo 50 Bis a la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal

Único. Se adiciona un artículo 50 Bis a la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 50 Bis. Las Instituciones de Educación Superior deberán contar con la aprobación por escrito del alumno para poder gestionar todos los trámites de titulación y expedición de cédula profesional. En caso contrario, las Instituciones de Educación Superior estarán obligadas a entregar al alumno todos los documentos necesarios para llevar a cabo su registro, trámite de titulación y expedición de cédula profesional, por propio derecho ante la Secretaría de Educación Pública.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm>

2 Haberle Peter, El estado constitucional, I.IJ.- UNAM, México, 2001, pp187-191.

3 http://biblioweb.tic.unam.mx/diccionario/hm/articulos/sec_20.htm

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de febrero de 2017.— Diputados: **Enrique Zamora Morlet**, Jesús Sesma Suárez (rúbricas).»

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias diputado Zamora Morlet. Túrnese a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen.

Saludamos con gusto a alumnos de la escuela secundaria Niños Héroe, del estado de México que hoy nos acompañan en este salón de pleno. Así como también a alumnos de la escuela primaria Solidaridad, de Atizapán de Zaragoza del estado de México. El primero de los grupos invitado por la diputada Maricela Contreras Julián, y la escuela primaria Solidaridad por el diputado Román Francisco Cortés Lugo. Sean ustedes bienvenidos.

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA, LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LEY DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE ENERO DE 2017

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Tiene la palabra, por cinco minutos, para presentar en una misma intervención el diputado Rogerio Castro Vázquez, del Grupo Parlamentario de Morena, diversas iniciativas con proyecto de decreto que reforman el artículo segundo transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Competencia Económica, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de la Ley Fede-

ral de Telecomunicaciones y Radiodifusión, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2017. Gracias, diputado.

El diputado Rogelio Castro Vázquez: Muy buenas tardes, diputadas, diputados. El 27 de enero de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se establecían las reglas para el nombramiento de los titulares de los órganos internos de control en organismos constitucionales autónomos.

En ese decreto se incluyeron: a la Comisión Federal de Competencia Económica; a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; al Instituto Federal de Telecomunicaciones; al Instituto Nacional de Estadística y Geografía; al Instituto Nacional Electoral; al Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; y al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Este decreto que se publicó contiene un segundo transitorio que mandata a la Cámara de Diputados para que, dentro de los 180 días, inicien los procesos para la designación de los titulares mencionados, los cuales se les otorga autonomía y ejercer recursos públicos.

Lo anterior, dice, con excepción de aquellos titulares de los órganos internos de control, a los que la Constitución Política les otorga autonomía y que se encuentran en funciones a la entrada en vigor del decreto por el que se reforman y adicionan estas disposiciones. Y establece una fecha que vendría a ser el mandato, establece el 27 de mayo de 2015 para aquellos que fueron nombrados previo a esa fecha. Analizando lo que dice este segundo transitorio, la Cámara de Diputados debe proceder a la designación de los titulares de siete organismos autónomos, en este caso la Cofece, la CNDHH, Ifetel, el Inegi, el INE, el INEE y el INAI, dentro de los 180 días, y dice en los términos en los que fueron nombrados.

Queremos explicar cuáles son los casos. Por ejemplo en el caso del INE, su contralor fue nombrado el 21 de mayo de 2014, por lo tanto permanecerá en su encargo durante seis años a partir de entonces, hasta el 21 de mayo de 2020 en

los términos que establece el artículo 41, fracción IV, del apartado A, párrafo quinto, de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.

Por cuando hace a la Cofece, Ifetel, Inegi y al INAI, se puede proceder a nombrar un titular de orden interno en los términos del decreto, porque no hay un titular nombrado en esos cuatro organismos. En el caso del Cofece y del INAI, el cargo se encuentra vacante, mientras que en el Ifetel hay un encargo de despacho.

Por cuanto hace a la Comisión Nacional de Derechos Humanos y al Instituto Nacional de Evaluación, hay en ese sentido una duda razonable de las acciones a seguir, pues si bien tienen un titular de Contraloría Interna que iniciaron funciones antes del 27, en ninguno de ambos casos está establecido el instrumento legal para la duración del encargo, por lo que dejaron ambos titulares en los términos en que fueron nombrados.

En este análisis entonces estos dos contralores que ya fueron nombrados tendrían un cargo, al menos como lo establece la ley, sin término, por lo que necesitamos cambiar ese transitorio para darle una legalidad constitucional y así evitar que, o se queden en el cargo o si se les remueve, puedan poder impugnar esa remoción.

En esa circunstancia queremos lo siguiente. Reformar el artículo segundo transitorio para darle certeza legal a los nombramientos de estos titulares de los órganos internos de control de los organismos constitucionales autónomos.

En ese sentido les pedimos a este Congreso que se retome este tema en un tiempo próximo y que la comisión a la cual va a llegar esta iniciativa inicie los trabajos, para que dentro de los 180 días que marca la ley podamos nombrar a estos titulares con toda la legalidad. Por eso en Morena le apostamos a la transparencia, queremos ser responsables para fortalecer la legalidad y corregir lo que por las prisas parlamentarias se dejó de hacer. Es cuanto, presidenta.

«Iniciativa que reforma el artículo segundo transitorio del “decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Competencia Económica, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, de la

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2017, a cargo del diputado Rogerio Castro Vázquez, del Grupo Parlamentario de Morena

El suscrito, en ejercicio de la facultad que confieren los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 77 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a su consideración la presente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo segundo transitorio del diverso “por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Competencia Económica, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2017, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

I. El 27 de enero de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto de mérito, citado en el encabezado de esta iniciativa, que estableció las reglas para el nombramiento de los titulares de los órganos internos de control (OIC), en organismos constitucionales autónomos (OCA).

II. Tal decreto incluyó a la Comisión Federal de Competencia Económica (Cofece), la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), el Instituto Federal de Telecomunicaciones (Ifetel), el Instituto de Información Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), el Instituto Nacional Electoral (INE), el Instituto Nacional de Evaluación de la Educación (INEE) y el Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

III. Este documento estableció en el artículo segundo transitorio que “la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, dentro de los 180 días siguientes a la publicación de este decreto, iniciará los procesos de designación de los titulares de los órganos internos de control de los organismos a que la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos otorga autonomía y que ejerzan recursos públicos del Presupuesto de Egresos de la Federación previstos en este decreto.

Lo anterior, con excepción de los titulares de los órganos internos de control de los organismos a que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga autonomía y que ejercen recursos públicos del Presupuesto de Egresos de la Federación que se encontraban en funciones a la entrada en vigor del decreto por el que se reforman, adicionan, y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate de la corrupción, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015, los cuales continuarán en su encargo en los términos en los que fueron nombrados”.

IV. Analizando tal precepto, se establece una regla genérica: La Cámara de Diputados iniciará el proceso de designación de los titulares de los OIC de los OCA señalados (Cofece, CNDH, Ifetel, Inegi, INEE e INAI) dentro de los 180 días siguientes a la publicación de este decreto, pero al mismo tiempo establece una excepción: a menos que los titulares de los órganos internos de control de esos organismos (Cofece, CNDH, Ifetel, Inegi, INEE e INAI) se hayan encontrado en funciones al 27 de mayo de 2015, porque en ese caso continuarán en su encargo en los términos en que fueron nombrados.

V. Por cuanto hace al INE, se actualiza el supuesto de excepción, puesto que su contralor —el contador público Gregorio Guerrero Pozas—, fue nombrado el 21 de mayo de 2014 y por tanto permanecerá en su encargo durante 6 años a partir de entonces, hasta el 21 de mayo de 2020, en términos de lo que establece el artículo 41, fracción IV, Apartado A, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VI. Por cuanto hace a la Cofece, el Ifetel y el INAI, se puede proceder a nombrar un OIC, en términos del decreto, porque no hay titular nombrado, es decir en el caso de la Cofece y de INAI, el cargo se encuentra vacante, mientras que en el Ifetel hay un encargado del despacho.

VII. Por cuanto hace a CNDH y a INEE, hay un problema, pues si bien ambos tienen un titular del OIC nombrado (licenciados Eduardo López Figueroa y Luis Felipe Michel Díaz), que iniciaron sus funciones antes de la fecha establecida (1 de enero de 2015 y 20 de septiembre de 2013), en ninguno de ambos casos está establecido en instrumen-

to legal alguno la duración en el cargo, por lo que dejar que ambos sigan fungiendo en los términos en que fueron nombrados, significaría dejarlos fungir sin límite temporal definido, aplazando así la reforma aprobada. Tampoco se podría arbitrariamente hacer un nombramiento que los desplace sin riesgo de que un recurso legal pudiera hacerse valer ante esta decisión, puesto que los legisladores, en términos del principio de legalidad constitucional (artículos 14, 16 y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos) sólo pueden ejercer las facultades que tienen expresamente conferidas y éstas expresas en la constitución y en el decreto que nos ocupa—, escapan a la especificidad de las circunstancias de ambos casos abordados. En tal circunstancia se propone modificar el artículo segundo transitorio del decreto que nos ocupa, de manera que para la actualización del supuesto de excepción se cumplan 3 elementos:

- a) que tengan un titular del OIC nombrado;
- b) que este nombramiento haya sido anterior al 27 de mayo de 2015; y
- c) que tengan establecido una vigencia de duración del cargo.

Con esta reforma, se podría llevar a cabo los nombramientos en 6 de los 7 OCA sin trastocar el estado de derecho.

Por tratarse de un asunto que conforme al propio decreto debe haberse iniciado dentro de los 180 días de la promulgación del decreto y habida cuenta que ello incluye todo un proceso de convocatoria, selección y entrevistas, solicito a esta soberanía con fundamento en los artículos 65, numeral 4 y 82, numeral 2, fracción I; que esta propuesta legislativa sea sustanciada como de urgente y obvia resolución.

Por lo expuesto se somete a consideración de la asamblea el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforma el artículo segundo transitorio del diverso “por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Competencia Económica, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, de la Ley Federal de

Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2017

Único. Se **reforma** el artículo segundo transitorio del diverso “por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Competencia Económica, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2017, para quedar como sigue:

Transitorios

Primero. ...

Segundo. ...

Lo anterior, con excepción de aquellos titulares de los órganos internos de control de los organismos a los que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos les otorga autonomía, que ejercen recursos públicos del Presupuesto de Egresos de la Federación, que se encontraban en funciones a la entrada en vigor del Decreto por el que se reforman, adicionan, y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015 y **que cuenten con vigencia de duración en el cargo**, los cuales continuarán **fungiendo** en los términos en los que fueron nombrados.

Tercero a Séptimo. ...

Ciudad de México, a 14 de febrero de 2017.— Diputado **Rogelio Castro Vázquez** (rúbrica).»

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, diputado Rogelio Castro Vázquez. Túrnese a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen.

La diputada María Guadalupe Cecilia Romero Castillo: Presidenta.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Está solicitando la diputada Cecilia Romero sonido en su curul. ¿Con qué objeto, diputada?

La diputada María Guadalupe Cecilia Romero Castillo: Gracias, diputada. Para aprovechar la presentación de la iniciativa que acaba de hacer el diputado Rogerio Castro e independientemente del resultado después del proceso legislativo que esta iniciativa tendrá, si hacer un exhorto desde aquí a la Junta de Coordinación Política para que a la brevedad se inicie el proceso, porque tenemos 180 días para hacer los nombramientos que esta iniciativa, de la cual fui proponente junto con otros diputados de otros grupos parlamentarios, pueda ser cumplimentada.

Pido que se turne, por favor, este exhorto a la Junta de Coordinación Política, presidenta. Gracias.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, diputada. Me permito informarle que la Junta de Coordinación Política ya está abordando este asunto, que desde luego transmitiremos su exhorto para que se continúe atendiendo. Gracias, diputada.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Tiene la palabra, por cinco minutos, la diputada Rosa Alba Ramírez Nachis, en representación y a nombre del diputado Clemente Castañeda Hoeflich, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La diputada Rosa Alba Ramírez Nachis: Gracias, presidenta. La presente iniciativa que se pone a su consideración el día de hoy, se refiere a proponer la creación del Instituto Nacional de Evaluación y Control de Confianza, como un organismo constitucional autónomo.

En junio de 2008 se reformó el artículo 21 constitucional para establecer la evaluación y control de confianza como

requisito y condición para el ingreso y permanencia del personal de las instituciones de seguridad pública en los tres órdenes de gobierno. Desde ese entonces se estableció el compromiso institucional de crear un modelo nacional de evaluación y control de confianza mediante la depuración de las instituciones de seguridad y la procuración de justicia. Sin embargo, a casi 10 años de haberse iniciado este proceso, los pendientes en materia de evaluación y control de confianza siguen siendo enormes.

No podemos dejar de mencionar que permanecen presentes ejemplos de colusión entre autoridades y policías con el crimen organizado o, en su defecto, que los procesos de depuración no se han consumado, o peor aún, que varios de los centros estatales acreditados no han pasado los procesos de reacreditación o incluso se presentan contradicciones en los resultados emitidos entre un centro y otro.

Aunado a lo anterior, en el terreno normativo se advierte un esquema de subordinación jerárquica a la que se encuentran supeditados los centros de evaluación y control de confianza, situación que ha venido vulnerando la independencia y merma la imparcialidad de su funcionamiento.

Por ejemplo, el director del Centro de Evaluación y Control de Confianza, de la Comisión Nacional de Seguridad, depende jerárquicamente de cuatro funcionarios públicos. En el caso de las entidades federativas, los directores de los centros estatales de evaluación y confianza son nombrados y removidos por los gobernadores de los estados y se subordinan a los secretarios de gobierno.

Este esquema organizacional, además de que puede propiciar injerencia política para influir en la determinación de los resultados, ha significado que los resultados esperados no son los adecuados, pues esto demerita la razón que dio origen a las evaluaciones como fuentes de confianza certera.

Por ello, a través de esta iniciativa presentada por el coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, el diputado Clemente Castañeda, es que se propone reformar la Constitución, para crear un Instituto Nacional de Evaluación y Control de Confianza, pero que sea un organismo autónomo, que venga a ser el responsable de la coordinación y aplicación de todos los procesos vinculados a la certificación y evaluación de los elementos de seguridad pública y procuración de justicia.

Con esta reforma se pretende que se desvincularán los centros de evaluación de la subordinación a instancias políti-

co-gubernamentales, para inscribirlos a un organismo autónomo. Asimismo, presupuestalmente también esto es viable, dado que se establece que los recursos de los actuales centros se trasladarían al nuevo Instituto Nacional de Evaluación y Control de Confianza.

Compañeras y compañeros diputados, la función de la seguridad pública requiere una visión de Estado especializada y objetiva, desvinculada de decisiones discrecionales.

En ese sentido necesitamos privilegiar la confianza de las personas que conforman las instituciones de seguridad y procuración de justicia de este país con esta institución que estamos proponiendo. Consideramos que de esta manera se abona al fortalecimiento democrático del Estado de derecho.

Finalmente, en el marco de la discusión pública que hoy estamos dando en materia de seguridad, particularmente con la discusión de las reformas sobre seguridad interior, Movimiento Ciudadano seguirá insistiendo en que debemos discutir irremediamente sobre el fortalecimiento de las instituciones civiles de seguridad, y sobre todo, sobre la reconstrucción integral del modelo de seguridad pública.

Y en ese sentido puntualizamos que se requiere que se fortalezcan los procesos de evaluación y control de confianza con la creación de este instituto que se propone, para dar total viabilidad y confianza fundamental que tanta falta está haciendo en este proceso. Es cuanto, señora presidenta.

«Iniciativa que reforma el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Clemente Castañeda Hoeflich, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

El suscrito, Clemente Castañeda Hoeflich, diputado del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo señalado en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, somete a consideración la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma el inciso b) y adiciona tres párrafos al artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con base en la siguiente

Exposición de Motivos

I. El 31 de diciembre de 1994, en el Diario Oficial de la Federación, se publicó la reforma al artículo 21 constitucional en la que por primera vez en nuestra Constitución se estableció la obligación de conformar un Sistema Nacional de Seguridad Pública, disposición que dio lugar a la expedición de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 1995, en la que se incluía un registro nacional de personal de seguridad pública de los tres órdenes de gobierno, aunque no planteaba la evaluación y certificación de control de confianza del personal de seguridad pública.

Catorce años después, el 18 de junio del 2008, en el Diario Oficial de la Federación, se publicó la reforma constitucional en materia de seguridad y justicia penal que, entre otros artículos, reformó el 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, adicionando en dicho precepto las bases mínimas de coordinación a las que debían sujetarse las instituciones de seguridad de los tres órdenes de gobierno, entre las que se estableció la evaluación y certificación de control de confianza como requisito y condición para el ingreso del personal de las instituciones de seguridad pública.

En la misma reforma constitucional de 2008, y en correlación con el artículo 21, también se reformó el artículo 73 en su fracción XXIII, facultando al Congreso General para expedir las leyes que establezcan y organicen a las instituciones de seguridad pública de conformidad con el artículo 21 constitucional.

En consonancia con la reforma constitucional de 2008, el dos de enero de 2009, se abrogó la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública y en su lugar se expidió la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en cuyos títulos sexto y séptimo se estableció que el servicio de carrera de las instituciones de procuración de justicia y policial incluiría la certificación de sus elementos, asimismo estableció un título octavo denominado: Del Sistema Nacional de Evaluación y Control de Confianza, que comprende las instancias, órganos e instrumentos dedicados a cumplir con los objetivos de la evaluación y certificación de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública.

II. El 21 de agosto de 2008, en la vigésima tercera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Pública, los Poderes Ejecutivos federal y estatales, el Congreso de la Unión, el Poder Judicial Federal, representantes de las asociaciones de Presidentes Municipales, medios de comunicación y organizaciones de la sociedad civil, empresariales, sindicales y religiosas, suscribieron el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, entre cuyos compromisos, respecto de la evaluación y control de confianza, se establecieron los siguientes:

- “El Poder Ejecutivo Federal se compromete a:
 - Crear un modelo nacional de evaluación y control de confianza.
 - Impulsar la creación de centros estatales de control de confianza certificados.
 - Sujetar a evaluación permanente y control de confianza al personal de las instituciones policiales, de procuración de justicia, de Aduanas, de los centros de readaptación social federales, así como del Instituto Nacional de Migración, a través de organismos certificados.
- Los gobiernos de las entidades federativas se comprometen a:
 - Depurar y fortalecer las instituciones de seguridad y procuración de justicia.
 - Crear y/o fortalecer un centro de evaluación y control de confianza certificado en su entidad.
 - Sujetar a una evaluación permanente y de control de confianza, a través de un organismo certificado, al personal de las instituciones policiales, de procuración de justicia y centros de readaptación social.
- Las Asociaciones de Alcaldes se comprometen a:
 - Los municipios del país, con el apoyo del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado, se comprometen a sujetar a evaluación permanente y a controles de confianza al personal de la policía municipal y centros de readaptación social. Este punto será obligatorio para todos los municipios.”

En la sesión vigésimo quinta del Consejo Nacional de Seguridad Pública, realizada el 28 de noviembre del 2008, se aprobó el modelo nacional de evaluación y control de confianza, así como el contenido del Convenio para el ejercicio fiscal 2009 del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, en cuya cláusula Undécima estableció:

Undécima. Con el fin de depurar y fortalecer a las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia del Estado, “**el gobierno del estado**” se compromete a perfeccionar los mecanismos de reclutamiento, selección, ingreso, permanencia, formación, reconocimiento, certificación, promoción, evaluación y retiro de los elementos de las instituciones policiales, de procuración de justicia y de centros de readaptación social, así como establecer mecanismos de evaluación permanente y de control de confianza a su personal.

Para la realización de las acciones antes señaladas, “**el gobierno del estado**” se compromete a crear y/o fortalecer un Centro de Evaluación y Control de Confianza Certificado en la Entidad Federativa y a emplear los mecanismos previstos en el Sistema Nacional de Desarrollo Policial y en el esquema federal del Sistema Nacional de Desarrollo de Ministerios Públicos, condicionando la permanencia del personal en las instituciones a la acreditación periódica de las evaluaciones correspondientes.

A partir del año 2009, normativa y presupuestalmente inicia el proceso de creación de los Centros de Evaluación y Control de Confianza para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 21 Constitucional y su ley reglamentaria, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

III. Tres años después, en septiembre de 2011, existían 17 Centros de Evaluación y Control de Confianza acreditados, 2 federales y 15 de 12 entidades federativas, es decir, en tres años únicamente una tercera parte de las entidades federativas contaba con un Centro de Evaluación y Control de Confianza susceptible de emitir resultados conforme al modelo nacional aprobado en 2008.

A nivel de las entidades federativas y municipios del país, entre agosto de 2008 y el 31 de julio de 2011, de un estado de fuerza de 458,816 activos, se reportó un total de 84,481 elementos evaluados, lo que representó un porcentaje de avance de 18.41 %.¹

Respecto del seguimiento a los compromisos establecidos en el Acuerdo Nacional para la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, relativos a la evaluación y certificación de confianza del personal de las instituciones de procuración de justicia y seguridad pública, diversos medios periodísticos dieron cuenta de lo siguiente:

“A cuatro años de haberse firmado el Acuerdo Nacional para la Seguridad, la Justicia y la Legalidad en el que se plantearon 28 compromisos, algunos de estos se han simulado y otros más no se han cumplido, así lo denuncia y detalla un documento elaborado por la organización civil Causa en Común.

...el gobierno federal, y los gobiernos estatales no han cumplido con la depuración de las instituciones de seguridad y justicia además de existir un gran porcentaje de personal pendiente de evaluación (incluso en las áreas más sensibles). El avance global reportado al 31 de julio de 2012 refiere que quedan pendientes por evaluar un total de 215 mil 636 funcionarios, lo que equivale a más del 50%.”²

“Se observa, por ejemplo, que la depuración de los cuerpos policiacos y la creación de un sistema de control de confianza que genere certidumbre ciudadana en los elementos de seguridad pública no tiene los avances requeridos; sólo a escala federal están certificados todos los policías, pero en el ámbito estatal y municipal faltan varias entidades; además, a pesar de que miles de policías han reprobado el examen de control de confianza, no han sido despedidos y se mantienen en las corporaciones.”³

IV. Los artículos Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto mediante el que se expidió la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, publicada el dos de enero del 2009, establecieron el primer parámetro de temporalidad para que todas las instituciones de seguridad pública del país en un plazo de cuatro años cumplieran con las evaluaciones de control de confianza de cada uno de sus elementos, condicionando su continuidad en el servicio a la obtención del resultado aprobatorio:

Tercero. De manera progresiva y en un plazo de cuatro años a partir de la entrada en vigor de este Decreto, las Instituciones de Seguridad Pública, por conducto de los centros de evaluación y control de confianza, deberán practicar las evaluaciones respectivas a sus integrantes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General del

Sistema Nacional de Seguridad Pública, sus respectivos ordenamientos legales y el calendario aprobado por el Consejo Nacional.

Cuarto. Todos los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública deberán contar con el certificado a que se refiere el Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en los términos y plazos previstos en el artículo transitorio anterior. Quienes no obtengan el certificado serán separados del servicio, observando lo dispuesto en el artículo 123, Apartado B, Fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

A unos días de concluir el primer plazo de cuatro años, el 28 de diciembre del 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación una reforma al artículo Tercero Transitorio para prorrogar el plazo de evaluación y certificación del personal de seguridad pública, al establecer lo siguiente:

Tercero. Los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, en un plazo de diez meses, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberán obtener la certificación por parte de los centros de evaluación y control de confianza, de lo contrario serán separados del Servicio. Para los efectos de lo señalado en el artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 02 de enero de 2009, la separación del servicio se actualizará una vez que haya vencido el plazo a que se refiere el presente artículo. El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública deberá presentarse ante el Senado de la República para rendir un informe del avance del Programa a los seis meses de la entrada en vigor del presente Decreto.

El día que se vencía el segundo plazo establecido, el 29 de octubre del 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación otra reforma al artículo Tercero Transitorio para nuevamente ampliar el plazo de conclusión de la evaluación y certificación del personal de seguridad pública hasta el 30 de octubre de 2014, quedando como sigue:

Tercero. Los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, en un plazo de doce meses, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberán obtener la certificación por parte de los centros de evaluación y control de confianza, de lo contrario serán separados del Servicio. Para los efectos de lo señalado en el artículo Cuarto

Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 02 de enero de 2009, la separación del servicio se actualizará una vez que haya vencido el plazo a que se refiere el presente artículo. El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública deberá presentarse ante el Senado de la República para rendir un informe del avance del Programa a los seis meses de la entrada en vigor del presente Decreto.

V. De lo anterior se advierte que la creación e implementación de los Centros de Evaluación y Control de Confianza como entes responsables de aplicar las evaluaciones, emitir resultados y, en su caso, certificados para cada uno de los elementos integrantes de las instituciones de seguridad pública ha requerido más de seis años, como medios periodísticos han dado cuenta:

El lento avance que tuvo la depuración policial en estados y municipios provocó que el poder Legislativo autorizara modificar la fecha límite para realizar el control de confianza a todos los elementos y que ésta se retrasara en dos ocasiones.

Y aunque el último plazo venció el 30 de octubre pasado (de 2014) y el Secretariado Ejecutivo todo el país no pasaron los controles de confianza, la organización civil Causa en Común denuncia que 42 mil 214 que reprobaron siguen trabajando, por lo que consideran que este punto básico del acuerdo no se cumplió en términos reales.

Este acuerdo de 74 compromisos se basó en el fortalecimiento de la policía para evitar que los elementos de seguridad del país estuvieran coludidos con organizaciones criminales.

Seis años después, el nuevo plan de Peña Nieto tiene el objetivo de “fortalecer el Estado de Derecho” —según dijo el presidente— y evitar actos de violencia como el ocurrido hace dos meses en Iguala, Guerrero, cuando estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa fueron atacados por policías municipales que seguían órdenes del alcalde, José Luis Abarca, todos coludidos con el crimen organizado.⁴

Con base a información oficial, procesada por la asociación civil Causa en Común, a ocho años de establecer la obligación de evaluar y certificar al personal de seguridad pública de los tres órdenes de gobierno, prácticamente se han aplicado las evaluaciones a todos los elementos, sin

embargo no se ha resuelto la depuración de quienes no acreditaron dichas evaluaciones, asimismo, la certificación de los elementos conlleva una vigencia de tres años, por lo que el proceso es permanente y continuo, en este tema también se muestran debilidades aún sin resolver, como se puede observar a continuación:

De acuerdo con datos obtenidos mensualmente del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con corte al 30 de septiembre de 2016, Causa en Común, A.C. informa que en el ámbito estatal se ha evaluado en control de confianza a 125,445 mandos y operativos de las Secretarías de Seguridad Pública Estatales u homólogos, que corresponden al 99.49% del estado de fuerza. De este universo evaluado, 7.26% resultó no aprobado (9,157) y debe estar en proceso de investigación y depuración.

No aprobados:

Las entidades que presentan un mayor porcentaje de policías estatales no aprobados que siguen en activo son: Sinaloa 37.48%, Michoacán 29.65%, Veracruz 27.49%, Baja California Sur 20.76% y Nayarit 19.86% (las mismas entidades que en los meses de julio y agosto. En números absolutos destacan: Veracruz (1,694), Ciudad de México (763), Chiapas (692), Jalisco (681), y Estado de México (607).

Certificados Pendientes de renovación:

Respecto a los certificados de control de confianza que se encuentran en proceso de renovación se muestra la debilidad, e incluso ausencia, de mecanismos de control y supervisión policial, lo que ha llevado a un rezago en este proceso. Las 5 instituciones estatales de seguridad pública con mayor porcentaje de certificados pendientes de renovación son: Tlaxcala 48.24%, Guerrero 47.14%, Michoacán 45.73%, Sonora 38.41%, y Morelos 33.01%. Por otro lado, en números absolutos las entidades más rezagadas son: Ciudad de México (2,357), Chiapas (1,885), Guerrero (1,493), Oaxaca (1,226) y Yucatán (968).⁵

[...] en el ámbito municipal se ha evaluado en control de confianza a 127,590 mandos y operativos de las Secretarías de Seguridad Pública municipales u homólogas, que corresponden al 99.80% del estado de fuerza. De este universo evaluado, el 11.71% resultó no aprobado 15,263 agentes municipales y deben estar en proceso de investigación y depuración.

No aprobados:

Las entidades con mayor porcentaje de policías municipales no aprobados son las mismas que en el mes de agosto y en el mismo orden: Sinaloa 50.87%, Nayarit 41.99%, Baja California Sur 40.11%, Guerrero 31.65%, y Sonora 25.59%. En números absolutos los estados con más elementos no aprobados son: Sinaloa (2,435), Jalisco (1,786), Guerrero (1,582), Michoacán (1,106), y Sonora (956).

Certificados Pendientes de renovación:

También resulta preocupante que, ante la debilidad, e incluso ausencia, de mecanismos de control y supervisión policial, en las entidades federativas exista un rezago en el proceso de renovación de certificados de control de confianza. Las 5 instituciones municipales de seguridad pública con mayor porcentaje de certificados pendientes de renovación son: Yucatán 41.57%, Morelos 36.25%, Tlaxcala 35.24%, Michoacán 27.51% y Durango 22.90%.

En números absolutos las entidades más rezagadas son las mismas que en los meses de julio y agosto y en el mismo orden: Estado de México (2,412), Jalisco (1,903), Baja California (1,259), Michoacán (1,251), y Chihuahua (1,127).⁶

VI. Con base al último informe disponible del Secretariado del Sistema Nacional de Seguridad Pública⁷ se observa que a partir de 2009 se crearon y certificaron 35 Centros de Evaluación y Control de Confianza Estatales y 3 Centros Federales, no obstante y toda vez que la vigencia para aplicar evaluaciones, emitir resultados y, en su caso, otorgar certificados por parte de los centros estatales y federales tiene una vigencia de dos años, por lo que antes de concluir dicho plazo, para no interrumpir la continuidad de su función deben realizar el respectivo procedimiento de re-acreditación ante el Centro Nacional de Certificación y Acreditación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Al respecto, para el mes de octubre del 2014, de los 35 Centros Estatales originalmente acreditados, únicamente 28 de ellos habían sido re-acreditados, por lo que siete Centros estatales, para ese momento, ya no podían realizar evaluaciones ni certificar elementos de seguridad pública de conformidad al artículo 107 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública que establece que las evaluaciones sólo tendrán validez si el Centro emisor cuenta con la acreditación vigente del Centro Nacional de Certificación y Acreditación.

En el mismo sentido, de los tres centros de evaluación y control de confianza federales, sólo dos de ellos, el de la Procuraduría General de la República y el de la Comisión Nacional de Seguridad Pública, se encontraban re-acreditados, mientras que el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Instituto Nacional de Migración no contaba con acreditación vigente, por lo que el proceso de evaluación de sus integrantes y cumplimiento de la ley se encontraba detenido.

Aunado a lo anterior, del análisis del funcionamiento y nombramiento de los Directores de los Centros Estatales y Federales de Evaluación y Control de Confianza, se advierte, en ambos órdenes de gobierno, la múltiple subordinación jerárquica que establece su dependencia hacia diversos funcionarios públicos, quienes además cuentan con la atribución de removerlos, situación que vulnera su independencia y merma la imparcialidad de su función, como se puede advertir en la normatividad.

Para la designación del Director del Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Comisión Nacional de Seguridad, el Artículo 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, establece que “El Comisionado Nacional depende jerárquicamente del Secretario de Gobernación.” Y a su vez, el Artículo 36 del mismo reglamento interior, señala: “el Comisionado Nacional debe proponer al Secretario de Gobernación el nombramiento y remoción de los titulares de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados adscritos al Comisionado Nacional de Seguridad.”

El Reglamento de la Ley de la Policía Federal, en su artículo 39, establece que Corresponde a la Coordinación del Sistema de Desarrollo Policial proponer al Secretario General (de la Policía Federal) el programa de evaluación y control de confianza; y el Artículo 101 del mismo Reglamento de la Ley de la Policía Federal, señala que Corresponde a la Dirección General de Control de Confianza ejecutar el programa de evaluación y control de confianza de la Institución.

De lo anterior se desprende que el Director del Centro de Evaluación y Control de Confianza de la *Comisión Nacional de Seguridad*, depende jerárquicamente de cuatro funcionarios públicos: 1) del Secretario de Gobernación, 2) del Comisionado Nacional de Seguridad, 3) del Secretario General de la Policía Federal y, 4) del Coordinador del Sistema de Desarrollo Policial de la Policía Federal.

En el caso del Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Procuraduría General de la República, aunque tiene menos supeditación jerárquica, el procedimiento de nombramiento y subordinación no es muy diferente, pues el Artículo 11 del Reglamento de la Ley Orgánica de la PGR, establece que el Procurador ejercerá en forma personal y no delegable la facultad de nombrar a los Coordinadores, Titulares de Unidad, Directores Generales, Titulares de Órganos Desconcentrados y Fiscales Especializados, salvo al Titular de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

Asimismo, el Artículo 18 del propio reglamento señala que al frente de la Oficialía Mayor habrá un Oficial Mayor, quien tendrá la facultad de “coordinar la aplicación, calificación y valoración de los procesos de evaluación de control de confianza, del desempeño y de competencias profesionales que se aplican al personal de la Institución.” Mientras que en el artículo 97 del mismo Reglamento de la Ley Orgánica de la PGR se establece que “al frente del Centro de Evaluación y Control de Confianza habrá un Titular”, quien tendrá la facultad de “proponer a su superior jerárquico las normas, políticas y criterios que rijan los procesos de evaluación, certificación y funcionamiento del Centro de Evaluación y Control de Confianza que emita el Centro Nacional de Certificación y Acreditación”.

De lo anterior se desprende que el Director del Centro de Evaluación y Control de Confianza de la PGR es designado por el Procurador General de la República y Jerárquicamente se subordina al Oficial Mayor de la dependencia.

En el caso de las entidades federativas, se plantea como ejemplo el esquema del Gobierno del Estado de Jalisco, en el que el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, se adscribe a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad Pública, instancia que a su vez se adscribe a la Secretaría General de Gobierno del Estado.

Los titulares de estos tres entes públicos, son nombrados y removidos por el Gobernador del Estado, de manera que se advierte que el Director Estatal del Centro de Evaluación y Control de Confianza se subordina jerárquicamente 1) al Gobernador del Estado, 2) al Secretario de Gobierno del Estado y, 3) al Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Lo anterior contextualiza, de manera clara, **la subordinación jerárquica como característica del diseño institu-**

cional de los Centros de Evaluación y Control de Confianza de los órdenes de gobierno federal y estatal, esquema que puede propiciar injerencias indebidas por parte de los superiores jerárquicos de los Directores de los Centros de Evaluación y Control de Confianza para influir en la aplicación de las evaluaciones y en la determinación de su valoración, pudiendo generar sesgos en los resultados, ya sea para afectar indebidamente o beneficiar indebidamente a determinadas personas.

Este esquema demerita la razón que dio origen a las evaluaciones como fuente de confiabilidad del personal de seguridad pública, permitiendo utilizar la evaluación como instrumento con fines políticos, lo que sucede al traslapar, en una misma dependencia, funciones de seguridad con funciones políticas, como son los casos de la Secretaría de Gobernación, en el ámbito federal, y las Secretarías Generales de Gobierno, en el ámbito local.

VII. A nivel federal, cuentan con acreditación vigente los Centros de Evaluación y Control de Confianza de la *Procuraduría General de la República* y el de la *Comisión Nacional de Seguridad*, es decir la acreditación constata que ambos se sujetan a los mismos procedimientos y estándares, establecidos por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para la aplicación y valoración de los exámenes médicos, toxicológicos, psicológicos, poligráficos, socioeconómicos.

La acreditación permite presumir que con independencia del Centro evaluador sus resultados serán confiables y análogos, no obstante lo anterior, resulta contradictorio que en un mismo mes, con una semana de diferencia entre la aplicación de una evaluación y otra, los dos Centros Federales acreditados emitan resultados opuestos, como se ejemplifica en el caso del Comisario de Seguridad Pública del municipio de Guadalajara, capital del Estado de Jalisco, gobernada por amplio respaldo ciudadano por una alternativa política distinta a la del Gobernador en turno, como se muestra en la información difundida en la siguiente nota periodística:

Salvador Caro Cabrera, Comisario de Seguridad de Guadalajara, no aprobó los exámenes de Control y Confianza que presentó en fecha del 12 y 13 de octubre de 2016, cuyos resultados fueron dados a conocer por la Comisión Nacional de Seguridad, dependiente de la Secretaría de Gobernación...

Sin embargo, existe otro documento, este emitido por la Procuraduría General de la República, instancia a la que acudió el funcionario municipal el 20 de octubre a realizarse de nuevo los exámenes,... y el 28 de octubre el resultado fue contrario al emitido por la Segob, (es decir Sí resultado Aprobado)

El Secretario General tapatío, Enrique Ibarra Pedroza, acusó que funcionarios de la Fiscalía, el Poder Judicial, el Gobierno del Estado y el Centro de Investigación y Seguridad Nacional (Cisen), participan en una estrategia que pretende afectarlos políticamente.

El titular de la Secretaria General indicó que “se intenta descalificar un día sí y otro también cada una de las decisiones de seguridad del municipio”, y que en ese contexto, “desde hace meses” tuvieron “conocimiento de que se había diseñado un conjunto de acciones para afectar al gobierno de Guadalajara en el que estarían involucrados personajes” de las instancias ya mencionadas, por lo que desconfían del proceso del Cisen,... además de pedir bajo oficio 608/2016, fechado el día 20 de octubre, se hiciera una aclaración sobre los resultados de esa etapa del proceso, solicitud que no ha sido respondida.

Añadió que presentarán una denuncia formal en contra del secretario general del Cisen, Miguel Robles Bárcena, y puso en tela de juicio la voluntad del gobierno del estado para la creación de la Agencia Metropolitana de Seguridad, cuyo convenio deberá ser firmado el día de hoy en la Junta de Coordinación Metropolitana del Instituto Metropolitano de Planeación.⁸

Por otra parte, los servidores públicos que dirigen las principales instituciones de seguridad pública y procuración de justicia de nuestro país, tanto titulares como colaboradores de designación directa, además de cubrir con los requisitos que establece la normatividad aplicable, deben gozar de la confianza de la sociedad que es a quien sirven, para ello la aplicación de las evaluaciones de control y confianza a la que deben someterse, no deben ser realizada por servidores públicos que orgánicamente les son subordinados, como sucede actualmente.

Con base a una solicitud de información pública dirigida al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante la que se solicitó copia del resultado de la evaluación de control de confianza realizada por la entonces Procuradora General de la República, Arely Gómez González, se obtuvo como respuesta la siguiente:

La información fue requerida al Centro Nacional de Certificación y Acreditación, quien mediante oficio número SESNSP/CNCA/0002227/2016, recibido el 9 de noviembre de 2016, manifestó lo siguiente

En atención a la solicitud del peticionario, le comento que el Centro Nacional de Certificación y Acreditación le corresponde verificar que los Centros de Evaluación y Control de Confianza de la Federación, Estados y Distrito Federal, realicen sus funciones de conformidad con las normas técnicas y estándares mínimos en materia de evaluación y control de confianza de los servidores públicos de las Instituciones de Seguridad Pública, ya que es el responsable de la certificación, acreditación y control de confianza como lo señalan los Artículos 21 y 22 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en razón de lo cual, la facultad del Centro Nacional es normativa y de coordinación de los Centros de Evaluación y Control de Confianza, es decir, no aplica evaluaciones de control de confianza, motivo por el cual no emite oficio alguno que contenga los resultados de los servidores públicos, por lo que de conformidad con el Artículo 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, se declara la incompetencia para conocer de la presente solicitud.

Finalmente, se sugiere orientar al solicitante, para que dirija su petición a la Procuraduría General de la República, por ser la instancia que concentra dicha información.

Lo anterior muestra que los funcionarios públicos de las principales instituciones de seguridad y procuración de justicia, se someten a evaluaciones que no son independientes a la institución que dirigen, pues la aplicación de dichos exámenes es realizada por personal que le son subordinados.

VIII. La función de seguridad pública requiere una visión de Estado, especializada y objetiva, desvinculada de decisiones discrecionales de tipo político, que privilegie la confianza de las personas en quienes conforman las instituciones de seguridad y procuración de justicia de los tres órdenes de gobierno en todo el país.

Consideramos que se debe plantear un nuevo diseño para la designación y operación de los Centros de Evaluación y Control de Confianza que acredite a los mandos y personal operativo de las instituciones de seguridad y procuración de justicia de todo el país de manera autónoma e imparcial, que los Directores de los Centros de Evaluación y Control de Confianza no puedan ser removidos por el Secretario de

Gobernación, por el Procurador de la República o por los Gobernadores de las Entidades Federativas, pues en la facultad de designación que ahora tienen, conlleva la subordinación y por ende vulnerabilidad de autonomía e imparcialidad.

[...]

[...]

[...]

Para ello, se plantea la creación del Instituto Nacional de Evaluación y Control de Confianza como organismo público autónomo, objetivo, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de garantizar que las personas que ingresen a las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia cuenten con los perfiles acordes a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

[...]

[...]

[...]

[...]

a) [...]

Se propone que el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Evaluación y Control de Confianza sea colegiado integrado por tres comisionados, para que su dirección y decisiones no sean unipersonales sino decididas por unanimidad o mayoría.

b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado **por el Instituto Nacional de Evaluación y Control de Confianza** y registrado en el sistema.

c) [...]

d) [...]

e) [...]

Cabe señalar que esta reforma no eliminaría la existencia de los actuales Centros de Evaluación y Control de Confianza, sino que los desvincularía de su actual subordinación a instancias político-gubernamentales, para adscribirlos al Instituto Nacional de Evaluación y Control de Confianza.

La presente iniciativa presupuestalmente también es viable, pues establece que los recursos de los actuales Centros de Evaluación y Control de Confianza se trasladen al nuevo Instituto Nacional de Evaluación y Control de Confianza.

El Instituto Nacional de Evaluación y Control de Confianza es un organismo público autónomo, especializado, objetivo, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de evaluar y certificar que todas las personas que ingresen y permanezcan en las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia, cuenten con los perfiles acordes a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

Por lo anteriormente expuesto, me permito presentar ante esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de:

Decreto que reforma el inciso b) y adiciona tres párrafos al artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo Único. Se reforma el inciso b) y adiciona tres párrafos al Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 21. [...]

[...]

[...]

La Junta de Gobierno de este Instituto será su órgano de dirección y estará compuesta por tres integrantes. El Consejo Nacional de Seguridad Pública someterá una terna a consideración de la Cámara de Diputados, la cual, con previa comparecencia de las personas propuestas, designará al integrante que deba cubrir la vacante. La designación se hará por el

voto de las dos terceras partes de los integrantes de la Cámara de Diputados presentes o, durante los recesos de ésta, de la Comisión Permanente, dentro del improrrogable plazo de treinta días. Si la Cámara de Diputados no resolviere dentro de dicho plazo, ocupará el cargo de integrante de la Junta de Gobierno aquel que, dentro de dicha terna, designe el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Los integrantes de la Junta de Gobierno deberán ser personas íntegras y cumplir los requisitos que establezca la ley, desempeñarán su encargo por períodos de cinco años en forma escalonada y podrán ser reelectos hasta por dos ocasiones. Los integrantes no podrán durar en su encargo más de quince años. En caso de falta absoluta de alguno de ellos, el sustituto será nombrado para concluir el periodo respectivo. Sólo podrán ser removidos por causa grave en los términos del Título IV de esta Constitución y no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquéllos en que actúen en representación del Instituto y de los no remunerados en actividades docentes, científicas, culturales o de beneficencia.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión, dentro del plazo de 180 días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberá expedir las leyes y realizar las adecuaciones normativas correspondientes.

Tercero. En tanto se expiden y reforman las leyes a que se refiere el Segundo Transitorio, y hasta la integración del Instituto Nacional de Evaluación y Control de Confianza, continuarán operando los Centros de Evaluación y Control de Confianza Estatales y Federales acreditados.

Notas:

1 Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Informe sobre el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad. http://www.secretariadoejecutivo.gob.mx/work/models/SecretariadoEjecutivo/Resource/141/ANSJL_28_de_oct.pdf

2 Omar Sánchez de Tagle. Animal Político. 22 de octubre de 2012. El Acuerdo Nacional para la Seguridad genera desacuerdos. <http://www.animalpolitico.com/2012/10/el-acuerdo-nacional-para-la-seguridad-no-se-ha-cumplido-causa-en-comun/>

3 Leticia Robles de la Rosa. Olvidan 19 metas del Acuerdo Nacional por la Seguridad. Excélsior. 29 de Julio de 2013. <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2013/07/29/911071>

4 Tania L. Montalvo. Aunque aún hay puntos pendientes del Acuerdo por la Seguridad, Peña anuncia nuevos compromisos. Animal Político. 27 de Noviembre de 2014. <http://www.animalpolitico.com/2014/11/los-puntos-del-acuerdo-por-la-seguridad-pendientes-cuando-pena-anuncia-nuevos-compromisos/>

5 Causa en Común A.C. Seguimiento mensual del avance de control de confianza Secretarías de Seguridad Pública u homólogos (Corte al 30 de septiembre de 2016). http://causaencomun.org.mx/wp-content/uploads/2016/02/161028-Nota_informativa_SSP.pdf

6 Causa en Común A.C. Seguimiento mensual del avance de control de confianza Secretarías de Seguridad Pública municipales u homólogos (Corte al 30 de septiembre de 2016). http://causaencomun.org.mx/wp-content/uploads/2016/02/161028-Nota_informativa_SPM.pdf

7 Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Informe de Estatus de Centros de Evaluación y Control de Confianza. http://www.secretariadoejecutivo.gob.mx/docs/pdfs/certificacion_acreditacion/ESTATUSDECCAL301014.pdf Descargado de <http://www.secretariadoejecutivo.gob.mx/certificacion-acreditacion/avances-centros-evaluacion-confianza.php> con fecha de actualización al 7 de julio de 2016.

8 Miguel Puértolas, Víctor Hugo Ornelas. 31 de octubre de 2016. *Milenio Diario Jalisco*. http://www.milenio.com/region/Reprueba-Caro-Segob-PGR-pasa_0_839316080.html

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de febrero de 2017.— Diputado **José Clemente Castañeda Hoeflich** (rúbrica).»

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, diputada Ramírez Nachis. Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales para dictamen.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Tiene la palabra, por cinco minutos, la diputada Carmen Victoria Campa Almaral, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La diputada Carmen Victoria Campa Almaral: Con su permiso, diputada presidenta. Compañeras y compañeros diputados, la licencia por maternidad es un derecho que tienen todas las madres trabajadoras en México durante la última fase del embarazo y después del parto.

De acuerdo con la legislación actual, las mujeres en estado de gravidez cuentan con 84 días de licencia por maternidad, es decir, 12 semanas, de las cuales seis se otorgan antes del parto y 6 en el puerperio. Sin embargo, aún estamos muy lejos de cubrir los estándares que para tal efecto propone diferentes organismos internacionales, como la Organización Mundial de la Salud y la Organización Internacional del Trabajo, que señalan un mínimo de 14 semanas de licencia con la recomendación de extenderla a 18 semanas.

Por su parte, en su informe Construir un México inclusivo, políticas y buena gobernanza para la igualdad de género, la Organización para la Cooperación del Desarrollo Económico, la OCDE, sugirió al gobierno mexicano aumentar la licencia de maternidad para mejorar la calidad de las relaciones familiares en el país.

En Nueva Alianza tenemos la firme convicción de impulsar acciones positivas que brinden la mayor protección a las mujeres en esta materia. En ese sentido, presento a ustedes la iniciativa que reforma las disposiciones del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Nuestra propuesta consiste en cambiar el actual periodo de seis semanas pre y posnatal a uno de nueve semanas. Con esta modificación de ley se reconoce a las madres trabajadoras y su necesidad de gozar de licencias más amplias, con el propósito de tener una recuperación óptima después del parto y compartir, sobre todo, el mayor tiempo posible con su hijo recién nacido.

Toda vez que está comprobado que este contacto proporciona a los pequeños la protección inicial que requieren, al permitir la lactancia materna y el cuidado posnatal, además de fortalecer los vínculos afectivos entre madre e hijo; lo que garantiza el sano desarrollo de su infancia.

Asimismo, proponemos que sea la madre trabajadora quien pueda decidir cómo distribuir ese tiempo, previa autorización de su médico que la atiende.

En Nueva Alianza estamos convencidos de la importancia de aplicar medidas concretas para actualizar el marco jurídico en apoyo a las mujeres trabajadoras. Espero contar con su apoyo para esta iniciativa. Por su atención, muchísimas gracias. Es cuanto, diputada presidenta.

«Iniciativa que reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Carmen Victoria Campa Almaral, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza

Quien suscribe, Carmen Victoria Campa Almaral, diputada federal de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, e integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de la Honorable Cámara de Diputados, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman la fracción V del Apartado A y del Apartado B y el inciso c) de la fracción XI, ambos del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad materna, al tenor del siguiente:

Planteamiento del problema

En nuestro país, tal como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4o., tanto hombres como mujeres poseen igualdad jurídica ante la ley; sin embargo, esta correspondencia jurídica no contempla una de las primordiales diferencias fisiológicas entre ambos sexos, es ahí donde se debe reconocer esa diferencia y tratar a la mujer con las equivalentes consideraciones y respeto que al varón, pero con atención específica en lo que respecta a la maternidad y durante el tiempo de procreación.

En el entendido de la presente propuesta, existen dos formas de resguardar a las trabajadoras en su condición de madres: la primera es evitar la limitación, restricción o privación de sus derechos laborales con motivo de la maternidad y, la segunda, es cuidar de su salud y la del producto de la gestación.

Derivado de la situación económica que nuestro país atraviesa desde hace poco más de tres lustros, hemos visto cambios sustanciales en nuestra sociedad, siendo uno de los más notorios el que el número de mujeres que salen de sus hogares y se incorporan al mercado laboral se haya incrementado considerablemente, tal como se muestra en la gráfica siguiente, donde en el lapso de 16 años, que van del año 2000 al 2016, el incremento porcentual fue de dos puntos porcentuales, situación que no se ve reflejada en la adecuación de la legislación nacional, en lo que respecta a la salud materna y perinatal.

Población económicamente activa por sexo



Gráfica elaborada con datos obtenidos del informe “Información Laboral Enero 2017” de la Subsecretaría de Empleo y Productividad Laboral de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Si bien en México contamos con un marco normativo relativo a la protección de la maternidad en el trabajo, todavía nos encontramos muy distantes de los estándares y normas internacionales que dan protección a las mujeres en esta materia.

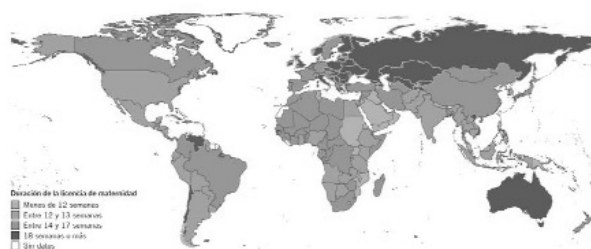
Nuestra Carta Magna en el artículo 123 instituye los lineamientos en cuanto a la protección de todos los trabajadores; dividido en dos Apartados, en el primero están comprendidos los trabajadores que brindan su fuerza laboral a particulares. Por su parte, el segundo refiere a los trabajadores que brindan su servicio al gobierno federal y servidores del Distrito Federal, recientemente denominada Ciudad de México.

Para efectos de la presente Iniciativa, retomaremos lo referente a la protección de la maternidad, que en ambos Apartados no contempla un periodo de licencia por embarazo de

acuerdo a lo establecido como mínimo en el Convenio sobre la protección de la maternidad, 2000 (núm. 183), suscrito por la Organización Internacional del Trabajo (OIT).¹

De acuerdo a un informe publicado en 2014 por la OIT, respecto de la maternidad y la paternidad de entre 185 países estudiados en la materia, el 53 por ciento (98 países) cumple con la norma de ese organismo de la licencia de 14 semanas como mínimo; de éstos, el 23 por ciento (42 países) cumplen o superan la licencia propuesta de 18 semanas, el 32 por ciento (60 países) otorgan una licencia de entre 12 y 13 semanas y sólo el 15 por ciento (27 países) conceden menos de 12 semanas.²

El detalle de estos Estados se muestra en la siguiente gráfica.



Fuente: La maternidad y la paternidad en el trabajo La legislación y la práctica en el mundo, Organización Internacional del Trabajo, (2014).

Como se observa, nos encontramos en el sector de los países donde la duración de la licencia de maternidad es de entre 12 y 13 semanas, indicador que demuestra que en esta materia estamos rezagados en cuanto a la adecuación normativa de nuestra norma superior para que ésta sea conforme a tratados y convenios internacionales.

Si comparamos nuestra situación con otros países latinoamericanos, encontraremos que en Belice conceden 14 semanas de permiso; para el caso de Cuba son 16 semanas; en República Dominicana otorgan 14 semanas; en Perú, es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso postnatal, algo así como poco más de 7 semanas antes y 7 después del alumbramiento.³

Si bien México nunca ha ratificado los convenios sobre la protección de la maternidad, suscritos por la OIT, debemos tener presente que la salud materna y perinatal son derechos laborales básicos y fundamentales para tener acceso a un trabajo digno, remunerado y que proteja la productivi-

dad de las mujeres, así como factores sustanciales que fortalecen la igualdad de género en el ámbito laboral.

El no haberlos suscrito no es impedimento para preservar, proteger y atender la salud materna y los derechos laborales de las mujeres. Chile y Brasil, que no han revalidado al momento el convenio sobre la protección de la maternidad 2000 (número 183), son los países en América Latina que más días de licencia por maternidad conceden a las mujeres, con 126 y 120 días respectivamente. Por el contrario, nuestro país, Guatemala y Honduras, destacan en esta región porque son los que menos jornadas de incapacidad por maternidad otorgan, con 84.⁴

Es cierto que la situación económica a nivel mundial ha dado lugar a recortes del gasto público destinados a políticas de corte social y laboral; así, es visto que en algunas de las economías más perjudicadas se ha recortado la asistencia social a las mujeres y a las familias en algunos sectores, o se han aplazado reformas sustanciales como parte de las medidas de consolidación fiscal para hacer frente a la crisis financiera.

Sin embargo, a pesar de los problemas económicos que enfrentan las economías nacionales en la actualidad, son varios los países que en los últimos años han adoptado medidas legislativas y políticas públicas que mejoran la duración, el alcance y los niveles de las prestaciones correspondientes a la licencia por gestación y aquellas relacionadas con la salud del recién nacido.

En este contexto, resulta necesario que en nuestro país se analice y discuta la posibilidad de adecuar la legislación vigente en esta materia, a fin de que ésta favorezca la creación e implantación de políticas exhaustivas que den armonía entre la vida laboral y familiar con la intención de brindar seguridad social y certeza en el trabajo a las mujeres que deciden formar una familia y, más aún, si tomamos en cuenta que el grueso de la población económicamente activa se encuentra en edad reproductiva.⁵

Exposición de Motivos

La duración de la licencia es de vital importancia para que la mujer se recupere del nacimiento de su hijo, así como pueda regresar a su trabajo mientras proporciona los cuidados necesarios al recién nacido. Cuando dicho beneplácito es breve, las madres pueden no sentirse dispuestas para retomar sus actividades, afectando su participación en el mercado laboral o a su promoción en el empleo remunera-

do, sin dejar de considerar que esta condición puede llegar a determinar en muchas ocasiones su permanencia.

En la actualidad, las licencias de maternidad, así como la atención médica, no sólo son esenciales para que las mujeres mantengan o recuperen la salud y puedan volver al trabajo, sino que además son indispensables para proteger el bienestar de los recién nacidos.

Son diversos los aspectos a considerar para la protección de la salud de los neonatos; no obstante, la lactancia materna resulta la más importante, misma que representa el alimento idóneo para los lactantes, toda vez que suministra todos los nutrientes necesarios para un desarrollo saludable.

Expertos en la materia coinciden en que llevar a cabo esta práctica de manera adecuada favorece al fortalecimiento de una buena salud durante toda la vida. Al respecto, la Organización Mundial de la Salud (OMS) asienta que los adolescentes y adultos que fueron amamantados de niños tienen menos tendencia a sufrir sobrepeso u obesidad; por ende, son menos propensos a sufrir diabetes de tipo 2, además de tener un mejor desarrollo intelectual.⁶ Por ello, la OMS recomienda exclusivamente la lactancia materna durante los primeros seis meses de vida.

Sin embargo, las condiciones y leyes laborales en las que se desenvuelven las mujeres que trabajan en muchas ocasiones dificultan la posibilidad de combinar sus actividades con la lactancia, negando categóricamente a tener un empleo digno y remunerado en el cual no ponga en peligro a su hijo. En tal sentido, no es extraño observar que son muy pocas las madres que logran prolongar la lactancia tras su reincorporación al trabajo.

No olvidemos que en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en su artículo 25, se establece que la maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales⁷ como una condición orientada a contribuir en el crecimiento saludable del infante, a su mejor desarrollo psicosocial, así como apoyo y contribución a la salud, no solo del niño, sino de la madre.

Ahora bien, en la actualidad se considera que el papel de madre requiere de dedicación, paciencia, esfuerzos, entre otros; más aún, cuando la organización familiar y las responsabilidades del cuidado de los hijos e hijas recaen de manera central en las mujeres. Esto, aunado al hecho de que la mujer trabaje, en primer término como una necesi-

dad económica para poder subsanar en muchas ocasiones los gastos del hogar y, por otra parte, para seguir desarrollándose en el ámbito profesional, hacen aún más complejo el papel de la mujer en nuestra sociedad.

No olvidemos que la evolución social en los últimos 20 años ha dado paso de forma apremiante y constante a una reestructuración de los roles de familia tradicional, en donde el incremento en la participación de las mujeres en la economía activa es una realidad que se presenta en nuestro país.

Ante esta situación, es esencial que propiciemos los medios que permitan generar ambientes favorables para el acceso a un trabajo decente, remunerado, sin discriminación y orientado a dar protección a los derechos humanos y sociales.

En este sentido, de acuerdo con la publicación *Doing Business 2017 Igualdad de Oportunidades para todos*, del Banco Mundial, la productividad laboral de las mujeres en México se ve afectada de manera negativa, considerando como base el rezago legislativo en materia de incapacidad por maternidad, respecto de otros países latinos y, aún más, si se compara con los de primer mundo.

Al respecto, Caterina Anzorena, directora de Finanzas de Hays México, concluye que existen avances significativos en materia laboral, como la flexibilización del uso de 84 días de incapacidad por maternidad a elección libre de la madre; sin embargo, tal licencia no es suficiente, lo que impacta la productividad, ya que muchas madres de familia abandonan su trabajo para no desatender el cuidado de sus recién nacidos, lo que también propicia una menor participación de las mujeres en el mercado mexicano, si se compara con la de los países que tienen políticas más flexibles.⁸

Asimismo, la misma experta de Hays México puntualizó que en la medida en que menos participen las mujeres en actividades laborales, se pierde la posibilidad de aprovechar las habilidades de las mujeres, y ello no ayuda a una equidad laboral.⁹

La armonía entre la vida laboral y familiar es uno de los grandes asuntos a tratar en la actualidad, ya que por su trascendencia afectan la naturaleza económica, social y política del país.

Para efectos de la presente Iniciativa, algunos aspectos jurídicos concretos que deben tomarse en cuenta, si en realidad se desea mejorar la situación de la mujer trabajadora, consisten precisamente en llevar a cabo las adecuaciones jurídicas para que se tutelen los periodos de licencia por maternidad, pre y postnatales.

Las recomendaciones de ampliación de las licencias por nacimiento, suscritas por organismos internacionales como la OMS y la OIT, así como los consensos y acuerdos emanados de las convenciones internacionales, son el sustento en el cual en Nueva Alianza nos apoyamos para llevar a cabo esta propuesta, considerando que es necesario reconocer la importancia de la ampliación de dicha garantía y prestación, en aras de dar respuesta a una necesidad que se formula desde la sociedad.

La OIT plantea en el Convenio sobre la protección de la maternidad 2000 (número 183) como mínimo 14 semanas de licencia por maternidad para lograr las condiciones esenciales para un trabajo decente; no obstante, la misma organización pide a sus miembros que se extienda esta licencia a 18 semanas por lo menos.

Vemos conveniente que se reforme nuestra legislación para que exista una conciliación entre el goce de los periodos pre y postnatales y la vida laboral; es decir, se debe cambiar el actual espacio de seis semanas de descanso pre y postnatal, a uno de nueve semanas por cada etapa, así como que sea la madre trabajadora quien pueda decidir cómo distribuirlo, previa autorización del médico que la atiende.

Con esta visión, la presente Iniciativa tiene por objeto preservar la salud de la madre y del recién nacido; habilitar a la mujer para que pueda combinar satisfactoriamente su rol reproductivo y productivo, mediante la adecuación de instrumentos legales que correspondan a la realidad de nuestra sociedad; establecer medidas de protección para las mujeres trabajadoras embarazadas y las que acaban de dar a luz; así como la prevención de exposiciones a riesgos de seguridad y salud durante el embarazo y después de éste.

En Nueva Alianza promoveremos en todo momento la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras, haciendo posibles y compatibles las exigencias derivadas del empleo con aquellas necesidades que surgen en el seno de las familias ante la natural exigencia que implica todo nacimiento

Es momento de fortalecer los derechos ya existentes, con la intención de alcanzar una eficaz forma de protección, tanto de las madres como de los recién nacidos, dando paso a la mujer trabajadora y madre de familia a una plena reincorporación a la vida laboral, en mejores condiciones.

Fundamento legal

Por las consideraciones expuestas, en mi calidad de diputada federal integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza en la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 6, numeral 1, fracción I; 77, numeral 1 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman la fracción V del Apartado A y del Apartado B y el inciso C) de la fracción XI, ambos del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo Único. Se reforman la fracción V del Apartado A y del Apartado B y el inciso c) de la fracción XI, ambos del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 123. ...

...

A. Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo:

I. a IV. ...

V. Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación; gozarán forzosamente de un descanso de nueve semanas anteriores a la fecha fijada aproximadamente para el parto y nueve semanas posteriores al mismo, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo. **A solicitud expresa de la trabajadora, se podrán transferir hasta seis de las nueve semanas de descanso previas al parto para ser utilizadas después del mismo. En caso de que los hijos hayan nacido con cualquier tipo de discapacidad o requieran atención**

médica hospitalaria, el descanso podrá ser de hasta once semanas posteriores al parto. En el período de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno para alimentar a sus hijos;

VI. a XXXI. ...

B. Entre los Poderes de la Unión y sus trabajadores:

I. a X. ...

XI. La seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas:

a) y b)...

c) Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación; **gozarán de un descanso de nueve semanas anteriores a la fecha fijada aproximadamente para el parto y nueve semanas posteriores al mismo, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo. A solicitud expresa de la trabajadora, se podrán transferir hasta seis de las nueve semanas de descanso previas al parto para ser utilizadas después del mismo. En caso de que los hijos hayan nacido con cualquier tipo de discapacidad o requieran atención médica hospitalaria, el descanso podrá ser de hasta once semanas posteriores al parto.** En el período de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos. Además, disfrutarán de asistencia médica y obstétrica, de medicinas, de ayudas para la lactancia y del servicio de guarderías infantiles.

d) a f)...

XII. a XIV. ...

Artículos Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el siguiente día al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión deberá realizar las modificaciones a las disposiciones jurídicas secundarias en un

plazo no mayor a 180 días después de la entrada en vigor de este decreto.

Notas:

1 Artículo 4. ...

1. Toda mujer a la que se aplique el presente Convenio tendrá derecho, mediante presentación de un certificado médico o de cualquier otro certificado apropiado, según lo determinen la legislación y la práctica nacionales, en el que se indique la fecha presunta del parto, a una licencia de maternidad de una duración de al menos catorce semanas- Recuperado de: http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=1000:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C183

2 Organización Internacional del Trabajo, (2014). *La maternidad y la paternidad en el trabajo La legislación y la práctica en el mundo*.

3 Ratificación del C183 - Convenio sobre la protección de la maternidad, 2000 (núm. 183) Recuperado de: http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:11300:0::NO::P11300_INSTRUMENT_ID:312328

4 Banco Mundial (2016) Doing Business 2017 *Igualdad de Oportunidades para Todos*. Edición decimocuarta. Recuperado de: <http://espanol.doingbusiness.org/~media/WBG/DoingBusiness/Documents/Annual-Reports/English/DB17-Full-Report.pdf>

5 Secretaría de Trabajo y Previsión Social (2017) Información Laboral Enero 2017, Subsecretaría de Empleo y Productividad Laboral. Recuperado de: <http://www.stps.gob.mx/gobmx/estadisticas/pdf/perfiles/perfil%20nacional.pdf>

6 Organización Mundial de la Salud, 10 Datos sobre la Lactancia Materna. Recuperado de: <http://www.who.int/features/factfiles/breastfeeding/facts/es/index3.html>

7 Recuperado de: <http://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>

8 Recuperado de: <http://www.elvigia.net/nacional/2016/11/8/pegan-productividad-rezagos-maternidad-254612.html>

9 *Ibidem*

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, a los 9 días del mes de febrero de 2017.— Diputada: **Carmen Victoria Campa Almaral** (rúbrica).»

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, diputada Campa Almaral, Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Tiene la palabra por cinco minutos el diputado Hugo Eric Flores Cervantes, para presentar en una misma intervención dos iniciativas. Una, que se refiere al proyecto de decreto que adiciona el artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y otra relativa al proyecto de decreto que reforma el artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El diputado Hugo Eric Flores Cervantes: Compañeras y compañeros diputados. El día de hoy, el Partido Encuentro Social a través de mi conducto, quiere poner a consideración de esta asamblea, dos iniciativas que para nosotros revisten una gran importancia.

La primera tiene que ver con la dignificación del Poder Legislativo. Desafortunadamente, desafortunadamente hoy el prestigio que tenemos los representantes de la ciudadanía, que fuimos electos legal y legítimamente a través de las urnas, sufre de una gran crisis. Hay un gran desprestigio de la representación política en nuestro país y este Poder Legislativo necesita recobrar la confianza ciudadana. Necesita volverse a sentir representante popular. Necesita volver a hacer contrapeso como lo marca nuestra Constitución del Poder Ejecutivo y del Poder Judicial.

Hace muchos años por diversos desmanes que se presentaron en este mismo pleno, el presidente de la República dejó de acudir ante la representación legal y legítimamente constituida a presentar su informe. Cuando vienen los tiempos de informes, nos preguntan todos los medios de comunicación, qué opinamos, y pasa esa época y nadie más vuelve a hablar del informe que se tiene que presentar ante esta Cámara por parte del Poder Ejecutivo.

El día de hoy nosotros queremos venir a ratificar lo que hemos manifestado, no solamente con la militancia de nuestro partido o ante la ciudadanía en general, sino también a través de los medios de comunicación. Queremos que el

presidente de la República, el titular del Ejecutivo, regrese a esta Cámara a rendir su informe.

Yo no sé por qué tanto temor que pueda haber debate, que pueda haber diferencias, que pueda haber incluso disidencias. Eso es justamente un debate democrático que el día de hoy a esta nación le urge.

Nada nos daría más gusto que quitar estos acartonados informes que vienen a dar diferentes titulares de las secretarías donde realmente casi no analizamos nada. Hay muy poca aportación, hay muy poco debate y de repente hay temas muy coyunturales, muy importantes que deben ser discutidos con nosotros.

Queremos que otra vez regrese el presidente de la República a esta tribuna a rendirles cuentas a los representantes de la nación y a explicarnos qué se ha hecho durante el ejercicio del año en que se esté informando.

Queremos que haya un real debate en las comisiones con los titulares de los distintos ramos del Ejecutivo y que entonces este Poder Legislativo sí regrese a ser un contrapeso real y legítimo del Poder Ejecutivo.

De ahí que estamos proponiendo una reforma al artículo 69 constitucional para que en un acto republicano el titular del Ejecutivo regrese a rendir su informe ante el pleno de los diputados.

La segunda iniciativa que les estamos presentando también reviste de la mayor importancia. Algunos de nosotros vamos regresando de la experiencia de haber redactado una Constitución para la Ciudad de México donde hubo un gran debate, una gran disidencia, pero hubo un gran trabajo legislativo de construcción de acuerdos. Yo vi muchos diputados aquí esforzándose, estuviéramos o no estuviéramos de acuerdo en muchas cosas para construir consensos.

Uno de los grandes debates que se vio tuvo que ver con la edad para votar. En el proyecto original del jefe de gobierno se planteaban 16 años para poder votar. Nosotros creemos que este es un buen momento para decirles a nuestros jóvenes que tienen que tener interés en la actividad pública y política de su nación.

Decíamos en el Constituyente que no lo permitía la Constitución Federal. Hay cosas que cambiarían mucho cambiando la edad de la ciudadanía. Hoy nosotros venimos a proponerle a esta soberanía que llamemos la atención de

los jóvenes mexicanos con una propuesta que no violentaría para nada el tema del ejercicio potencial de la ciudadanía a los 18 años.

¿Cuál es nuestra propuesta? También reformar el artículo 34 de la Constitución para que los jóvenes que cumplan 18 años en el año de la elección federal, ya sea intermedia o presidencial, puedan ejercer su derecho al voto.

Nuestros números nos dicen que 300 mil jóvenes, un poquito más que eso, serían nuevos votantes con tan sólo reducir que si un joven cumple años en septiembre pero la votación fue en julio, pueda votar.

La propuesta es muy sencilla, que los jóvenes que cumplan 18 años en el año de la elección, puedan votar por su representación política.

Puestas estas dos iniciativas del Partido Encuentro Social, no podemos esperar más, que sean apoyadas por todos los grupos parlamentarios representados en esta asamblea. Por su atención, muchas gracias.

«Iniciativa que adiciona el artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Hugo Éric Flores Cervantes, del Grupo Parlamentario del PES

Quien suscribe, diputado Hugo Éric Flores Cervantes, integrante de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión y miembro del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, Partido Político Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6 fracción I y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración de esta Cámara la presente Iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona un último párrafo al artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de “los Mexicanos”.

Lo anterior, con base en la siguiente:

Exposición de Motivos

La minoría de edad es una etapa de transición. Mientras carezca de capacidad legal para administrar sus bienes y dependa económicamente de otros, el sujeto no es considerado como un individuo pleno y no puede acceder al foro público en calidad de ciudadano. Su permanencia en el ám-

bito de la vida privada no es permanente es un periodo de preparación en el que su voluntad e intereses son tutelados, que apunta a su aceptación del modelo de vida civil privilegiado. El tutor se encarga de moldear su personalidad, habilitar los usos aceptados del cuerpo y la sexualidad, proporcionar los conocimientos necesarios para ejercer sus atribuciones en la vida pública y lograr la madurez para tomar decisiones.

El Acta Constitutiva y de Reformas de 1847, consideraba que las personas que hubiesen llegado a la edad de 20 veinte años, se les consideraba ciudadanos con derecho a votar en las elecciones populares.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1857, estableció en su fracción I del artículo 34, que la edad mínima para el ejercicio de la ciudadanía era de 21 años, aunque se aceptaba que los individuos casados podían adquirirla a los dieciocho años.

De igual forma la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, en su artículo 34 fracción I, contemplaba que la edad mínima para el ejercicio de la ciudadanía fue de 21 años, y 18 años cuando fuesen casados.

El 22 de diciembre de 1969 se reforma el artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en la fracción I, en la que se estableció que la ciudadanía se adquiría a partir de los 18 años de edad, al establecer en la exposición de motivos de dicha reforma que los jóvenes a partir de los 18 años podrían ejercer la ciudadanía, lo anterior se basó por un lado, en la opinión generalizada de los psicólogos, de que es a partir de dicha edad que se adquieren las nociones de personalidad y su concomitante responsabilidad y se asume un papel activo en la vida tomando decisiones autónomas.

En México acontece que los jóvenes de 17 años, aun cuando no hayan cumplido la mayoría de edad, adquieren derechos y responsabilidades que implican un gran compromiso ante la sociedad, y que inclusive las leyes ordinarias así lo estipulan, como sucede en los siguientes casos:

1. Los artículos 148 del Código Civil Federal y de la Ciudad de México, ambos establecen que los jóvenes pueden contraer matrimonio, aun cuando no hayan cumplido la mayoría de edad, y no obstante ello, acarren los derechos y obligaciones que se derivan del matrimonio, tal y como lo disponen los citados artículos que a la letra rezan:

Código Civil Federal

Artículo 148. Para Contraer matrimonio el hombre necesita haber cumplido dieciséis años y la mujer catorce. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal o los Delegados según el caso, pueden conceder dispensas de edad por causas graves y justificadas.

Código Civil de la Ciudad de México

Artículo 148. ...

Los menores de edad podrán contraer matrimonio, siempre que ambos hayan cumplido dieciséis años. Para tal efecto, se requerirá del consentimiento del padre o la madre o en su defecto el tutor; y a falta o por negativa o imposibilidad de éstos, el Juez de lo Familiar suplirá dicho consentimiento, el cual deberá ser otorgado atendiendo a las circunstancias especiales del caso.

...”

2. Por su parte los artículos 641 del Código Civil Federal y de la Ciudad de México, establecen que los jóvenes menores de edad por el simple hecho de haber contraído matrimonio, se emancipan para poder tener la libre administración de sus bienes, tal y como lo disponen los referidos artículos que a la letra dicen:

Código Civil Federal

Artículo 641. El matrimonio del menor de dieciocho años produce de derecho la emancipación. Aunque el matrimonio se disuelva, el cónyuge emancipado, que sea menor, no recaerá en la patria potestad.

Código Civil de la Ciudad De México

Artículo 641. El matrimonio del menor de dieciocho años produce de derecho la emancipación. Aunque el matrimonio se disuelva, el cónyuge emancipado, que sea menor, no recaerá en la patria potestad.

3. De igual forma, el artículo 22 de la Ley Federal del Trabajo, dispone que los jóvenes aun y cuando no hayan cumplido la mayoría de edad, pueden trabajar libremente, tal y como lo señala el expresado numeral que a la letra dice:

Ley Federal del Trabajo

Artículo 22. Los mayores de quince años pueden prestar libremente sus servicios con las limitaciones establecidas en esta Ley.

Los mayores de quince y menores de dieciséis necesitan autorización de sus padres o tutores y a falta de ellos, del sindicato a que pertenezcan, de la Junta de Conciliación y Arbitraje, del Inspector del Trabajo o de la Autoridad Política.

Los menores trabajadores deben percibir el pago de sus salarios y ejercitar, en su caso, las acciones que les correspondan.

De todo lo anterior, se considera que si los jóvenes que cumplan la mayoría de edad al día último del mes de diciembre del año de la elección, se les debe de otorgar el derecho de votar en elecciones públicas para manifestarse en la vida pública, dado que estos ya son individuos que generan derechos y obligación, inclusive reconocidos por la propia ley, y que por escasos seis meses no existe razón suficiente para restarles la prerrogativa de manifestarse en las decisiones político fundamentales del Estado.

Además porque es innegable que en la actualidad las nuevas generaciones han vivido en un mundo distinto y más evolucionado que las anteriores, las que superan comparativamente, gracias a un notorio proceso acumulativo de información y experiencia en la vida pública, debido a los actuales sistemas educativos, con mayor accesibilidad a la información, a través de internet y redes sociales (Facebook, Twitter, Instagram, WhatsApp, Line, Telegrama, YouTube), y que inclusive los jóvenes a través de estas redes informativas, llegan a superar en conocimientos de la vida política a los adultos, ello debido a que los jóvenes tienen el conocimiento del uso de las redes sociales, mientras que un alto porcentaje de adultos no saben utilizarlos.

Asimismo, el desarrollo editorial y el de los medios contemporáneos de difusión, los ha acercado notable e inmediatamente a la imagen real de la vida. Los jóvenes resultan actualmente mejor dotados y capacitados para entender los fenómenos vitales de todo el país, y en consecuencia, para participar activamente en la vida política de México.

Asimismo, porque los jóvenes a esta edad, están por completar la educación media superior obligatoria proporcionada por la sociedad que contempla el artículo 3º Consti-

tucional, y han adquirido la madurez y los conocimientos en historia, temas sociales y otras asignaturas que les permiten ser individuos socialmente responsables.

También es importante señalar, que las estadísticas juegan un papel importante para la promoción de esta iniciativa, ya que en 2015, residían en México 30.6 millones de jóvenes de 15 a 29 años, que representan el 25.7% de la población total.

Si bien, la metodología para recabar información que emplea el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, no permite conocer con exactitud el número de jóvenes que se encontraran en el supuesto de cumplir los dieciocho años en los meses posteriores a la elección más próxima e importante que es la presidencial de 2018. Si es posible inferir, que en el grupo quinquenal que comprende las edades entre 15 y 19 años, con un total de 10, 772,297 de personas, habrá un gran número de jóvenes con esta característica, suficientes para definir lo que se espera como una muy cerrada contienda electoral.

En consecuencia, debe añadirse un último párrafo al artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dado que no existe razón jurídica alguna para que los jóvenes que cumplen los 18 años hasta el último día del mes de diciembre del año de la elección, puedan votar aun y cuando no hayan adquirido la calidad de ciudadanos.

Conforme a lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que adiciona un último párrafo al artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo Único. Se adiciona un último párrafo al artículo 32 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 34

...

I...

II...

III. Se otorga como prerrogativa a los mexicanos que cumplan 18 años hasta el día 31 de diciembre del año de la elección de que se trate, el derecho a votar en las elecciones y consultas populares.

Transitorio Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el salón de sesiones de la Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a 16 de febrero de 2017.— Diputado **Hugo Eric Flores Cervantes** (rúbrica).»

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, diputado Hugo Eric Flores. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El diputado Hugo Eric Flores Cervantes: «Iniciativa que reforma el artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Hugo Eric Flores Cervantes, del Grupo Parlamentario del PES

El diputado Hugo Eric Flores Cervantes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social de la LXIII Legislatura, con fundamento en lo establecido en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 6, fracciones I y IV, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma el párrafo primero del artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

En nuestro país, la falta de credibilidad en los Poderes de la Unión, se ha convertido en las últimas décadas en un problema fundamental, es decir, las disposiciones del gobierno impactan a todos los sectores de la sociedad y siendo estos los que llevan el control de la democracia, debe establecerse un mecanismo en el cual, el presidente de la

República asista a rendir un informe de la situación que guarda la nación, ante el Congreso de la Unión, pudiendo así, legitimar y transparentar las decisiones del Poder Ejecutivo como eje rector de la democracia, ante la evidente necesidad de la sociedad en conocer las acciones respecto de la toma de decisiones por parte del titular de la administración pública.

Como consecuencia de la nueva conformación del Congreso y de la alternancia del partido en el gobierno, en el 2008 se reformó el artículo 69 Constitucional, eliminando la asistencia del presidente de la República a la apertura del primer periodo de sesiones del Congreso de la Unión, con la finalidad de entregar un informe por escrito sobre el estado que guarda la administración pública. Dicha reforma dio por concluido dicho cumplimiento y formalidad de tan eminente obligación. Sin embargo, la falta de comunicación entre el Poder Ejecutivo y Legislativo, refleja sin duda, un detrimento del quehacer público, en deterioro de la democracia.

Al eliminar la obligación al presidente de la República, de asistir a la apertura del inicio del periodo de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión, evitando que haga uso de la palabra, genera más perjuicios que beneficios, ya que dicho acto protocolario y de importancia, en los últimos años se ha realizado ante un grupo selecto de la clase política, empresarial, diplomática, académica, invitados especiales y medios de comunicación en un acto privado, con un formato a manera de informe, mediante un discurso fuera de realismo y veracidad, con frases nacionalistas y populistas, que no reflejan la realidad del país, evitando así el discurso de rendición de cuentas ante el Honorable Congreso de la Unión, de cara a la nación y con toda la investidura presidencial, resaltando la solemnidad que implica un informe de gobierno.

La Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 7, correlativo del artículo 69 de nuestra Carta Magna, establece la regulación del formato aplicable para el Informe presidencial, menciona que deberá de realizarse ante el Congreso de la Unión, en sesión pública y conjunta, que se deberá presentar un informe por parte del presidente de la República en el que se manifieste el estado general que guarda la administración pública del país, el cual, deberá de ser contestado por el presidente del Congreso, para posteriormente ser analizado por ambas cámaras, donde existe la posibilidad de que los legisladores soliciten al Ejecutivo, la ampliación de la in-

formación que considere necesaria mediante pregunta por escrito sin poder interpellarlo por las decisiones dentro de su administración.

Artículo 7o.

1. El primero de septiembre de cada año, a la apertura de las sesiones ordinarias del primer periodo del Congreso, asistirá el presidente de la República y presentará un informe de conformidad con el artículo 69 de la constitución.

2. Antes del arribo del presidente de la República hará uso de la palabra un legislador federal por cada uno de los partidos políticos que concurren, representados en el Congreso. Estas intervenciones se realizarán en orden creciente, en razón del número de diputados de cada grupo partidista y cada una de ellas no excederá de quince minutos.

3. El presidente del Congreso contestará el informe en términos concisos y generales, con las formalidades que correspondan al acto. Esta sesión no tendrá más objeto que celebrar la apertura del periodo de sesiones y que el presidente de la República presente su informe; en tal virtud, durante ella no procederán intervenciones o interrupciones por parte de los legisladores.

4. ...

5. ...

Por otra parte, el artículo 69 constitucional establece que no habrá debate, examen, ni interpelación alguna con relación a las actividades relacionadas con la administración del presidente de la República, tampoco prevé la adopción de resoluciones, coactando así, al Legislativo a que examine y valore dicha actividad, evitando que el pueblo a través de sus representantes, titular de la soberanía, conozca sobre las acciones del mismo. De igual forma, las opiniones de los representantes de la nación, obstruyendo al legislativo a que cumpla con el control parlamentario.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 69. En la apertura de sesiones ordinarias del primer periodo de cada año de ejercicio del Congreso, el presidente de la República presentará un informe por es-

crito, en el que manifieste el estado general que guarda la administración pública del país. En la apertura de las sesiones extraordinarias del Congreso de la Unión, o de una sola de sus cámaras, el presidente de la Comisión Permanente informará acerca de los motivos o razones que originaron la convocatoria.

Cada una de las Cámaras realizará el análisis del informe y podrá solicitar al presidente de la República ampliar la información mediante pregunta por escrito y citar a los secretarios de Estado y a los directores de las entidades paraestatales, quienes comparecerán y rendirán informes bajo protesta de decir verdad. La Ley del Congreso y sus reglamentos regularán el ejercicio de esta facultad.

...

El haber reformado el artículo 69 constitucional, en el 2008, resultaba ilógico y esencialmente antidemocrático. Considerando que el Congreso de la Unión como representante del pueblo, no puedan interpellar y formular al Ejecutivo las preguntas que estimen conveniente en relación a su administración, con la finalidad de informar de manera plena, veraz y oportuna sobre el estado que guarda su administración.

El objeto de la presente iniciativa es reformar el artículo 69 constitucional, priorizando que el titular de la administración pública, asista ante el Congreso de la Unión a rendir cuentas, respecto de la situación que guarda la administración pública a su cargo, como un ejercicio democrático que resalta la importancia y solemnidad que implica un informe de gobierno, restituyendo la formalidad dando cumplimiento a tan importante trascendencia, permitiendo fomentar las relaciones entre los Poderes del Estado para con la sociedad.

Partiendo de esa premisa, debemos comprender la importancia de que el titular del Ejecutivo, asista a rendir un informe de actividades, compareciendo ante el Poder Legislativo y dar cuenta de la situación de la administración pública del país, como una de las principales funciones de control parlamentario. Actividad basada, no sólo en la división de poderes, sino también en el equilibrio entre ellos, o sea, la existencia de un sistema de pesos y contrapesos que impidan el ejercicio ilimitado e irresponsable de las actividades públicas, en razón que el poder público debe ser un poder limitado.

De ahí, que en el Estado moderno existan diferentes controles, como los jurisdiccionales, políticos y sociales, siendo el control parlamentario un control de carácter político que ejerce el Poder Legislativo.

Es importante resaltar la enorme responsabilidad del titular del ejecutivo, ante la nación, al informar las actividades realizadas durante el año que corresponda, así como sus resultados. El asumir ante los legisladores las consecuencias de las decisiones tomadas en su administración, sin soslayar la incapacidad de tener un ejercicio de rendición de cuentas por la falta de disposición de ambos poderes de escucharse.

Es por esto, que la presente iniciativa propone que el titular del Poder Ejecutivo se presente a rendir el informe anual de manera verbal y no sólo por escrito, considerando que la oralidad de la comparecencia ante el Congreso de la Unión es un acto de participación democrática, que independientemente de la temporalidad del informe, este debe ser amplio y circunstanciado, ya que es en el informe presidencial y en ningún otro momento, donde éste justifica las acciones emprendidas, así mismo el anuncio de medidas económicas a realizar o legitimarlas dentro de la administración.

Al entrar en vigor esta reforma, el Ejecutivo rendirá su informe de manera estricta y verbal hacia la nación, estableciendo con esto un indicativo del sistema político entre los poderes por ser el único que reúne las características de informar ante la nación, considerando que el Legislativo y el Judicial, lo hacen de manera interna, sin comparecer su trascendencia con la del presidente.

Por lo tanto, la redacción actual del artículo 69, es incorrecta, al disponer que el presidente de la República, deberá únicamente presentar por escrito el estado que guarda la administración pública ante los representantes del pueblo y la nación, omitiendo así hacerlo de manera verbal. Este imperativo, no va con un sistema de democracia moderna, en la cual el presidente debe circunscribir un informe de manera verbal y escrita, sobre los asuntos que tiene que ver con su administración.

Al ser limitativa la actual redacción del precepto constitucional al hacer referencia que dicho informe solo se deberá hacer por escrito; refleja que es un sistema de carácter centralista y no democrático.

Esta reforma que se propone, no implica que se incurra en prácticas viciadas relacionadas con la restricción en la intervención de temas fundamentales para los gobernados; así como acuerdos que impidan la participación de partidos representados en el Congreso, limitando un diálogo de rendiciones de cuentas. Lo que si debe de contemplar, es el exhortar a los legisladores a mantener una conducta apropiada, de cortesía parlamentaria, y de restringirse de hacer intervenciones e interrupciones durante el discurso del mandatario; con la finalidad de aprovechar el tiempo suficiente para analizar, evaluar, discutir e interpelar el contenido del informe, y no utilizar la presencia del mandatario para denostar con una serie de opiniones o puntos de vista a la institución presidencial.

La presencia del presidente de la República ante el Congreso de la Unión, permitirá reanudar la relación con los legisladores, bajo el respeto que conlleva la presentación de un informe de gobierno, entablando un diálogo de intercambio de opiniones acerca de su gestión y procurar así el desarrollo y bienestar del país bajo las características de transparencia y democracia, toda vez que el pueblo tiene el derecho de escuchar al titular de la administración pública.

Por lo anteriormente expuesto, es necesario que se reforme el primer párrafo del artículo 69 constitucional, con el fin de restituir el valor institucional, con la asistencia del presidente de la República ante el Congreso de la Unión, adecuando las nuevas condiciones de alternancia política entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo, permitiendo así, escuchar en voz del Ejecutivo, el estado que guarda la nación y enfrentar los planteamiento de las distintas fuerzas políticas representadas en el congreso.

De lo antes expuesto, someto a la consideración del pleno, la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma primer párrafo del artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Único. Se reforma el primer párrafo del artículo 69 constitucional, para quedar como sigue:

Artículo 69. En la apertura de sesiones ordinarias del primer periodo de cada año de ejercicio del Congreso, **asistirá** el presidente de la República **a rendir ante el Congreso de la Unión un informe donde manifieste el estado general que guarda la administración pública del país y**

lo presentará por escrito, En la apertura de las sesiones extraordinarias del Congreso de la Unión, o de una sola de sus cámaras, el presidente de la Comisión Permanente informará acerca de los motivos o razones que originaron la convocatoria.

...

...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se deroga todo lo que se contraponga a la presente reforma.

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso, a 16 de febrero de 2017.— Diputado: **Hugo Éric Flores Cervantes** (rúbrica).»

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

MINUTO DE SILENCIO

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Esta Presidencia saluda la presencia en este salón de sesiones, de directores y alumnos de teatro de la Universidad Nacional Autónoma de México y de la Facultad de Derecho invitados por legisladoras y legisladores de diversos grupos parlamentarios. Sean ustedes bienvenidos.

Honorable asamblea, el día de ayer 15 de febrero de 2017, a los 87 años de edad falleció el maestro José Solé Nájera; fue director de teatro, escenógrafo y diseñador de vestuario y participó en casi todos los géneros teatrales; fue coordinador nacional de teatro del Instituto Nacional de Bellas Artes, así como fundador tanto de la Compañía Nacional de Teatro como del Centro de Investigación Teatral Roberto Usigli.

En el año 2008 recibió a medalla de oro de Bellas Artes, y el maestro José Solé y su trabajo, es un referente de las ar-

tes escénicas en México donde realizó una muy destacada labor en la promoción y difusión, y es reconocido tanto en nuestro país como en el mundo. Descanse en paz. Se invita a los presentes a ponernos de pie para guardar un minuto de silencio en honor del maestro José Solé Nájera.

(Minuto de silencio)

Muchas gracias. Tomen asiento, por favor.

El diputado René Cervera García (desde la curul): Presidenta.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Sonido, por favor, en la curul del diputado René Cervera. ¿Con qué objeto, diputado?

El diputado René Cervera García (desde la curul): Gracias, presidenta. Simplemente para mencionar que quienes tuvimos la fortuna de conocer y convivir con Pepe Solé, lamentamos mucho su fallecimiento. Es la pérdida de un gran mexicano, un mexicano comprometido, un mexicano nacionalista, un mexicano que se formó en las instituciones públicas y que fue forjador de instituciones públicas.

Creemos que el teatro ha perdido a uno de sus pilares más importantes y quisiera leer algo que muy brevemente le declaró al periódico El Universal. Dice: alguna vez señaló sobre el teatro. Para mí lo es todo, mi gran pasión. Desde niño fue espectador, luego estudiante de teatro, actor aficionado, actor profesional, maestro, director y funcionario. Empecé como un boy scout del teatro y ahora soy Matusalén.

Quienes lo conocimos creo que podemos decir que nunca dejó de ser todas y a cada una de estas cosas que él mismo planteó. Y nos llevamos de él siempre un buen recuerdo. Y, sobre todo, su entrega por la cultura nos hace sentirnos con una pérdida en este momento. Muchas gracias.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, diputado René Cervera.

La diputada María Verónica Agundis Estrada (desde la curul): Presidenta.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Sonido, por favor, en la curul de la diputada Verónica Agundis. ¿Con qué objeto, diputada?

La diputada María Verónica Agundis Estrada (desde la curul): Sí, señora presidenta, con mucho respeto para todos. Me uno también a este homenaje. Y, en aras de reconocer también a grandes hombres que hicieron mucho por este país, pues también un abrazo muy grande a la familia del mayor de infantería Luis Núñez Velarde. Él fue diputado federal en la XLI Legislatura de esta Cámara de Diputados, falleció el día de ayer a los 94 años de edad, un hombre que dedicó prácticamente toda su vida a servir a la patria con un gran, gran amor por México. Gracias.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, diputada.

Dictámenes a discusión de ley o decreto

LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: El siguiente punto del orden del día es lo relativo a los dictámenes para discusión. Presentamos dictamen de la Comisión de Deporte con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 50 y 59 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

La Secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos: «Dictamen de la Comisión de Deporte, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 50 y 59 de la Ley General de Cultura Física y Deporte»

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Deporte de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numerales 6, incisos e) y f), 7 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 80, 82, numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presenta el siguiente

Dictamen

I. ANTECEDENTES.

1. Con fecha 8 de noviembre de 2016, la Diputada Karina Padilla Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido

Acción Nacional, presentó ante el Pleno de esta Cámara de Diputados, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 50 y 59 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

2. La misma fue turnada por la Mesa Directiva a la Comisión de Deporte para análisis y dictamen, con fecha 9 de noviembre de 2016, a través del oficio No. D.G.P.L. 63-II-61290, de fecha 8 de noviembre del presente año y mediante el número de expediente 4505.

3. Con fecha 13 de diciembre del año en curso, la Comisión de Deporte aprobó el presente dictamen.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

1. La diputada promovente establece en la exposición de motivos de su iniciativa, que la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Convención de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres, representan la voluntad de crear el marco normativo adecuado y favorable para seguir avanzando hacia una sociedad más justa y democrática.

2. Asimismo establece que en el ámbito relacionado con el deporte y la cultura física, es importante destacar que también existen lineamientos nacionales e internacionales enfocados a lograr una mayor participación de las mujeres en este ámbito; tal es el caso de la Declaración de Brighton de 1994, en la que destaca como uno de sus objetivos, de la propia declaración a efecto de contribuir con el desarrollo de políticas, estructuras y mecanismos dirigidos, entre otras cosas, a “incrementen la participación femenina en el deporte a todos niveles y en todas funciones y todos papeles.”

Por otro lado cabe destacar que el sexto principio de la propia declaración, establece textualmente:

Las mujeres están subrepresentadas en funciones de dirección y de decisión en todas las organizaciones deportivas y en aquellas relacionadas con el deporte. Las personas responsables de estos campos han de desarrollar políticas y programas y crear estructuras que incrementen el número de mujeres en puestos de entrenador, consejero, juez, y gestor a todos niveles del deporte, prestando atención especial al reclutamiento, desarrollo y mantenimiento del personal ambas encaminadas a mejorar el funcionamiento de las instituciones de tal manera que permitan un mayor

acceso a las mujeres en el deporte, en igualdad de oportunidades que los hombres.

3. La diputada Padilla establece que se requiere un futuro con más mujeres que gocen del deporte y de los beneficios que éste conlleva, así como un mayor número de mujeres implicadas en todos los aspectos de la actividad física y el deporte: la dirección y la gestión, el entrenamiento, el arbitraje, el periodismo, la formación, la investigación y la práctica deportiva.

4. Asimismo manifiesta, que hablar de una igualdad sustantiva, implica incluir la perspectiva de género bajo el criterio de paridad horizontal y vertical, en las políticas de gestión de la actividad física y el deporte, con lo que se genera plena igualdad de acceso, de participación y representación de las mujeres, de todas las edades y condición, en todos los ámbitos y a todos los niveles: como practicantes, gestoras, dirigentes, entrenadoras, técnicas, árbitras, juezas, periodistas e investigadoras.

5. La promovente menciona que el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres (Proigualdad) 2013-2018, precisa el apartado de diagnóstico que, dada la realidad y situación de las mujeres y las niñas en México, se requiere de mayores esfuerzos conjuntos de cara a los grandes desafíos generados por la aún persistencia de desigualdades de género entre los diversos grupos poblacionales.

“Se requiere alcanzar el bienestar, incrementar el desarrollo humano, garantizar el empoderamiento económico, incentivar la participación política y social de las mujeres y erradicar la violencia de género en México.”

6. Por otro lado la diputada declara, que en cuanto a la participación de las mujeres en el ámbito deportivo, refiere el mismo documento, Proigualdad, que para el bienestar y desarrollo humano dirigido a la educación, se deberá “promover acciones educativas afirmativas que beneficien a las mujeres para cerrar las brechas de desigualdad; capacitar al personal docente en los derechos de las mujeres; promover la cultura de la igualdad, la creación artística y el deporte...”

7. Asimismo sostiene, que pese a que el Plan Nacional de Desarrollo 2012-2018, así como el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres (Proigualdad) 2013-2018, y la propia Ley General de Cultura Física y Deporte, abordan en alguna

parte de su contenido, líneas o programas para garantizar la igualdad de género e incluso el empoderamiento de las mujeres desde estas áreas, la realidad es que esta “igualdad de oportunidades” se refiere al acceso de las mujeres a participar en eventos deportivos, a otorgarles mayores recursos para su preparación física, motivándoles a ser cada vez más participativas en competencias de alto rendimiento, etcétera; es decir, todo lo vinculado a la preparación físico-deportiva, pero no en cuanto a una verdadera igualdad sustantiva que implica cerrar la brecha de desigualdad para asumir cargos de dirección, operatividad, o designaciones de alto nivel ejecutivo, como los que actualmente son desempeñados por los hombres.

8. La diputada manifiesta, que la propia Ley General de Cultura Física y Deporte, señala en el artículo 9, la obligación en la coordinación entre la Secretaría de Educación Pública y la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (Conade), para integrar el Programa Nacional de Equidad de Género en la Cultura Física y Deporte⁵, con el objetivo de efectuar conferencias, talleres, reuniones de información y difusión, estadísticas y presupuestos con perspectiva de género, reconocimientos a mujeres destacadas e investigaciones para conocer la situación de las mujeres en el deporte y proponer soluciones a los rezagos sobre equidad de género deportivo, como acciones afirmativas.

En 2005, el Instituto Nacional de las Mujeres en conjunto con la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, editaron el libro llamado “Mujer y Deporte” donde se da cuenta a través de una Encuesta de Percepción sobre la relación mujer y deporte efectuada a deportistas, jueces o árbitros, entrenadores y especialistas de ambos sexos, se concluye que si bien ha habido avances de la mujeres en estas especialidades, siguen vigentes los estereotipos sociales sobre las capacidades físicas de la mujer, el rol social que desempeña la percepción que las mismas tienen frente a los retos deportivos.

Del mismo diagnóstico, se destaca como uno de los grandes problemas la poca presencia de las mujeres en el aspecto técnico (entrenadoras, juezas, árbitras y especialistas en ciencias aplicadas al deporte), así como las dificultades que tienen para acceder a esos puestos.

9. Asimismo declara, que por otro lado, la Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres, precisa que la igualdad sustantiva “es el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos hu-

manos y las libertades fundamentales;”6 sin embargo, es una realidad que en materia deportiva, la participación de las mujeres para sumir cargos de decisión o de dirección, aún se encuentra sumamente limitada, contraviniendo con ello, el principio de igualdad sustantiva que debe aplicarse en todos los ámbitos de nuestra vida.

10. La diputada manifiesta que se ha demostrado que el tema de igualdad es una preocupación de todas y todos los ciudadanos, hemos reconocido que se ha avanzado en la materia, pero también estamos convencidos que aún se puede y debe trabajar en el tema.

Con la presente propuesta, la diputada pretende dar oportunidad a que desde la Ley de Cultura Física y Deporte, se abran espacios para generar mayores oportunidades de participación a las mujeres bajo la real perspectiva de igualdad sustantiva.

El proyecto se presenta de la siguiente manera:

Decreto

Artículo Único. Se reforma el segundo párrafo del artículo 50 y el segundo párrafo del artículo 59, y se adiciona un tercer párrafo al artículo 50, todos de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para quedar como sigue:

Artículo 50....

Las asociaciones deportivas nacionales regularán su estructura interna y funcionamiento, de conformidad con sus estatutos sociales, la presente ley y su Reglamento, observando en todo momento los principios de democracia, representatividad, equidad, igualdad sustantiva, legalidad, transparencia y rendición de cuentas.

Es obligación para las asociaciones deportivas nacionales, la igualdad de trato y oportunidades y, la paridad entre hombres y mujeres en el acceso a sus órganos de gobierno y representación.

Artículo 59....

El Consejo de Vigilancia Electoral en el Deporte estará adscrito orgánicamente a la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte y velará de forma inmediata por el ajuste a derecho de los procesos electorales en los órganos de gobierno y representación de las asociaciones deportivas nacionales, vigilando que se cumplan con los principios de

legalidad, transparencia, equidad e igualdad de oportunidades y de trato, y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a los órganos de gobierno y representación, dentro del marco de los principios democráticos y representativos y con estricto apego de las disposiciones estatutarias y legales aplicables.

...

...

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

III. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.

En la reunión expresa para tales fines, las y los diputados integrantes analizaron y discutieron las consideraciones que sostienen el presente dictamen, coincidiendo que la iniciativa objeto de estudio presenta congruencia con el marco normativo vigente.

Al respecto han establecido que gracias al acceso a la cultura física y al deporte, es posible promover el mejoramiento de las condiciones de vida de las sociedades en el mundo, ya que promueve el bienestar, impulsa la adopción de estilos de vida saludables, mejora la autoestima, enseña liderazgo, incrementa las habilidades para trabajar en equipo y fomenta valores como la perseverancia.

Gracias a ello, el deporte trasciende barreras de sexo, raza, religión y nacionalidad y también funciona como un impulsor de espacios de crecimiento y desarrollo para toda la población en su conjunto.

Así pues, el deporte no permanece ajeno como un aspecto fundamental en el adelanto de las mujeres, así como en los demás campos de desarrollo, las mujeres amplían las perspectivas de crecimiento, realizan aportaciones fundamentales para el mejoramiento de las condiciones de vida de sus comunidades y el impulso de sus causas cada vez más logran nuevas y diferentes audiencias.

No obstante lo anterior y así como en el resto de los aspectos que rigen la vida cotidiana de las sociedades, es preciso trabajar arduamente desde los diversos ámbitos de deci-

sión, para lograr una igualdad total entre hombres y mujeres en el ámbito de la cultura física y el deporte.

Así como en otros campos, niñas y mujeres en todo el mundo tienen desventaja en oportunidades, se enfrentan a estereotipos y se invierten menos recursos cuando practican un deporte. Por siglos, las mujeres han sido consideradas como objetos estéticos, lo cual ha influido en su marginación de la práctica deportiva, por ello; es fundamental fomentar las mismas oportunidades de desarrollo para las mujeres en el ámbito deportivo.

En nuestro país, la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte y el Comité Olímpico Mexicano, han impulsado la participación de las mujeres principalmente como deportistas y especialmente durante esta administración, se han establecido la perspectiva de género y la equidad de participación como ejes rectores de la política nacional del deporte, así como la equidad de participación en los programas y proyectos del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte.

Sin embargo, es preciso seguir impulsando acciones que dejen atrás los estereotipos que detienen el adelanto de las mujeres en disciplinas deportivas que hasta hace algunos años se consideraban reservadas para los hombres, como lo son los deportes de contacto, la halterofilia, el fútbol soccer, entre otras.

Otro campo del deporte en donde los espacios de participación para las mujeres no son paritarios, es el referente a la toma de decisiones, en nuestro país y de igual forma en el mundo, las mujeres se encuentran subrepresentadas en las funciones directivas, en los espacios dedicados al entrenamiento de atletas, en las funciones de jueces y árbitros, así como en los altos niveles de decisión en las federaciones, espacios que hasta hoy, se encuentran mayoritariamente ocupados por hombres.

En razón de lo anterior, las y los integrantes de la Comisión de Deporte consideran preponderante la necesidad de potenciar la participación femenina en puestos de dirigencia al interior de los órganos de decisión en materia de deporte y asimismo en los puestos decisivos al interior de las federaciones deportivas, pues una mayor presencia de mujeres ocupando puestos de árbitras, juezas, presidentas de federaciones y otros puestos de alto nivel decisorio, aumentaría la probabilidad de incluir los temas de género en las agendas institucionales para beneficio de las mujeres en el campo de la cultura física y el deporte.

En virtud de las consideraciones antes expuestas, las y los diputados integrantes de la Comisión de Deporte someten a la consideración de esta Asamblea el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 50 Y 59 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Artículo Único. Se reforma el segundo párrafo del artículo 50 y el segundo párrafo del artículo 59, y se adiciona un tercer párrafo al artículo 50, todos de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para quedar como sigue:

Artículo 50....

Las Asociaciones Deportivas Nacionales regularán su estructura interna y funcionamiento, de conformidad con sus estatutos sociales, la presente ley y su Reglamento, observando en todo momento los principios de democracia, representatividad, equidad, **igualdad sustantiva**, legalidad, transparencia y rendición de cuentas.

Es obligación para las asociaciones deportivas nacionales, la igualdad de trato y oportunidades y, la paridad entre hombres y mujeres en el acceso a sus órganos de gobierno y representación.

Artículo 59. ...

El COVED estará adscrito orgánicamente a la CONADE y velará de forma inmediata por el ajuste a Derecho de los procesos electorales en los órganos de gobierno y representación de las Asociaciones Deportivas Nacionales, vigilando que se cumplan con los principios de legalidad, transparencia, equidad e igualdad de oportunidades y **de trato, y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a los órganos de gobierno y representación**, dentro del marco de los principios democráticos y representativos y con estricto apego de las disposiciones estatutarias y legales aplicables.

...
...
...

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los trece días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

La Comisión de Deporte, diputados: Pablo Gamboa Miner, presidente; Montserrat Alicia Arcos Velázquez (rúbrica), Flor Ángel Jiménez Jiménez (rúbrica), Fidel Kuri Grajales (rúbrica), Leydi Fabiola Leyva García (rúbrica), Adriana Elizarraraz Sandoval (rúbrica), Jacqueline Nava Mouett (rúbrica), Jesús Emiliano Álvarez López (rúbrica), José Alfredo Ferreiro Velazco (rúbrica), Olga Catalán Padilla, Yaret Adriana Guevara Jiménez, secretarios; Fidel Almanza Monroy (rúbrica), Rosa Alicia Álvarez Piñones (rúbrica), María García Pérez, José Adrián González Navarro, Próspero Manuel Ibarra Otero (rúbrica), Miriam Dennis Ibarra Rangel, Alejandro Juraidini Villaseñor (rúbrica), Renato Josafat Molina Arias (rúbrica), Luis Ernesto Munguía González (rúbrica), Cristina Sánchez Coronel (rúbrica), Ximena Tamariz García, Nadia Haydee Vega Olivas, Brenda Velázquez Valdez (rúbrica), Beatriz Vélez Núñez, Timoteo Villa Ramírez (rúbrica), Claudia Villanueva Huerta (rúbrica), Erika Irazema Briones Pérez (rúbrica), José Santiago López (rúbrica), Karen Orney Ramírez Peralta.»

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Tiene la palabra por cinco minutos el diputado Fidel Almanza Monroy para fundamentar el dictamen, de conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

El diputado Fidel Almanza Monroy: Con su venia, señora presidenta. Compañeras diputadas y compañeros diputados, con la honrosa representación de la Comisión de Deporte y a nombre de las y los diputados que la integramos, acudo a esta tribuna para fundamentar el dictamen que hoy se discute y para solicitar su voto aprobatorio en un asunto de la mayor relevancia, por el avance que significa en la lucha por la equidad de género en todos los aspectos relacionados con el deporte.

La eliminación de cualquier forma de discriminación contra las mujeres, que promueven las Naciones Unidas, ha encontrado en México una gran correspondencia tanto en la formulación y aplicación de políticas públicas, como en la adecuación institucional y normativa para garantizar la equidad de su participación en las oportunidades de desarrollo.

En el caso del deporte no hay excepción, mujeres y hombres realizan su mejor esfuerzo para alcanzar ambiciosos objetivos en las disciplinas de su práctica, y encuentran en las instituciones y asociaciones las oportunidades para crecer y desarrollarse.

La revisión permanente en las condiciones que aseguren la mayor equidad para las mujeres ha sido una causa que desde diversas organizaciones se apoya y se promueve. Reconocer que hay mucho por hacer es un buen principio para encontrar los mecanismos que conduzcan a la sociedad hacia las mejores formas de convivencia, participación y competencia.

Nuestra Constitución tutela en el último párrafo del artículo 4o., el derecho de todos a la cultura física y al deporte, y señala desde el 1º, que el varón y la mujer son iguales ante la ley. Por ello las reformas en este sentido a la Ley General de Cultura Física y Deporte que hoy nos ocupa representa un paso hacia adelante en el sentido correcto.

El principio de equidad habla de un equilibrio porque la mujer ha luchado históricamente contra cargas culturales que impiden su participación y su propio desarrollo. Por ello la modificación al artículo 50 de la ley referida puntualiza la igualdad sustantiva para promover la búsqueda de acciones prácticas para su participación en cualquier campo de la vida nacional.

El párrafo que se propone incluir en este artículo introduce a las asociaciones deportivas nacionales la obligación de igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres y la obligación de paridad en el acceso a sus órganos de gobierno y representación, lo que también se señala con la reforma al artículo 59, donde se especifica que se realizará, dentro del marco de los principios democráticos y representativos y con estricto apego a las disposiciones estatutarias y legales aplicables.

Si bien en la reforma que se comenta no hay una definición de cuotas ni tasas porcentuales de participación señaladas para hombres y para mujeres, es claro que se propone destacar la importancia cada vez mayor de reconocimiento a los méritos, capacidad y preparación de la mujer para tener acceso a los niveles de dirección en las disciplinas deportivas y sus organizaciones.

Es una propuesta que se orienta a la igualdad de oportunidades en el espíritu de la Constitución, sin prioridad para hombres y tampoco los discrimina, sin hacer hincapié para la conducción de las decisiones de las organizaciones, por razones basadas en el género exclusivamente, donde las mujeres vean amenazado su desarrollo o subestimado su esfuerzo, al sentirse consideradas únicamente por razones de sexo.

El deporte, como factor de cohesión social, impacta de manera directa en el desarrollo de las actividades físicas y establece mecanismos de convivencia, donde el respeto a las oportunidades del compañero y el reconocimiento a las capacidades del adversario juegan un papel determinante para su propio desarrollo.

Compañeras y compañeros diputados, México hoy en día construye propuestas a partir de una realidad deportiva en la que queremos avanzar, buscando respuestas a las demandas de jóvenes y niños, de sus instructores, entrenadores y maestros, para elevar niveles de competencia y fomentar masivamente la práctica de actividades físicas que tienen un efecto directo en los niveles de salud, desarrollo de habilidades y del desarrollo integral.

Esta aspiración legítima de la sociedad difícilmente podría lograrse sin un adecuado enfoque de igualdad y de acceso a las oportunidades. No podríamos alcanzarlos sin reconocer las capacidades de los dirigentes, la experiencia, el talento y la preparación de los más capacitados, donde tanto hombres como mujeres tienen mucho que aportar y mucho que resolver para el bien de las distintas disciplinas, para beneficio de las comunidades y para gloria de México. Es cuanto, señora presidenta.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, diputado Fidel Almanza.

Está a discusión en lo general y en lo particular. De conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, se han registrado para fijar la posición de su grupo parlamentario las siguientes diputadas y diputados, quienes harán uso de la palabra hasta por cinco minutos cada uno. Para fijar la postura del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, tiene la voz la diputada Cynthia Gissel García Soberanes, hasta por cinco minutos.

La diputada Cynthia Gissel García Soberanes: Honorable asamblea. Buenas tardes, compañeros diputados. Con su venia, señora presidenta. Trabajar por impulsar el desarrollo integral de las mujeres es un compromiso permanente de los diputados federales de Encuentro Social.

La igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres resulta tarea prioritaria y debe ser promovida por todos los medios posibles. Nuestro grupo parlamentario reconoce la importancia de modificar y perfeccionar nuestro marco ju-

rídico, para contribuir desde el Poder Legislativo a esta gran labor.

En ese tenor, nos hemos percatado que en la actividad deportiva existe rezago en materia de equidad de género. A la fecha existen marcadas estereotipos culturales que limitan el desarrollo deportivo de las mujeres, prueba de lo anterior es el estigma social que sufren las mujeres que practican deportes, como la lucha libre, el boxeo, la halterofilia, el automovilismo, por mencionar algunos otros.

Otra forma en que la práctica deportiva resulta discriminatoria para las mujeres está relacionada con los montos de los premios que se otorgan para las ramas femeniles en oposición con la rama varonil.

Generalmente los premios que se otorgan a los varones resultan sustancialmente más onerosos que con los que reciben las mujeres en una misma disciplina deportiva, dicha situación ha provocado que las mujeres hayan sido excluidas de la práctica profesional del deporte, pues hay infinidad de ramas deportivas donde a pesar de que existen mujeres con mayores cualidades que los hombres, estas no se pueden desarrollar ya que son contratadas para exigir ligas exclusivas para caballeros.

Por desgracia esta discriminación alcanza también a la dirección y administración del deporte federado, resulta revelador descubrir que son muy pocas las mujeres que llevan la dirección de alguna de las federaciones deportivas en el país.

Este mismo déficit se observa en puestos como el de entrenadores y cuerpos auxiliares, igualmente son muy pocas las mujeres que pueden acceder a ser árbitros, réferis o jueces.

En este sentido y con la finalidad de atender el punto anterior, en el que se presenta el dictamen que busca reformar los artículos 50 y 59 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para establecer en las asociaciones deportivas nacionales, deberán observar en todo momento la igualdad sustantiva para garantizar una plena igualdad de acceso, participación y representación de las mujeres en todos y cada uno de los ámbitos administrativos y de la justicia deportiva del deporte federado nacional.

Con tal fin adiciono un párrafo al artículo 50 de dicho ordenamiento jurídico para señalar que será obligación de las

asociaciones deportivas nacionales procurar la igualdad de trato y oportunidades y a la prioridad entre hombres y mujeres en el acceso a los órganos de gobierno y representación de las acciones y asociaciones deportivas.

De igual manera se modifica el artículo 59 de la misma ley para facultar el Consejo de Vigilancia Electoral Deportiva a estar alerta en los procesos electorales de los órganos de gobierno y representación de las asociaciones para que se cumpla con el principio de trato y paridad entre hombres y mujeres en el acceso a los órganos de dirección y representación de las mismas.

En vista de lo anterior, la fracción parlamentaria del Partido Encuentro Social votará a favor del presente dictamen, pues lo consideramos necesario para contribuir a una participación más activa y justa de las mujeres en el ámbito del deporte, cuya práctica mejora considerablemente la salud. Es cuanto. Buenas tardes.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, diputada Cynthia Gissel García. Esta Presidencia saluda con mucho gusto a distinguidos visitantes del estado de Querétaro que hoy nos acompañan, el señor Antonio Rico, Guillermo Cabrera, Salvador García, invitados por el diputado Braulio Guerra. Sean ustedes bienvenidos a este recinto. Para fijar la postura del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza tiene el uso de la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Angélica Reyes Ávila.

La diputada Angélica Reyes Ávila: Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados, les saludo con mucho afecto y con mucho respeto.

Los procesos de redemocratización han permitido avanzar en el reconocimiento de la importancia del rol femenino en las diversas instancias públicas. Se ha logrado que poco a poco las mujeres nos abramos paso para la incorporación y participación en los diferentes espacios de la sociedad. A pesar de ello, aún existe el desafío de terminar con las grandes diferencias en un terreno que ha sido poco trabajado en temas de igualdad: el deportivo.

El acceso de las mujeres a los espacios deportivos ha estado lleno de dificultades, han tenido que superar barreras creadas por estereotipos sociales y culturales, además de discriminación para practicar ciertos deportes bajo el argumento de que no son apropiados para las mujeres.

Pese a ello, a lo largo de la historia ha habido mujeres que han logrado grandes hazañas deportivas, dignificando y probando con hechos que cuentan con gran capacidad física y calidad técnica en sus diferentes áreas.

No obstante, las políticas deportivas han sido hasta el momento el ámbito en el que menor permeabilidad ha tenido la perspectiva de género, toda vez que la llegada de mujeres a los lugares de poder se mantiene casi en la invisibilidad.

En Nueva Alianza tenemos la firme convicción y la vocación de fomentar e impulsar el empoderamiento de las mujeres y su participación en estos espacios de poder, en aras de lograr una igualdad y equidad de género que permita su inclusión en todos los ámbitos de nuestra sociedad.

Es de destacar que desde nuestra creación establecimos como prioridad de la labor legislativa el empoderamiento de las mujeres como mecanismo para lograr nuestro pleno desarrollo. Por tanto, coincidimos con este dictamen de la Comisión de Deporte, cuyo objetivo es alcanzar la igualdad sustantiva de las mujeres, al propiciar su desarrollo y participación en todas las facetas de la esfera deportiva.

Es esencial rectificar los desequilibrios que enfrentamos y propiciar mayor participación en todos los niveles, en todas las funciones, en todos los papeles. Porque igualdad significa mejores oportunidades para practicar cualquier disciplina, pero también implica mejores sueldos; así como acceso a los cargos importantes en la toma de decisiones y con ello coadyuvar al empoderamiento como ciudadanas, con goce de nuestros derechos en una comunidad respetuosa e incluyente. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto, presidenta.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, diputada Angélica Reyes. Para fijar la postura del Grupo de Movimiento Ciudadano, tiene el uso de la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Luis Ernesto Munguía González.

El diputado Luis Ernesto Munguía González: Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros, diputados. Es sumamente importante construir la equidad entre hombres y mujeres en todos los ámbitos de la vida social, y uno de los ámbitos en que más se manifiesta esa desigualdad es en el deporte, particularmente en las áreas directivas y de toma de decisiones.

Es cierto que en México se ha avanzado mucho en materia de equidad de género en cuanto el acceso a la preparación física, el acceso a apoyos económicos, acceso a instalaciones deportivas, etcétera. Pero aún es común encontrarse con asociaciones deportivas de toda índole, cuyos cuerpos directivos, entrenadores o jueces que están constituidos exclusivamente por hombres.

Un ejemplo muy ilustrativo de dicha circunstancia lo vemos al pensar en ¿Cuántas veces encontramos a una mujer como directora técnica de un equipo varonil de algún deporte popular, por ejemplo el fútbol? Rara vez, si no es que ninguna en lo absoluto. En cambio es muy común encontrar al frente equipos femeniles con directivas masculinas.

Esta circunstancia se repite en todos los niveles de dirección de las asociaciones deportivas. Por eso es necesario establecer principios de equidad de género en todos los ámbitos legislativos, pero más importante aún, es crear mecanismos concretos y bien instrumentados para lograr dicha igualdad.

Con este objetivo y visión elaboramos este dictamen en la Comisión de Deporte de esta Honorable Cámara de Diputados, puesto que la Ley General de Cultura Física y Deporte, ya contempla este principio de equidad de género, pero al establecer como facultad de obligación del Consejo de Vigilancia Electoral Deportiva, el vigilar que en los procesos electorales de las asociaciones deportivas nacionales se respete el principio de paridad entre hombres y mujeres, para tener acceso a sus órganos de gobierno y representación. Esto impacta directamente las conductas discriminatorias que aún existen en las asociaciones deportivas, obligándolas a reconfigurar sus formas de elección y representación.

Los diputados ciudadanos suscribimos plenamente el criterio que hemos adoptado en la Comisión de Deporte, al considerar preponderante la necesidad de potenciar la participación femenina en puestos de dirigencia al interior de los órganos de decisión en materia de deporte, y así mismo en los puestos decisivos al interior de las federaciones deportivas; pues una mayor presencia de mujeres ocupando puestos de árbitros, juezas, presidentas de federaciones y otros puestos de alto nivel decisorio, necesariamente aumentará la probabilidad de incluir los temas de género en las agendas institucionales para beneficio de las mujeres en el campo de la cultura física y el deporte. Muchas gracias.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, diputado Munguía. Para fijar la postura del Grupo Parlamentario de Morena, tiene el uso de la palabra hasta por cinco minutos el diputado Renato Josafat Molina Arias.

El diputado Renato Josafat Molina Arias: Buena tardes. Gracias, señora presidenta. Señoras diputadas y diputados. A pesar de la igualdad formal de hombres y mujeres ante la ley, a pesar de los avances de las mujeres en todos los ámbitos, aun persisten obstáculos que dificultan la igualdad de género.

Es necesario reconocer que las mujeres y los hombres no cuentan con las mismas oportunidades y que es necesario disminuir la desigualdad a través del fortalecimiento de la ciudadanía femenina y avanzar hacia la igualdad efectiva.

En México aun se mantienen desventajas, subordinación y discriminación hacia las mujeres que les impiden la participación igualitaria con los hombres en la vida pública. Aunque las mujeres son más de la mitad de la población mexicana, se les ha negado la capacidad para ejercer la autoridad y liderazgo, así como su capacidad para tomar decisiones en los asuntos de interés colectivo.

El deporte no es ajeno a esta realidad. Hasta ahora el deporte ha estado dominado por los valores masculinos como la agresividad, la competencia, la búsqueda de poder, el dominio y la fortaleza.

Las mujeres suelen ser mayoritarias en los deportes grupales y de mayor cooperación, mientras que los hombres se concentran en los deportes más competitivos e individuales. Esta tendencia promueve que la participación de las mujeres se concentre en las actividades de menor relevancia, mientras que el liderazgo es ocupado mayoritariamente por hombres.

El hecho de que las mujeres quedan relegadas a participar en actividades poco estratégicas y con menor reconocimiento se traduce en mayores dificultades para desarrollar su liderazgo y en obstáculos para impulsar una carrera política que le permita ocupar los cargos ejecutivos de dirección en este sector.

En nuestro país, la organización y el funcionamiento de las estructuras deportivas, restringen el derecho de las mujeres para acceder y participar en los espacios en que se toman

las decisiones, de la misma manera en que lo hacen los hombres.

En México la participación de las mujeres para desempeñar cargos de decisión o de dirección, aún se encuentra sumamente limitada y su participación en los puestos directivos es muy reducida, por lo que es necesario adoptar acciones afirmativas para acelerar la igualdad entre hombres y mujeres.

Es necesario emprender medidas especiales para eliminar las desventajas de las mujeres, promover su participación y eliminar los obstáculos que impiden su acceso y permanencia en los más altos cargos de responsabilidad pública.

Las y los diputados de Morena deseamos que más mujeres disfruten del deporte y de los beneficios que produce; queremos que un mayor número de mujeres participen en todos los aspectos de la actividad física y el deporte, en particular en los puestos directivos.

Las mujeres representan la mitad de la población y deben ocupar paritariamente los espacios de decisión. Su participación contribuirá a transformar las normas, los usos y costumbres en el deporte, y a transformar la vida pública de nuestra nación.

Por las razones anteriores, nuestro voto será a favor de esta iniciativa que se propone para lograr paridad entre hombres y mujeres en el acceso a los órganos de gobierno y representación en las asociaciones deportivas nacionales. Por su atención, muchas gracias.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, diputado Josafat Molina. Para fijar la postura del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecológico de México, tiene el uso de la palabra hasta por cinco minutos la diputada Rosa Alicia Álvarez Piñones.

La diputada Rosa Alicia Álvarez Piñones: Con la venia de la presidencia. Compañeras y compañeros diputados, de acuerdo a lo señalado por la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la discriminación abarca toda distinción, expulsión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto el resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por parte de la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otro ámbito de la vida.

En materia de igualdad de género, son muchos los espacios conquistados en los últimos años; sin embargo, aún existen ámbitos de desarrollo que requieren atención para seguir abriendo brechas y equilibrar las oportunidades.

Uno de éstos es, sin duda, el ámbito deportivo. Históricamente la participación de la mujer en el deporte ha estado ligada a la realidad socioeconómica, religiosa y cultural de las sociedades.

A lo largo de los años se han desarrollado estereotipos, prejuicios y falsas concepciones que han limitado la intervención de la mujer en diferentes actividades deportivas. No obstante, dicha situación se ha modificado con el paso del tiempo. En la actualidad las mujeres hemos ganado múltiples batallas que han propiciado el incremento de la participación femenina en actividades deportivas a todos niveles.

Durante la presente administración se incluyeron dentro del Plan Nacional del Desarrollo, así como en el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y la No Discriminación contra las Mujeres líneas de acción y estrategias concretas dirigidas a garantizar la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer en la esfera deportiva.

Sin embargo, dichos planteamientos únicamente hacen referencia al acceso de las mujeres para participar en actividades deportivas, otorgándoles mayores apoyos para su preparación física y realizando campañas de motivación para incentivar su asistencia a competencias de alto rendimiento tanto nacionales como internacionales.

Por su parte, la Conade y el Comité Olímpico Mexicano, también han dado un impulso firme y decidido a la participación de las mujeres en la actividad deportiva, pero este apoyo ha beneficiado principalmente a las atletas si es que la mayoría de los incentivos otorgados por las instituciones deportivas van dirigidos a la práctica de algún deporte.

La situación descrita deja a un lado la necesaria lucha por la igualdad sustantiva en puestos operativos, directivos y cargos ejecutivos dentro de las propias instituciones del deporte, posiciones que en la actualidad son ocupadas en su mayoría por hombres.

De lo anterior, se desprende el imperativo de abrir espacios para generar mayores oportunidades de participación para las mujeres bajo una perspectiva real de igualdad sustantiva.

El Instituto Nacional de las Mujeres en coordinación con la Conade, realizó una encuesta sobre la percepción de la mujer en el deporte, la cual arrojó que uno de los mayores retos que enfrenta el mundo deportivo es ampliar la presencia del género femenino en el ámbito técnico, pues son realmente pocas las mujeres que desempeñan cargos como entrenadoras, árbitros, jueces y especialistas aplicadas en ciencias deportivas.

Claramente se ha avanzado mucho en el tema de la equidad de género, abriendo espacios y legislando en pro de la igualdad en todas las esferas sociales, sin embargo en el ámbito deportivo es menester generar mayores oportunidades de participación para las mujeres en el seno de la estructura deportiva.

En este contexto quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Verde nos pronunciamos a favor de la aprobación del presente dictamen, ya que estamos plenamente convencidos de que la participación de las mujeres en puestos de dirigencia al interior de las federaciones del deporte en nuestro país llevaría a una natural inclusión de temas de género dentro de la agenda deportiva nacional para alcanzar a través de ello una verdadera igualdad sustantiva en el mundo deportivo. Es cuanto. Gracias.

**Presidencia del diputado
Edmundo Javier Bolaños Aguilar**

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, diputada Álvarez Piñones. Tiene el uso de la tribuna la diputada Olga Catalán Padilla, del Grupo Parlamentario del PRD, hasta por cinco minutos.

La diputada Olga Catalán Padilla: Compañeras y compañeros, sin duda la visión de las mujeres respecto de la actividad deportiva es importante, en vista de que el papel de las mujeres en las distintas disciplinas deportivas es cada vez más notorio. A pesar de ello aún persiste un dejo de inequidad debido a la persistencia de prácticas que impiden el acceso pleno de las mujeres al deporte de alto nivel, baste mencionar actitudes machistas por parte de sus propios compañeros y de los directivos que a veces son más difíciles de vencer que sus propios rivales.

Desde tiempos remotos hasta nuestros días en el deporte mexicano convencional o adaptado las mujeres han tenido constantes obstáculos para desarrollarse, situación que ha cambiado poco a poco gracias a su empuje y a que han ro-

to esquemas para adentrarse en prácticas que usualmente se reservaban a los hombres.

Como un paso hacia los derechos de la mujer, el 18 de diciembre de 1979 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, misma que fue firmada por México en 1980 y ratificada en 1981.

Un año antes la Unesco estableció en la Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte, que todo ser humano tiene el derecho fundamental de acceder a la educación física y al deporte que son indispensables para el pleno desarrollo de su personalidad.

Asimismo, la Carta Olímpica que rige al Comité Olímpico Internacional, señala en su octavo principio que la práctica del deporte es un derecho humano, que toda persona debe tener la posibilidad de practicar deporte según sus necesidades.

Ambos documentos precisan que el acceso a las instalaciones deportivas debe permitirse sin discriminación, por lo que no hay duda de que las mujeres deberían ejercer su derecho sin ningún obstáculo, aun cuando no ha sido de esta forma.

De acuerdo a los datos del Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género, 34.8 por ciento de mujeres se declaran activas físicamente, en comparación con 53.5 por ciento de los hombres. Como podemos ver, la brecha aún es grande en proporción con las mujeres que tienen acceso a estas actividades.

La aprobación de este dictamen para modificar artículos de la Ley General de Cultura Física y Deporte representa un paso más en las acciones sustantivas que debemos tomar a fin de lograr una sociedad más justa en todos los ámbitos, y cumplir no solamente con disposiciones internacionales, sino con nuestra propia Carta Magna.

El Grupo Parlamentario del PRD históricamente ha venido impulsando políticas públicas encaminadas a reconocer el trabajo y el esfuerzo femenino en todos los aspectos que constituyen su individualidad, por lo que apoya y seguirá apoyando toda acción que contribuya a equilibrar las oportunidades entre hombres y mujeres en nuestro país. Es cuanto.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, diputada Catalán Padilla. .

Esta Presidencia saluda a los integrantes del Consejo Cívico Ciudadano por Cuernavaca, por Morelos y por México. Bienvenidos. Invitados por el Presidente de la Mesa Directiva.

Tiene el uso de la tribuna la diputada Karina Padilla Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, hasta por cinco minutos

La diputada Karina Padilla Ávila: Con su permiso, señor presidente. Compañeras y compañeros legisladores, hoy me encuentro en esta tribuna destacando la importancia de las reformas aprobadas por integrantes de la Comisión de Deporte, a quienes agradezco su apoyo y solidaridad en acciones como esta, que abonan a la igualdad de género.

Con la aprobación de este dictamen a los artículos 50 y 59 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, iniciativa del Partido Acción Nacional, se garantiza el impulso a la apertura de más espacios y mayores oportunidades de participación a las mujeres, bajo la premisa de perspectiva de igualdad sustantiva.

Es de reconocer que el adelanto de las mujeres implica diversas aristas, una de ellas es el deporte, disciplina en la cual aun cuando reconocemos el impulso dado en esta última década, todavía existen temas por atender, como el que hoy nos ocupa.

Como bien lo señala la dictaminadora en el cuerpo del documento, la Conade y el Coité Olímpico Mexicano han impulsado la participación de las mujeres, principalmente como deportistas. Sin embargo, es una realidad que las mujeres estamos subrepresentadas en funciones de dirección y decisión en todas las organizaciones deportivas y en aquellas relacionadas con el deporte, donde aún nos encontramos sumamente limitadas.

La promoción de acciones a favor de la igualdad de género, fortalece la obligación, la tarea que como Estado debemos concretar, concordante con la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Convención de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW), pues esta plataforma, la manifestación y guía de la voluntad para seguir avanzando hacia una sociedad más justa y democrática.

Por lo anterior, agradezco su apoyo por reconocer la urgencia de que desde la ley en la materia establezcamos la obligación de las asociaciones deportivas nacionales para observar los principios de igualdad de trato y oportunidades, así como la promoción de la paridad entre hombres y mujeres en el acceso a sus órganos de gobierno y representación, enfatizando la igualdad sustantiva para regular la estructura interna y el funcionamiento de las asociaciones deportivas nacionales.

Compañeras y compañeros, con esta reforma demostramos, una vez más, que la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres debe ser una preocupación de todas y de todos los ciudadanos, la cual reconocemos y compartimos para seguir avanzando en la materia.

Conmino a todos los integrantes del pleno de esta Cámara de Diputados, que hoy estamos presentes, a emitir su voto a favor para continuar avanzando hacia un futuro con más mujeres que gocen del deporte y de los beneficios que este conlleva en todas sus vertientes. Es cuanto.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, diputada Karina Padilla. Tiene el uso de la tribuna la diputada Montserrat Arcos Velázquez, del Grupo Parlamentario del PRI, hasta por cinco minutos.

Esta Presidencia saluda a los integrantes del Club Rotario Pachuca Minero, invitados del diputado Alfredo Bejos, bienvenidos.

La diputada Montserrat Alicia Arcos Velázquez: Con su permiso, señor presidente. Compañeras diputadas y diputados, escribiera Montesquieu, en el siglo XVIII, el valor de una nación no es otro que el valor de los individuos que la integran. En el siglo XXI, el valor de nuestra nación radica en sus mujeres y hombres, que si somos iguales en un aspecto, debemos serlo también en todos.

Los priistas queremos un México donde mujeres y hombres tengamos igualdad de oportunidades, compartamos las mismas responsabilidades y seamos por igual los constructores de la grandeza de nuestro país.

Con mujeres protagónicas México arribará a ser una nación más libre, con mayor desarrollo y con mayor prosperidad, así lo ha dicho nuestro presidente Enrique Peña Nieto, quien como aliado de las mujeres creó el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y la No Discriminación contra las Mujeres.

Dicho programa contiene las políticas que las dependencias del gobierno deben de implementar para proteger y empoderar a niñas y mujeres. También nuestro presidente destinó 26 mil millones de pesos para programas en favor de las mujeres.

Esto es, 41 por ciento más de lo que se destinó en el presupuesto del año 2012 para este rubro, pero además promovió la reforma político-electoral, dicha reforma elevó a rango constitucional la paridad de candidaturas entre mujeres y hombres.

Gracias a esta reforma hoy México es una de las 20 potencias mundiales, con mayor participación de mujeres en la Cámara baja de su poder Legislativo. Históricamente somos 213 diputadas, es decir, el 42.6 por ciento de la totalidad de los integrantes de este pleno, pero debemos de garantizar también la igualdad sustantiva en el deporte.

La Declaración de Brighton de 1994, de la que México forma parte, promueve el desarrollo de políticas que incrementen la participación femenina en el deporte. Además, el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa para la Igualdad de Oportunidades y la No Discriminación de las Mujeres, como la misma Ley General de Cultura Física y Deporte consideran empoderar a las mujeres.

Sin embargo, dichos programas y leyes consideran a la igualdad de oportunidades de manera limitada. Es decir, especifica la participación de las mujeres solamente en actividades deportivas y no en cargos de dirección como los que actualmente están mayormente representados por los varones.

Imaginemos un México en donde un día la Dirección General de la Conade esté a cargo de una mujer. De eso estamos hablando, compañeros. Votaremos a favor del presente dictamen para promover una mayor participación de las mujeres en los órganos de gobierno y representación de las asociaciones nacionales deportivas, con estricto apego al Consejo de Vigilancia Electoral Deportiva.

Hoy nos enfrentamos al reto de consolidar la igualdad sustantiva. Es decir, hacer de la paridad de género no solo una política pública sino una causa de vida institucional del Estado.

Garanticemos que la agenda de género sea transversal, porque solo con igualdad plena la democracia será también plena. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, diputada Arcos Velázquez. Para hablar en pro del dictamen tiene el uso de la tribuna, hasta por tres minutos, el diputado David Gerson García Calderón, del Grupo Parlamentario del PRD.

El diputado David Gerson García Calderón: “La igualdad es una necesidad vital del alma humana”, Simone Weil.

Con el permiso de la Presidencia y con el permiso de las diputadas y los diputados. La reforma y adición a la Ley General de Cultura Física y Deporte, en la cual se incorpora la obligación de las asociaciones deportivas nacionales a otorgar una igualdad, un trato, una paridad sustantiva entre hombres y mujeres en el acceso a sus órganos de gobierno y representación como principios que deberán ser vigilados en su aplicación por el Consejo de Vigilancia Electoral Deportiva, órgano regulador de esta materia, dependiente de la Conade. Nos parece una iniciativa totalmente acertada, porque además es un tema de justicia social.

Porque para hacer una nación grande necesitamos y debemos incorporar, tanto de manera horizontal como de manera vertical en todos los órganos de gobierno, en todos los espacios de toma de decisiones a las mujeres en una verdadera igualdad sustantiva. De esa manera avanzaremos como una nación grande y como una nación independiente y, sobre todo, una nación fortalecida.

En mi grupo parlamentario siempre hemos impulsado la participación plena de las mujeres en todos los ámbitos, sociales, políticos, económicos y culturales. Nos hemos concentrado también en promover acciones, leyes y reformas que nos permitan erradicar el flagelo de la violencia de género, tan perniciosa y constante en los actuales momentos de nuestra nación, momentos de nuestro país.

Por eso, nuestro grupo parlamentario votará a favor de esta iniciativa, porque creemos que es una iniciativa de justicia social. Es una iniciativa que le permitirá a nuestra nación, a nuestro país ser un país responsable, ser un país democrático, incluyendo en todo momento las decisiones de las mujeres también.

Lo digo con mucho gusto y con mucho agrado porque también soy el único diputado que pertenece a la Comisión de Igualdad de Género, y creo que debemos ir de la mano. Estas luchas sociales no solo son de las mujeres sino también los hombres. Debemos acompañar estas grandes luchas para que se vean reflejadas en acciones tan importantes.

Por último, no quiero pasar por desapercibido algo que vive nuestro país. El día de mañana se anunciará también a través de la Secretaría de Hacienda el aumento a las gasolinas y no queremos que el gobierno federal lo utilice como un tema electoral. Que sean responsables, que sean congruentes y el Grupo Parlamentario del PRD...

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Concluya, diputado.

El diputado David Gerson García Calderón: ...dice no al gasolinazo. Muchas gracias.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, diputado García Calderón. Tiene el uso de la tribuna para hablar el pro del dictamen, la diputada Jacqueline Nava Mouett, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La diputada Jacqueline Nava Mouett: Buenas tardes, compañeras y compañeros diputados. Seré muy breve. Con el permiso de la Presidencia. Hoy, las mujeres estamos conquistando espacios importantes de decisión en nuestro país.

El motivo del presente dictamen está acorde con las disposiciones que durante varias décadas han sido estandarte de consolidación hacia la conformación de una democracia más plena para las mujeres y los hombres, y más aún en cuanto a las aportaciones que mujeres ejemplares han dejado como testigos en diferentes etapas de la historia de nuestro país.

Las mujeres somos también parte importante de toda la actividad en México y no queda fuera el deporte. Es indispensable establecer las medidas necesarias para que más mujeres participemos en los espacios de decisión en órganos de gobierno, por ello la importancia estriba en la dignidad de las personas sin distinción de género.

Es cierto que hoy falta mucho por hacer, pero éste es un avance invaluable, pues como mujer y deportista puedo decir que somos capaces, que a pesar de muchas dificultades también sabemos salir adelante. Somos mujeres también comprometidas con el desarrollo de nuestro México.

Como deportista y legisladora, celebro con gusto esta aportación de todos los grupos parlamentarios, porque sin duda es un gran avance para el deporte en nuestro México. He vivido como deportista muchos cambios y muchas dificul-

tades, sobre todo en pagos lo he vivido, me ha costado mucho trabajo y es por eso que celebro y felicito a mi compañera Karina Padilla, por esta gran iniciativa que hoy tenemos. Es cuanto.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, diputada Nava Mouett. Tiene el uso de la tribuna el diputado Alejandro Juraidini Villaseñor, del Grupo Parlamentario del PRI, para hablar en pro.

El diputado Alejandro Juraidini Villaseñor: Con su venia, diputado presidente. Escribiera Aristóteles que el único Estado estable es aquel en que todos los ciudadanos son iguales ante la ley. Hoy debemos agregar que más allá de la igualdad formal, un Estado democrático de derecho es aquel donde mujeres y hombres tienen acceso a las mismas oportunidades.

Por eso debemos legislar en beneficio de la igualdad. Igualdad que implica no ser idénticos, pero sí gozar de los mismos derechos y ser, por iguales, constructores de esta nación. Igualdad que es sinónimo de democracia, pues es garantía de la participación de todas y todos en las tomas de decisiones. Igualdad que debe de ser absoluta, que no dé cabida a espacios privilegiados para unos y no para otras.

En suma, nos corresponde trabajar a favor de la igualdad sustantiva convencidos, como dijera Ban Ki-moon, que la igualdad para la mujer es progreso para todos. El gobierno de la República, liderado por el presidente Enrique Peña Nieto, está comprometido con impulsar diversas acciones para la igualdad y evitar cualquier discriminación basada en género.

Por eso estableció la perspectiva de género como eje transversal en el Plan Nacional de Desarrollo por primera vez en la historia. Firmó la Declaración por la Igualdad entre Mujeres y Hombres con la Conferencia Nacional de Gobernadores, para que el gobierno federal y los estatales favorezcan la política nacional en materia de igualdad.

Creó programas para ensanchar las oportunidades de las mujeres, entre otros, el programa nacional de becas de la Secretaría de Educación Pública, el seguro de vida para jefas de familia y el programa de estancias infantiles para apoyar a las madres trabajadoras.

Por otro lado, nosotros, diputados de esta Legislatura, hemos trabajado para garantizar el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en lo relativo a la propie-

dad agraria; aprobar sostenidamente en el Presupuesto etiquetado más de 21 mil millones de pesos anualmente distribuidos entre los 115 programas presupuestarios, fortaleciendo la paridad de género.

El 9 de noviembre del año pasado, fue turnada por la Mesa Directiva a la Comisión de Deporte la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 50 y 59 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, misma que aprobamos el pasado 13 de diciembre, gracias al trabajo conjunto y dedicado de los integrantes de nuestra comisión, quienes hicimos de la igualdad para las mujeres, una causa común, privilegiándola por encima de todas las banderas partidarias, aprobamos por unanimidad esta iniciativa.

La igualdad entre hombres y mujeres ante la ley es un derecho garantizado por el artículo 4o., constitucional que de manera igual establece el derecho de toda persona a la cultura física y a la práctica del deporte.

Si bien hemos avanzado al respecto, una igualdad sustantiva implica garantizar la perspectiva de género en materia deportiva, no sólo en la participación de las mujeres como atletas, sino también en ocupar cargos directivos y de representación dentro de las instituciones encargadas del deporte.

Al votar a favor del presente dictamen, nos permitirá promover una mayor participación de las mujeres en los órganos de gobierno y representación de las asociaciones deportivas nacionales.

Incluir la perspectiva de género bajo el criterio de paridad horizontal y vertical, es decir, igualdad de acceso a las mujeres de todas las edades, condiciones en los ámbitos y niveles de gestión de la actividad física y el deporte.

Y por último, privilegiar la paridad de trato y de oportunidades en las estructuras internas de las instituciones del deporte, con el respaldo del Consejo de Vigilancia Electoral Deportiva.

Nos corresponde consolidar a plenitud la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres haciendo de esta causa de vida institucional del Estado, en aras de que las mujeres estén presentes en todos los espacios de participación y toma de decisiones.

Les pido un voto a favor de la igualdad. Votemos convencidos de que cada vez que la mujer da un paso, toda la nación avanza. Es cuanto, presidente.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, diputado Juraidini. Villaseñor. Agotada la lista de oradores, consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica si se encuentra suficientemente discutido el dictamen en lo general y en lo particular.

La Secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos: Por instrucciones de la Presidencia en votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

Se pide a la Secretaría que abra el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

La Secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para procederá la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

¿Alguna diputada o diputado falta por emitir su voto? El sistema aún se encuentra abierto. Se pregunta nuevamente si falta alguna diputada o diputado por emitir su voto, el sistema aún se encuentra abierto. Ciérrase el sistema de votación electrónico. Se emitieron 389 votos a favor, 0 abstenciones y 0 en contra, señor presidente.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Aprobado en lo general y en lo particular por 389 votos el proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 50 y 59 de la Ley General de Cultura Física y Deporte. Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.

Proceda la Secretaría a dar lectura a los resolutivos del acuerdo de la Junta de Coordinación Política.

ACUERDO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

El Secretario diputado Raúl Domínguez Rex: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se convoca a los gobiernos federal, estatales y municipales, a la Cámara de Senadores, a los congresos locales, al Poder Judicial de la Federación, a los organismos autónomos, a las cámaras empresariales, a los colegios de profesionistas, a las organizaciones civiles, y a la sociedad en su conjunto, a la celebración de un pacto nacional por la integridad.

La Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 33 y 34, numeral 1, inciso b) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, emite el siguiente:

Acuerdo

Primero. La Cámara de Diputados, convoca a los gobiernos federal, estatales y municipales, a la Cámara de Senadores, a los congresos locales, al Poder Judicial de la Federación, a los organismos autónomos, a las cámaras empresariales, a los colegios de profesionistas, a las organizaciones civiles, y a la sociedad en su conjunto, a la celebración de un pacto nacional por la integridad, para fortalecer los mecanismos de transparencia, fiscalización y rendición de cuentas relacionados con la hacienda pública de los tres órdenes de gobierno, para generar, incrementar y consolidar la confianza de los ciudadanos sobre el manejo de sus recursos públicos.

Segundo. La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Ejecutivo federal, así como a las autoridades competentes a que aceleren y agilicen los procedimientos correspondientes a las observaciones con impacto económico pendientes de solventar de 2011 a 2014, a los procedimientos resarcitorios y a las denuncias penales relacionadas con la simulación de reintegros.

Dado en el Palacio Legislativo, a 16 de febrero de 2017.— Diputado Francisco Martínez Neri (rúbrica p.a.), Presidente de la Junta de Coordinación Política y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; diputado César Octavio Camacho Quiroz (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido

Revolucionario Institucional; diputado Marko Antonio Cortés Mendoza (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; diputado Jesús Sesma Suárez, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; diputada Norma Rocío Nahle García, Coordinadora del Grupo Parlamentario de Movimiento de Regeneración Nacional; diputado José Clemente Castañeda Hoeflich, Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano; diputado Luis Alfredo Valles Mendoza (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza; diputado Alejandro González Murillo (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.»

En votación económica, se pregunta si se aprueba. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Aprobado. Comuníquese.

La diputada Minerva Hernández Ramos (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Sonido en la curul de la diputada Minerva Hernández Ramos. ¿Con qué objeto, diputada?

La diputada Minerva Hernández Ramos (desde la curul): Quiero agradecer a la Junta de Coordinación Política que haya hecho suyo el punto de acuerdo propuesto por Acción Nacional y por el caucus anticorrupción, para exhortar a los órganos del Estado mexicano y a la sociedad en su conjunto a la suscripción de este importante pacto por la integridad para el fortalecimiento de los mecanismos de transparencia, fiscalización y rendición de cuentas; porque, aunque el gobierno diga que el gasolinazo fue la decisión más responsable para evitar los rectores, existen otras alternativas para compensar la caída de ingresos y dejar de hincar el diente a los ciudadanos.

Si tan sólo la PGR se abocara a la recuperación de los recursos federales, derivados de las observaciones que ha venido realizando la Auditoría Superior de la Federación, y que al 2014 suman más de 221 mil millones de pesos, no habría necesidad, compañeros, de los gasolinazos. De ahí el exhorto a la PGR, para que haga su trabajo y agilice las investigaciones que están pendientes. Basta de simulación. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, diputada. Esta Presidencia saluda a los integrantes del Consejo Consultivo de Actopan, Hidalgo, invitados del diputado Pedro Luis Noble. Bienvenidos.

MENSAJE DE LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Diputadas y diputados, hace 21 años, en San Andrés Larráinzar, en Chiapas, el gobierno mexicano firmó con los representantes del Ejército Zapatista de Liberación Nacional, una serie de acuerdos que reconocieron por primera vez los derechos colectivos de los pueblos indígenas.

El objetivo de los acuerdos fue lograr la integración, desarrollo y homogeneización de estos pueblos en Chiapas, discutiendo temas como derechos, cultura indígena, democracia y justicia, bienestar y desarrollo, conciliación y derecho de la mujer. A partir de este momento comenzó a gestarse en México un nuevo sistema político y democrático, más incluyente y que abrió las puertas para que los integrantes de nuestras comunidades y pueblos indígenas pudieran participar en todas las labores públicas y en todas las labores de gobierno.

Hoy en día, las comunidades indígenas están representadas en el Congreso de la Unión, participan activamente en el gobierno federal y los gobiernos locales. Los sistemas judiciales se ajustan constantemente para proteger sus derechos.

Es por ello que el 16 de febrero se conmemora la firma de los Acuerdos de San Andrés Larráinzar. Y para referirse a este tema tiene el uso de la tribuna el diputado Santiago Rodríguez Guillermo, del Grupo Parlamentario de Morena. No se encuentra en el pleno.

EFEMÉRIDES

“DÍA INTERNACIONAL DEL SÍNDROME DE ASPERGER”

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: También en esta sesión estamos recordando la celebración del Día Mundial del Síndrome de Asperger. Desde 2007, el 18 de febrero de cada año se celebra este día internacional. Este síndrome ha sido reconocido por la Organización Mundial de la Salud como un trastorno generalizado del desarrollo infantil, con consecuencias en el desarrollo social, emocional y la conducta de las y de los niños.

Este trastorno neurológico que afecta de tres a siete niños por cada mil nacimientos, consiste en que el cerebro funciona de manera diferente a lo habitual, especialmente la comunicación e interacción social y en la adaptación a la vida cotidiana.

Este Poder Legislativo se suma a los esfuerzos médicos y sociales para generar las condiciones que permitan, en la medida de lo posible, su prevención e implementación, así como para realizar diagnósticos y tratamientos adecuados, concientizar a la opinión pública de la relevancia e importancia que significa conocer de este padecimiento, sus consecuencias y cómo tratarlo, para buscar un mejor desarrollo integral de las niñas y de los niños.

Para referirse al Día Mundial del Síndrome de Asperger, tiene el uso de la tribuna la diputada Patricia Elena Aceves Pastrana.

La diputada Patricia Elena Aceves Pastrana: Con su permiso, señor presidente. Deseo hacer mención que el próximo 18 de febrero se conmemora el Día Internacional del Síndrome de Asperger. Es un efeméride instaurada para hacer visibles las necesidades de las personas que lo padecen y para emprender acciones políticas y sociales que favorezcan sus derechos.

El síndrome de Asperger se incluye dentro de los trastornos del espectro autista. Los principales problemas de un paciente con Asperger se presentan en la socialización y en el comportamiento fuera de pautas conductuales habituales. Sin embargo, si se detecta a tiempo, se puede lograr la funcionalidad de las personas.

Debo añadir que otra característica de este síndrome es el de tener un gran corazón. El manejarse con sinceridad, sin

ser capaces de intrigar ni hacer daño de manera deliberada, son rasgos que deberíamos compartir y que los hacen seres muy valiosos.

En México sabemos que existen alrededor de 400 mil niños con el trastorno del espectro autista, que están expuestos al bullying escolar, a la ansiedad y baja autoestima, todo ello bajo la mirada impotente de sus familias que sufren con ellos contextos sociales agresivos que precisan intervención especializada.

Los integrantes de la Comisión Especial para revisar y analizar la legislación y política en materia de atención a la niñez y la adolescencia con autismo y otros trastornos generalizados en el desarrollo, estamos trabajando para que México sea un lugar donde la equidad y la igualdad sean una realidad.

Estamos trabajando para mejorar la legislación y poderles ofrecer a las personas con síndrome de asperger una oportunidad mayor, sobre todo, para que puedan ser detectados a tiempo, para que puedan ser atendidos a tiempo, para que gocen también y en estos días que hemos estado hablando tanto en el Senado acerca de la educación, pide la oportunidad para nuestros hermanos connacionales, también es necesario que hablemos de la educación de los niños, las niñas, los jóvenes con síndrome de asperger.

Desgraciadamente en el presupuesto de 2017, este presupuesto incluso viene más bajo de lo que se otorgó en 2016.

Sólo me resta dirigirme a todos los ciudadanos con síndrome de asperger, ciudadanos que merecen todo nuestro respeto y nuestra admiración, porque tienen que enfrentar una serie de obstáculos, de discriminaciones y, sin embargo, ahí están junto con sus padres.

Por eso quiero decirles, desde esta tribuna, que estoy muy orgullosa de ustedes y de sus familias. Les expreso mi cariño y mi admiración y al mismo tiempo les reitero mi compromiso de trabajo. Muchas gracias.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, diputada Aceves Pastrana.

El diputado Luis Fernando Mesta Soule (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: A ver, sonido en la curul del diputado Fernando Mesta Sou-

le, ¿con qué objeto, diputado? Sonido en la curul del diputado Mesta.

El diputado Luis Fernando Mesta Soule (desde la curul): Sí, con relación al síndrome de asperger, felicitar a este Congreso, a esta Cámara por recordar esta fecha, ya que este es uno de los trastornos del espectro del autismo, pero muchas personas afirman que sencillamente es una condición, una forma diferente de entender lo que les rodea, que no es ni mejor ni peor, sencillamente diferente.

Pero no hay lugar a dudas que estas diferencias pueden complicar mucho la vida de las personas con el Asperger. Es uno de los problemas de las llamadas discapacidades invisibles, y por lo tanto, felicito a esta Cámara por recordar esta fecha. Gracias.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, diputado Mesta.

CON MOTIVO DEL 16 DE FEBRERO, SUSCRIPCIÓN DE LOS ACUERDOS DE SAN ANDRÉS LARRÁINZAR

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Vamos a ceder el uso de la tribuna, conceder el uso de la tribuna al diputado Vitalico Cándido Coheto Martínez, para referirse a la efeméride de la firma de los acuerdos de San Andrés Larrainzar. Adelante, diputado.

El diputado Vitalico Cándido Coheto Martínez: Con su permiso, señor presidente. Compañeras y compañeros diputados, hoy se cumplen 21 años de la firma de los Acuerdos de San Andrés Larrainzar. Documento fundamental que expresa las demandas y aspiraciones de los pueblos indígenas de México en su permanente lucha por el reconocimiento de sus derechos políticos, sociales, económicos y culturales.

Los Acuerdos de San Andrés son el resultado del movimiento zapatista que cimbró la conciencia nacional cuando nuestros hermanos tzeltales y tzotziles tuvieron que recurrir a las armas para reclamar justicia, libertad y una vida digna.

Para la pacificación del conflicto, el 16 de febrero de 1996 se firmaron los Acuerdos, reconociéndose los derechos y las culturas de los pueblos originarios de México, de los

que se derivó la reforma al artículo 2 constitucional en el 2001, que constituyó un avance histórico, porque asume la composición pluricultural de la nación sustentada en los pueblos originarios.

Su derecho a la libre determinación y a la autonomía para decidir sus formas de convivencia y organización social, así como el ejercicio pleno de sus sistemas normativos internos.

La reforma al artículo 2 de nuestra Carta Magna reconoció de igual forma el derecho de los pueblos y comunidades indígenas al desarrollo integral y mandató la obligación de las instituciones del Estado para garantizar ese derecho, así como diseñar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de desarrollo integral de manera conjunta con los pueblos originarios.

A 21 años de tal hazaña no se ha cumplido del todo el mandato del artículo 2o. constitucional, porque el modelo de desarrollo privilegia a las acciones asistencialistas y no al desarrollo sustentable, sostenible y autogestivo, con identidad a partir de las vocaciones y potencialidades de los pueblos.

Por ello, resulta imperativo impulsar la productividad, reactivar las actividades agropecuarias y desechar las políticas que inhiben la creatividad de los pueblos indígenas y generan dependencia, porque la pobreza solo se combate generando riqueza.

Impulsar el proceso de armonización de los instrumentos internacionales, como el Convenio 169 de la OIT y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas con nuestra Carta Magna. Sobre todo en temas fundamentales como el derecho a la consulta indígena, previa, libre e informada y el reconocimiento de los pueblos indígenas como sujetos de derecho público.

Señoras y señores legisladores, los pueblos indígenas de México han luchado permanentemente por el reconocimiento de sus derechos fundamentales. La historia nacional registra innumerables movimientos indígenas para exigir mejores condiciones de vida, respeto a sus territorios y a su dignidad humana.

También ha manifestado su inquebrantable voluntad de lucha en defensa de la soberanía nacional, como lo hicieron en la gesta de Independencia al lado de Miguel Hidalgo y

Morelos. Lo mismo que en la guerra contra la intervención francesa y durante la Revolución mexicana.

Es una verdad histórica que nuestras hermanas y hermanos indígenas han dado fuerza y legitimidad a las grandes transformaciones de México, sin embargo, han quedado al margen de los beneficios del desarrollo y han sido excluidos de los espacios de representación política.

Por ello, como un acto de justicia el Congreso de la Unión el gobierno de la República y los gobiernos de los estados deben retomar el compromiso político y moral de reconocer los derechos económicos, políticos, sociales y culturales de los pueblos y comunidades indígenas, y dar verdaderas respuestas a sus exigencias de desarrollo y bienestar, sobre todo una nueva relación basada en el reconocimiento de sus derechos para garantizar el ejercicio pleno de su libre determinación y autonomía.

Éste es el momento para dar respuestas contundentes a los añejos reclamos de quienes nos legaron este gran país y dieron rostro propio e identidad a nuestra nación. Hagamos que las leyes que aprobamos en esta Cámara, se traduzcan en políticas públicas que hagan posible una verdadera justicia social para que nunca más la desesperanza de nuestros hermanos y hermanas indígenas, los orille a tomar nuevamente las armas. Muchas gracias.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, diputado Vitalico Cándido Coheto Martínez. Tiene el uso de la tribuna, el diputado Guillermo Rafael Santiago Rodríguez, del Grupo Parlamentario de Morena, hasta por tres minutos.

El diputado Guillermo Rafael Santiago Rodríguez: Gracias, señor presidente. Buenas tardes, compañeros y compañeras, diputados. Quiero comenzar mi intervención mencionando sobre esta efeméride de los Acuerdos de San Andrés, y yo les exhortaría y les pediría a todos y a todas, a que dejemos las palabras falsas y promesas que nunca se han cumplido.

El Estado mexicano le ha quedado a deber muchísimo a nuestros pueblos originarios. ¿Y por qué digo esto? Hoy que celebramos esta efeméride muchos se golpean el pecho y dicen que están a favor de los derechos de los pueblos indígenas, pero en la práctica eso es falso. ¿Y por qué digo que es falso? Porque esta Cámara se ha negado a reconocer a las comunidades indígenas como sujetos de derecho público.

Una de las principales demandas en los Acuerdos de San Andrés era justamente esto, la personalidad jurídica. Basta ya de creer que con programas sociales que nada más manipulan, controlan y dividen a nuestros pueblos, van a acabar con la problemática.

La estrategia que ha llevado el gobierno actualmente ha fracasado. ¿Y por qué digo esto? Porque del total de población de nuestros pueblos indígenas, el 70 por ciento vive en la pobreza. ¿Y eso por qué se explica? Porque los programas sociales no han servido para sacar de la pobreza a nuestra gente, sino únicamente para hacer que sigan en ese estado y la puedan manipular y controlar para las elecciones.

Basta ya, compañeros, de simulación, hipocresía e incongruencia. No podemos seguir permitiendo ese tipo de ataques contra nuestros pueblos. Necesitamos darles reconocimiento jurídico. Más que una efeméride, más que una celebración, se necesita reconocer este derecho de nuestros pueblos. Nuestros pueblos exigen derechos no migajas del poder.

Es por ello que hemos visto cómo ha fracasado esta intención del gobierno, porque en los estados donde hay más indígenas, son más pobres. Yo vengo del estado de Chiapas, justamente del estado donde un pueblo digno se levantó en el 94 luchando por sus derechos, luchando por la dignidad. Pero lamentablemente hoy seguimos en las mismas circunstancias. Hoy en Chiapas el 77 por ciento de la población vive en la pobreza.

Aprovecho esta oportunidad para denunciar desde la máxima tribuna de nuestro país lo que está ocurriendo en nuestra tierra. Hay hospitales sin medicamentos, sin insumos, sin dinero. Hay personas que están falleciendo porque no tienen los recursos para poder operarse o para poder comprar medicamentos.

Desde aquí le exijo al gobernador Manuel Velasco Coello, del Partido Verde y a todos los diputados del Verde y de Chiapas, a que dejemos la simulación y la hipocresía la hagamos a un lado y podamos atender la crisis que vive nuestro estado en salud.

Basta ya de la corrupción y la opacidad que ha llevado a Chiapas y que ha llevado a este país a la bancarrota y al lugar donde se encuentra. Basta ya del desvío de recursos que se está llevando a cabo en Chiapas y que se lleva en todo el país. No podemos seguir con un sistema corrupto y

con opacidad, porque únicamente se está provocando la muerte de miles de chiapanecos y también de miles de mexicanos.

Nuestros pueblos originarios necesitan atención y necesitan una personalidad jurídica. No podemos seguir pensando en el estado hacia abajo. Tenemos que recordar que tenemos el mismo nivel de una manera horizontal, de una manera fraterna, de una manera de igualdad y de equidad.

Compañeros y compañeras diputados, les exhorto y les invito a que dejemos a un lado la hipocresía, la incongruencia y la mentira. Nuestros pueblos siguen en el abandono, y siguen ahí porque no ha habido voluntad para sacarlos.

Necesitamos darles derechos, necesitamos reconocer a las comunidades indígenas como sujetos de derecho público, y sobre todo en los estados más pobres como Chiapas, necesitamos que las autoridades dejen la corrupción y el desvío de recursos y se pongan realmente a trabajar. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, diputado Guillermo Rafael Santiago Rodríguez. Sonido en la curul de la diputada Verónica Delgadillo. Adelante, diputada.

La diputada Verónica Delgadillo García (desde la curul): Muchísimas gracias, presidente. Queremos manifestar que en Movimiento Ciudadano reconocemos la gran deuda histórica que tenemos con los pueblos indígenas, y coincidimos con el planteamiento de nuestro compañero en la importancia de transitar que lo que sucede el día de hoy con los pueblos indígenas, porque sólo son reconocidas como entidades de interés público y tienen que ser ya reconocidas como sujetos de derecho. Tenemos que, además de garantizar sus derechos y su libre autodeterminación celebrar los Acuerdos de San Andrés, aprobando iniciativas que ya están presentadas en este pleno.

Nuestro coordinador Clemente Castañeda presentó por segunda ocasión la iniciativa para el reconocimiento de los pueblos indígenas como sujetos de derecho. Lamentablemente parece que nuestro compromiso en esta Cámara en torno a esta agenda se limita sólo a discursos.

Si queremos realmente conmemorar esos acuerdos, tenemos también que avanzar en la dictaminación y en saldar esa deuda histórica con los pueblos. Por eso invito a la comisión que está involucrada con la dictaminación, y a to-

dos los que formamos parte de este pleno, que coincidamos con la idea de la deuda que tenemos y que tenemos que transitar de los discursos a las acciones concretas.

Y para finalizar sólo decir: si queremos realmente celebrar los Acuerdos de San Andrés, necesitamos aprobar esta iniciativa que busca convertirlos como sujetos de derecho. Es cuanto, presidente.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, diputada Verónica Delgadillo.

INICIATIVAS Y PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO

El presidente Edmundo Javier Bolaños Aguilar, remite en términos de lo dispuesto por los artículos 100 y 102 del Reglamento de la Cámara de Diputados, las proposiciones y las iniciativas que no se presentaron en tribuna serán turnadas a las comisiones que correspondan, publicándose el turno en la Gaceta Parlamentaria.

«Comunicación de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, por la que informa el turno que le corresponde a las proposiciones con punto de acuerdo registradas en el orden del día del jueves 16 de febrero de 2017, de conformidad con el artículo 100, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Con fundamento en los artículos 100, numeral 1, y 102, numeral 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados, se informa a la honorable Asamblea los turnos dictados a las proposiciones con punto de acuerdo, registradas en el orden del día del 16 de febrero de 2017 y que no fueron abordadas.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de febrero de 2017.— Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar (rúbrica), Presidente.»

«Proposiciones con punto de acuerdo

1. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, para que emprenda una amplia campaña de información, prevención y tratamiento del “pinzamiento de cadera”, a cargo de la diputada Eloisa Chavarrias Barajas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Comisión de Salud, para dictamen.

2. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a través del gobierno local, a disponer medidas a efecto de prever el mecanismo de tandeo necesario para el debido abastecimiento del vital líquido en Iztapalapa, en la próxima época de estiaje, a cargo de la diputada Ana Leticia Carrera Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Turno: Comisión de Ciudad de México, para dictamen.

3. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SCT y al gobierno de la CDMX, a difundir la situación del emplazamiento del sistema ferroviario Tren Toluca-Valle de México, suscrito por los diputados Concepción Villa González y Mario Ariel Juárez Rodríguez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Comisión de Transportes, para dictamen.

4. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a desistir a su pensión de retiro, así como a toda prerrogativa que represente una erogación de recursos públicos, a cargo de la diputada Verónica Delgadillo García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Turno: Comisión de Gobernación, para dictamen.

5. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SE y a la SHCP, a efecto de implementar acciones para el desarrollo de la industria del agave y sus destilados, a cargo del diputado Jorge López Martín, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Comisión de Economía, para dictamen.

6. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SE y a la Sagarpa, a instrumentar diferentes acciones para salvaguardar las exportaciones de aguacate mexicano a través de la diversificación de su mercado, a cargo de la diputada Araceli Saucedo Reyes, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Turno: Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego, para dictamen.

7. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SCT, a salvaguardar los derechos fundamentales de los usuarios

del tren suburbano Buenavista-Cuautitlán, a cargo de la diputada Concepción Villa González, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Comisión de Transportes, para dictamen.

8. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las 32 entidades federativas, a que implementen medidas de austeridad y disciplina financiera en el manejo de recursos públicos mediante leyes o acuerdos generales, a cargo del diputado Víctor Sánchez Orozco, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Turno: Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

9. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ifetel, para que revise la instalación de las antenas de radio frecuencia o microondas; así como a la Secretaría de Salud, para que realice un análisis de los efectos a la salud que producen dichas frecuencias, a cargo del diputado José Hernán Cortés Berumen, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Comisión de Comunicaciones, para dictamen

10. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de esta Cámara, a que en atención a la demanda expresada por la sociedad, aceleren el proceso de dictaminación de las diferentes iniciativas que se han propuesto como solución en los precios de las gasolinas y diésel y a la carga fiscal que impacta en los mismos, a cargo del diputado Juan Romero Tenorio, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

11. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular de la SRE, para que proponga un candidato para ocupar el puesto de director del Instituto de los Mexicanos en el Exterior (IME), a cargo de la diputada Mirza Flores Gómez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Turno: Comisión de Relaciones Exteriores, para dictamen.

12. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo del estado de Nuevo León, a través de su Secretaría de Educación, a que vigile y coordine en las escuelas públicas

y privadas, el cumplimiento del Plan General de Prevención del Acoso y la Violencia Escolar y del Programa de Apoyo Psicosocial, de conformidad con lo establecido en la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar el Acoso y la Violencia Escolar del Estado de Nuevo León, a cargo de la diputada Ximena Tamariz García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen.

13. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Semarnat, para que publique un informe relativo a las erogaciones hechas por la dependencia a su cargo para la realización de la COP13, a cargo de la diputada Mirza Flores Gómez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Turno: Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.

14. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la titular de la Conavim, informe a la opinión pública los avances y resultados de las emisiones de declaratoria de alerta de violencia de género que se han implementado en el país, a cargo de la diputada Guadalupe González Suástegui, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Comisión de Igualdad de Género, para dictamen.

15. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Segob, a incrementar los requisitos y procedimientos para la emisión de visas a los ciudadanos americanos, a cargo de la diputada Claudia S. Corichi García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Turno: Comisión de Gobernación, para dictamen.»

PROPOSICIONES

AMPLIA CAMPAÑA DE INFORMACIÓN, PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL “PINZAMIENTO DE CADERA”

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Ssa a emprender una amplia campaña de información, prevención y tratamiento del “pinzamiento de cadera”, a cargo de la diputada Eloisa Chavarrias Barajas, del Grupo Parlamentario del PAN

La suscrita, diputada Eloisa Chavarrias Barajas, integrante de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo establecido en los artículos 6, numeral 1, fracción I; 79, numerales 1, fracción II, y 2, fracción I, y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía proposición con punto de acuerdo por la cual la Secretaría de Salud elabore una amplia campaña de información, prevención y tratamiento del padecimiento denominado “pinzamiento de cadera”. Al tenor de los siguientes

Consideraciones

“La osteoartritis es la forma más común de artritis y una de las principales causas de dolor y discapacidad reportadas a nivel mundial. Esta entidad se ubica dentro de los ocho padecimientos mundiales no fatales y representa el sexto lugar (2.8) de años de vida con discapacidad secundaria por enfermedad.”

Atención del paciente con osteoartritis de cadera y rodilla primer nivel.

Consejo de Salubridad General, México 2014

“El pinzamiento femoroacetabular (PFA) o el síndrome de pinzamiento de cadera es una enfermedad que afecta a la articulación de la cadera en adultos jóvenes y de mediana edad siendo una causa frecuente de dolor.

Ocurre cuando el cuello y la cabeza femoral rozan anormalmente con la cavidad del acetábulo, (Cavidad del hueso coxal en la que se articula la cabeza del fémur.) debido a un conflicto de espacio entre ambos durante el movimiento.

¿Cómo se diagnostica esta lesión?

El pinzamiento femoroacetabular quizá sea la afección de cadera que ha recibido más atención en años recientes en lo publicado sobre cirugía conservadora de la cadera.

Existen dos tipos de pinzamiento femoroacetabular: el pinzamiento tipo pincer, que es causado por el acetábulo. En este tipo de pinzamiento hay una zona de sobrecobertura acetabular anterior que produce el choque entre el borde óseo acetabular y el cuello del fémur cuando la cadera se flexiona; el contacto persistente entre estas dos estructuras con los años produce destrucción del labrum en la zona de presión entre el borde óseo acetabular y el cuello femoral.

“El pinzamiento tipo cam ocurre por deformidad dependiente del cuello y la cabeza femorales. Esta deformidad se localiza frecuentemente en la superficie anterior de la unión del cuello y la cabeza femoral, y típicamente se presenta como una giba que entra en contacto con el borde óseo y la pared anterior del acetábulo en su superficie articular.”

El labrum, comúnmente, es rechazado en dirección proximal y el choque es entre la superficie articular acetabular adyacente al borde acetabular anterior, lo que produce destrucción de esta porción de cartilago. En casos muy crónicos, el labrum adyacente se puede ver comprometido. El pinzamiento femoroacetabular se ha identificado como una causa de osteoartritis de cadera.

“En general, la cadera es una articulación muy compleja de explorar y evaluar, ya que muchos dolores pueden aparecer en esa zona por distintas causas. El examen clínico es fundamental, al igual que conocer la historia del paciente, saber a qué se dedica y qué deportes práctica. A eso se agregan radiografía de pelvis, cadera y, habitualmente, una resonancia magnética.”

Causas

“Algunos factores pueden conducir al pinzamiento de cadera. Dentro de los factores de riesgo conocidos están el haber tenido una anomalía del desarrollo de la cadera, junto con factores ambientales durante la vida, tales como el participar en actividades que impliquen movimientos recurrentes de las piernas dentro de rangos suprafisiológicos (movimientos en rangos más allá de los esperables: bailarines, artes marciales, etcétera).

El principal síntoma que indica el paciente al llegar a la consulta es el dolor el cual lo señala hacia la zona de la cadera; y que en ocasiones se irradia hacia la ingle y parte anterior del muslo. Muchas veces este dolor es limitante ya que aparece de manera súbita y restringe al paciente al realizar sus actividades de la vida diaria o el deporte que practica constantemente.

Este padecimiento fue precisado hace diez años aproximadamente y se ha comprobado que era responsable de la gran mayoría de casos de artrosis de cadera que se daba en pacientes de entre 35 y 40 años.

Se considera a la osteoartritis (OA) un problema de salud pública debido a su alta incidencia y prevalencia. La padece al menos 15 por ciento de la población mundial por arriba de los 60 años de edad. Inclusive, se ha determinado que dentro de las enfermedades reumáticas la OA es 10 a 12 veces más frecuente que la artritis reumatoide.

Los datos más recientes, sólo 10 por ciento presentaron dolor de rodillas. En la OA de las manos esto no es necesariamente cierto, los síntomas clínicos pueden preceder por meses o años a las manifestaciones radiológicas más tempranas.

La OA de rodillas es la más significativa clínicamente y se incrementa con la edad ya que 33 y 53 por ciento de los hombres y de las mujeres de más de 80 años de edad tienen evidencia 2 radiológica de OA, sin embargo, las manifestaciones clínicas sólo se reportan en 16 por ciento de las mujeres y 5 por ciento de los hombres de más de 80 años de edad.

La Encuesta Nacional de Salud (ENSA II) en cifras más recientes, la ubica como la segunda causa de morbilidad con 14 por ciento en personas mayores de 60 años de edad.

La incidencia de OA de cadera es 88 por cada 100 mil personas al año, la de rodillas 240 por cada 100 mil personas al año. La incidencia de OA de rodillas es 1 por ciento al año en mujeres entre 70 a 89 años de edad.

Los estudios realizados para determinar costos en atención primaria de enfermedades músculo-esqueléticas reportan que la OA ocupa los primeros cuatro lugares en demanda de atención y representa el mismo nivel en lo que se refiere a costos. La carga económica que esto representa es 2.5 por ciento del producto interno bruto (PIB) en países como Estados Unidos de América (EUA), Canadá y Gran Bretaña.

En México se ha estimado que se destina 0.4 por ciento del PIB a la atención de enfermedades músculo-esqueléticas.

El tiempo de recuperación varía en promedio las 12 semanas, lo cual supone un costo alto para los servicios de salud y seguridad social. Y en el aspecto individual supone una minusvalía emocional que puede ser temporal o derivar en depresión, lo cual conlleva otro tratamiento.”

Las enfermedades de la cadera tienen un alto impacto social debido a la cantidad de pacientes afectados, la potencial incapacidad de los mismos y su elevado costo en términos económicos, existe un problema adicional, los hospitales públicos que tratan este severo problema son limitados, a tal grado que existen estados de la federación que no cuentan con el servicio y supone un traslado al estado más cercano que sí cuente con los tratamientos.

El Instituto Nacional de Rehabilitación Doctor Luis Guillermo Ibarra Ibarra, fue llamado con el nombre del insigne médico gracias a la iniciativa presentada por el diputado Genaro Carreño Muro, la cual fue aprobada durante la LII Legislatura.

Por las anteriores consideraciones sometemos a consideración de esta honorable asamblea el siguiente

Punto de Acuerdo

Único. Se hace un respetuoso exhorto al titular de la Secretaría de Salud para que a la brevedad posible elabore una amplia campaña de información, prevención y tratamiento del padecimiento denominado “pinzamiento de cadera”.

Fuentes:

1 http://colegiomexicanodeortopediaytrauma.blogspot.mx/2013/04/atrapamiento-o-choque-femoroacetabular_21.html

2 http://bvs.esconf.unam.edu.ar/php/decsws.php?tree_id=C23.550&lang=es

3 http://redsalud.uc.cl/ucchristus/MS/RevistaSaludUC/Tips/pinzamiento_de_cadera.act

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de febrero de 2017.— Diputada Eloisa Chavarrias Barajas (rúbrica).»

Se remite a la Comisión de Salud, para dictamen.

PREVER EL MECANISMO DE TANDEO NECESARIO PARA EL DEBIDO ABASTECIMIENTO DEL VITAL LÍQUIDO EN IZTAPALAPA, EN LA PRÓXIMA ÉPOCA DE ESTIAJE

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a través del gobierno local, a disponer medidas a efecto de prever el instrumento de tandeo necesario para el debido abastecimiento del líquido en Iztapalapa en la próxima época de estiaje, a cargo de la diputada Ana Leticia Carrera Hernández, del Grupo Parlamentario del PRD

Quien suscribe, Ana Leticia Carrera Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 79, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás aplicables, somete a consideración de esta asamblea proposición con punto de acuerdo, mediante el cual se exhorta al Sistema de Aguas de la Ciudad de México a través del jefe de gobierno de la Ciudad de México, al tenor de los siguientes

Considerandos

En materia de agua, y del derecho humano a su acceso universal, existen importantes compromisos y responsabilidades del Estado, que desde el ámbito nacional, estatal y el municipal deben ser atendidos y garantizados.

Estos compromisos y responsabilidades de Estado, derivados tanto del derecho nacional como del internacional aplicable, demandan una especial atención y coordinación de la federación entidades federativas y municipios, para lograr el debido abastecimiento de agua en la población, su adecuada gestión y su manejo eficiente, así como para garantizar el cumplimiento del derecho humano a su acceso y disposición, preconizado por el artículo 4 de nuestra Constitución.

Por tratarse de un recurso estratégico y un asunto de seguridad nacional esta asamblea precisa considerar que la falta de acceso a agua potable es uno de los indicadores más importantes de exclusión social, inequidad, marginación, rezago y pobreza; y en general constituye un serio obstáculo para el desarrollo humano y económico del país.

Sabemos que el problema hídrico es lugar común en la Ciudad de México, pero en Iztapalapa el problema es grave y ya bastante crítico dada la vertiginosa expansión demográfica y urbana en esta zona, que registra un aumento en su extensión de 13.5 kilómetros cuadrados por año, sin precedentes a nivel mundial.

Esto demanda una atención especial en la gestión para el abastecimiento de los recursos hídricos en la zona debido a tal densificación de la población, principalmente en épocas de estiaje.

Esta ciudad, en conjunto con los municipios de las entidades federativas circundantes, constituye una de las zonas metropolitanas más grandes del mundo.

Iztapalapa registra, en la Ciudad de México, el más alto crecimiento poblacional y de hacinamiento humano, tanto que actualmente radica ahí una quinta parte de los capitalinos; los cuales arrojan números socioeconómicos muy por abajo de la media capitalina, sobre todo los habitantes de la Sierra de Santa Catarina. A estas condiciones socioeconómicas hay que agregarle la mala, y en algunos casos nula red de suministro de agua potable que sufren los pobladores de las faldas de la Sierra, lo que acentúa más su marginación y rezago.

En el otro extremo, en época de lluvias, las partes bajas de la demarcación sufren de constantes inundaciones como lo son los alrededores de la calzada Ignacio Zaragoza.

La reducción del presupuesto para el ejercicio 2017, que implicó una disminución grave para la capital, impactó seriamente este tema. Por parte de la Comisión Nacional del Agua, Conagua, a través del Subsector de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, se aseguró que con ese recorte aplicado en este rubro no podrán iniciar ningún proyecto, y que con los recursos asignados, en el mejor de los casos, podría cumplir con el mantenimiento requerido por la actual red.

Dada las actuales condiciones presupuestales, cualquier mejora en el manejo de la distribución y recolección del agua sería un logro digno de tener en cuenta y traería una mejora en el tejido social.

También sabemos que el agua que consume la ciudad proviene básicamente de dos fuentes: los sobreexplotados mantos freáticos; y, del sistema Cutzamala cuyas condicio-

nes actuales tampoco son las más óptimas, por lo que la sustentabilidad hídrica de la urbe está en peligro, e indiscutiblemente urge buscar medios extraordinarios y fuentes alternativas de abastecimiento de agua, sobre todo en esta zona de Iztapalapa y sobre todo en esta próxima época de estiaje.

De acuerdo con Conagua la precipitación pluvial anual en la ciudad, que se asienta en una cuenca cerrada, es de 700 litros por metro cuadrado, lo que en momentos de intensa lluvia hace que el drenaje sea insuficiente, causando las típicas anegaciones de las partes bajas de la Delegación Iztapalapa.

Este promedio anual de lluvia fue el origen del sistema lacustre del Anáhuac y hoy nos causa inundaciones, pero podría ayudarnos a solucionar uno de los problemas más sentidos de nuestra demarcación, la escasez del agua, si se logra impulsar su aprovechamiento y uso sustentable.

La densificación ordenada de población en la zona, que satisfaga las indispensables y mínimas condiciones de sobrevivencia digna de la población, exige al Estado establecer y desarrollar acciones adecuadas para mejorar el aprovechamiento de los medios de subsistencia disponibles tan necesarios como el agua.

La falta de disposición de agua en las instalaciones del sistema de ductos y tuberías de abastecimiento, así como el exceso creciente en cantidad de aguas pluviales que recibe hoy con mayor intensidad la red del sistema de drenaje y alcantarillado instaladas en Iztapalapa, se verían atenuadas con una gestión integrada del recurso, con un manejo eficiente de los medios disponibles para su más óptima administración y provisionamiento, y con una distribución si no equitativa, sí justa, en el abastecimiento en cantidad y calidad suficiente y proporcional a la demanda.

Las autoridades han dejado de desarrollar proyectos innovadores y accesibles que atiendan dichos efectos, y puedan solucionar parte del problema.

Para tal efecto, por ejemplo, en México se desarrolló un proyecto denominado "Isla Urbana" que hoy se puede instalar a bajo costo en casas escuelas comercios y fábricas para cosechar el vital líquido pluvial tanto para usos domésticos como públicos urbanos. En Iztapalapa esto suprimiría el alto consumo de líquido por tandeo que se requiere, y que de todas formas resulta insuficiente para abastecer su creciente demanda. Esto es gestionar el agua.

Otro ejemplo, pensemos en las escuelas. Iztapalapa cuenta con 206 escuelas preescolares, 432 primarias y 96 secundarias lo que nos da un total de 734 planteles. Si cada uno de los edificios donde se ubican los planteles tuviera un área techada de 140 metros cuadrados (que es lo que el filtro Tlaloque procesa), tendríamos una superficie de 18 mil 760 metros cuadrados para cosechar el líquido; y, ésta, multiplicada por los setecientos metros por litro cuadrado anuales, nos resultan doce millones novecientos treinta y dos mil litros anuales, aprovechados y gestionados, atenuando la saturación de la red de descarga y en consecuencia las inundaciones.

El concepto es muy sencillo, la lluvia que se colecta en los techos es desviada al filtro y del filtro en lugar de descargarse en el sistema de drenaje y alcantarillado, se conduce en tubería ligera de plástico a la cisterna o tinacos de la escuela. En este ejemplo la superficie considerada por escuela es solo una fracción de lo que en realidad existe, pues sabemos que los planteles oficiales usualmente son de grandes dimensiones y el listado anterior fue tomado del Directorio de la SEP de escuelas oficiales en la delegación. De la misma manera no se consideraron los planteles de educación media superior ni los de educación superior.

Esto anterior constituye solo una muestra, que se sugiere de innovación sustentable y una alternativa de gestión inteligente del recurso, confrontando costos y beneficios, como mecanismo para disminuir la carga que implica el constante e indispensable abastecimiento de agua por tandeo que demanda Iztapalapa, objeto del presente exhorto.

Por ahora se debe garantizar en todo momento el derecho humano al agua, y que históricamente se ve mermado considerablemente en época de estiaje en la Delegación Iztapalapa, las autoridades tienen el compromiso legal y moral de garantizar el abastecimiento suficiente de agua para los habitantes de la delegación.

Por lo antes descrito someto a consideración de esta soberanía el presente

Punto de Acuerdo

Único. Se exhorta al Sistema de Aguas a través del jefe de gobierno de la Ciudad de México, para que se dispongan las medidas necesarias a efecto de prever el mecanismo de tandeo necesario para el debido abastecimiento del vital líquido en Iztapalapa, en la próxima época de estiaje.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de febrero de 2017.— Diputada Ana Leticia Carrera Hernández (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Ciudad de México, para dictamen.

DIFUNDIR LA SITUACIÓN DEL EMPLAZAMIENTO DEL SISTEMA FERROVIARIO TREN TOLUCA-VALLE DE MÉXICO

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SCT y el gobierno de la Ciudad de México a difundir la situación del emplazamiento del sistema ferroviario Tren Toluca-Valle de México, suscrita por los diputados Concepción Villa González y Mario Ariel Juárez Rodríguez, del Grupo Parlamentario de Morena

Concepción Villa González y Mario Ariel Juárez Rodríguez, diputados integrantes de la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, miembros del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o., 3o., fracción XIX, 6o., numeral 1, fracciones I, II y IV, 36 y 79, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a su consideración, la siguiente propuesta con punto de acuerdo de urgente u obvia resolución, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

Primera. En el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se dispone que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en nuestra Carta Magna y en los Tratados Internacionales de los cuales nuestro país sea parte; además, se prohíbe toda forma de discriminación, incluida la ambiental y económica; y, muy importante, se establece la **obligación de todas las autoridades** de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos.

A su vez, en el artículo 4o. de nuestro máximo ordenamiento jurídico se reconoce el derecho de las personas a:

“Artículo 4... un medio **ambiente sano** para su desarrollo y bienestar. El estado garantizará el respeto a este derecho. El **daño y deterioro ambiental** generará **responsabilidad** para quien lo provoque.”

Además, en el artículo 6 del Pacto Fundamental se prevé:

“Artículo 6...

Toda persona tiene **derecho al libre acceso a información** plural y oportuna...”.

Aunado a lo anterior, en el artículo 25 de la Carta Magna se dispone:

“Artículo 25.... Corresponde al estado la rectoría del **desarrollo nacional** para **garantizar que éste sea integral y sustentable**, que favorezca la Soberanía de la Nación y su **régimen democrático...**”.

Y, en el 26 de la Constitución federal se prevé:

“Artículo 26.

El estado organizará un sistema de **planeación democrática** del **desarrollo** nacional...

La planeación será **democrática y deliberativa**. Mediante los mecanismos de participación que defina la ley, **recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad...**”.

De su lado, la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente** (LGEEPA), en su artículo 19, fracciones IV y V, prevé que el equilibrio ecológico debe observarse en los asentamientos humanos y en el emplazamiento de las vías de comunicación.

Y, en la **Ley General de Cambio Climático**, en el artículo 34, se contiene la obligación para las autoridades de la administración pública federal de diseñar e instrumentar programas de movilidad que sean **sustentables**.

El **desarrollo sustentable** se entiende como un proceso de construcción social “que satisfaga las necesidades presentes sin comprometer la habilidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades” (Comisión Brundtland, 1987). La LGEEPA exige además que el proceso tienda “a **mejorar la calidad de vida** y la productividad de las personas” (artículo 3, fracción XI).

Para una mejor inteligibilidad, el desarrollo sustentable se conceptúa en tres ámbitos interrelacionados e indisolubles: **ambiental, social y económico**, sin que alguno de ellos pueda prevalecer sobre los otros dos, pues eso rompería el

frágil equilibrio ambiental que permite la vida como la conocemos, y, por ende, sería considerado **insustentable**.

Dentro del derecho ambiental, el **ambiente** ha sido considerado como “**el conjunto de circunstancias físicas, culturales, económicas, sociales, etc., que rodean a las personas**” (Brañes, 2000), lo que coincide sustancialmente con la definición legal prevista en el artículo 3 de la LGE-EPA, de lo que se sigue que las personas tienen el derecho a gozar, mejorar y cuidar el **ambiente** que las rodea, incluyendo su **forma de vida**, individual y colectiva; y las autoridades tienen la obligación de establecer, instrumentar y respetar los mecanismos y procedimientos para la adecuada y oportuna participación de las personas en la preservación o restauración del ambiente, como parte de su derecho a un desarrollo sustentable.

De lo anterior se colige que el pacto fundamental y las leyes reglamentarias tienden, por un lado, a lograr el pleno ejercicio de los derechos humanos de las personas, sin distinguir alguno y, por el otro lado, la obligación del Estado de garantizar dicho ejercicio, en el ámbito de sus competencias y atribuciones. Entre estos derechos están el derecho a vivir en un **medio ambiente sano, el derecho a la información plural y oportuna** y el derecho a **participar, definir y gozar** de los beneficios del **desarrollo sustentable**.

Segunda. El esquema tradicional de un Estado que todo lo puede, todo lo dirige y todo controla, y un ciudadano que todo lo acepta -característica de la **democracia representativa**, está siendo redefinido por un nuevo esquema, en el cual los ciudadanos exigen y tienen **mayor participación en la gestión de los asuntos públicos: la democracia participativa**.

Hoy, los Estados Democráticos de Derecho reconocen que la gestión ambiental debe ser por antonomasia **participativa**, involucrando a las personas en los procesos de toma de decisiones públicas. (González Ballar, 2001).

Los procesos de toma de decisiones públicas, basados en **procesos participativos** son un rechazo a los procesos donde frecuentemente **los intereses privados prevalecen por encima de los intereses públicos y sobre el bien común** (Foster, 2002). Dichos procesos comprenden cuatro áreas integradoras, a saber:

1. El derecho a la participación pública;
2. El derecho de acceso a la información pública;

3. El derecho al desarrollo; y,

4. La aplicación del principio precautorio.

Los principios deben considerarse como un todo indisoluble (Liu, 2001), si se trata de respetar los **derechos humanos** de las personas, como el derecho a un **ambiente sano** y al **desarrollo sustentable**.

Tercera. El 25 de abril de 2014 la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, autorizó la realización del proyecto denominado “**Transporte masivo en la modalidad de Tren Toluca-Valle de México, entre el Estado de México y el Distrito Federal**”,¹ conocido como “**Tren Toluca-Valle de México**”.

De acuerdo con la autoridad federal, el proyecto tiene como objetivo unir “a la capital de la nación (sic), de 9 millones de habitantes, con la capital del Estado de México, el más poblado del país, con casi 17 millones de habitantes. La inversión total será de 44000 millones de pesos”. El tren tendrá una longitud de **57.9 kilómetros**, con dos terminales (Zinacantepec y Observatorio) y cuatro estaciones intermedias (Pino Suárez, Tecnológico, Lerma y Santa fe) (Presidencia de la República. Cuarto Informe de Labores 2015-2016, 39 pág.).

Como puede advertirse, la obra reviste las características de un proyecto de dimensiones **sociales, culturales, económicas, de infraestructura y ambientales** verdaderamente **complejas**, lo que ha motivado que diferentes grupos sociales de ambas localidades se sientan agraviados; sobre todo, las personas que viven en las inmediaciones de las vías por donde cruzaran las vías del tren y donde se pretende ubicar las estaciones y terminales.

Además, una vez que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del gobierno federal obtuvo la autorización de la DGIRA, **ha solicitado seis nuevas modificaciones sobre el trazo de la ruta del proyecto ferroviario**, lo que implica un cúmulo de información relevante que debe ser conocida por los ciudadanos, sin que hasta la fecha las autoridades (federales y de la Ciudad de México) y la empresa concesionaria hayan informado debida y oportunamente a los ciudadanos.

Por lo anterior, es comprensible que diversos grupos sociales consideren que sus derechos a un ambiente sano, a la información y al desarrollo sustentable no fueron ni son de-

bidamente respetados por las autoridades federal y de la Ciudad de México, pues no se les permitió participar en los procesos de consulta que prevé la ley en la materia, respectivamente, es decir: fueron **excluidos de proceso de toma decisiones**.

Si a lo anterior agregamos que existe información pública que da cuenta de la existencia de **otros proyectos que confluirán en la Estación de Observatorio**, en la zona poniente de la Ciudad de México –como la extensión de las Líneas 9 y de la 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro–, entonces se comprenderá la alarma y molestia social de las personas vecindadas en las inmediaciones de dicha terminal. Las autoridades han asegurado que dentro de año y medio habrá una **conurrencia diaria de al menos 500,000 personas**:

“...Observatorio recibirá a usuarios del oriente –por la conexión con Pantitlán por las líneas 1 y 9– y del sures-te, pues la línea Dorada traerá gente de Tláhuac, Milpa Alta y Chalco.

Mientras que del Valle de Toluca llegarán mediante el Tren Interurbano y viajeros del Occidente del País llegarán por la central Camionera del Poniente. Más los pasajeros que llegarán por camiones al paradero...”²

Indudablemente, la concurrencia diaria de medio millón de personas en una zona tan densamente poblada y transitada, traerá **afectaciones a la forma de vida** de los residentes de las colonias aledañas a dicha terminal, principalmente en su salud física y emocional, en la reducción de los escasos espacios para la convivencia familiar y vecinal, trastornos a la movilidad y congestionamientos viales, acumulación de basura y de desechos, emisión de gases tóxicos a la atmósfera, contaminación ambiental y lumínica, entre otras.

Cuarta. A lo anterior hay que adicionar que cuando los residentes en la zona aledaña a la terminal Observatorio –que serán afectados negativamente por las obras precisadas– acuden ante las autoridades federales y de la Ciudad de México, para que les informen y les expliquen el estado de avance de las obras y las afectaciones previstas, se encuentran con actos que ponen en entredicho su vocación democrática: les ocultan la información inherente y disponible, remitiéndolos unas autoridades a las otras, lo que violenta sus derechos a un ambiente sano, a estar debida y oportunamente informados y el derecho al desarrollo sustentable.

Es necesario que las autoridades accedan a reunirse para informar debidamente a los ciudadanos que serán afectados negativamente en su entorno, respecto de los mecanismos institucionales, legales, financieros, de infraestructura, etc., que se han previsto para prevenir, mitigar o reparar los efectos negativos de los proyectos aludidos.

El desarrollo del país no puede fincarse sobre la afectación de la vida de las personas. Los beneficios que se atribuyen a los proyectos de infraestructura referidos no pueden ni deben minimizar las afectaciones a la salud física y emocional de las personas, sociales, económicas, ambientales, asociadas a dichos proyectos.

Por lo anterior, sometemos a su consideración la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados exhorta al secretario de Comunicaciones y Transportes del gobierno federal y al jefe de gobierno de la Ciudad de México, a hacer pública la situación del emplazamiento del sistema ferroviario denominado “tren Toluca-Valle de México”, en el ámbito de sus respectivas competencias, y a celebrar reuniones de trabajo con las personas que residen en las colonias aledañas a la estación Observatorio, en la delegación Álvaro Obregón, de la Ciudad de México.

Notas:

1 Oficio SGPA/DGIRA/DG/3773

2 Jorge Gaviño Ambriz, Director General del Sistema de Transporte Colectivo de la Ciudad de México, Diario Reforma, 27 de junio de 2016.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de febrero de 2017.— Diputados: Concepción Villa González, Mario Ariel Juárez Rodríguez (rúbricas).»

Se remite a la Comisión de Transportes, para dictamen.

EXHORTO AL EJECUTIVO FEDERAL A DESISTIR A SU PENSIÓN DE RETIRO, ASÍ COMO A TODA PRERROGATIVA QUE REPRESENTA UNA EROGACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS

«Proposición con punto de acuerdo, por el cual se exhorta al Ejecutivo federal a desistirse de su pensión de retiro y toda prerrogativa que represente una erogación de recursos públicos, a cargo de la diputada Verónica Delgadillo García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

La suscrita, Verónica Delgadillo García, diputada del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano con fundamento en lo establecido por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, fracción I, 77, 78 y 79 numerales 1 y 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados somete a consideración la siguiente proposición con punto de acuerdo por el cual se exhorta al presidente de la República a desistir a su pensión de retiro, así como a toda prerrogativa que represente una erogación de recursos públicos, bajo la siguiente

Exposición de Motivos

I. La situación económica del país obliga a reflexionar sobre la responsabilidad que tiene la federación en el manejo eficiente de los recursos públicos, particularmente en relación a las distintas medidas adoptadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Banco de México para realizar recortes financieros a las entidades y dependencias de la administración pública federal y, aunado a las medidas adoptadas en el proyecto de Presupuesto de Egresos de 2017, el cual contempla un recorte cercano a los 240 mil millones de pesos a entidades, dependencias y programas federales de gran relevancia social para el país.

Es por ello que se considera fundamental, que el destino de los recursos públicos debe cumplir la finalidad de garantizar el desarrollo del país sin menoscabar los derechos de las personas ni las necesidades básicas sociales que el Estado debe garantizar, por lo que deben quedar eliminadas aquellas erogaciones presupuestales que representan un abuso y una evidente ineficiencia en la administración de recursos públicos.

Un claro ejemplo de lo anterior son los recursos destinados a los ex presidentes por conceptos de retiro, personal de apoyo y de seguridad, ya que además de los 205 mil pesos mensuales que reciben los exmandatarios como pensión estos pueden llegar a representar un gasto al erario de hasta 5 millones de pesos.

II. El artículo 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece las características bajo las cuales deben ser administrados los recursos públicos:

“Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados”.

De lo anterior se destaca la obligación de la federación en administrar los recursos públicos bajo los criterios de eficiencia, eficacia y honradez, entendidos bajo un sentido de responsabilidad social y no de privilegios a servidores públicos como lo representan las pensiones y prerrogativas a los expresidentes.

III. La delicada situación económica que padece nuestro país se ve acentuada por la desigualdad, la cual pareciera haberse establecido como un fenómeno irremediable y de aceptación resignada. “Hay una naturalización de la desigualdad, siempre se ha vivido en una sociedad desigual y hay una altísima tolerancia que explica también la ostentación que los ricos hacen en este país”¹

México se encuentra dentro de los países con mayor desigualdad salarial, ya que 10 por ciento de la población más rica se encuentra 30.6 veces por encima del 10 por ciento más pobre.² Y se caracteriza por tener trabajadores pobres donde: 19 por ciento³ tiene un ingreso por debajo de la línea de la pobreza; existe una desigualdad laboral entre hombres y mujeres; no hay mayores oportunidades laborales para las mujeres; y por una brecha de género donde las remuneraciones de las mujeres se encuentran por debajo de lo que ganan los hombres.

“En México, para que un ciudadano pueda ser sujeto de una pensión por cesantía en edad avanzada conforme a la Ley de Seguro Social de 1997 debe tener cumplidos 60 años al momento de causar baja en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), haber cotizado como mínimo mil 250 semanas – más o menos el equivalente a 25 años de trabajo–, estar de baja ante esta dependencia al momento de realizar la solicitud y encontrarse privado de actividad remunerada. Por el contrario, un presidente o su similar pueden tener una pensión privilegiada con una quinta parte del trabajo de una persona común”⁴

La situación de seguridad social que tenemos en México respecto al retiro es preocupante, ya que en estudios recientes por parte del Banco Interamericano de Desarrollo se señala que “más de 70 por ciento de los mexicanos cercanos a la edad de jubilación no tendrán una pensión suficiente”⁵. Sólo uno de cada cuatro mexicanos tiene posibilidad para ahorrar y poder tener un retiro, “56 por ciento de los mexicanos ahorra poco o nada para su retiro, mientras que 18 por ciento lo hace de manera esporádica y 24 por ciento lo hace de manera formal o constante.”⁶

En la encuesta que realizó la Asociación Mexicana de Afores a mediados del año 2013, denominada *Ahorro y Futuro: ¿Cómo viven el retiro los mexicanos?* arrojó que “sólo 39 por ciento de los mayores de 65 años recibe alguna pensión, mientras que 41 por ciento debe seguir trabajando [...] incluso 20 por ciento de la población mayor de 80 años deberá seguir trabajando.”⁷

IV. Actualmente existe una opacidad para conocer los recursos públicos erogados por el concepto de pensión vitalicia, así como lo correspondiente al personal de apoyo y seguridad militar que son asignados a aquellas personas que se desempeñaron como presidentes de la República.

Y a pesar de ser una obligación de la Oficina de la Presidencia de la República publicar en su respectiva página de internet de manera permanente el destino de los recursos asignados a los expresidentes, es necesario insistir que prevalece una opacidad sobre los montos, destino y uso de los recursos públicos asignados a los exmandatarios.

Ernesto Villanueva e Hilda Nucci, en su investigación denominada *Los parásitos del poder, cuánto cuesta a los mexicanos mantener los privilegios de los expresidentes*, dan a conocer que los privilegios de los expresidentes son un claro ejemplo de la descomposición institucional que impera en nuestro país, desde un punto de vista de transparencia, rendición de cuentas y, bajo la óptica de justicia social en el uso eficiente de los recursos públicos.

Uno de los elementos clave del citado estudio corresponde a la falta de legalidad en las pensiones, apoyos, prestaciones, salarios y subsidios que reciben los expresidentes, ya que los acuerdos existentes (incluso carentes desde la firma del titular del Poder Ejecutivo) así como de los reglamentos que pretenden justificar dichos privilegios carecen totalmente de fundamento legal, además pueden llegar a ser considerados inconstitucionales ya que en ningún momen-

to el artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos confiere apoyos, pensiones o compensaciones a los exmandatarios.⁸

V. Es fundamental tener muy presente que en un país como el nuestro, con los mayores índices de desigualdad de América Latina, en donde habitan más de 55 millones de personas en situación de pobreza, en donde casi a la mitad de la población no le alcanza para tener una vida digna, no podemos permitir que el dinero de la gente sea malgastado y desperdiciado en cosas que no atiendan a esa gran mayoría de los mexicanos.

El escenario que presenta nuestro país es desalentador, con una marcada tendencia en la desigualdad social y económica, por lo que es indispensable atender y corregir el rumbo hacia donde nos dirigimos, siendo necesario contar con un gasto responsable de los recursos públicos que permita hacer frente a la desigualdad.

Por lo que es indispensable cuestionar el cómo es posible justificar la existencia de pensiones millonarias que reciben servidores públicos, en particular la de aquéllos que se desempeñaron como presidentes de la República, cuando gran parte de la población mexicana no puede acceder a una jubilación digna o a un retiro que le permita vivir sin preocupaciones económicas.

Por todo lo anteriormente expuesto se somete a la consideración la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Único. Se exhorta al presidente de la República a desistir de su pensión de retiro así como a toda prerrogativa que represente una erogación de recursos públicos, particularmente lo correspondiente a gastos en personal de apoyo, seguridad, seguro de vida y seguro de gastos médicos mayores.

Notas:

1 *Ibidem.*

2 La información respecto a la desigualdad salarial, fue consultada en el informe de la OECD intitulado “Todos juntos: ¿Por qué reducir la desigualdad nos beneficia? (In It Together, Why Less Inequality Benefits All) 2015, del cual diferentes medios nacionales replicaron a través de diferentes notas periodísticas, principalmente por Animal Político así como por el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO).

3 OECD Distribución del Ingreso, Base de Datos www.stats.oecd.org/

4 *Ibidem* pág. 14.

5 Gran mayoría de mexicanos, sin pensión suficiente: BID, *El Financiero*, 28 de abril 2015, www.elfinanciero.com.mx

6 México, el país menos preparado para el retiro, *Forbes México*, Viridiana Mendoza Escamilla, 21 de octubre 2014, www.forbes.com.mx

7 Sin pensión 60 por ciento de los mexicanos mayores de 65 años, *Forbes México*, Viridiana Mendoza Escamilla, 26 de septiembre de 2013, www.forbes.com.mx

8 Villanueva, Ernesto y Nucci, Hilda, “Los Parásitos del Poder, cuánto cuesta a los mexicanos mantener los privilegios de los expresidentes” 2015 Ediciones Proceso pág. 29.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de febrero de 2017.— Diputada Verónica Delgadillo García (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Gobernación, para dictamen.

IMPLEMENTAR ACCIONES PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DEL AGAVE Y SUS DESTILADOS

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SE y la SHCP a implantar acciones para el desarrollo de la industria del agave y sus destilados, a cargo del diputado Jorge López Martín, del Grupo Parlamentario del PAN

El que suscribe, Jorge López Martín, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 1, fracción XX, 6, numeral 1, fracción I, y 79, numerales 1, fracción II, y 2, fracciones I y II, del Reglamento de la Cámara de Diputados; 116 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 58, 60, 87, 88, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta asamblea la presente proposición con puntos de acuerdo, en virtud de los cuales se exhorta respetuosamente a los secretarios de Economía, y de Hacien-

da y Crédito Público a diseñar planes y programas, e implantar acciones para el desarrollo de la industria del agave y sus destilados, así como estudiar y determinar los estímulos fiscales necesarios para su fomento industrial, en el sentido de que se atienda esta industria, en especial consideración a que este año diversos factores, como los fenómenos naturales, han ralentizado la producción de sus respectivos productos. Lo anterior, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Más que sólo un tequila, es el reflejo de nuestro estilo de vida

Anónimo

El agave es una planta verde y morada del país, que cuenta con más de 300 especies pertenecientes a este género con una gran diversidad en cuanto a formas, tamaños, colores y estrategias de vida, además de una extensa pluralidad de usos y productos relacionados. Destaca al respecto, en cuanto a los destilados de su industria vitivinícola: el tequila (un tipo de mezcal, elaborado a partir del agave azul, agave tequilana), el mezcal (*A. cupreata*, *A. potatorum*, etcétera), el aguamiel y el pulque, así como en diversas latitudes el licor de Cocuy (*Agave cocui*).

El tequila es quizá la bebida más conocida y representativa de México en el mundo, cuyo origen se remonta a un destilado del primigenio municipio de Tequila, Jalisco. Su elaboración parte de la fermentación y el destilado, igual que el mezcal, del jugo extraído del agave, en particular el llamado “agave azul” (agave tequilana), que cuenta con denominación de origen en cinco estados (Guanajuato, Michoacán, Nayarit, Tamaulipas y por supuesto en todo Jalisco, ya que en los tres primeros sólo se puede producir en los municipios fronterizos a Jalisco).

Según la NOM-06-SCFI-2012, el tequila es definido como “bebida alcohólica regional obtenida por destilación de mostos, preparados directa y originalmente del material extraído, en las instalaciones de la fábrica de un productor autorizado la cual debe estar ubicada en el territorio comprendido en la declaración, derivados de las cabezas de agave de la especie tequilana weber variedad azul, previa o posteriormente hidrolizadas o cocidas, y sometidos a fermentación alcohólica con levaduras, cultivadas o no, siendo susceptibles los mostos de ser enriquecidos y mezclados conjuntamente en la formulación con otros azúcares hasta

en una proporción no mayor de 49 por ciento de azúcares reductores totales expresados en unidades de masa, en los términos establecidos en la presente norma y en la inteligencia de que no están permitidas las mezclas en frío. El tequila es un líquido que puede tener color, cuando sea madurado, abocado, o añadido de un color específico”.

La producción de tequila en el país genera actualmente 60 mil empleos, los cuales son ocupados por 17 mil 500 agricultores, quienes cultivan alrededor de 100 mil hectáreas de agave. En el país, Tamaulipas, Jalisco, Nayarit y Michoacán cuentan con denominación de origen del tequila.

De enero a diciembre de 2014 se produjeron 242.4 millones de litros a 40 por ciento alcohol/volumen. Mientras, de enero a diciembre de 2015 se produjeron 248.3 millones a 40 por ciento alcohol/volumen. La exportación total en 2014 fue de 172.5 millones y en 2015 de 182.9 millones a 40 por ciento alcohol/volumen.

Del 1 de enero de 2016 al 1 de agosto de 2016 se exportaron 13 millones 838 mil 831.19 litros de tequila 100 por ciento agave sólo a Estados Unidos de América. En países como China fueron alrededor de 6 mil 804.51. En España 135 mil 590.32 millones de litros exportados.

Además, según información de la Cámara Nacional de la Industria Tequilera, al cierre de 2015 se exportaron casi 183 millones de litros de tequila, 10.4 millones de litros más en comparación con los envíos al exterior que se hicieron de nuestra bebida en 2014, cuando alcanzaron 172.5 millones de litros, logrando así un crecimiento de 6 por ciento, con un valor estimado de 1.3 billones de dólares estadounidenses.

Hemos logrado su exportación a más de 120 países, siendo Estados Unidos, España, Francia, Alemania, Japón y Brasil las naciones a que más se les exporta.

Resulta por tanto clara y fundamental la necesidad permanente por implantar acciones de mejora para el desarrollo de la industria del agave y sus destilados, máxime si se considera que a principios de este año diversos factores se conjuntaron en afectaciones y preocupaciones para la producción e industria del agave; entre ellas se encuentran principalmente las emanadas por fenómenos naturales.

Según estimaciones preliminares del presidente del Sistema Producto Agave Tequila, Raúl García Quirarte, las he-

ladas presentadas en Jalisco y otras entidades afectaron al menos 9 millones de plantas de agave, principalmente en la zona de los Altos de Jalisco, Arandas y Atotonilco.

Ese fenómeno natural podría representar un desabasto de agave para la industria tequilera en los siguientes tres años, como indicó el líder agavero, quien estimó que el sector requiere entre 40 y 45 millones de agaves al año para elaborar la bebida mexicana.

Además, por supuesto, de los constantes embates que recibe la industria en razón de las importaciones ilegales, las falsificaciones y las adulteraciones de los derivados del agave. Siendo que de acuerdo a cifras del Consejo Regular del Tequila, en 2014 aproximadamente 43 por ciento del mercado de dichos bienes era ilegal, falsificado o de importación irregular. Como muestra de ello, la Comisión de la Industria de Vinos y Licores confirmó que 20 por ciento de la pérdida por bebidas alcohólicas ilegales viene de las importaciones ilegales, 66 por ciento de la producción clandestina y el restante 14 de falsificaciones y adulteraciones.

Finalmente se encuentra lo que para muchos especialistas en la materia es una altísima tasa impositiva del impuesto especial sobre producción y servicios, a la que hacer frente; y a la que en conjunto con todos estos factores, el resultado es una marcada ralentización en la producción de esta importante industria para el mercado nacional.

Por lo expuesto y fundado someto a consideración del pleno de esta asamblea del Congreso de la Unión la presente proposición con puntos de acuerdo, en materia de fomento industrial de cada producto derivado del agave, en virtud de lo cual se dan los siguientes

Puntos de Acuerdo

Primero. El Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al secretario de Economía a diseñar planes y programas, e implantar acciones para el desarrollo de la industria del agave y sus destilados con una visión de corto, mediano y largo plazos, a efecto de generar ventajas competitivas para el sistema productivo, la integración, el desarrollo y la regionalización de la cadena productiva de cada producto derivado del agave.

Segundo. El Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al secretario de Hacienda y Crédito Público a otor-

gar los estímulos fiscales necesarios a la industria del agave y sus destilados para su fomento y protección.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de febrero de 2017.— Diputado Jorge López Martín (rúbrica).»

Se remite a la Comisión de Economía, para dictamen.

INSTRUMENTAR DIFERENTES ACCIONES PARA SALVAGUARDAR LAS EXPORTACIONES DE AGUACATE MEXICANO A TRAVÉS DE LA DIVERSIFICACIÓN DE SU MERCADO

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SE y a la Sagarpa a instaurar acciones para salvaguardar las exportaciones de aguacate mexicano a través de la diversificación de su mercado, a cargo de la diputada Araceli Saucedo Reyes, del Grupo Parlamentario del PRD

La suscrita, diputada Araceli Saucedo Reyes, integrante del Grupo Parlamentario del PRD en la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6, numeral 1, fracción I; 79, numeral 1, fracción II, y numeral 2, fracción III, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea, la presente proposición con punto de acuerdo, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Nuestro país es el principal productor y exportador mundial de aguacate, el cual es comercializado principalmente en Estados Unidos y Canadá. Otros países a donde se exporta son Japón, Francia, Taiwán, El Salvador, Holanda, España, Honduras, Rusia, Bélgica, Canadá, Costa Rica, Alemania, China, Corea, Dinamarca, Australia, Inglaterra y Nueva Zelanda.

El aguacate es un producto de gran importancia en la agricultura y en la dieta mexicana. Cuenta con más de 150 mil hectáreas plantadas, menos del 1 por ciento de la superficie cultivable nacional, pero aporta cerca del 3.4 por ciento del valor de la producción agrícola total. Nuestro país es el principal productor mundial, aquí se produce el 30 por ciento de la oferta.

De acuerdo a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Sagarpa), en 2015, la producción de aguacate en México fue de 1.6 millones de toneladas, un 6.6 por ciento más que el año anterior y reportó exportaciones de aguacate por 774 mil 600 toneladas valuadas en mil 500 millones de dólares, un crecimiento del 13 por ciento en un año.

México, además de ser el principal productor y exportador, es el principal consumidor de aguacate en el mundo. Los principales estados productores son: Michoacán, Guerrero, Oaxaca, Jalisco, Morelos y Nayarit.

En el estado de Michoacán se cultivan más de 75 mil hectáreas de aguacate de la variedad Hass, cuenta con 11 mil 200 productores, 37 empacadoras y 17 mil huertos de 24 municipios que trabajan el aguacate de exportación y que generan más de 100 mil empleos directos y 200 mil indirectos.

Algunos de los municipios que se beneficiarán con la exportación de aguacate son los siguientes: Acuitzio, Apatzingán, Ario de Rosales, Los Reyes, Nuevo Parangaricutiro, Periban, Salvador Escalante, Tacámbaro, Tancítaro, Taretan, Tingüindín y Uruapan.

Esta actividad, por lo tanto, ha contribuido significativamente en la generación de empleos e ingresos a miles de familias, a su vez que se propicia la disminución de la migración hacia Estados Unidos.

Michoacán se ha consolidado como un gran productor agrícola en el país y como principal exportador de aguacate a nivel mundial, lo cual es fruto del cuidado que durante muchos años han puesto los agricultores para ofrecer un producto de calidad, sano e inocuo, y que les ha dado gran prestigio internacional.

En ese sentido se han llevado a cabo campañas fitosanitarias que la Sagarpa ha coordinado durante años junto con el gobierno de Michoacán y el Comité Estatal de Sanidad Vegetal arrojando como resultado que la producción de aguacate cumpla con los más altos niveles de calidad e inocuidad.

Asimismo, como estrategia para apuntalar la comercialización de aguacate en 2013 se llevó a cabo la alianza entre productores y empresas exportadoras en Avocados from Mexico para posicionar al aguacate mexicano en el merca-

do estadounidense. Avocados from Mexico se formó como una organización sin fines de lucro encargada de coordinar las actividades de comercialización para la Mexican Hass Avocados Importers Association (MHAIA) y la Asociación de Productores y Empacadores de Aguacates de México (APEAM).

Estados Unidos es el principal mercado de exportación para México, consumiendo entre el 77 y 79 por ciento de las exportaciones totales. Asimismo, más de 50 por ciento de los hogares estadounidenses consumen aguacate, y México provee casi el 80 por ciento del total.

Lo que se observa es que las exportaciones del aguacate se han concentrado de manera sustancial hacia Estados Unidos, generando una dependencia del comportamiento de la economía de ese país y particularmente de la demanda de sus habitantes.

América Latina, Europa, China, Japón y Canadá son nichos de mercado estratégicos para la diversificación de las exportaciones de aguacate. Cabe señalar que diversos empresarios aguacateros se han pronunciado por impulsar una extensa campaña de promoción del aguacate mexicano en Japón y China, entre otros mercados; y realizar las gestiones necesarias para lograr la disminución de aranceles en esos países. Apuestan al mantenimiento del comercio del fruto tal como está, al tiempo que se trabaja para diversificar sus mercados.

Es estratégicamente necesario que se diversifiquen las exportaciones de aguacate. No es conveniente depender tanto de un solo mercado, sobre todo a la luz de las acciones que ha emprendido el nuevo gobierno en materia de protección comercial. El gobierno mexicano no debería ausentarse de este proceso, más bien debería acompañar los esfuerzos de los aguacateros a través de la promoción de la fruta en otros países, agilizando trámites y apoyando nuevos esquemas de comercialización del producto.

Por lo anterior, se somete a consideración de esta honorable asamblea, el siguiente

Punto de Acuerdo

Único. Se exhorta a las Secretarías de Economía y de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a instrumentar diferentes acciones para salvaguardar las exportaciones de aguacate mexicano a través de la diversificación de su mercado.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de febrero de 2017.— Diputada Araceli Saucedo Reyes (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego, para dictamen.

SALVAGUARDAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS USUARIOS DEL TREN SUBURBANO BUENAVISTA-CUAUTITLÁN

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SCT a salvaguardar los derechos fundamentales de los usuarios del tren suburbano Buenavista-Cuautitlán, a cargo de la diputada Concepción Villa González, del Grupo Parlamentario de Morena

Concepción Villa González, diputada integrante de la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, miembro del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3o., fracción XIX, 6o., numeral 1, fracciones I, II y IV, 36 y 79, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, la siguiente propuesta con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes

Consideraciones

Primera. En el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se dispone que todas las personas gozarán de los **derechos humanos** reconocidos en nuestra Carta Magna y en los tratados internacionales de los cuales nuestro país sea parte; además, se prohíbe toda forma de discriminación, incluida la de género; y, muy importante, se establece la **obligación de todas las autoridades** de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos.

En el artículo 4o. de nuestro máximo ordenamiento jurídico se reconoce el derecho de las personas a “... un medio ambiente sano para su **desarrollo** y **bienestar**. El estado garantizará el respeto a este derecho...”.

Aunado a lo anterior, en el artículo 25 de la Carta Magna se dispone:

“Artículo 25.... Corresponde al estado la rectoría del **desarrollo nacional** para **garantizar que éste sea integral y sustentable**, que favorezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático...”.

Y, en el artículo 26 de la Constitución federal se prevé:

“Artículo 26.

A. El estado organizará un sistema de **planeación democrática** del **desarrollo** nacional...

La planeación será **democrática y deliberativa**. Mediante los mecanismos de participación que defina la ley, **recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad...**”.

De su lado, la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente** (LGEEPA), en su artículo 19, fracciones IV y V, prevé que el equilibrio ecológico debe observarse en los asentamientos humanos y en el emplazamiento de las **vías de comunicación**. Y, en la **Ley General de Cambio Climático**, en el artículo 34, se contienen la obligación para las autoridades de la administración pública federal de **diseñar e instrumentar programas de movilidad que sean sustentables**.

El **desarrollo sustentable** se entiende como un proceso de construcción social “que satisfaga las necesidades presentes sin comprometer la habilidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades” (Comisión Brundtland, 1987). La LGEEPA exige además que el proceso tienda “a **mejorar la calidad de vida** y la productividad de las personas” (artículo 3, fracción XI).

Para una mejor inteligibilidad, el **compromiso intergeneracional** al que alude el desarrollo sustentable se conceptúa en tres ámbitos interrelacionados e indisolubles: **ambiental, social y económico**, sin que alguno de ellos pueda prevalecer sobre los otros dos, pues eso rompería el **frágil equilibrio ambiental** que permite la vida como la conocemos, y, por ende, vulneraría el derecho de las generaciones futuras, o sea: sería considerado **insustentable**.

Dentro del derecho ambiental, el **ambiente** ha sido considerado como “**el conjunto de circunstancias físicas, culturales, económicas, sociales, etc., que rodean a las personas**” (Brañes, 2000), lo que coincide sustancialmente con la definición legal prevista en el artículo 3 de la LGEEPA, de lo que se sigue que las personas tienen derecho a

gozar, mejorar y cuidar el **ambiente** que las rodea, incluyendo su **forma de vida**, individual y colectiva; y las autoridades tienen la obligación de establecer, instrumentar y respetar los mecanismos y procedimientos para la adecuada y oportuna participación de las personas en la preservación o restauración del ambiente, como parte de su derecho a un desarrollo sustentable.

En este tenor, en el artículo I, numeral 2, de la Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad, define el **derecho a la ciudad** “como el usufructo equitativo de las ciudades dentro de los principios de **sustentabilidad**, democracia, equidad y **justicia social**”. Y en el artículo XIII, de manera expresa, se contiene el **derecho al transporte público** accesible, **a un precio razonable**, y **adecuado a las diferentes necesidades ambientales y sociales**.

Si bien éste documento es de carácter programático u orientador en el ámbito internacional, las disposiciones citadas son de enorme utilidad para la **elaboración de políticas públicas** tendientes a mejorar la vida de las personas que habitan en las ciudades; Así se ha reconocido en el ámbito de la política pública federal, mediante la elaboración y puesta en marcha del **Programa Federal de apoyo al Transporte Masivo (Protram)**.

En el ámbito local, en la **Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad**, se reconoce de manera explícita el derecho de los **habitantes** y de las **personas que transitan la ciudad** a disfrutarla. En consecuencia, se prevé el **derecho al transporte público** y a la **movilidad urbana** (párrafo 3.2), con el fin primordial de fortalecer el **desarrollo social y económico de las personas**.

De lo anterior se colige que el pacto fundamental y las leyes reglamentarias tienden, por un lado, a lograr el **pleno ejercicio de los derechos humanos de las personas**, sin distinción alguna y, por el otro lado, la **obligación del Estado de garantizar dicho ejercicio**, en el ámbito de sus competencias y atribuciones. Para este trabajo, resulta preponderante tener presente el derecho de las personas a participar, definir y **gozar** de los beneficios del **desarrollo sustentable**.

Segunda. El esquema tradicional de un Estado que todo lo puede, todo lo dirige y todo lo controla, y un ciudadano que todo lo acepta -característica de la **democracia representativa**, está siendo redefinido por un nuevo esquema, en el cual los ciudadanos exigen el **respeto pleno a sus derechos humanos**.

Actualmente, los Estados Democráticos de Derecho reconocen que la “prosperidad urbana está vinculada a la nueva visión de la ciudad en el siglo XXI, donde **el centro es el ser humano**”.¹ Acorde con ello, los procesos de toma de decisiones públicas deben estar orientados a **satisfacer las necesidades sociales más apremiantes**, dejando de lado los procesos donde frecuentemente los **intereses privados prevalecen por encima de los intereses públicos y sobre el bien común** (Foster, 2002).

Tercera. De acuerdo con datos oficiales, en la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM) el 60.6 por ciento de los viajes diarios se realizan en transporte concesionado de “baja capacidad (microbús, combis, autobús suburbano y taxi)” y sólo 8 por ciento se realiza en alguno de los “sistemas integrados de transporte público masivo (metro, metrobús, tren ligero y trolebús)”.² Estas circunstancias propician que los traslados en la ZMVM sean largos, agotadores, inseguros y **costosos**, lo que sin duda afecta el **bienestar y prosperidad** de sus habitantes.

En un intento institucional de dar respuesta a la problemática de la movilidad, los representantes de los gobiernos federal y de la Ciudad de México han concurrido para impulsar modos de transporte masivos, como los “**trenes de pasajeros y transporte urbano masivo**”: **Tren Suburbano Buenavista-Cuautitlán** (en operación desde 2005)³ y el **Tren Interurbano México-Toluca** (en construcción),⁴ ambos recorridos comunican zonas conurbadas del estado de México y la Ciudad de México.

Cuarta. El **Tren Suburbano Buenavista-Cuautitlán** realiza un **recorrido total de 25.52 kilómetros**, con dos terminales (Cuautitlán-Estado de México y Buenavista-Ciudad de México) y cinco estaciones intermedias (Fortuna, Tlalnepantla, San Rafael, Lechería y Tultitlán).

Las **distancias** (km) entre terminales y estaciones se corresponden de la manera siguiente:⁵

ESTACION TERMINAL	BUENAVISTA	FORTUNA	TLALNEPANTLA	SAN RAFAEL	LECHERIA	TULTITLAN
FORTUNA	5.76					
TLALNEPANTLA	10.33	5.08				
SAN RAFAEL	14.18	8.83	3.65			
LECHERIA	18.22	12.97	7.09	4.04		
TULTITLAN	22.37	17.07	11.05	8.14	4.10	
CUAUTITLAN	26.52	20.76	15.19	11.34	7.79	3.70

Las **tarifas por interestación** actuales, considerando el “Ajuste Inflacionario (sic)” realizado por la empresa concesionaria (Ferrocarriles Suburbanos, SAPI de CV) son:⁶

ESTACION TERMINAL	BUENAVISTA	FORTUNA	TLALNEPANTLA	SAN RAFAEL	LECHERIA	TULTITLAN
FORTUNA	7.00					
TLALNEPANTLA	7.00	7.00				
SAN RAFAEL	16.12	7.02	7.02			
LECHERIA	16.12	16.12	7.02	7.02		
TULTITLAN	16.12	16.12	7.00	7.00	7.00	
CUAUTITLAN	16.12	16.12	16.12	7.00	7.00	7.00

Como puede observarse en las tablas insertas, a pesar de que existen recorridos con **21 distancias diferentes** entre sí (entre estaciones y terminales), en correspondencia sólo existen **dos únicas tarifas** aplicables a tales recorridos. Es decir, las tarifas aplicadas por la empresa concesionaria entre las terminales y las estaciones intermedias son **independientes del recorrido realizado y del servicio realmente proporcionado**.

Lo anterior puede explicarse así: en el título de concesión se dispuso que **el concesionario sería quien establecería las tarifas por interestación** (1.1. fracción XIX). En seguimiento a esta disposición, en el Anexo 20 del título de concesión, en el arábigo 5, se estableció –formalmente– dos maneras de fijar las tarifas:

“5. Las Tarifas por Interestación (sic) deberán fijarse atendiendo al **recorrido real** entre las estaciones **o por zonas tarifarias** (en adelante “Zonas tarifarias”). Tratándose de Zonas Tarifarias, el Concesionario establecerá **al menos dos...**”.

Como puede apreciarse, la autoridad reglamentaria le otorgó a la empresa concesionaria la posibilidad de fijar motu proprio las tarifas mediante dos vías: atendiendo al **recorrido real o por zonas tarifarias**.

Ante la alternativa recibida, la empresa concesionaria eligió **fijar las tarifas por zonas tarifarias**. De esa manera los usuarios deben cubrir alguna de las dos únicas tarifas establecidas por la concesionaria, **desligadas del recorrido real realizado y del servicio realmente recibido**:

“1. Las Zonas tarifarias que el concesionario ha convenido establecer, son las siguientes:

Tabla de Longitud de Zonas Tarifarias

Tarifas Aplicables a las Zonas Tarifarias (sin IVA, con dos decimales) ¹			
Zonas Tarifarias	Longitud (Km)	Sin Redondeo	Con Redondeo
A	12.89	4.63	4.78
B	25.59	10.67	10.87

Quinta. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (2014)⁸ los mexicanos más pobres destinan hasta el 51 por ciento de sus ingresos para adquirir alimentos y bebidas, el 11 por ciento a gastos de vivienda y combustibles y en promedio el **19 por ciento al pago de servicio de transporte público** y comunicación. Este dato fue reafirmado en 2016, cuando se estimó que los hogares “con ingresos más bajos gastan más (en transporte) en términos porcentuales”.⁹

La limitación de ingresos está asociada a **limitaciones de movilidad**, debido a que los mexicanos más pobres carecen de vehículos propios para trasladarse de sus domicilios a sus actividades cotidianas; por ende, son quienes utilizan en mayor proporción el transporte público: 70 contra un 8 por ciento de quienes tienen ingresos altos.¹⁰

En la Zona Metropolitana del Valle de México, el 60.6 por ciento de los 6.3 millones de viajes diarios se realizan en alguna de las modalidades del transporte público, donde el costo de **un viaje** representa hasta el 12.5 de los ingresos en los hogares,¹¹ lo cual impacta severamente el bienestar familiar y concomitantemente limita su derecho al bienestar y al desarrollo.

Ante este escenario de adversidades, la **defensa de los derechos fundamentales –entre ellos los ingresos– de los mexicanos más pobres es determinante**, sobre todo de parte de las autoridades de los tres niveles, quienes, de acuerdo con el artículo 1o. constitucional Federal, tienen la ineludible **obligación** de “promover, **respetar, proteger y garantizar** los derechos humanos” de todas las personas.

El imperativo constitucional recién citado incluye a los integrantes o representantes de todo órgano de gobierno, incluyendo a los jueces, legisladores y al titular del Poder Ejecutivo federal y a los secretarios de Estado que conforman la administración pública centralizada, como el **secretario de Comunicaciones y Transportes**.

De esto se sigue que dicho funcionario público, en todos sus actos inherentes al cargo que ostenta –como la expedición del **título de concesión para la prestación del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros en la modalidad de regular suburbano en la ruta Cuautitlán-Buenavista**–, tiene la obligación de proteger y defender los derechos fundamentales de los mexicanos.

No obstante lo anterior, es indudable que la expedición del título de concesión precisado es violatorio de los derechos

de las y los 150 mil usuarios¹² que diariamente hacen uso de ese servicio. A pesar de que los usuarios tienen el derecho a una vida digna, al bienestar social y al derecho a la movilidad (el cual incluye un transporte de calidad accesible y económico), **ven cómo sus exiguos ingresos les son arrebatados legalmente por la empresa concesionaria**,¹³ mediante la **fijación y aplicación unilateral de las tarifas por interrestación por zonas tarifarias, no por el recorrido real realizado** y el servicio efectivamente recibido.

Es moral, social y económicamente injusto que la autoridad reglamentaria obligue a las personas (usuarios) a pagar a la empresa concesionaria una tarifa que no se corresponde directamente con el servicio efectivamente recibido, desligada absolutamente del recorrido real realizado y del servicio prestado.

Por ejemplo, si un usuario aborda el tren en la terminal Buenavista y tiene necesidad de viajar a la estación San Rafael, **realiza un recorrido de sólo 14.18 kilómetros, pero se obliga a pagar al usuario la tarifa máxima, la correspondiente al recorrido completo: 25.52 kilómetros**. En este caso, la tarifa aplicada tiene un **sobrecosto del 45 por ciento**, ya que se obliga al usuario a pagar 11.34 kilómetros no recorridos.

La **autorización a la empresa concesionaria para cobrar por servicios no prestados** se traduce en un **abuso de poder** del secretario del ramo, quien carece de facultades para obligar –al autorizar la tarifa a aplicar– a los usuarios a pagar por un servicio no recibido.

La facultad que tiene el Secretario de Estado para fijar las tarifas asociadas al funcionamiento y operación de los servicios públicos de transportes, no incluye la permisividad para que el concesionario fije unilateralmente las tarifas, desligadas absolutamente de los servicios realmente prestados; por ello, la autorización de las tarifas aplicadas –sujetas formalmente a condiciones **equitativas** en cuanto a **oportunidad, calidad y precio**– es una extralimitación de las facultades legales de dicho secretario.

Ahora, si bien es cierto que en la ley reglamentaria se prevé únicamente el registro de las tarifas máximas aplicables a la prestación del servicio público de transporte ferroviario, ello no deriva en la discrecionalidad de que el concesionario fije las tarifas **según las zonas tarifarias que unilateralmente decida**. Es claro que **las personas sólo están obligadas a pagar por el servicio efectivamente recibido o el recorrido realmente realizado a bordo del tren**.

También es pertinente precisar que, en comparación con otro servicio de transporte similar existente en la Zona Metropolitana del Valle de México, la **tarifa máxima** autorizada al concesionario del Tren Cuautitlán-Buenavista (\$16.00) tiene un **sobrecosto de al menos el 20 por ciento**. Por ejemplo, si atendemos las afirmaciones de funcionarios del gobierno de la Ciudad de México, el **costo “real”** de un viaje por recorrido completo en el sistema de transporte colectivo Metro es de **13.00 pesos**.¹⁴ En cambio, por un recorrido real de 14.18 kilómetros en el tren Cuautitlán-Buenavista (de la terminal de Buenavista a la estación San Rafael), el usuario es obligado a pagar actualmente **16.00 pesos**.

Sexta. Además, es necesario que la autoridad reglamentaria verifique el cumplimiento cabal de las condiciones en las cuales la empresa concesionaria debe prestar el servicio de transporte ferroviario de pasajeros.

Debido al **incumplimiento diario** en el tiempo de despacho, frecuencia o salida entre un tren y otro, se provocan innumerables **conflictos verbales y físicos violentos** entre los usuarios, quienes tienen que esperar hasta veinte minutos o más para abordar el tren, no obstante que la frecuencia recomendable es de seis minutos máximo. Los usuarios que logran abordar el tren en primer lugar riñen con frecuencia con quienes, desesperados por la larga espera, intentan abordar el tren una vez que éste está atiborrado. Esta circunstancia atenta contra la **integridad de las personas** y viola las condiciones en las cuales el concesionario está obligado a prestar el servicio: **oportunidad, calidad y precio**.

Además, la empresa concesionaria abusa de los usuarios mediante otra modalidad. Expende **tarjetas electrónicas de prepago** para que los usuarios puedan acceder al servicio -cobrándolas por supuesto, con **vigencia** de un año. Cuando los usuarios recargan las tarjetas que están próximas a vencer -o ya vencieron, la empresa omite dolosamente informales que no podrán utilizar el crédito depositado ante la no vigencia de las tarjetas. Así, cuando los usuarios intentan utilizar las tarjetas con crédito pero no vigentes se percatan de esa artimaña. Ante los reclamos de los usuarios, los responsables de la estación o terminal únicamente se limitan a sugerir al usuario que ¡demande jurídicamente a la empresa!, porque el dinero depositado por adelantado no les será devuelto.

A pesar de las violaciones expuestas, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes no sólo no ha verificado que la

empresa concesionaria cumpla con las condiciones en las cuales se obligó a prestar el servicio, sino que la premió: **el 23 de febrero de 2012 extendió la vigencia de la concesión de 30 a 45 años,¹⁵ como una forma de compensarla por los abusos cometidos en la prestación del servicio.**

Séptima. A pesar del ánimo de **quienes no tienen como prioridad la defensa de los derechos de los usuarios**, la **contraprestación** (derecho a aplicar una tarifa) que se deriva del título de concesión a favor de la empresa concesionaria no puede considerarse un **derecho absoluto**.

Si bien es cierto que del título de concesión expedido por la autoridad a favor de la empresa concesionaria se derivan derechos, también es cierto que los usuarios tienen derechos constitucionalmente protegidos: el **derecho a una vida digna y al desarrollo sustentable** comprenden el **derecho a no ser despojado de los ingresos económicos legalmente obtenidos**; sin que sea jurídicamente justificable que alguna **autoridad autorice actos abusivos**, como el cobro de tarifas de parte de la empresa concesionaria por servicios de transporte no prestados. El derecho de las personas a una **vida digna** se traduce en la obligación de toda autoridad de **abstenerse de elaborar, aplicar o autorizar a terceros a aplicar actos abusivos**.

Ante un conflicto de derechos, debe ponderarse racionalmente la naturaleza misma de los servicios públicos concesionados (transporte), donde el **interés público** tiene una relevancia determinante: **salvaguardar los derechos de los usuarios**.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1º de la Carta Magna y el **numeral 13 del Anexo 20. Tarifas y reglas de aplicación** del título de concesión, es necesario que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes cumpla con su obligación de proteger los derechos fundamentales de los usuarios del tren suburbano Cuautitlán-Buenavista:

“13. La Secretaría podrá **verificar en cualquier tiempo el cumplimiento en la aplicación por parte del Concesionario de la Tarifas por Interconexión** (sic), según corresponda, y sus reglas de aplicación...”.

(Énfasis agregado)

Finalmente. El desarrollo del país no puede fincarse sobre la afectación de los derechos fundamentales de las personas. Los beneficios que se atribuyen a la operación del tren

suburbano no pueden ni deben minimizar los actos abusivos autorizados.

Por lo anterior, someto a la consideración del Honorable Pleno la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Único. La Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta al secretario de Comunicaciones y Transportes a salvaguardar los derechos fundamentales de los usuarios del **tren sub-urbano Buenavista-Cuautitlán.**

Notas:

1 ONU Hábitat (2016). Reporte Nacional de Movilidad Urbana en México 2014-2015. Senado de la República, LXIII Legislatura- Grupo Mexicano de Parlamentarios para el Hábitat. México, página 7.

2 Ob. cit., página 42.

3 Diario Oficial de la Federación 25/10/2005.

4 SCT (2016). Cuarto Informe de Labores 2015-2016. Gobierno de la República. México, pág.39.

5 Título de Concesión para la prestación del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros en la modalidad de regular suburbano en la ruta Cuautitlán-Buenavista. Anexo 20. Tarifa y reglas de aplicación. Apéndice B. Matriz de Distancias. Diario Oficial de la Federación. México, 2005.

6 Apéndice "A Bis-7" del Anexo 20 referido.

7 Tarifas actualizadas, incluyendo IVA: Viaje corto \$7.00 (Zona tarifaria A) y Viaje largo \$16.00 (Zona tarifaria B). Cfr. Apéndice "B-1 Bis" del Anexo 20.

8 Actualizada al mes de julio de 2015.

9 ONU HÁBITAT (2016). Ob. Cit., pág. 40.

10 Ídem. 40.

11 Ídem, 40.

12 Ramírez Tamayo, Z (2013), Tren Suburbano: un viaje de 10,000 mdd, en Revista Forbes, Sección Negocios, 2 de abril de 2013. México. Visible en página electrónica el 17 de enero de 2017: <http://www.forbes.com.mx/autor/zacarias-ramirez>.

13 De la cual el gobierno federal tiene el 49% de las acciones

14 Jorge Gaviño Ambriz, director del Sistema de Transporte Colectivo METRO de la Ciudad de México, en **Atracción360. Grupo Imagen.** México, 15 de junio de 2016.

15 Diario Oficial de la Federación, 23 de Febrero de 2012.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de febrero de 2017.— Diputada Concepción Villa González (rúbrica).»

Se remite a la Comisión de Transportes, para dictamen.

IMPLEMENTEN MEDIDAS DE AUSTERIDAD Y DISCIPLINA FINANCIERA EN EL MANEJO DE RECURSOS PÚBLICOS MEDIANTE LEYES O ACUERDOS GENERALES

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las 32 entidades federativas a implantar medidas de austeridad y disciplina financiera en el manejo de recursos públicos mediante leyes o acuerdos generales, a cargo del diputado Víctor Sánchez Orozco, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

El que esto suscribe, diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, en la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, fracción I; 79, numeral 2, fracción II; 205 y 207 del Reglamento de la Cámara de Diputados presenta ante la Cámara de Diputados el presente punto de acuerdo con la finalidad de que se exhorte a las 32 entidades federativas que integran la República Mexicana, para que implementen medidas de austeridad y disciplina financiera en el manejo de recursos públicos mediante leyes o acuerdos generales, conforme a la siguiente

Exposición de Motivos

I. De acuerdo con cifras históricas proporcionadas por el Banco de México, el peso mexicano ha experimentado en los últimos cuatro años y medio una de las depreciaciones modernas más fuertes de la era moderna, y la más grande desde el periodo diciembre 1994-diciembre 1995, según se puede observar en la siguiente tabla:

FECHA	PRECIO DEL DÓLAR ESTADOUNIDENSE
14/09/2012	12.74580
15/10/2012	12.81880
15/11/2012	13.25220
17/12/2012	12.76240
15/01/2013	12.65260
15/02/2013	12.68660
15/03/2013	12.43900
15/04/2013	12.17290
15/05/2013	12.23130
17/06/2013	12.73700
15/07/2013	12.73870
15/08/2013	12.86250
17/09/2013	12.92410
15/10/2013	12.97250
15/11/2013	12.95240
16/12/2013	12.94390
15/01/2014	13.16890
17/02/2014	13.19490
18/03/2014	13.16750
15/04/2014	13.09860
15/05/2014	12.97550
16/06/2014	13.03230
15/07/2014	12.96110

15/08/2014	13.07480
15/09/2014	13.22230
15/10/2014	13.54230
18/11/2014	13.54450
15/12/2014	14.78530
15/01/2015	14.58210
16/02/2015	14.89790
17/03/2015	15.42710
15/04/2015	15.38910
15/05/2015	15.02250
15/06/2015	15.43270
15/07/2015	15.74700
17/08/2015	16.39930
15/09/2015	16.77160
15/10/2015	16.42500
17/11/2015	16.75700
15/12/2015	17.15290
15/01/2016	18.21080
15/02/2016	18.84710
15/03/2016	17.92600
15/04/2016	17.56690
16/05/2016	18.17950
15/06/2016	18.86720
15/07/2016	18.49200
15/08/2016	18.03630

15/09/2016	19.25140
17/10/2016	18.87230
15/11/2016	20.34900
15/12/2016	20.59730
16/01/2017	21.66430

II. La devaluación en el periodo 14 de septiembre de 2012 al 16 de enero de 2017 ha superado el 70 por ciento, lo que necesariamente implicará una mayor inflación que aquella que suele existir en los periodos en que la moneda nacional se mantiene estable frente al dólar norteamericano.

III. Uno de los grandes impactos de la depreciación del peso que más ha resentido la población mexicana, especialmente la clase media ha sido sin duda el aumento a los precios de los combustibles, especialmente el de la gasolina,

cuyo crecimiento en el mismo periodo se puede apreciar en la siguiente tabla:

AÑO	MES	MAGNA	PREMIUM	DIESEL
2012	Julio	10.36	10.95	10.45
2013	Julio	11.58	12.14	11.94
2014	Julio	12.86	13.56	13.39
2015	Julio	13.57	14.38	14.2
2016	Septiembre	13.98	14.81	14.45
2017	Enero	15.99	17.79	17.05

IV. De acuerdo a los incrementos referidos –los cuales aún no se detienen pues se calculan aumentos adicionales de alrededor de 20 por ciento en los meses de febrero y marzo del presente año–, la gasolina tipo magna ha aumentado 54 por ciento, que muy pronto será 70 por ciento, casi a la par de la depreciación de nuestra moneda.

V. Por otra parte, el recién electo presidente de los Estados Unidos de América ha propuesto una serie de medidas migratorias y económicas, como la cancelación o renegociación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, que pudieran llevar a nuestro país a una desaceleración o incluso recesión económica, con las graves consecuencias que ello representaría para la población mexicana en materia de acceso a oportunidades de empleo y de recursos, incluso para la satisfacción de sus necesidades más básicas.

VI. En este contexto económico, la calificadora internacional Fitch Ratings dio a conocer el pasado viernes 9 de febrero del presente año, que México es uno de los países en el mundo con mayor riesgo de sufrir una baja en su calificación crediticia producto de las políticas del presidente Donald Trump, lo que implicaría:

“Los principales riesgos para los créditos soberanos incluyen cambios perjudiciales en las relaciones comerciales; disminución de flujos internacionales de capital; límites a la migración que afecten remesas y confrontación entre líderes mundiales, lo que genera volatilidad en mercados financieros.

Fitch declaró que de concretarse, estos riesgos generarían un escenario desfavorable para el crecimiento económico mundial, presionando a las finanzas públicas, lo que podría tener implicaciones en las calificaciones de algunas deudas soberanas.”¹

VII. Ante el panorama anteriormente descrito, el suscrito considera como un imperativo es que el presupuesto gubernamental se ejerza con la mayor disciplina y austeridad posible, de tal forma que sin descuidarse el desempeño de las funciones públicas y la prestación de los servicios públicos, se limiten todo tipo de gastos de naturaleza onerosa que no estén plenamente justificados.

Lo anterior en virtud de que el gobierno no es una empresa transnacional exitosa que pueda darse el lujo de brindar jugosos beneficios a sus empleados, por el contrario, el gobierno mexicano debe ser el primero en ajustarse el cinturón cuando las condiciones económicas en el país sean adversas, y debe ser el principal ejemplo y referencia de ahorro y cuidado de los recursos públicos que le son entregados con mucho esfuerzo por cada uno de los contribuyentes del país.

VIII. Es importante señalar como referencia que otros países y entidades federativas ya han aprobado acuerdos generales o leyes encaminadas a detener o limitar los dispendios y los excesos. Entre algunos de los ejemplos que podemos señalar a nivel país nos encontramos con Jalisco, que en el mes de noviembre del año 2014 publicó su Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, que cuenta con 37 artículos divididos en 5 capítulos, y cuya aplicación ha sido exitosa reduciendo los costos erogados en gastos considerados suntuarios, como lo son los seguros de gastos médicos mayores de los funcionarios estatales, y que servirá como referencia para la presente propuesta. Cabe señalar que dicha propuesta fue presentada por el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano y el suscrito votó a favor de su aprobación.

IX. Por otra parte, en el mes de febrero de 2016, fueron publicados por orden del entonces secretario de Hacienda y Crédito Público, Luis Videgaray Caso, los Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la administración pública federal, en los cuales se establecieron límites claros a los funcionarios del Poder Ejecutivo de conformidad a las siguientes razones:

“Que para dar soporte a la implementación de las reformas estructurales y continuidad a las metas del Plan Nacional de Desarrollo, resulta necesario promover la aplicación de criterios de racionalidad, economía, eficacia, eficiencia y austeridad, y

Que es necesario establecer medidas adicionales que permitan una mayor racionalización en el uso de los recursos públicos de la administración pública federal, para lo cual se requiere actualizar el marco normativo que regula el ejercicio de los recursos presupuestarios y de apoyo al desempeño de los servidores públicos facultados...”

Dichos lineamientos establecieron como su objeto: establecer las disposiciones que regulan la asignación de viáticos nacionales e internacionales, pasajes, gastos de alimentación, telefonía celular, congresos, convenciones y otros eventos, aplicables a las dependencias y entidades de la administración pública federal, a través de 37 apartados o normas temáticas.

X. Por su parte, el Senado de la República también mandó a publicar en el Diario Oficial de la Federación, en el mes de febrero de 2016 el Acuerdo a través del cual aprobaron sus propios Lineamientos de racionalidad y austeridad presupuestaria 2016, en los cuales se establecen en 23 apartados las reglas necesarias para “racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo de la Cámara de Senadores, a través de incrementar la productividad sin afectar el cumplimiento de las metas de carácter legislativo y, en su caso, a la conservación y adaptación de las instalaciones del Senado de la República, así como a cubrir los compromisos propios del desarrollo del trabajo legislativo.”

XI. Un ejemplo latinoamericano relacionado con medidas de austeridad presupuestal en la Directiva Presidencial 01 del presidente de la República de Colombia, publicada en el mes de febrero de 2016, en la cual se señalan como principales rubros los siguientes:

- a. Reducción en gastos de comunicación.
- b. Reducción de viáticos y gastos de viaje
- c. Reducción de gastos de vehículos y combustibles.
- d. Reducción en esquemas de seguridad
- e. Reducción en gastos de papelería y telefonía
- f. Reducción en gastos derivados de servicios públicos
- g. Reducción en gastos de nómina

h. Reducción en contratación de servicios personales

i. Modificación de estructuras administrativas y plantas de personal.

Con esta directiva, el gobierno colombiano lanza un claro mensaje a los colombianos sobre la responsabilidad de sus gobernantes de ajustarse a una realidad financiera acorde con las necesidades de la población, mensaje que considero indispensable que transmitamos también desde el Congreso de la Unión a la ciudadanía mexicana, a través de la expedición de la ley que propongo.

XII. El trabajo denominado *Calidad de la Administración Pública (Quality of Public Administration)* publicado por la Unión Europea en diciembre de 2015², en su capítulo 7 establece propuestas para un presupuesto claro, transparente y especialmente ofrece elementos para la construcción de “presupuestos creíbles”. Una de dichas recomendaciones consiste precisamente en la búsqueda de criterios de austeridad para lograr conseguir esa credibilidad ciudadana tan necesaria y a la vez tan olvidada en el ejercicio del gasto público.

XIII Así las cosas, de aprobarse esta propuesta, se fortalecerían las finanzas públicas y sobre todo la credibilidad de las y los mexicanos en el ejercicio presupuestal, pues es demasiado cínico pedirle a la gente que se apriete el cinturón y no establecer al mismo tiempo medidas concretas y obligatorias para todos los funcionarios del gobierno federal.

Por todo lo anterior, presento a esta asamblea como de urgente resolución, los siguientes

Puntos de Acuerdo

Primero. Se hace un atento exhorto a los titulares de los poderes ejecutivos de las entidades federativas, para que en el ámbito de sus atribuciones establezcan a la brevedad posible medidas de austeridad y disciplina financiera en el ejercicio del presupuesto estatal.

Segundo. Se hace un atento exhorto a las legislaturas de las entidades federativas para que en el ámbito de sus atribuciones expidan leyes de orden estatal en las que se establezcan medidas de austeridad y disciplina financiera en el ejercicio del presupuesto estatal.

Notas:

1 <http://eleconomista.com.mx/economia-global/2017/02/10/donald-trump-pone-riesgo-calificacion-crediticia-mexico-fitch>

2 <http://ec.europa.eu/esf/main.jsp?catId=575&langId=en>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de febrero de 2017.— Diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.**REVISE LA INSTALACIÓN DE LAS ANTENAS DE RADIOFRECUENCIA O MICROONDAS**

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ifetel a revisar la instalación de las antenas de radiofrecuencia o microondas; y a la Ssa, a analizar los efectos producidos en la salud por esas frecuencias, a cargo del diputado José Hernán Cortés Berumen, del Grupo Parlamentario del PAN

El suscrito, diputado José Hernán Cortés Berumen, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 6, fracción I, 62, 76, fracción IV, y 79 del Reglamento de la Cámara de Diputados somete a consideración de esta soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo al tenor de las siguientes

Consideraciones

En julio de 2014, se promulgó la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTR), con lo cual, de acuerdo con datos del Instituto Federal de Telecomunicaciones se incrementó el espectro para mejores telecomunicaciones móviles. La LFTR señala que “Se considera de interés y utilidad públicos la instalación, operación y mantenimiento de infraestructura destinada al servicio de las redes públicas de telecomunicaciones, las estaciones de radiodifusión y equipos complementarios, las cuales estarán sujetas exclusivamente a los poderes federales, en sus respectivos ámbitos de atribuciones, debiendo respetarse las disposiciones estatales, municipales y del Distrito Federal que resulten aplicables en materia de desarrollo urbano.” (Artículo 5).

No obstante, la constante evolución tecnológica alrededor de las telecomunicaciones, genera incertidumbre sobre algunas de sus posibles consecuencias no deseadas, particularmente en el ramo de la salud. En 1996, en respuesta a la inquietud manifestada por el público y los gobiernos, la Organización Mundial de la Salud (OMS) instituyó el Proyecto Internacional de Campos Electromagnéticos (CEM) para evaluar los datos científicos existentes sobre los posibles efectos de esos campos en la salud, sin que hasta el momento existan datos concluyentes. En 2016, la OMS realizó una evaluación formal de los riesgos a partir de todos los resultados de salud estudiados en relación con campos de radiofrecuencias. Asimismo, la OMS determina y promueve periódicamente las prioridades de investigación relativas a los campos de radiofrecuencia y la salud para subsanar la falta de conocimientos mediante sus agendas de investigación.¹

Se trata de un asunto que genera incertidumbre en el estado de salud de las personas vecindadas en lugares donde existen instalaciones de estaciones base o antenas de radio frecuencia o microondas, por lo que es importante que los organismos públicos encargados de vigilar la instalación y operación de estas estructuras, informen y soporten a los municipios, operadores privados, y las diferentes instancias de salud, municipales y estatales, sobre los posibles efectos que tienen éstas.

Por citar un ejemplo, cerca de mil quinientas familias de un total de 6 mil 500 personas con residencia en el fraccionamiento Residencial Revolución, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, han denunciado deterioros en su salud, como dolores de cabeza, mareos, insomnio, fatiga, náuseas, irritación de los ojos y casos de cáncer entre los vecinos que habitan en las cercanías de estaciones base.

Es necesario, verificar y atender las denuncias de esta y cualquiera otra comunidad sobre posibles afectaciones en materia de salud y, en su caso, establecer procesos que inhiban cualquier riesgo que implique la instalación y operación de las antenas.

Por ello, el Instituto Federal de Telecomunicaciones en el ámbito de sus competencias y responsabilidades, debe revisar la instalación de las estaciones base o antenas de radio frecuencia o microondas, de la misma manera sean retiradas las que hayan sido instaladas sin los permisos correspondientes y los estudios de riesgo que emita protección civil.

Y de la misma forma, la Secretaría de Salud debe analizar los posibles efectos a la salud que producen las ondas electromagnéticas producidas por las antenas de telefonía móvil, radio y televisión.

Por lo anteriormente expuesto esta Honorable Cámara de Diputados extiende los siguientes

Puntos de Acuerdo

Primero. La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión exhorta atenta y respetuosamente al Instituto Federal de Telecomunicaciones para que en el ámbito de sus competencias y responsabilidades, revise la instalación de las estaciones base o antenas de radio frecuencia o microondas, de la misma manera sean retiradas las que hayan sido instaladas sin los permisos correspondientes y los estudios de riesgo que emita protección civil.

Segundo. La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión exhorta atenta y respetuosamente a la Secretaría de Salud para que realice un análisis de los efectos a la salud que producen las ondas electromagnéticas producidas por las antenas de telefonía móvil, radio y televisión.

Nota:

1 <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs193/es/> consultado el 1 de febrero de 2016.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de febrero 2017.— Diputado José Hernán Cortés Berumen (rúbrica).»

Se remite a la Comisión de Comunicaciones, para dictamen.

SOLUCIÓN EN LOS PRECIOS DE LAS GASOLINAS Y DIÉSEL Y A LA CARGA FISCAL QUE IMPACTA EN LOS MISMOS

«Proposición con punto de acuerdo, por el cual se exhorta a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de esta soberanía a acelerar en atención de la demanda social el proceso de dictamen de las iniciativas propuestas como solución en los precios de las gasolinas y el diésel y la carga fiscal que repercute en ellos, a cargo del diputado Juan Romero Tenorio, del Grupo Parlamentario de Morena

Quien suscribe, diputado Juan Romero Tenorio, integrante de la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 79, numeral 2, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno el siguiente punto de acuerdo al tenor de lo siguientes

Antecedentes y consideraciones

Desde que se dio a conocer el incremento en los precios de las gasolinas, la sociedad mexicana llevó a cabo numerosas movilizaciones en contra de esa decisión, que impacta severamente en su poder adquisitivo. Una característica de estas movilizaciones es que se realizaron casi en todas las regiones del territorio nacional y lejos de ser una expresión de reclamo pasajero, sobresale su constancia, repetición y tiempo durante el cual han permanecido.

Poco a poco se han aclarado las razones de ese incremento, pero no se aceptan las justificaciones gubernamentales.

Por ejemplo, está claro que el gobierno no acepta reducir las cuotas del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS), porque lo consideran una fuente segura de ingresos para la Hacienda Pública. Lo anterior, a pesar de que el IEPS y el IVA de las gasolinas y el diésel representan más de 40 por ciento del precio al consumidor. Cabe recordar que desde el gobierno de Vicente Fox, los funcionarios de Hacienda han expresado su inclinación para imponer impuestos al consumo. En el caso de las gasolinas y el diésel supusieron que la sociedad los toleraría; ya comprobaron que no.

Adicionalmente, como dice la información oficial, nuestro país depende en más de 50 por ciento de la gasolina y el diésel importados para atender al mercado interno. Sin embargo, eso también se ha convertido en una afrenta para la sociedad, porque efectivamente dependemos de la gasolina importada porque los funcionarios gubernamentales de los últimos gobiernos, incluso cuando se registraron ingresos petroleros extraordinarios, no fueron capaces de invertir en el fortalecimiento de la planta productiva de Pemex, que es de todos los mexicanos. En cambio, destinaron cada vez más recursos a la importación de gasolinas y diésel, creando empleos en otros países y contribuyendo a aumentar la rentabilidad de sus inversiones. Y todo parece que eso está amarrado a las comisiones que reciben los funcionarios que participan en la comercialización. Por eso es injustificable y es una demostración de gran cinismo, “explicar” que nuestras gasolinas y diésel son más caras porque debemos

importarlas, porque detrás de eso está su incompetencia para cumplir su responsabilidad de aumentar la capacidad productiva de Pemex y lo más grave es que todo indica que también lo hicieron en complicidad para abrir espacios a las inversiones privadas. Eso tampoco lo acepta la sociedad.

Y el último argumento, el relativo al efecto que tiene la devaluación del peso en los precios de las gasolinas al consumidor, también genera malestar porque afecta directamente el poder adquisitivo de los salarios y elimina el aumento al mínimo que, se decía, era de los más altos en los últimos años. El reclamo también lo expresan todos aquéllos que durante los últimos años se han visto obligados a asimilar el efecto de la devaluación del peso sobre sus insumos y materias primas, como son los pequeños productores agropecuarios, que hoy con el alza en los precios de las gasolinas y el diésel están en riesgo de quebrar.

Finalmente, este incremento a las gasolinas es una expresión más del fracaso de 20 años de políticas de “estabilización”, basadas en la importación de bienes e insumos con un tipo de cambio fuerte, a costa de los recursos financieros y de la planta productiva nacional. El alza en el precio de las gasolinas y el diésel puede ser el disparo de salida de progresivas alzas de precios largamente contenidas, a pesar del constante aumento en sus costos.

A todo lo anterior, se debe agregar que el aumento a las gasolinas y el diésel es consecuencia de la decisión de liberalizar ese mercado y busca garantizar a los inversionistas privados la recuperación de las inversiones que deberían realizar y garantizar sus utilidades. Este ha sido un proceso que las autoridades han llevado a cabo de manera desordenada, arbitraria, sin cumplir las condiciones necesarias para la libre competencia que quieren promover, entre otras razones, porque los inversionistas privados están a la espera de obtener mayores ventajas y que se termine de dismantelar a Pemex, para asegurar sus intereses, no los del consumidor.

No obstante, ante el rechazo expresado masivamente en todo el país, finalmente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se vio obligada a hacer correcciones con el propósito de diluir la fuerza de las protestas, pero han sido correcciones sólo parciales, temporales, apoyándose en la recuperación del peso y en el hecho de que los precios internacionales se han movido poco.

Por su parte, en una respuesta desde el legislativo para la sociedad, con el propósito de corregir la situación, las diferentes fracciones parlamentarias también presentaron puntos de acuerdo e iniciativas para reformar la Ley de Hidrocarburos, la del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, y la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.

Entre otras, se pueden mencionar las iniciativas:

Que reforma diversas disposiciones de la Ley de Hidrocarburos y de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, que presentó la diputada Norma Rocío Nahle García a nombre de legisladores del grupo parlamentario de Morena. Que reforma y adiciona los artículos décimo primero y décimo segundo transitorios del decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2017, a cargo del senador Mario Martín Delgado Carrillo.

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de las Leyes de Hidrocarburos, y del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, suscrita por el senador Benjamín Robles Montoya, del grupo parlamentario del PRD.

Que expide la ley que fija las bases para el establecimiento de precios máximos de los combustibles necesarios para la economía nacional y el consumo popular, suscrita por los senadores del grupo parlamentario del PRD.

Dichas iniciativas se presentaron en el mes de enero, ante la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, que las turnó a la Comisión de Hacienda y Crédito Público para su dictaminación y dicha comisión hasta el momento no ha convocado a sesión; en tanto, los funcionarios de la Secretaría de Energía y Pemex siguen en el proceso de dismantelar a esta empresa que deberían fortalecer. Por su parte, la Comisión Reguladora de Energía avanza en una liberalización sin sustento legal, violando los requisitos establecidos en la Ley que impusieron. Por eso, urge que la Comisión de Hacienda y Crédito Público convoque a dictaminar, que se realicen reuniones de trabajo con expertos, que se transparente ante la sociedad el costo que se está imponiendo como parte de su reforma energética y que se diseñen opciones viables para impedir la soberanía sobre el suministro de gasolinas y diésel.

Por lo anteriormente expuesto, propongo el siguiente

Punto de Acuerdo

Único. La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados exhorta a la presidenta de la Comisión de Hacienda y Crédito Público y a los integrantes de la misma, a que en atención a la demanda expresada por la sociedad, aceleren el proceso de dictaminación de las diferentes iniciativas que se han propuesto como solución a los incrementos en los precios de las gasolinas y diésel y a la carga fiscal que impacta en los mismos.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de febrero de 2017.— Diputado Juan Romero Tenorio (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

EXHORTO AL TITULAR DE LA SRE PARA QUE PRO-PONGA UN CANDIDATO PARA OCUPAR EL PUESTO DE DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LOS MEXICANOS EN EL EXTERIOR (IME)

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular de la SRE a proponer un candidato para director del Instituto de los Mexicanos en el Exterior, a cargo de la diputada Mirza Flores Gómez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

La que suscribe, Mirza Flores Gómez, diputada integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXIII Legislatura de la Honorable Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, numeral 1, fracción I; 62, numeral 2, y 79, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea, el presente punto de acuerdo, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

El paradigma humano de que todos y todas deberíamos de tener acceso a las mismas oportunidades para desarrollar nuestras capacidades y elegir modos de vida, es el día de la movilidad y la migración. De alguna forma aquellos que han decidido migrar son obligados a trasladarse en busca de oportunidades y realidades ya consolidadas que hagan factible su derecho a la vida.

La migración debido a su volumen es un fenómeno de actualidad que llama la atención, ante todo, por la forma en la que los gobiernos receptores de migrantes han decidido abordar y solucionar el tema, es aún más sorprendente que aquellos países que a lo largo de las décadas se han consolidado como Estados pro democracia y derechos humanos hagan cambios radicales de enfoque, el que hayan reducido su perspectiva sobre quienes si son sujetos de derecho y quienes no por el hecho de tener aspecto, costumbres y origen diferentes, es un retroceso de las sociedades contemporáneas.

Tal es el caso del reciente clima que se vive en Estados Unidos de América (USA), donde el racismo y la discriminación se han visto exacerbados y todavía más preocupante, es que han sido justificadas debido a las ideas expresadas por la máxima autoridad de ese país. El que el presidente Donald Trump llame a mexicanos inmigrantes: violadores y delincuentes, es una pauta que daña a todas y todos los mexicanos que residen en ese país, que daña la identidad mexicana y que además justifica conductas denigrantes, contra todo aquello que parezca mexicano; que van desde la discriminación hasta el desconocimiento y violación de los derechos humanos.

En EUA según datos de Pew Research Center, para el año 2014 se registraba un aproximado de 5.8 millones de mexicanos indocumentados,¹ que frente al contexto hostil ya conocido y descrito en los párrafos anteriores, hacen de esta población la más vulnerada a sufrir cualquier tipo de violencia sin que exista alguna consecuencia debido a que todo se justifica detrás del estatus de ilegalidad.

En este contexto de vulnerabilidad que resienten las y los mexicanos y su identidad, el gobierno de nuestro país debe estar más que involucrado; pues es su deber desarrollar estrategias que por medio de sus instituciones den respuestas eficaces a las problemáticas suscitadas por el contexto y que imponen cambiar la realidad a beneficio de los y las migrantes mexicanas. Dicho respaldo en palabras del gobierno es de alta prioridad pues considera que es una misión esencial “coadyuvar a su mejor desarrollo social en el país donde radiquen al tiempo que valora su apego a la cultura y los valores de México”.²

Las instituciones de nuestro país, sobre todo, la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) a través de la diplomacia y entramado institucional que ha desarrollado, debe actuar, más que nunca, como un respaldo que otorgue certeza a la

situación vivida por todos los migrantes mexicanos que residen en E.U.A., respaldando en todo momento a los y las mexicanas que lo necesiten.

Dentro del entramado institucional se encuentra el Instituto de los Mexicanos en el Exterior (IME) que se creó por medio de decreto presidencial el 16 de Abril de 2013³ como el “órgano ejecutor y operativo del Consejo Nacional para las Comunidades Mexicanas en el exterior”, dicho instituto fue pensado como respuesta al “requerimiento de una instancia gubernamental con capacidad intersecretarial para atender adecuadamente las nuevas demandas que los mexicanos en el extranjero tendrán en temas como: representación política, salud, deporte, cultura, educación, donaciones, envíos de remesas, infraestructura social y creación de proyectos productivos en sus comunidades”.⁴

El IME tiene por objetivo: “Promover estrategias, integrar programas, recoger propuestas y recomendaciones de las comunidades, sus organizaciones y órganos consultivos, para fortalecer sus vínculos con México y fomentar su integración en las sociedades en las que residen y se desenvuelven, así como ejecutar las directrices que emanen del Consejo Nacional para las Comunidades Mexicanas en el Exterior”.⁵

El Instituto desde el mes de diciembre del año 2016 se encuentra sin director debido a la renuncia de Alma Eunice Rendón Cárdenas. Ello implica dejar a un lado tareas que debido al contexto norteamericano son tan urgentes e importantes para dar certeza institucional que el cargo de director otorga, entre las funciones que me gustaría destacar debido a la relevancia que el momento exige están:

- La coordinación de acciones a favor de las comunidades mexicanas en el exterior, a través de la red diplomática y consular del gobierno de México.⁶
- Ejecución de políticas y directrices definidas por el Presidente de la República o el Secretario.⁷
- Coordinar y promover las acciones institucionales en aquellos ámbitos que impulsen el fortalecimiento y desarrollo de comunidades en el exterior en coordinación con las dependencias del Ejecutivo Federal.⁸
- Participar en acciones de beneficio a los migrantes en coordinación con las oficinas públicas y privadas, de apoyo a mexicanos migrantes.⁹

- Participar en los programas y acciones del gobierno federal encaminados a obtener y proporcionar información en los temas de interés sobre las comunidades en el exterior.¹⁰

- Formular y proponer políticas públicas al Consejo Nacional para las comunidades Mexicanas en el Exterior, con base en las necesidades, opiniones e inquietudes expresadas por los mexicanos que residen en el exterior.¹¹

Todas estas funciones apuntan a generar un respaldo institucional, donde los titulares; sus capacidades y conocimientos tienen un papel primario y definitorio para llevar a cabo al desarrollo efectivo de las estrategias planeadas y disminuir el impacto del odio y racismo injustificable hacia nuestros connacionales. Solo así es posible asegurar la certeza institucional, más aun cuando la adversidad del contexto, exige dar respuestas eficaces para los 5.8 millones de mexicanos indocumentados.

Por ello es urgente que nuestras instituciones, de acuerdo a las adversidades que las relaciones entre el gobierno de EUA ha establecido con nuestros compatriotas indocumentados, funcionen correctamente a fin de mantener como lo expone la visión del IME: “un puente de entendimiento a partir del cual se pueda articular la agenda compartida que mediante la asociación de iniciativas y programas de trabajo a largo plazo, contribuyan al mejoramiento e integración de las comunidades mexicanas en el exterior y a fortalecer su identidad cultural y su orgullo por ser mexicanos”.¹²

Considerandos

Primero. El 16 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación se publicó el decreto por el que se creó el Instituto de los Mexicanos en el Exterior, en el artículo 1o. se refiere expresamente que: Se crea el IME, con el carácter de órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Segundo. El artículo 4o. del decreto anteriormente referido establece que el Director del Instituto será nombrado por el Presidente de la República a propuesta del titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Tercero. El artículo 5o. del decreto por el que se creó el IME establece que el Instituto tendrá las siguientes funciones:

I. Promover la revalorización del fenómeno migratorio y el trato digno a los mexicanos que viven en el extranjero.

III. Fungir como Enlace, en coordinación con las representaciones de México, con las comunidades mexicanas que viven en el exterior.

IV. Establecer una adecuada coordinación con los gobiernos, instituciones y organizaciones de los Estados.

V. Diseñar y promover mecanismos para la ejecución de los programas y proyectos propios de las labores del Instituto de los Mexicanos en el Exterior.

VII. Recabar y sistematizar las propuestas y recomendaciones, tendientes a mejorar al desarrollo social de las comunidades mexicanas en el exterior, que formulen órganos consultivos constituidos por representantes de dichas comunidades.

Estas importantes tareas necesitan pronta ejecución frente al hostil contexto creado por las políticas derivadas del reciente mandato del Presidente de EUA Donald Trump.

Cuarto. En el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores establece en el artículo 47 que: El Instituto de los Mexicanos en el Exterior se regirá por su decreto de creación. Además de su director contara con un director ejecutivo. El director tendrá las atribuciones siguientes:

I. Elaborar los planes y programas de trabajo del Instituto de los Mexicanos en el Exterior.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito al pleno de esta soberanía, la sensibilidad en el tema y por lo tanto, el voto a favor de la presente proposición con

Punto de Acuerdo

Único: Se exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores, doctor Luis Videgaray Caso, proponga un candidato para ocupar el puesto de director del Instituto de los Mexicanos en el Exterior con el fin de dar el mayor respaldo institucional a nuestros connacionales resididos en Estados Unidos de América.

Notas:

1 Pew Research Center Hispanic Trends, Overall Number of U.S. Unauthorized Immigrants Holds Steady Since 2009, Enlace URL: <http://www.pewhispanic.org/2016/09/20/overall-number-of-u-s-unauthorized-immigrants-holds-steady-since-2009/>

2 Manual de Organización de los Instituto de los Mexicanos en el Exterior, Enlace URL: file:///C:/Users/Usuario/Downloads/mo-ime-0802.pdf

3 Anterior a ella se encontraba la Oficina Presidencial de Atención a los Mexicanos en el Exterior y también, la Dirección General del Programa de Comunidades Mexicanas en el Exterior.

4 Óp. Cit. Manual de Organización de los Instituto de los Mexicanos en el Exterior.

5 El Consejo Nacional para las Comunidades Mexicanas en el Exterior es una comisión intersecretarial donde participan 11 secretarías y es encabezada por el presidente de la república y el titular de la SER es el secretario ejecutivo del consejo.

6 Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en: Manual de Organización del Instituto de los Mexicanos, Art 47 fracción III.

7 *Ibidem*, artículo 47, fracción V.

8 *Ídem*. Fracción VII.

9 *Ídem*. Fracción IX.

10 *Ídem*. Fracción XI.

11 *Ídem*. Fracción XII.

12 Op. Cit. Manual de Organización.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de febrero de 2017.— Diputada Mirza Flores Gómez (rúbrica).»

Se remite a la Comisión de Relaciones Exteriores, para dictamen.

VIGILE Y COORDINE EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS Y PRIVADAS, EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN GENERAL DE PREVENCIÓN DEL ACOSO Y LA VIOLENCIA ESCOLAR Y DEL PROGRAMA DE APOYO PSICOSOCIAL

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobierno de Nuevo León a vigilar y coordinar por su Secretaría de Educación el cumplimiento en las escuelas públicas y las privadas del Plan General de Prevención del Acoso y la Violencia Escolar y el Programa de Apoyo Psicosocial, conforme a la Ley para prevenir, atender y erradicar el Acoso y la Violencia Escolar del estado, a cargo de la diputada Ximena Tamariz García, del Grupo Parlamentario del PAN

La que suscribe, Ximena Tamariz García, diputada del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, integrante de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto el artículo 6, numeral 1, fracción I, y el artículo 79, numeral 1, fracción II, y numeral 2, ambos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de esta soberanía la presente proposición con punto de acuerdo por el que se hace un atento exhorto al Poder Ejecutivo del estado de Nuevo León para que, a través de la Secretaría de Educación del estado, vigile y coordine en las escuelas públicas y privadas del mismo, el cumplimiento del Plan General de Prevención del Acoso y la Violencia Escolar y del Programa de Apoyo Psicosocial del Estado, de conformidad con lo establecido en la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar el Acoso y la Violencia Escolar del Estado de Nuevo León, al tenor de lo siguiente:

El 19 de enero del presente año en Monterrey, Nuevo León, hubo una tragedia en una escuela privada de la ciudad. Un estudiante de 15 años de edad llevó consigo un arma al salón de clases y realizó disparos contra su maestra y varios compañeros, para después, suicidarse.

Es importante hacer una reflexión sobre lo que está pasando actualmente en el mundo. Acontecimientos como éste que pasó en Monterrey, hacen dudar acerca de la eficacia de las acciones que desde el gobierno se realizan para prevenir, atender y erradicar la violencia escolar. El alcance que los jóvenes tienen ahora a situaciones más peligrosas es mucho mayor a la de hace varios años, qué rumbo tomar para que no vuelva a suceder éste tipo de sucesos que tanto dañan a la sociedad, debe de ser prioridad.

En el año 2013, en el Estado de Nuevo León se aprobó la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar el acoso y la Violencia Escolar, que tiene como finalidad, establecer principios, criterios, mecanismos, procedimientos y programas para prevenir, atender y erradicar cualquier tipo de acoso y violencia escolar, ya sea de manera directa o indirecta, dentro o al exterior de las instituciones educativas públicas y privadas.

El artículo segundo de la ley comentada, instruye a las escuelas de educación básica y media superior, a contar con algún psicólogo y/o trabajador social, titulado, con la responsabilidad de coadyuvar en las acciones de prevención, atención y erradicación del acoso y la violencia escolar. Para de esta forma impulsar la cultura de la legalidad y hacer ver a los jóvenes que el estar preocupado por un compañero y comentar su situación con alguna autoridad no es ser mal amigo, si no es ser una persona madura y formar parte de la cultura de la denuncia.

La LPAEAVE preocupada por la violencia escolar crea el Plan General de Prevención del Acoso y la Violencia Escolar, en donde cada escuela tiene la obligación de elaborar un plan anual con la ayuda del psicólogo y/o trabajador social de la escuela, que tengan como pilar fundamental prevenir, atender y erradicar la violencia física, verbal, psicológica, cibernética, sexual y de exclusión social.

Según un estudio realizado el mes de agosto del 2016 por el medio periodístico local El Norte, de las 5,000 escuelas públicas en Nuevo León, solamente 400 reciben atención del Programa de Apoyo Psicosocial del Estado, es decir, el 92% de las escuelas del Estado no cuentan con el apoyo de algún psicólogo y/o trabajador social.¹ Es por eso que es importante impulsar que las obligaciones para combatir la violencia escolar establecidas en la ley del estado de Nuevo León, sean realmente implementadas por las autoridades correspondientes.

El Estado de Nuevo León no le ha dado la importancia suficiente al programa del Plan General de Prevención del Acoso y la Violencia Escolar así como en el Programa de Apoyo Psicosocial del Estado, y la prueba está en los hechos del 19 de enero. Es por eso que las obligaciones para combatir la violencia escolar establecidas en la ley, deben ser realmente implementadas por las autoridades correspondientes.

Los actos de violencia, anteriormente mencionados, no sólo tuvieron impacto en el ámbito local, sino, a nivel nacio-

nal. Pues la nota de lo sucedido, cimbró fuertemente a la sociedad en general. Dada la respuesta de las autoridades educativas federales ante lo sucedido en Nuevo León, de fortalecer el programa Mochila Segura, que forma parte del Programa Escuela Segura, y del cual, según diversas fuentes como el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social o la Auditoría Superior de la Federación, no se cuentan con indicadores que señalen cómo medir los resultados de su implementación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, propongo el siguiente

Punto de Acuerdo

Primero. Se exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo del estado de Nuevo León para que, a través de la Secretaría de Educación del estado, vigile y coordine en las escuelas públicas y privadas del mismo, el cumplimiento del Plan General de Prevención del Acoso y la Violencia Escolar y del Programa de Apoyo Psicosocial del Estado, de conformidad con lo establecido en la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar el Acoso y la Violencia Escolar del Estado de Nuevo León.

Segundo. Se exhorta respetuosamente a las autoridades educativas federal y locales a fin de generar indicadores sobre su avance en la aplicación de métodos para prevenir y eliminar cualquier forma de discriminación y de violencia, de acuerdo a lo señalado en el tercer párrafo del artículo 30 de la Ley General de Educación; y a desarrollar programas, cursos y actividades que fortalezcan la prevención de la violencia escolar desde el hogar y el respeto a los maestros, en concordancia con lo establecido en la fracción XV del artículo 33 de la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar el Acoso y la Violencia Escolar del Estado de Nuevo León.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2017.— Diputada Ximena Tamariz García (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen.

INFORME RELATIVO A LAS EROGACIONES HECHAS POR LA DEPENDENCIA A SU CARGO PARA LA REALIZACIÓN DE LA COP13

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Semarnat a publicar un informe sobre las erogaciones hechas por ella para realizar la Cop13, a cargo de la diputada Mirza Flores Gómez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

La que suscribe, Mirza Flores Gómez, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3, numeral 1, fracción XIX, 6, numeral 1, fracción I, y 79, numeral 2, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea proposición con punto de acuerdo, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Del 2 al 17 de diciembre del año pasado, México fue anfitrión de uno de los encuentros más importantes para la preservación y conservación de las especies y de los ecosistemas: la decimotercera Conferencia de las Partes sobre Biodiversidad (Cop13) del Convenio sobre Diversidad Biológica (CDB), en la que participaron 196 países. Esta cumbre tuvo lugar en Cancún, Quintana Roo.

En el marco de la Cop13, México refrendó su compromiso con el medio ambiente, que se concretizaron en las siguientes acciones:

- Se decretaron cuatro nuevas áreas naturales protegidas. Con ello duplicó su territorio marino protegido y cumplió anticipadamente la Meta 11 de Aichi.
- La Semarnat y la Sagarpa suscribieron un acuerdo histórico para desarrollar acciones conjuntas que eviten que las zonas forestales del país se conviertan en espacios agrícolas y ganaderos.
- Participaron, por primera vez en una conferencia de las Naciones Unidas sobre biodiversidad, los sectores agrícola, pesquero, forestal y turístico, que se integrarán a las futuras reuniones del (CDB). Además, presentaron sus estrategias sobre integración de la biodiversidad.
- Se proclamó por unanimidad la Declaración de Cancún, donde se exhorta a los países miembros del CDB a

incluir criterios de integración de biodiversidad en sus políticas públicas.

- Se presentó la Estrategia Nacional de Biodiversidad y su Plan de Acción a 2030, así como la Estrategia de Turismo Sustentable en Áreas Naturales Protegidas de México, que ayudará a convertir la actividad turística en una herramienta más para la conservación y generará recursos para los habitantes.
- Se incluyeron los pronunciamientos de los representantes juveniles, de pueblos indígenas, empresarios, parlamentarios y gobiernos subnacionales, que desde ahora serán parte de las reuniones del CDB.
- Se presentó el acuerdo para proteger la Selva Lacandona a fin de garantizar que se mantenga como zona natural protegida; evitar que no se realicen exploraciones o explotaciones de hidrocarburos o mineras y promover entre los habitantes de la zona diversos modelos de desarrollo y producción (Semarnat. *Logros de México en la Cop13*. Disponible en <https://www.gob.mx/semarnat/articulos/logros-de-mexico-en-la-cop13>).

Sin embargo, el secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el gobierno de México no lograron en la Cop13 ajustarse el cinturón ante la crisis económica que enfrenta el país, pese a que el presidente Peña Nieto emitió el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2013, cuyo objeto es promover la eficiencia y eficacia en la gestión pública de la administración pública federal y dentro de las estrategias y líneas de acción que se encuentra en la Estrategia 3.2 Fortalecer el uso eficiente de los recursos destinados a servicios personales y gastos de operación con el objetivo de promover la aplicación de criterios de racionalidad, economía, eficacia, eficiencia y austeridad.

En días pasados, a través de un diario de circulación nacional se dio a conocer que la realización de la Cop13 en Cancún costó más de 460 millones de pesos, es decir, 30 millones de pesos diarios por los 15 días que duró la cumbre.

No podemos permitir que por una parte, el gobierno mexicano justifique el aumento del precio de la gasolina argumentando que era la única medida para no recortar programas sociales y, por otra parte, se despilfarre el dinero de los mexicanos en encuentros institucionales que no son económicos, racionales ni austeros.

Es lamentable que la Cop13 haya costado tanto, sobre todo cuando a un solo acto se destinó mayor presupuesto que el asignado para el ejercicio fiscal de 2017 para la conservación y preservación de las áreas naturales protegidas, de acuerdo con el PEF de 2017 al Programa de Manejo de Áreas Naturales Protegidas se asignaron 44 millones 397 mil 912 pesos.

Quiero concluir con un llamado a los diferentes partidos políticos para que sean congruentes entre el discurso y las decisiones que se toman, y apelando al principio de máxima publicidad consagrado en el artículo 6o. de la Constitución, el cual otorga el derecho a los mexicanos y a las mexicanas de conocer en qué gasta el gobierno, por esto pongo a consideración de esta asamblea la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Único. Se exhorta respetuosamente al secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ingeniero Rafael Pacchiano Alamán, a publicar, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de transparencia y rendición de cuentas, un informe relativo a las erogaciones hechas por la dependencia a su cargo para realizar la decimotercera Conferencia de las Partes sobre Biodiversidad del Convenio sobre Diversidad Biológica.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de febrero de 2017.— Diputada Mirza Flores Gómez (rúbrica).»

Se remite a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.

INFORME A LA OPINIÓN PÚBLICA LOS AVANCES Y RESULTADOS DE LAS EMISIONES DE DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la titular de la Conavim a informar a la opinión pública sobre los avances y resultados de las declaratorias de alerta de violencia de género emitidas en el país, a cargo de la diputada Guadalupe González Suástegui, del Grupo Parlamentario del PAN

La que suscribe, Guadalupe González Suástegui, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de

la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión con fundamento en lo dispuesto en el artículo 79, numeral 2, fracción II y III, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente proposición con punto de acuerdo de urgente u obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente a la titular de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Conavim), maestra Alejandra Negrete Morayta, informe a la opinión pública los avances y resultados de las emisiones de declaratoria de Alerta de Violencia de Género que se han implementado en el país, bajo las siguientes

Consideraciones

De conformidad al artículo 22 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia define la Alerta de Violencia de Género como:

“El conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.”

El objetivo sustancial de la Alerta de Género es garantizar la seguridad de las mujeres, el cese de la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación que agravia sus derechos humanos.

De 2015 a la fecha se han emitido 6 declaratorias de alerta de violencia de género que a continuación se enuncian:

Estado de México: Julio de 2015, 11

Chalco, Chimalhuacán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ixtapaluca, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tultitlán y Valle de Chalco solidaridad.

Morelos: Agosto 2015.

Cuatla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Jiutepec, Puente de Ixtla, Temixco, Xochitepec y Yautepec

Michoacán: Junio 2016.

Morelia, Uruapan, Lázaro Cárdenas, Zamora, Apatzingán, Zitácuaro, Los Reyes, Pátzcuaro, Tacámbaro, Hidalgo, Huétamo, La Piedad, Saguayo y Maravatio.

Nuevo León: Noviembre de 2016.

Apodaca, Cadereyta Jiménez, Guadalupe, Juárez y Monterrey.

Chiapas: Noviembre de 2016.

Comitán de Domínguez, Chiapa de Corzo, San Cristóbal de las Casas, Tapachula, Tonalá, Tuxtla Gutiérrez y Villaflores. Y Acciones específicas para la región de los Altos de Chiapas. (Aldama, Amatenango del Valle, Chalchihuitán, Chamula, Chanal, Chenalhó, Huixtán, Larráinzar, Mitontic, Oxchuc, Pantelhó, San Cristóbal de las Casas, San Juan Cancuc, Santiago el Pinar, Tenejapa, Teopisca y Zinacantán.

Veracruz: Noviembre de 2016.

Boca del Río, Coatzacoalcos, Córdoba, Las Choapas, Martínez de la Torre, Minatitlán, Orizaba, Poza Rica de Hidalgo, Tuxpan, Veracruz y Xalapa.

En total se tienen 56 municipios en alerta de violencia de género, adicional a la región de los Altos de Chiapas. Cabe mencionar que las declaratorias se han dado en municipios más poblados en el país.

En ese orden de ideas, se observa en las declaratorias emitidas por la Secretaría de Gobernación que se solicitan a los estados la implementación de por lo menos 3 tipos de medidas:

- I. Medidas de seguridad;
- II. Medidas de prevención, y
- III. Medidas de Justicia.

De las Medidas de seguridad destacan:

1. El diseñar y ejecutar estrategias para la recuperación de espacios públicos y prevención de la violencia mediante la implementación de medidas de seguridad específicas en zonas de riesgo o de alto índice de violencia contra las mujeres, tales como:

- Reforzar los patrullajes preventivos; instalar alumbrado público y mejorar el existente; implementar mecanismos de vigilancia y seguridad pública como instalación de cámaras de video y postes de emer-

gencia en puntos estratégicos; efectuar operativos en lugares donde se tenga conocimiento fundado de la comisión de conductas violentas o delitos en contra de las mujeres; incrementar la vigilancia y seguridad en el transporte público y establecer y difundir sobre líneas de apoyo a víctimas de violencia.

2. Empezar acciones inmediatas y exhaustivas para: valorar objetiva y diligentemente las órdenes de protección a mujeres víctimas de violencia y garantizar su efectiva ejecución, y buscar y localizar a niñas y mujeres desaparecidas.

Sobre las medidas de prevención solicitan:

1. La creación de unidades de género que de manera coordinada operen en todas las instituciones para promover de manera transversal la igualdad entre hombres y mujeres.
2. Integrar y actualizar adecuadamente el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres.
3. Generar campañas permanentes encaminadas a la prevención de la violencia de género a nivel estatal, municipal y comunitario, a fin de dar a conocer los derechos de las niñas y mujeres sobre el derecho a una vida libre de violencia, los tipos y modalidades de violencia.

Respecto a las medidas de justicia:

1. Solicitan adoptar las medidas necesarias para garantizar que se investiguen y resuelvan con la debida diligencia y exhaustividad todos los casos de delitos vinculados a la violencia de género, el acceso a la justicia y la reparación del daño.
2. Fortalecer la Fiscalía Especializada en Atención a las Mujeres, con personal profesionalizado y sensibilizado en derechos humanos de las mujeres.
3. Conformación de un grupo de trabajo para revisar y analizar exhaustivamente la legislación estatal existente relacionada con los derechos de las mujeres y niñas para detectar disposiciones que menoscaban y anulan los derechos, así como establecer una agenda legislativa encaminada a reformar, derogar o abrogar dichas disposiciones.

Estas son algunas de las medidas que en cada una de las declaratorias de alerta de violencia de género en los estados se han emitido, sin duda marcan una agenda en materia de género demasiado amplia.

Ante esta situación, es indispensable valorar la aplicación de las alertas de violencia de género, por lo anterior esta Cámara de Diputados debe contar con información veraz y fidedigna sobre los avances que se han obtenido con dichas declaratorias de alerta de violencia de género en los 6 Estados, sus aplicaciones y en específico los resultados que se han obtenido ante las medidas tomadas.

De igual forma la sociedad en general debe conocer toda la información referente a las declaratorias de alerta de violencia de género por ser la población directamente afectada. Por lo que se hace un llamado a que la titular de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres informe a la opinión pública los avances y resultados de las 6 declaratorias de alerta de violencia de género.

Por lo expuesto y fundado solicito que esta asamblea apruebe el siguiente

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a la titular de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, maestra Alejandra Negrete Morayta, para que informe a la opinión pública los avances y resultados de las emisiones de declaratoria de Alerta de Violencia de Género que se han implementado en el país.

Palacio Legislativo, a 16 de febrero de 2017.— Diputada Guadalupe González Suástegui (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Igualdad de Género, para dictamen.

INCREMENTAR LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE VISAS A LOS CIUDADANOS AMERICANOS

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Segob a incrementar los requisitos y procedimientos para proporcionar visa a los ciudadanos estadounidenses, a cargo de la diputada Claudia Sofía Corichi García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

La suscrita Claudia Sofía Corichi García, diputada integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados somete a consideración del pleno de esta asamblea, la siguiente proposición con punto de acuerdo por el que la Honorable Cámara de Diputados exhorta a la Secretaría de Gobernación a incrementar los requisitos y procedimientos para la emisión de visas a los ciudadanos americanos, al tenor de las siguientes

Consideraciones

I. La política migratoria del Estado mexicano se puede definir como el conjunto de decisiones estratégicas para alcanzar objetivos determinados, que con fundamento en principios generales y preceptos contenidos en acuerdos internacionales ratificados por el país, leyes nacionales, reglamentos y normas secundarias en la materia, se plasma en programas y acciones concretas para atender el fenómeno migratorio de México de manera integral, como país de origen, tránsito, destino y retorno de migrantes. Esta política ha tenido cambios sustantivos en la última década, hasta llegar a la Ley de Migración publicada el 25 de mayo de 2011. Sin embargo, esos cambios, realizados a través de innumerables programas y acciones, todavía no han sido integrados en un documento que los explicita en forma coherente.

II. “Los primeros esfuerzos para cuantificar a los extranjeros residentes en México a partir de los registros de los servicios migratorios, se organizaron en 1925 por el Departamento de Migración de la Secretaría de Gobernación, como parte de una tarea mayor para medir la inmigración, emigración y repatriación de mexicanos al país y sistematizar la información disponible con anterioridad. La Ley de Migración de 1926 obligó, por primera vez, a extranjeros y

mexicanos a proveerse de una tarjeta individual de identificación para entrar o salir del país, con el objetivo de facilitar la generación de estadísticas migratorias.”¹

III. Desde entonces entendemos que tener un aproximado del número de extranjeros en México o cualquier país es complejo, ya que se requiere estar actualizando esta información constantemente, cosa que, en nuestro caso, aún no existía una autoridad migratoria capaz de llevar a cabo esa tarea. La Ley General de Población de 1974, por ejemplo, no obligaba a inscribirse obligatoriamente a un registro para extranjeros que residen temporalmente en México. Por otro lado, en los registros no están señaladas la mayor parte de las bajas que se producen, por salida definitiva del país, por fallecimiento o por la obtención de la nacionalidad mexicana.

IV. En México, el Poder Ejecutivo es el que determina la política migratoria del país en su parte operativa, para lo cual deben considerarse las demandas y posicionamientos de los otros Poderes de la Unión, de los gobiernos de las entidades federativas y de la sociedad civil organizada. Debe además establecer mecanismos de coordinación con los tres niveles de gobierno, y de cooperación con los sectores privado y social, dirigidos a la atención integral del fenómeno migratorio, considerando en todo momento la tradición humanitaria de México y su compromiso indeclinable con los derechos humanos, el desarrollo y la seguridad nacional y fronteriza.

V. “La intensidad de la vida transfronteriza en el norte de México, así como la consolidación de comunidades transnacionales entre lugares de origen y destino de migrantes, y de comunidades binacionales en zonas fronterizas, son procesos que en el largo plazo hacen confuso el carácter temporal o permanente de muchos de los movimientos migratorios en esas regiones o la existencia del hecho migratorio en sí. Las estrategias de vida de muchas familias mexicanas en la zona fronteriza con Estados Unidos y la existencia de un sistema migratorio binacional estructurado por años, favorecen la tendencia de que muchos mexicanos nazcan en Estados Unidos y vivan en México. Por otra parte, la forma de vida de muchos estadounidenses pensionados o con recursos suficientes, hacen que tengan viviendas en ambos países y residan parte del tiempo en cada país, por lo que no necesariamente son captados por los censos de población o en los registros migratorios de México, no obstante pueden radicar la mayor parte del año en suelo mexicano. Este fenómeno hace que se tenga un sub registro de extranjeros de nacionalidad estadounidense re-

sidiendo en México, situación inversa al sobre registro mencionado antes respecto a los hijos de mexicanos residentes en México nacidos en Estados Unidos.”²

VI. Un esfuerzo importante para impulsar una política migratoria sobre una plataforma común, fue el documento *México frente al fenómeno migratorio*, publicado en 2005, que se realizó por consenso a iniciativa del Ejecutivo federal y del Senado de la República, con la participación de un grupo integrado por funcionarios del gobierno, senadores y diputados, académicos, expertos en asuntos migratorios y representantes de organismos de la sociedad civil. El documento se enfocó esencialmente en el tema de la emigración mexicana y la reforma migratoria en Estados Unidos. Para atender de manera particular la gestión migratoria en la zona de la frontera sur mexicana, donde confluyen flujos de origen, tránsito y destino de migrantes.

VII. En la actualidad, el gobierno mexicano impulsa una política y gestión migratoria, que tiene por objeto facilitar los flujos migratorios documentados; ordenar y modernizar los procesos de ingreso y legal estancia de extranjeros; lograr el pleno respeto a los derechos humanos de los viajeros y migrantes; mejorar la gestión de control de los flujos migratorios irregulares; y coadyuvar de manera efectiva en la salvaguarda de la seguridad pública y nacional. Estas tendencias se ven claramente reflejadas y fortalecidas en la Ley de Migración de 2011, sin que esto signifique que son todos objetivos logrados a satisfacción.

VIII. En la última década, para facilitar la movilidad internacional de personas y la legal estancia de extranjeros, se desarrollaron diversas iniciativas, entre las que se pueden mencionar³:

- Cambio gradual hacia un régimen de visas de larga duración y entradas múltiples hasta por 10 años, para turistas y personas de negocio de nacionalidades que requieren este requisito para ingresar al país, así como la simplificación y creación de otros mecanismos para facilitar la entrada de estos.
- La ampliación a 180 días del permiso de estancia, una vez que entran al país turistas, personas de negocio y transmigrantes documentados, independientemente de que su estancia sea más corta. Esto con el objetivo de promover la llegada de visitantes documentados y evitar la realización de trámites de extensión de permisos como visitantes. En el mismo sentido, desde 2008 México participa en el esquema de facilitación a la entrada de

personas de negocios en el marco de la tarjeta ABTC (APEC Travel Business Card).

- El programa viajero confiable entre México y Estados Unidos (Global Entry Program), puesto en marcha en 2011 en una primera etapa, permite que miles de mexicanos que viajan por vía aérea puedan internarse tanto a Estados Unidos como a México con rapidez y sin hacer filas en los filtros migratorios de los aeropuertos participantes de ambos países. La segunda fase de este programa, permitirá a los estadounidenses ingresar fácilmente a México.

IX. La actual política migratoria del Estado mexicano se basa en los principios que contiene la Ley de Migración de 2011, los cuales han estado presentes en la gestión y acciones de la política migratoria en las últimas dos décadas, aunque varios de ellos no haya sido posible implementarlos a cabalidad. Estos principios son: respecto irrestricto a los derechos humanos de los migrantes nacionales y extranjeros; enfoque integral en cuanto a la complejidad del fenómeno migratorio en México como país de origen, tránsito y destino de migrantes; responsabilidad compartida; congruencia; hospitalidad y solidaridad; facilitación de la movilidad internacional de personas, salvaguardando el orden y la seguridad; complementariedad de los mercados laborales con los países de la región; equidad entre nacionales y extranjeros; reconocimiento a los derechos adquiridos de los extranjeros; unidad familiar e interés superior de la niña, niño y adolescente; integración social y cultural entre nacionales y extranjeros; facilitación del retorno al territorio nacional y la reinserción social de los emigrantes mexicanos y sus familias.

X. Desde el 20 de enero del presente año, día en que tomé protesta como presidente de los Estados Unidos de América, Donald Trump, se cristaliza cada día más la seria amenaza de un número mayor de deportaciones y controles más y más estrictos para cruzar la frontera hacia aquel país por parte de mexicanos.

XI. El gobierno federal parece minimizar el problema, pero es evidente, con sólo escuchar las noticias todos los días que nos damos cuenta que esto es ya una realidad; según *Los Ángeles Times*, se calcula que unos 8 millones de indocumentados podrían estar sujetos a deportación bajo las estipulaciones de la orden ejecutiva de Donald Trump.

XII. El proceso para solicitar la visa americana es el mismo en todos los países. Primero se complementa online un for-

mulario con diversos rubros a llenar, se paga una cuota, se programan dos citas, una para toma de fotos y huellas dactilares y finalmente, la entrevista casi siempre obligatoria.

El día de la entrevista se llevan los documentos solicitados, junto con el recibo de pago, todos los pasaportes vencidos y actuales y la documentación del trabajo, negocio y/o bancos.

XIII. Es de conocimiento general que al momento de llenar el formulario online se requiere tener ciertos requisitos de antemano, por ejemplo, el motivo, el lugar, las fechas y las personas y/o empresas y/o institución a la que se va a visitar. Incluso es por todos conocido que al momento de la entrevista hay que llevar todo tipo de documento que compruebe, primero, solvencia económica, causa de su visita y muestra de su arraigo en México, razón por la cual tiene que salir de Estados Unidos de América. Si se incumple mínimamente alguno de estos requisitos es muy probable que se niegue la visa.

XIV. En contraparte, los ciudadanos americanos pueden visitar la “zona fronteriza” sin obtener un permiso mexicano para turista, definiéndose ésta como un área entre 20 y 30 kilómetros de la frontera con los Estados Unidos, por 72 horas o menos.

Si viajan más allá 30 kilómetros al interior de México o piensan hacer algún negocio en México, deberán obtener un permiso de turista FM-T en alguna oficina del Instituto Nacional de Migración que se localizan en todos los cruces fronterizos, presentando acta de nacimiento y licencia de manejar, o pasaporte americano.

XV. El permiso FMT permite visitar o efectuar viajes múltiples a México por un periodo máximo de 180 días. Como turista, no está autorizado para hacer ningún tipo de negocio en México. Este permiso está disponible en los consulados mexicanos, en los puntos de cruce con la frontera mexicana, en las oficinas de turismo mexicanas, en los aeropuertos dentro de la zona fronteriza y en la mayoría de las aerolíneas con servicios hacia México.

Las aerolíneas normalmente cobran la cuota del permiso en nombre del gobierno mexicano e incluyen el costo dentro del total del boleto de avión (debajo de “impuestos y recargos”) de manera que, en la mayoría de los casos.

XVI. Si la visita de ciudadanos americanos tiene propósitos de negocios se requiere un permiso de negocio FM-N

para hacer alguna actividad comercial, incluyendo asistir a conferencias de negocio, conducir juntas, o visitar maquiladoras. El permiso FM-N les permite permanecer en México o hacer múltiples viajes por un periodo de hasta 30 días.

Los empresarios deben completar y entregar una forma (FM-N) autorizando la realización de un negocio, pero no de un empleo, por un periodo de 30 días. México cobra una cuota a todos los negocios y empresarios al momento de ingresar al país. La cuota es de aproximadamente 22 dólares americanos, y el dinero coleccionado es entregado a la Secretaría de Turismo para promocionar el turismo mexicano.

Los viajeros que entren a México por razones ajenas a turismo o negocios o por estadías mayores de 180 días, requieren una visa y deben traer consigo un pasaporte americano válido.

Los ciudadanos americanos que planeen trabajar o vivir en México deben solicitar la visa mexicana apropiada en la Embajada de México en Washington, DC, o al consulado mexicano más cercano en los Estados Unidos.

XVII. Dado el panorama actual y lo que viene con esta nueva administración en el país vecino, resulta de vital importancia que la relación bilateral sea equitativa, en cuanto a derechos y obligaciones. Debemos ser justos, la visa para estadounidenses en México además de ser una fuente de ingresos y reciprocidad diplomática debe ser un control de fronteras en los tiempos de violencia y terrorismo que se viven actualmente.

Por todo lo anteriormente expuesto, es que someto a consideración de esta honorable asamblea, la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Único. La Honorable Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a la Secretaría de Gobernación a incrementar los requisitos y procedimientos para la emisión de visas a los ciudadanos americanos.

Notas:

1 Rodríguez Chávez, Ernesto; Cobo, Salvador. “Extranjeros residentes en México”, Centro de Estudios Migratorios, Instituto Nacional de Migración, Secretaría de Gobernación. México, 2012, p.8.

2 Rodríguez Chávez, Ernesto; Cobo, Salvador. “Extranjeros residentes en México”, Centro de Estudios Migratorios, Instituto Nacional de Migración, Secretaría de Gobernación. México, 2012, p.10.

3 “México-Tendencias y características de la política migratoria desde fines del siglo XX a la actualidad” Organización de los Estados Americanos (OEA)

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de febrero de 2017.— Diputada Claudia Sofía Corichi García (rúbrica).»

Se remite a la Comisión de Gobernación, para dictamen.

EFEMÉRIDES

“DÍA MUNDIAL DE LA LUCHA CONTRA EL CÁNCER INFANTIL”

«Efeméride con motivo del 15 de febrero, Día Internacional de la Lucha contra el Cáncer Infantil, a cargo del Grupo Parlamentario del PVEM

El término “cáncer” es genérico y designa un vasto grupo de enfermedades que pueden afectar a cualquier parte del cuerpo humano y de otras especies, de manera más específica, el cáncer, constituye un crecimiento de los tejidos producido por la proliferación continua de células anormales con capacidad de invasión y destrucción de otros tejidos.

El cáncer no es una enfermedad nueva, papiros egipcios que datan de aproximadamente el año 1600 a.C. ya la describían y se cree que fue el médico griego Hipócrates la primera persona en utilizar el término “carcinosis” (cangrejo) para denominar al cáncer.

Posteriormente, cuando la primera autopsia fue practicada por el anatomista italiano Giovanni Morgagni en 1761, se pusieron las bases para el estudio científico del cáncer, también conocido como la “oncología”.

Pero no fue hasta el siglo XIX, cuando el microscopio moderno fue inventado, que se comenzó a estudiar el cáncer y así nació el estudio patológico moderno de esta terrible enfermedad.

Al día de hoy podemos afirmar que, el cáncer, es un problema global de salud pública, ya que es una de las principales causas de morbilidad y mortalidad en todo el mundo; en 2012 hubo unos 14 millones de nuevos casos y 8.2 millones de muertes relacionadas con este mal, asimismo, se prevé que los casos anuales de cáncer aumentarán de 14 millones en 2012 a 22 millones en las próximas dos décadas.

Ante a este panorama, el doctor Christopher Wild, director del Centro Internacional de Investigaciones sobre el Cáncer (CIIC), señala que se requieren urgentemente mayores esfuerzos en materia de prevención y detección precoz para hacer frente al alarmante aumento de la carga de cáncer a nivel mundial, pues se ha demostrado que el acceso a tratamientos eficaces y asequibles contra el cáncer, incluidos los cánceres infantiles, reduce significativamente la mortalidad, incluso en los países en desarrollo.

Es claro entonces que tanto la incidencia como la mortalidad del cáncer pueden reducirse si los gobiernos, por un lado, se comprometen a aplicar de forma efectiva medidas para proteger a sus poblaciones, implementando planes de prevención del cáncer que limiten la exposición y los comportamientos de riesgo y, por otra parte, realizan esfuerzos para garantizar el acceso oportuno a tratamientos y fármacos adecuados que permita aumentar las posibilidades de curación y supervivencia de quienes padecen esta terrible enfermedad.

Si bien el cáncer en los niños y adolescentes es una enfermedad poco frecuente, comparada con la tasa de incidencia en otros grupos etarios, lo cierto es que éste presenta algunas diferencias con respecto a las características del cáncer en los adultos.

En primer lugar, el cáncer es una enfermedad difícil de asimilar, no sólo por la idea ampliamente arraigada de que ésta supone una sentencia de muerte, sino porque además el tratamiento suele ser un proceso agresivo que conlleva momentos difíciles para todos, sin embargo, cuando se trata de niños, esta experiencia se vive con gran dolor, incertidumbre y miedo.

En segundo lugar, está el hecho de que el cáncer en los niños, a diferencia del caso de los adultos, es difícilmente prevenible. De acuerdo al National Cancer Institute, el cual coordina el programa nacional de cáncer en Estados Unidos y conduce la investigación, preparación profesional,

prevención, diagnóstico y tratamiento del cáncer, no se conoce cuáles son las causas de la mayoría de los cánceres infantiles.

Cerca de cinco por ciento de todos los cánceres en los niños son causados por una mutación hereditaria (una mutación genética que puede transmitirse de padres a hijos). Las mutaciones genéticas que causan cáncer también pueden presentarse durante el desarrollo del feto en la matriz.

Se piensa que la mayoría de los cánceres en los niños, así como en los adultos, surgen como resultado de mutaciones en genes que causan un crecimiento celular descontrolado que derivan en la aparición del cáncer. En los adultos, estas mutaciones genéticas son a menudo el resultado de la exposición a factores ambientales (como el humo del cigarrillo, el asbesto y la radiación ultravioleta del sol). Sin embargo, ha sido difícil identificar las causas del cáncer infantil, debido en gran parte a que el cáncer en los niños es poco frecuente, y a que es difícil determinar si el niño pudo haber estado expuesto temprano en su desarrollo.

Atendiendo a lo anterior, en el caso del cáncer en niños y adolescentes, los gobiernos deben mostrar voluntad política para incrementar de manera progresiva los recursos destinados al financiamiento del diagnóstico temprano, así como del tratamiento oportuno y de calidad para menores de 18 años.

En este sentido, nuestro grupo parlamentario, sabiendo que es necesario contar con mayores recursos presupuestales para combatir esta enfermedad ha presentado diversos documentos legislativos para brindar una mejor atención a nuestros niños con cáncer, entre estos se encuentran tres iniciativas y siete puntos de acuerdo, todos ellos destinados a garantizar a los menores que sufren esta terrible enfermedad el acceso a un mejor tratamiento y con ello elevar el índice de sobrevivencia.

De la misma forma, con el apoyo de los distintos grupos parlamentarios de esta Cámara de Diputados, se aprobaron diversos acuerdos en la Junta de Coordinación Política con la finalidad de contar con una mayor resonancia en el espacio político nacional respecto a la gravedad del problema.

En el Partido Verde Ecologista de México creemos que el Día Internacional de la Lucha contra el Cáncer Infantil debe servirnos para aumentar la consciencia sobre lo difícil que es para los niños y sus familias hacer frente a este pa-

decimiento, por lo cual es imprescindible que como legisladores y como sociedad mostremos todo nuestro apoyo y solidaridad a la causa, pues sólo así se puede ganar la batalla.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de febrero de 2017.— (Rúbrica).»

“DÍA DEL EJÉRCITO MEXICANO”

«Efeméride con motivo del 19 de febrero, Día del Ejército Mexicano, a cargo de la diputada Rosa Alba Ramírez Nachis, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Febrero es un mes con mucho significado para nuestro país, sobre todo para una de las instituciones más importantes, me refiero a las Fuerzas Armadas, ya han pasado 104 años de la fundación del Ejército Mexicano que al día de hoy cuenta con 192,483 plazas militares, esta rama en tierra de las Fuerzas Armadas de México (FAM), que desde su nacimiento siempre ha tenido la firme convicción de proteger la soberanía y la independencia del territorio nacional, de igual manera garantizar la seguridad interior y tender puentes de ayuda a la población en casos de desastres naturales, también auxilia con obras sociales, esta rama de la FAM depende de la Secretaría de la Defensa Nacional, y tiene como su comandante supremo el presidente en turno.

La historia del Ejército todos debemos hacerla nuestra. ¿Porque?, por el gran empeño que le pone día a día para salvaguardar la independencia de nuestra patria, la libertad, la autonomía y un sin fin de situaciones a las que se expone por el bienestar de nacional.

La creación del Ejército Mexicano tiene una gran historia, que nos remonta a los tiempos de la revolución, cuando se llamaba Ejército Constitucionalista ya que el entonces recién nombrado presidente Venustiano Carranza con el decreto 1421 por el congreso del estado libre de Coahuila le concediera ese poder desconociendo a Victoriano Huerta como presidente, en el año de 1913, para ser más específico, el 19 de febrero de ese año después del golpe de estado que propino Victoriano Huerta a la presidencia de Francisco I Madero, Carranza formó un ejército con hombres armados, como presidente presentó **el Plan de Guadalupe** el 26 de marzo del mismo año, donde se decretó la creación del Ejército Constitucionalista que después con la promul-

gación de la constitución de 1917 se llamó Ejército Nacional, para que luego en el año de 1948 se denominara Ejército Mexicano, y que 2 años después en 1950 se instituyera el día del ejército exactamente en la misma fecha que el presidente Carranza dio la orden de que se formara el ejército constitucionalista ósea el 19 de febrero, es así como al día de hoy conocemos a nuestra rama en tierra de la FAM como Ejército Mexicano.¹

El Escuadrón 201²

Una fase que nos llena de orgullo es la que hizo el heroico Escuadrón 201, este grupo se formó en 1944 por órdenes del entonces presidente Manuel Ávila Camacho, ya que este le había declarado la Guerra a Alemania por el hundimiento de los buques Potrero del Llano y Faja de Oro. En Florida en el año de 1942.

Al estar en guerra con las potencias del eje (Alemania, Italia y Japón), México colaboro intensamente con el gobierno de los Estados Unidos a donde mando al grupo de perfeccionamiento de aeronáutica que tenía en esos entonces en 1944, para que a la postre, y a partir del primero de enero de 1945 se denominara oficialmente Escuadrón 201 de la Fuerza Aérea Mexicana, el cual participaría siendo parte integral de la fuerza expedicionaria Mexicana, efectuando numerosas, operaciones de combate en Filipinas y Formosa, haciendo su triunfal retorno en noviembre de ese mismo año.

Un dato que debemos de puntualizar es que el 25 de octubre de 1937 en el periodo presidencial del General Lázaro Cárdenas, cuando se presentó una iniciativa para cambiarle el nombre de “**Secretaría de Guerra y Marina**” a la de “**Secretaría de la Defensa Nacional**” teniendo ese nombre hasta la fecha.

Nuestro Ejército Mexicano es un orgullo porque es la parte medular para que nuestro país tenga estabilidad, y paz social, porque día a día se prepara, moderniza evoluciona y fortalece, para cuidar, proteger y defender a la población con absoluto apego a los derechos humanos y a la ley.

Cabe destacar que el ejército tiene 3 planes para afrontar diversas problemáticas.

El primero es: el Plan DN I:

Este plan está diseñado para hacer frente a una eventual invasión extranjera, aunque sabemos que es remota, porque

recordemos que México es un país pacífico, y que tiene como bandera la Doctrina Estrada que es la no intervención en asuntos de otros países, así como la cita clásica de Benito Juárez al expresar que “Entre los individuos, como entre las naciones, el respeto al derecho ajeno, es la paz”.

El segundo plan es el DN II:

El combatir a las fuerzas subversivas internas como la guerrilla, o el narcotráfico, que tienen el propósito de inestabilizar al país

El tercer plan es: el DN III

Con él se atiende a la población cuando hay un fenómeno de causas naturales, tales como, huracán, terremoto, maremoto y algún otro de menor intensidad.³

El Ejército Mexicano, tiene muy arraigada la doctrina institucional, la cual es hacer invariablemente lo correcto, lo necesario, y dar el máximo en todas las tareas que se les asigna, todas estas acciones hacen que tenga una imagen muy favorable de aceptación confianza y respeto, entre la relación Civil-Militar todo esto gracias al trabajo responsable, a la tenacidad, constancia determinación, entrega y ese gran amor que le tienen a la patria, estos hombres y mujeres que conforman nuestras fuerzas armadas.

El Ejército es un aliado muy poderos en la transformación de nuestro país, al coadyuvar con la paz y el bienestar social, a lo largo de estos 104 años de existencia.

Es por eso que hacemos un reconocimiento al Ejército Mexicano, por estar siempre al pendiente y alerta para que la población pueda vivir con tranquilidad, calma y paz en cualquier parte del territorio nacional.

Notas:

1 <https://www.publimetro.com.mx/mx/noticias/2016/02/18/19-febrero-dia-ejercito-mexicano.html>

Autor: Publimetro México. Nombre de la publicación: Publimetro. Tema: 19 de febrero día del Ejército Mexicano.

2 http://www.mundohistoria.org/temas_foro/armamento-todas-las-epocas/ejercito-mexicano

Autor: Metlacoatl. Nombre de la publicación: Mundo Historia. Tema: Ejército Mexicano.

3 https://es.wikipedia.org/wiki/Ej%C3%A9rcito_Mexicano

Nombre de la Publicación Wikipedia, Tema, Ejército Mexicano.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de febrero de 2017.— Diputada Rosa Alba Ramírez Nachis (rúbrica).»

“DÍA DEL INVENTOR MEXICANO”

«Efeméride con motivo del 17 de febrero, Día del Inventor Mexicano, a cargo del diputado Germán Ernesto Ralis Cumplido, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

El Día del Inventor Mexicano se creó en honor al ingeniero Guillermo González Camarena, nacido el 17 de febrero de 1917 en Guadalajara, Jalisco; científico, ingeniero e investigador mexicano¹ quien en el año de 1940, iluminó la televisión con el “Sistema Tricromático de Secuencia de Campos”, pasando así de tener una imagen en blanco y negro, a colores primarios, haciendo más real y atractiva la televisión para todos.²

Cabe destacar que este sistema fue utilizado por la NASA en 1979, haciendo posible el enviar imágenes de Saturno en la misión “Voyager”.³

A partir del día 17 de febrero de 1993, celebramos a los inventores mexicanos que por su ingenio y gran compromiso con su labor han impulsado la innovación y alcanzando grandes logros para nuestro país; permítanme recordar el día de hoy a algunos de los inventores mexicanos importantes:

Luis Ernesto Miramontes nacido en 1925 en Tepic, Nayarit, y licenciado en Ingeniería Química en la UNAM.⁴ En el año de 1951 una de sus contribuciones más importantes en la ciencia universal resalta la “síntesis de la noretisterona”; haciendo posible con su descubrimiento el primer anticonceptivo oral. Gracias a esto el nombre de Luis Ernesto Miramontes quedó inscrito junto con el de otros grandes como Pasteur, Edison, Bell o los hermanos Wright en el “USA Inventors Hall of Fame”.⁵

El ingeniero Heberto Castillo, nacido en el año de 1828 en Ixhuatán, Veracruz, y egresado de Ingeniería Civil en la

UNAM,⁶ en 1966 inventó un sistema de construcción denominado “Tridilosa”, el cual reemplaza traveses y losas de concreto reforzado de las técnicas convencionales; dicho sistema ha sido utilizado en más de 200 puentes en nuestra Ciudad, así como en edificios como lo es el World Trade Center de la Ciudad de México, la Torre Chapultepec, el Centro Médico Siglo XXI y el edificio Biosfera 2 (Arizona, EEUU), entre otros.⁷

Tessy María López Goerne, dirige los Laboratorios de Nanotecnología y Nanomedicina en la UAM Xochimilco. Es fundadora de una rama científica, y se ha permitido innovar en el tratamiento del cáncer gracias a la “nanomedicina catalítica”, la cual consiste en trabajar con partículas microscópicas para la creación de terapias que consisten en atacar la estructura celular de tumores cerebrales sin cirugía o quimioterapia alguna.⁸

La pintura antigrafiti desarrollada por los doctores Víctor Manuel Castaño y Rogelio Rodríguez Talavera y un equipo de colaboradores en el Centro de Física Aplicada y Tecnología Avanzada de la UNAM en 2002.⁹

El concreto traslúcido, invento mexicano creado en 2005 por Joel Sosa Gutiérrez y Sergio Galván Cáceres, el cual permite un ahorro de luz significativo, dando iluminación a casas y edificios donde la luz eléctrica no es buena.¹⁰

Ejemplos como estos podríamos seguir mencionando, de hecho, nos es frecuente ver en las noticias sobre algún mexicano que ha inventado, adaptado o perfeccionado algo útil para la sociedad, sin embargo, contrario a lo que podríamos pensar, resulta difícil disfrutar del trabajo de estos científicos e inventores pues encontrar el apoyo y recurso a su trabajo es una tarea que resulta imposible en nuestro país.

México cuenta con excelentes y reconocidas universidades, y con esto un importante número de científicos e inventores que han hecho posible un sinnúmero de creaciones en diferentes campos, desafortunadamente los retos que enfrentan nuestros científicos e inventores radican en el aspecto económico y la poca importancia que el estado le manifiesta a su trabajo.

Un ejemplo de esta problemática se encuentra en la cantidad de becarios que México manda al extranjero, y que no vuelven al país gracias a que el nivel salarial y las oportunidades laborales de acuerdo a su perfil son reducidos.¹¹

Es lamentable que habiendo tanto talento en nuestro país, México apenas contribuya a la producción mundial de conocimiento en menos del 1 por ciento; y si a esto le sumamos que el monto que asciende a la inversión científica del año pasado fue de 0.61 por ciento del Producto Interno Bruto (PIB),¹² siendo la cantidad más baja en inversión para investigación y desarrollo entre los miembros de La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), no parece haber un esfuerzo por revertir la problemática.¹³

Como consecuencia a la falta de oportunidades, México ocupa el sexto lugar mundial entre los países con más migrantes internacionales altamente calificados, o bien conocido como fuga de cerebros; existiendo una fuerte correlación entre el empleo y el desarrollo de la educación superior, ya que en México los sistemas de educación superior y de empleo presentan crecimientos desiguales. Como ejemplo entre 2005 y 2014, la matrícula en las universidades se ha incrementado en un 50 por ciento, pero el empleo formal solamente 18.4 por ciento.¹⁴

La fuga de cerebros solamente es una respuesta a la importancia que tiene la inversión en ciencia y tecnología en nuestra sociedad. La inversión en el talento mexicano debería ser considerado primordial para nuestro gobierno. Urge abrir los ojos y darnos cuenta que México produce científicos de calidad que con un poco de apoyo pueden contribuir con creces a su país. Es necesario tomar medidas para crear y apoyar programas de formación e investigación científica en distintos niveles educativos con la esperanza de mejorar la formación profesional.

Actualmente vivimos bajo un modelo de competencia global, en donde es de suma importancia innovar para poder desarrollar ideas de utilidad que den como resultado mejoras para una buena calidad de vida en la sociedad.

Nuestro país tiene un gran potencial para ser inventor, pero necesita un impulso en dirección a la educación, y por supuesto un financiamiento acorde a sus metas.

Apoyemos a nuestros grandes emprendedores a través de la capacitación, educación, oferta de trabajo con perfiles y sueldo de acuerdo a su preparación, así como la protección de derechos a la propiedad intelectual; si México apuesta por el conocimiento productivo, su economía podría llegar a tener mucho éxito en un futuro no muy lejano.

Hoy que se celebra el Día del Inventor Mexicano, debemos reconocer que se necesita la colaboración de todos para incentivar el ingenio y talento de todas las personas que se dedican a investigar, inventar, innovar o crear, ya sea en medicina, ciencia, ingeniería, diseño o cualquier otra rama, con el fin de que cuenten con todo lo necesario para seguir desarrollando su labor con éxito para beneficio de nuestro país.

Notas:

1 “17 de febrero día del inventor mexicano”. Secretaría de Economía. <http://www.gob.mx/se/articulos/17-de-febrero-dia-del-inventor-mexicano>.

2 “Guillermo González Camarena”. UAM. http://www.uam.mx/e_libros/biografias/GONZALEZ.pdf

3 “10 inventos mexicanos el ingenio y creatividad de nuestro país”. Fundación UNAM. <http://www.fundacionunam.org.mx/mi-tecnologia/10-inventos-mexicanos/>.

4 Luis Ernesto Miramontes, Wikipedia. https://es.wikipedia.org/wiki/Luis_Ernesto_Miramontes.

5 Luis Ernesto Miramontes, gran químico mexicano. Explorando México. <http://www.explorandomexico.com.mx/about-mexico/5/129/>.

6 Heberto Castillo, Busca Biografías. <http://www.buscabiografias.com/biografia/verDetalle/7016/Heberto%20Castillo>.

7 Heberto Castillo. Wikipedia. https://es.wikipedia.org/wiki/Heberto_Castillo.

8 10 inventos mexicanos el ingenio y creatividad de nuestro país. Fundación UNAM. <http://www.fundacionunam.org.mx/mi-tecnologia/10-inventos-mexicanos/>

9 “10 aportaciones de los mexicanos a el mundo”. *Sin Embargo*. 15 de septiembre de 2012. <http://www.sinembargo.mx/15-09-2012/365769>

10 10 inventos mexicanos el ingenio y creatividad de nuestro país. Fundación UNAM. 2 de marzo de 2015. <http://www.fundacionunam.org.mx/mi-tecnologia/10-inventos-mexicanos/>

11 “Políticas públicas para evitar fuga de cerebros”. *Milenio*. 6 de mayo de 2016. http://www.milenio.com/negocios/Avelino_Hernandez_Corichi-Coecyt_en_La_Laguna-Politicas_Publicas_Coahuila_0_732527087.html

12 <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2016/05/28/1095377>

13 “En la OCDE México es el último lugar en investigación para desarrollo”. *Quadratin*. 1 de mayo de 2016. <https://www.quadratin.com.mx/economia/En-la-OCDE-Mexico-ultimo-lugar-inversion-desarrollo/>

14 “México, el 6o. lugar en fuga de cerebros”. *El Sol de México*. 27 de diciembre de 2015. <https://elsoldemexico.com.mx/mexico/93099-mexico-6o-lugar-mundial-en-fuga-de-cerebros>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de febrero de 2017.— Diputado Germán Ernesto Ralis Cumplido (rúbrica).»

CLAUSURA Y CITA

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar (a las 15:13 horas): No habiendo más intervenciones en este tema, se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar el martes 21 de febrero del 2017, a las 11 horas.

— O —

RESUMEN DE TRABAJOS

- Tiempo de duración de la sesión: 3 horas 30 minutos
- Quórum a la apertura de la sesión: 283 diputadas y diputados
- Comunicaciones oficiales: 19
- Iniciativa de los senadores: 1
- Iniciativa de los congresos estatales: 1
- Minutas: 3
- Iniciativas de las diputadas y los diputados: 22
- Dictámenes a discusión de ley o decreto: 1
- Acuerdo de los órganos de gobierno: 1 de la Junta de Coordinación Política.
- Efemérides: 2
- Diputadas y diputados que participaron durante la sesión: 31
 - 3 PES
 - 2 NA
 - 4 MC
 - 5 Morena
 - 3 PVEM
 - 4 PRD
 - 4 PAN
 - 6 PRI

DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESIÓN
(en orden alfabético)

- Aceves Pastrana, Patricia Elena (Morena) Para referirse al “Día Internacional del Síndrome de Asperger”, en el rubro de efemérides: **257**

- Almanza Monroy, Fidel (PRI) Para fundamentar el dictamen a nombre de la Comisión de Deporte, el cual contiene el proyecto de decreto, por el que se reforman los artículos 50 y 59 de la Ley General de Cultura Física y Deporte: **246**

- Álvarez Piñones, Rosa Alicia (PVEM) Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Deporte, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 50 y 59 de la Ley General de Cultura Física y Deporte: **250**

- Arcos Velázquez, Montserrat Alicia (PRI) Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Deporte, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 50 y 59 de la Ley General de Cultura Física y Deporte: **252**

- Cabrera Ruiz, José Hugo (PRI) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales: **109**

- Campa Almaral, Carmen Victoria (NA) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: **229**

- Castro Vázquez, Rogerio (Morena) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo Segundo Transitorio del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Competencia Económica, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2017: **215**

- Catalán Padilla, Olga (PRD) Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Deporte, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 50 y 59 de la Ley General de Cultura Física y Deporte: **251**

- Coheto Martínez, Vitalico Cándido (PRI) Para referirse al Vigésimo Primer Aniversario de la Suscripción de los Acuerdos de San Andrés Larráinzar: **258**
- Damián González, Araceli (Morena). Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: **158**
- Delgadillo García, Verónica (MC) Para referirse al Vigésimo Primer Aniversario de la Suscripción de los Acuerdos de San Andrés Larráinzar, desde la curul: **260**
- Flores Cervantes, Hugo Eric (PES). Para presentar dos iniciativas con proyecto de decreto; la primera que adiciona el artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la segunda que reforma el artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: **234, 238**
- Gamboa Miner, Pablo (PRI) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 180, 185 y 293 del Código Penal Federal: **193**
- García Calderón, David Gerson (PRD). Para hablar en favor del dictamen de la Comisión de Deporte, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 50 y 59 de la Ley General de Cultura Física y Deporte: **253**
- García Soberanes, Cynthia Gissel (PES). Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Deporte, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 50 y 59 de la Ley General de Cultura Física y Deporte: **247**
- García Yáñez, Ángel (NA) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales y de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable: **173**
- Guízar Valladares, Gonzalo (PES) Para presentar dos iniciativas con proyecto de decreto; la primera que reforma diversas disposiciones de la Ley de Migración, y la segunda que reforma el artículo 66 de la Ley de Migración: **180, 189**
- Juárez Blanquet, Erik (PRD) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 169 y 185 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado: **203**
- Juraidini Villaseñor, Alejandro (PRI) Para hablar en favor del dictamen de la Comisión de Deporte, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 50 y 59 de la Ley General de Cultura Física y Deporte: **254**
- Martínez Sánchez, Luis de León (PAN) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 1o., 94 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: **198**

- Martínez Santos, Wenceslao (PAN) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 40 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal: **113**

- Martínez Soto, Norberto Antonio (PRD). Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de 12 ordenamientos legales: de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de Migración, de la Ley General de Población, de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, de la Ley de Vivienda, de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Desarrollo Social, de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Octavo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía, de la Ley General de Salud, de la Ley General de Víctimas y de la Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos: **117**

- Molina Arias, Renato Josafat (Morena). Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Deporte, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 50 y 59 de la Ley General de Cultura Física y Deporte: **249**

- Munguía González, Luis Ernesto (MC) Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Deporte, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 50 y 59 de la Ley General de Cultura Física y Deporte: **248**

- Nava Mouett, Jacqueline (PAN) Para hablar en favor del dictamen de la Comisión de Deporte, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 50 y 59 de la Ley General de Cultura Física y Deporte: **254**

- Padilla Ávila, Karina (PAN) Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Deporte, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 50 y 59 de la Ley General de Cultura Física y Deporte: **252**

- Ralis Cumplido, Germán Ernesto (MC) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 113 del Código Nacional de Procedimientos Penales: **168**

- Ramírez Nachis, Rosa Alba (MC). Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: **219**

- Reyes Ávila, Angélica (NA) Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Deporte, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 50 y 59 de la Ley General de Cultura Física y Deporte: **248**

- Salazar Farías, Emilio Enrique (PVEM) Para presentar tres iniciativas con proyecto de decreto; la primera que adiciona el artículo 6o. de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; la segunda que reforma el artículo 21 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y la tercera que reforma el artículo 41 fracción II, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: **145, 151, 154**

- Santiago Rodríguez, Guillermo Rafael (Morena) Para referirse al vigésimo primer aniversario de la suscripción de los Acuerdos de San Andrés Larráinzar: **259**

- Zamora Morlet, Enrique (PVEM) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo 50 Bis a la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal: **202**

VOTACIONES

DE LA COMISIÓN DE DEPORTE, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 50 Y 59 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR).

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL			
1 Abdala Carmona, Yahleel	Favor	52 Covarrubias Anaya, Martha Lorena	Favor
2 Abdala Saad, Antonio Tarek	Favor	53 Cristóbal Serrato, Fidel	Ausente
3 Abramo Masso, Yericó	Favor	54 Cristopulos Ríos, Héctor Ulises	Favor
4 Aguilar Robles, David	Favor	55 Dávalos Elizondo, Edna Ileana	Favor
5 Aguilar Yunes, Marco Antonio	Favor	56 Dávila Flores, Jorge Enrique	Ausente
6 Aguirre Chávez, Marco Polo	Favor	57 De León Maza, Sofía del Sagrario	Ausente
7 Aguirre Romero, Andrés	Favor	58 Díaz Montoya, Rocío	Ausente
8 Alcántara Rojas, María Guadalupe	Favor	59 Domínguez Domínguez, César Alejandro	Favor
9 Almanza Monroy, Fidel	Favor	60 Domínguez Rex, Raúl	Favor
10 Alpizar Carrillo, Lucely del Perpetuo Socorro	Favor	61 Elizondo García, Pablo	Favor
11 Alvarado Varela, Edith Anabel	Favor	62 Escobar Manjarrez, Germán	Favor
12 Álvarez Ortiz, Héctor Javier	Favor	63 Escobedo Villegas, Francisco	Favor
13 Amaro Cancino, Antonio	Ausente	64 Esquivel Hernández, Olga María	Favor
14 Anaya Mota, Claudia Edith	Favor	65 Estefán Chidiac, Charbel Jorge	Favor
15 Anaya Orozco, Alfredo	Favor	66 Etchevery Aranda, Azul	Ausente
16 Antelo Esper, Bernardino	Favor	67 Fernández Márquez, Julieta	Favor
17 Arcos Velázquez, Montserrat Alicia	Favor	68 Félix Niebla, Gloria Himelda	Ausente
18 Arellano Núñez, Efraín	Favor	69 Gaeta Esparza, Hugo Daniel	Favor
19 Armenta Mier, Alejandro	Favor	70 Gamboa Martínez, Alicia Guadalupe	Favor
20 Arroyo Bello, Erika Lorena	Ausente	71 Gamboa Miner, Pablo	Favor
21 Barragán Amador, Carlos	Favor	72 Gárate Valenzuela, Paola Iveth	Favor
22 Barrientos Cano, Laura Mitzi	Favor	73 García Ayala, Marco Antonio	Favor
23 Basáñez García, Pablo	Favor	74 García Barrón, Óscar	Favor
24 Bañales Arámbula, Ramón	Favor	75 García Carreón, Telésforo	Ausente
25 Bedolla López, Pablo	Ausente	76 García Navarro, Otniel	Favor
26 Bejos Nicolás, Alfredo	Favor	77 García Portilla, Ricardo David	Favor
27 Beltrones Sánchez, Sylvana	Favor	78 Garza Herrera, Santos	Favor
28 Benítez Tiburcio, Mariana	Ausente	79 Giorgana Jiménez, Víctor Manuel	Ausente
29 Bernal Casique, Iveth	Favor	80 González Calderón, Martha Hilda	Favor
30 Borunda Espinoza, Brenda	Favor	81 González Salas y Petricioli, María Marcela	Favor
31 Botello Santibáñez, María Bárbara	Favor	82 González Salum, Miguel Ángel	Ausente
32 Bugarín Rodríguez, Jasmine María	Ausente	83 Guerra Urbiola, Braulio Mario	Favor
33 Cabrera Ruiz, José Hugo	Favor	84 Guerrero Aguilar, Fabiola	Favor
34 Camacho Quiroz, César Octavio	Favor	85 Guerrero Coronado, Delia	Favor
35 Camargo Félix, María Esther Guadalupe	Favor	86 Guerrero Esquivel, Araceli	Favor
36 Canales Najjar, Tristán Manuel	Ausente	87 Guevara Cobos, Luis Alejandro	Ausente
37 Carvallo Delfin, Jorge Alejandro	Favor	88 Guillén Vicente, Mercedes del Carmen	Favor
38 Casillas Zanatta, Gabriel	Favor	89 Gutiérrez Ramírez, Virginia Nallely	Ausente
39 Castillo Martínez, Edgar	Favor	90 Guzmán Lagunes, Noemí Zoila	Favor
40 Cavazos Balderas, Juan Manuel	Favor	91 Guzmán Vázquez, Laura Valeria	Favor
41 Cavazos Cavazos, Juana Aurora	Favor	92 Hermosillo Arteaga, Carlos Gerardo	Favor
42 Ceja García, Xitlalic	Favor	93 Hernández Madrid, María Gloria	Favor
43 Cervera Hernández, Felipe	Favor	94 Hinojosa Ochoa, Baltazar Manuel	Ausente
44 Chacón Morales, Samuel Alexis	Favor	95 Ibarra Hinojosa, Álvaro	Ausente
45 Chávez Acosta, Rosa Guadalupe	Favor	96 Ibarra Otero, Próspero Manuel	Favor
46 Cházaro Montalvo, Oswaldo Guillermo	Favor	97 Ibarra Rangel, Miriam Dennis	Favor
47 Coheto Martínez, Vitalico Cándido	Favor	98 Iriarte Mercado, Carlos	Favor
48 Córdova Hernández, José del Pilar	Favor	99 Ixtlahuac Orihuela, Juan Antonio	Favor
49 Córdova Morán, Hersilia Onfalia Adamina	Ausente	100 Jackson Ramírez, Jesús Enrique	Ausente
50 Corella Platt, Susana	Favor	101 Jiménez Jiménez, Flor Ángel	Favor
51 Coronado Ayarzagoitia, Pedro Luis	Favor	102 Juraidini Villaseñor, Alejandro	Favor
		103 Kuri Grajales, Fidel	Favor
		104 Lagos Hernández, Erick Alejandro	Favor

10 Briones Pérez, Erika Irazema	Favor
11 Calderón Torreblanca, Fidel	Favor
12 Carrera Hernández, Ana Leticia	Favor
13 Castelán Mondragón, María Elida	Favor
14 Catalán Padilla, Olga	Favor
15 Contreras Julián, Maricela	Ausente
16 Cruz Molina, Eva Florinda	Favor
17 Estefan Garfias, José Antonio	Ausente
18 Fernández González, Waldo	Favor
19 Ferrer Abalos, Óscar	Favor
20 Flores Sonduk, Lluvia	Favor
21 García Bravo, María Cristina Teresa	Ausente
22 García Calderón, David Gerson	Favor
23 García Chávez, Héctor Javier	Ausente
24 Gaytán Hernández, Cristina Ismene	Favor
25 Hernández Alcalá, José Guadalupe	Favor
26 Hernández Mirón, Carlos	Favor
27 Hernández Soriano, Rafael	Favor
28 Hurtado Arana, Karen	Favor
29 Jiménez Rumbo, David	Ausente
30 Juárez Blanquet, Erik	Favor
31 López Sánchez, Sergio	Favor
32 Madrigal Sánchez, Araceli	Ausente
33 Maldonado Venegas, Luis	Ausente
34 Martínez Neri, Francisco	Ausente
35 Martínez Olguin, Nicanor	Favor
36 Martínez Soto, Norberto Antonio	Favor
37 Martínez Urincho, Alberto	Favor
38 Meza Guzmán, Lucía Virginia	Favor
39 Nava Palacios, Francisco Xavier	Favor
40 Octaviano Félix, Tomás	Favor
41 Ojeda Anguiano, Jerónimo Alejandro	Favor
42 Ordoñez Hernández, Daniel	Favor
43 Ortega Álvarez, Omar	Favor
44 Parra Álvarez, Evelyn	Favor
45 Peralta Grappin, Héctor	Ausente
46 Pool Pech, Isaura Ivanova	Favor
47 Pérez Alvarado, Candelario	Favor
48 Ramírez Peralta, Karen Orney	Favor
49 Reyes Álvarez, Felipe	Favor
50 Rubio Quiroz, Juan Fernando	Ausente
51 Saldaña Morán, Julio	Favor
52 Santana Alfaro, Arturo	Favor
53 Santiago López, José	Favor
54 Saucedo Reyes, Araceli	Favor
55 Soto Espino, Armando	Favor
56 Soto González, Cecilia Guadalupe	Ausente
57 Valencia Guzmán, Jesús Salvador	Ausente
58 Valdes Ramírez, María Concepción	Favor
59 Wences Real, Victoriano	Favor
60 Zambrano Grijalva, José de Jesús	Favor

Favor: 44
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 16
 Total: 60

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

1 Álvarez Angli, Arturo	Favor
2 Álvarez López, Jorge	Favor
3 Álvarez Piñones, Rosa Alicia	Favor
4 Arévalo González, José Antonio	Ausente
5 Arzaluz Alonso, Alma Lucía	Ausente
6 Avendaño Bermúdez, Luis Ignacio	Ausente
7 Ávila Serna, María	Favor
8 Bernardino Vargas, Omar Noé	Ausente
9 Canales Suárez, Paloma	Favor
10 Canavati Tafich, Jesús Ricardo	Favor
11 Celis Aguirre, Juan Manuel	Ausente
12 Corona Valdés, Lorena	Favor
13 Couttolenc Buentello, José Alberto	Ausente
14 Cuenca Ayala, Sharon María Teresa	Ausente
15 De León Villard, Sasil Dora Luz	Ausente
16 De los Santos Torres, Daniela	Favor
17 Fernández del Valle Laisequilla, Andrés	Favor
18 Flores Carranza, Evelyng Soraya	Ausente
19 Gálico Félix Díaz, Sara Paola	Ausente
20 Galindo Rosas, José de Jesús	Favor
21 Gaxiola Lezama, Jorgina	Favor
22 González Torres, Sofía	Ausente
23 Guevarra Jiménez, Yaret Adriana	Favor
24 Guirao Aguilar, Leonardo Rafael	Favor
25 Herrera Borunda, Javier Octavio	Favor
26 Izquierdo Rojas, Jesús Gerardo	Favor
27 Limón García, Lia	Ausente
28 Machuca Sánchez, Mario	Favor
29 Márquez Alvarado, Cesáreo Jorge	Favor
30 Mendoza Amezcua, Virgilio	Ausente
31 Ochoa Rojas, Cándido	Favor
32 Salazar Farías, Emilio Enrique	Favor
33 Sandoval Rodríguez, José Refugio	Favor
34 Sarur Torre, Adriana	Ausente
35 Sedas Castro, Miguel Ángel	Favor
36 Sesma Suárez, Jesús	Ausente
37 Spinoso Carrera, Edgar	Favor
38 Toledo Aceves, Wendolin	Ausente
39 Torres Rivas, Francisco Alberto	Ausente
40 Valera Fuentes, Diego Valente	Ausente
41 Villanueva Huerta, Claudia	Favor
42 Zamora Morlet, Enrique	Favor

Favor: 24
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 18
 Total: 42

MOVIMIENTO REGENERACION NACIONAL

1 Abdala Dartigues, Rodrigo	Ausente
2 Aceves Pastrana, Patricia Elena	Favor
3 Alva y Alva, Miguel	Favor
4 Álvarez López, Jesús Emiliano	Favor
5 Barrientos Pantoja, Alicia	Favor
6 Basurto Román, Alfredo	Favor

DIPUTADOS INDEPENDIENTES

1 Clouthier Carrillo, Manuel Jesús

Favor

Favor: 1

Contra: 0

Abstención: 0

Quorum: 0

Ausentes: 0

Total: 1